

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 11
DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2010LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS
SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 4 y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La diputada Guadalupe Pérez Domínguez: Gracias, presidente, con su venia. La suscrita, diputada federal por el VII distrito de Chihuahua, con cabecera en Ciudad Cuauhtémoc, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 4 y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con la siguiente exposición de motivos.

El bien más preciado para un país y singularmente para los padres y madres de familia son sin lugar a dudas sus hijas y sus hijos. Conforme a este principio fundamental, los actos de autoridad no deberían en ningún momento condicionar el ejercicio de los derechos de los niños y las niñas.

En el siglo XIX la característica de los servicios de cuidado y vigilancia de infantes se hacía bajo la óptica de servicios asistenciales.

La guardería o estancia infantil es enfocada por variados organismos dentro de la educación inicial, pero esto no es exacto, puesto que la educación inicial se contempla a partir de los dos años, mientras que el servicio de guardería se enfoca desde los 45 días de nacido, en el caso del IMSS, y 65 en el caso de la ley del ISSSTE.

Entre los antiguos mexicanos existía la idea de protección de los niños abandonados. Tan es así que en el periodo vi-

reinal los misioneros de las distintas órdenes religiosas asumen la responsabilidad de proteger al niño indígena empujando obras de carácter hospitalario y asistencial, como es el caso del Hospicio de Pobres y la Casa de Niños Expósitos. Todo con la perspectiva de la caridad y los valores del cristianismo. Para esto surgieron varias ordenanzas por parte de los monarcas españoles y de los virreyes.

Ya entrada la Independencia en el mercado del Volador de la Ciudad de México se destinó un espacio para que los hijos de las vendedoras recibieran cuidados y atención mientras la madre se dedicaba a sus labores, constituyendo así el antecedente directo del actual concepto de guardería, que es el de brindar asistencia, al menos mientras la madre labora.

Si bien en la Constitución de 1917 se hacía un esbozo de la seguridad social, fue hasta 1931 cuando en el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo se estableció la obligación a cargo de los patrones de proporcionar el servicio de guardería, con la intención de que sus trabajadoras laborasen fuera de los domicilios sin menoscabo del cuidado y atención que debían procurarles a sus hijos.

Esta disposición enfrentó un gran número de dificultades debido al incipiente desarrollo de las empresas y a la falta de disposiciones normativas al respecto, ya que fue no fue sino hasta el año de 1962 cuando se reformó la legislación laboral.

Las guarderías ordinarias crecieron desde 1974 a 1981 a 78 unidades en todo el país. En esos años se inicia la adaptación de algunas casas con capacidad desde 48 niños hasta 256. En 1988 llegaría a su máximo exponencial con un número de 135; número que no ha variado hasta la fecha.

Durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari se ensayaron otros esquemas como el participativo y el de reversión de cuotas a cargo de particulares. Será el presidente Vicente Fox el encargado de lograr una mayor expansión, pero todo bajo un esquema privado, con pago por parte del IMSS, dando lugar así a lo que conocemos actualmente como subrogación. Similar es lo que ocurre en el ISSSTE.

Por otra parte, el grado de formalización de las instituciones para niños menores de 6 años es muy amplio, así como la de tenencia oficial de las mismas.

Existen programas dependientes de diversas instituciones y secretarías que coexisten con la iniciativa privada, con organizaciones de la sociedad civil, entre otras, y estas acciones de educación, básicamente, y de cuidados son ofrecidas a través de instituciones pertenecientes al sistema educativo formal, a las instituciones pertenecientes a organismos públicos como el IMSS, el ISSSTE, Pemex, Sedesol, entre otros, a asociaciones civiles sin fines de lucro, a sindicatos, a organizaciones no gubernamentales, o a iniciativa privada y a entidades equivalentes de carácter no formal.

Al inicio de la presente administración el presidente Felipe Calderón declaró que también instruyó a los titulares del Seguro Social y del ISSSTE, así como al secretario de Educación Pública a hacer mayores esfuerzos para ofrecer servicios de guardería y estancias infantiles a más derechohabientes, a madres trabajadoras y, desde luego con ello, a más niños en la fecha 9 de mayo de 2007.

Los servicios que prestan el IMSS y el ISSSTE son de alta calidad y son los únicos sistemas capaces de llegar a amplias capas de la población, es notable que uno de los esquemas que ha elaborado el IMSS se denomine, Guarderías Integradoras, hechas con el fin de prestar el servicio a todos los niños, incluidos los discapacitados.

Este noble esfuerzo no se ha visto reflejado en las estancias infantiles del ISSSTE, ya que específicamente en el Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE se establece en el artículo 68, concretamente en sus fracciones VI y VII, las siguientes disposiciones con el fin de suspender en forma definitiva el servicio de estancias infantiles, lo cual es contrario a derecho, cito lo siguiente:

VI. Cuando exista trastorno emocional o de conducta que impida la integración del niño a las actividades de las estancias, y después de seis meses de tratamiento en la institución correspondiente, el niño no manifieste mejoría; y,

VII. Cuando la discapacidad que presenta el menor progresa, de acuerdo con las valoraciones del equipo interdisciplinario de la estancia y/o institución especializada, de una fase leve a una etapa moderada o severa.

Los derechos humanos, todos sabemos, establecen que ningún ser humano puede ser discriminado por causa de alguna discapacidad. Para ello nuestro país emitió la Ley General de las Personas con Discapacidad.

De igual forma contamos con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que asegura la atención por igual de los menores, tengan o no tengan alguna discapacidad.

Adicionalmente, nuestro país suscribió una norma uniforme sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Nuestro país cuenta con un número aceptable de profesionales capaces de atender las discapacidades.

Es por esto, compañeras y compañeros, que someto a consideración de esta soberanía que se reformen los artículos 4o. y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que se brinde atención a los niños y a las niñas con discapacidades, hijas de trabajadoras al servicio del Estado.

Por obvio de tiempo, señor presidente, le solicito se sirva insertar íntegro el texto de la presente iniciativa al Diario de los Debates. Por su atención, gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 4o. y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Guadalupe Pérez Domínguez, del Grupo Parlamentario del PRI

La diputada Guadalupe Pérez Domínguez integrante del Grupo Parlamentario del PRI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción 11, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 40 Y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El bien más preciado para un país y particularmente para los padres y madres de familia son sin lugar a dudas los niños y niñas.

Conforme a este principio fundamental, los actos de autoridad no deberán, en ningún momento, condicionar el ejercicio de los derechos de los niños.

En el siglo XIX la característica de los servicios de cuidado y vigilancia de infantes se hacía bajo la óptica de servicios asistenciales.

La guardería o estancia infantil es enfocada por variados organismos dentro de la educación inicial, pero esto no es exacto puesto que la educación inicial se contempla a partir de los dos años, mientras que el servicio de guardería enfoca desde los 45 días de nacido en el caso del IMSS y 65 días en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE). El nombre de “guardería” también se ha cuestionado y por esa razón en los servicios para los trabajadores del Estado recibe el nombre de “Estancias Infantiles”

Dentro de los antecedentes del servicio de guarderías (es muy importante recalcar que la “guardería” es un servicio y no un lugar) se contemplan dos vertientes, la denominada de tipo asistencial —humanitaria, caritativa—, y la que se refiere específicamente a la seguridad social.

La primera de ellas está relacionada con aquellas acciones que ha emprendido la sociedad para dar protección y ayuda a los menores y que, no obstante su importancia, se ha caracterizado por darse de una manera aislada y sin un propósito de carácter educativo-asistencial explícitamente establecido, sino más bien referido a las acciones de guarda o custodia de infantes por diversos motivos.

Entre los antiguos mexicanos existía la idea de protección a los niños abandonados.

En el periodo virreinal, los misioneros de las distintas órdenes religiosas asumieron la responsabilidad de proteger al niño indígena, emprendiendo obras de carácter hospitalario y asistencial. Como es el caso del Hospicio de Pobres y la Casa de los Niños Expósitos.

Todo con la perspectiva de la caridad y los valores del cristianismo.

Para esto surgieron varias ordenanzas por parte de los monarcas españoles y de los virreyes.

En los inicios del México independiente, se encuentra que en el mercado del Volador de la ciudad de México se des-

tinó un espacio para que los hijos de las vendedoras recibieran cuidados y atención mientras éstas se dedicaba a sus labores, constituyendo así el antecedente directo del actual concepto de guardería: brindar asistencia al menor mientras la madre labora.

Años después por iniciativa de la emperatriz Carlota Amalia, se crea la “Casa de Maternidad e Infancia”, para familias indigentes y se establece la “Casa del Asilo”, instituciones que superan los puros fines humanitarios y caritativos. Destaquemos que la emperatriz trasladaba los iniciales modelos de asistencia social europeos.

Ya en pleno porfiriato se inaugura la “Casa de la Amiga Obrera”, que atendía niños de seis a 12 años de edad durante la jornada laboral de la madre.

Si bien en la Constitución de 1917 se hacía un esbozo de la seguridad social, fue hasta 1931 cuando en el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo se estableció la obligación a cargo de los patrones de:

“Proporcionar el servicio de guardería, con la intención de que sus trabajadoras laborasen fuera de sus domicilios sin menoscabo del cuidado y atención que debían procurar a sus hijos”.

Esta disposición enfrentó un gran número de dificultades debido al incipiente desarrollo de las empresas y a la falta de disposiciones normativas al respecto, ya que fue hasta el año 1962 cuando se reformó la legislación laboral.

Mientras tanto, se siguió aquel viejo lema de “acátense pero no se cumpla”.

En ese año se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) debería proporcionar los servicios de guardería, por considerarse que contaba con la experiencia técnica y administrativa en la prestación de servicios sociales, sin embargo sería hasta entrados los años setenta cuando se daría el verdadero crecimiento de los servicios de guardería.

Las guarderías ordinarias llegaron, en el periodo de 1974 a 1981, a 78 unidades en todo el país. En esos años se inició la adaptación de algunas casas con capacidad para asistir desde 48 niños hasta 256.

En 1988 llegaría a su máximo exponencial con un número de 135, número que no ha variado hasta la fecha.

Durante el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari se ensayaron otros esquemas como el “participativo” y el de “reversión de cuotas a cargo de particulares”. Estos esquemas crecieron poco hasta que en el sexenio del doctor Ernesto Zedillo se procedió a su desmantelación. Sería el presidente Vicente Fox el encargado de lograr la mayor expansión, pero bajo un esquema privado, con pago por parte del IMSS, dando lugar así a la actual “subrogación”.

Similar es lo ocurrido en el ISSSTE.

Por otra parte el grado de formalización de las instituciones para niños menores de 6 años es muy amplio así como la dependencia oficial de las mismas. Existen programas dependientes de diversas instituciones y secretarías que coexisten con iniciativas privadas, de ONG, organizaciones sociales, entre otros.

Estas acciones de educación y cuidados son ofrecidas a través de:

A. Instituciones pertenecientes al sistema educativo formal. Me refiero al denominado “nivel inicial”, como primer nivel del sistema educativo constituido por dos ciclos: el jardín maternal (45 días a 2 años) y el jardín de infancia (3 a 5 años);

B. Instituciones pertenecientes a organismos públicos (IMSS, ISSSTE, Pemex, Sedesol, etc.)

C. Asociaciones civiles sin fines de lucro (sindicatos, ONG) o iniciativa privada; y

D. Entidades equivalentes de carácter no formal (ej. servicios de origen comunitario gratuito, con mayor o menor grado de institucionalización, programas de asistencia y promoción de la familia y la comunidad, que incluyan actividades de atención directa a los niños, ya sea en espacios públicos o en los hogares de los niños, en zonas rurales, poblaciones indígenas, o que atienden a poblaciones en situación de riesgo y otras).

Al inicio de la presente administración el presidente Felipe Calderón declaró:

“También instruyo a los titulares del Seguro Social y del ISSSTE, así como a la Secretaría de Educación Pública

a hacer mayores esfuerzos para ofrecer servicios de guardería y estancia infantil a más derechohabientes, a más madres trabajadoras, a más niños.” (9 de mayo de 2007).

Repetimos: La guardería o estancia infantil es un establecimiento en el que se integran diversos recursos físicos, humanos y financieros destinados a proporcionar cuidados maternos a los hijos de trabajadoras aseguradas, desde la edad de 43 días hasta que cumplan cuatro años, en tanto la madre cumple con su jornada de trabajo.

Es uno de los pilares de la seguridad social mexicana desde hace casi 40 años.

Los servicios que prestan el IMSS y el ISSSTE son de alta calidad y son los únicos sistemas capaces de llegar a amplios sectores de la población, es notable que uno de los esquemas que ha elaborado el IMSS se denomina “Guarderías Integradoras” hechas con el fin de prestar el servicio a todos los niños incluidos los discapacitados.

Este noble esfuerzo no se ha visto reflejado en las estancias infantiles del ISSSTE ya que específicamente en el Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil del ISSSTE se establece en el artículo 68, concretamente en sus fracciones VI y VII, las siguientes disposiciones con el fin de suspender en forma definitiva el servicio de estancia infantil, lo cual es contrario al derecho citado:

VI. Cuando exista trastorno emocional o de conducta que impida la integración del niño a las actividades de la estancia, y después de seis meses de tratamiento en la institución correspondiente, el niño no manifieste mejoría; y,

VII. Cuando la discapacidad que presenta el menor progrese, de acuerdo con las valoraciones del equipo interdisciplinario de la estancia y/o institución especializada, de una fase leve a una etapa moderada o severa”.

Los derechos humanos establecen que ningún ser humano puede ser discriminado por causa de alguna discapacidad. Para ello nuestro país emitió la Ley General de las Personas con Discapacidad.

De igual forma contamos con la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, ordenamiento que asegura la atención por igual de los menores, tengan o no tengan alguna discapacidad.

Adicionalmente, nuestro país suscribió la norma uniforme sobre igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad.

Desde hace tiempo se establecieron las comisiones de atención a grupos vulnerables en ambas Cámaras del Congreso.

En general existe el consenso necesario para establecer que los niños con discapacidad no deben de ser excluidos de las estancias infantiles o de las guarderías.

Nuestro país cuenta con un número aceptable de profesionales capaces de atender las discapacidades de los infantes en el ámbito de estancias y guarderías.

Existe el derecho pleno de las madres y padres de familia que prestan sus servicios para el Estado mexicano de contar con el servicio de estancias y guarderías infantiles. Este derecho se encuentra consagrado en el artículo 123, apartado B, que dispone, en su fracción XI:

“La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

... c) Las mujeres... disfrutarán del servicio de guarderías infantiles.”

Dicho artículo no señala exclusiones de ningún tipo, por lo tanto es obligación del Estado mexicano prestar el servicio a los niños con o sin discapacidad.

Es deber del Estado mexicano establecer las disposiciones necesarias para proveer a los menores de los servicios de salud, educación, alimentación, apoyo terapéutico, integración social y recreación. Asumir un grado de corresponsabilidad que permita crear las condiciones necesarias para superar las barreras que impiden a estos infantes alcanzar el desarrollo humano máximo posible para lograr la igualdad de oportunidades. Es decir que la misión de la estancia será la de construir, en vinculación con el resto de la sociedad, las condiciones adecuadas que cimienten las bases que permitan crear condiciones de igualdad de oportunidades, de seguridad y desarrollo hasta donde sea posible y que en un futuro los discapacitados dejen de ser marginados por el resto de la población.

¿Cómo lograr este propósito? Si desde la primera infancia existen deposiciones anacrónicas y discriminatorias que les impiden una integración y les niegan oportunidades.

Es necesario señalar que a diferencia del servicio de guarderías que presta el IMSS, en el ISSSTE el servicio es cubierto, en su costo financiero, por el trabajador. El adecuar las instalaciones para atender los casos de discapacidad no implica un gasto que ponga en riesgo la estabilidad financiera del instituto.

El panorama de las Estancias infantiles del ISSSTE es el siguiente:

Estancias Institucionales:	132
Estancias subrogadas:	175
Total:	307
Infantes atendidos	
Institucionales:	20,057
Subrogadas:	8,047
Total:	29,047

Por las anteriores consideraciones se estima pertinente modificar los artículos 4o, inciso e, y 196, fracción IV, ambos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 1o. Se reforman los artículos 4o y 196 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4o. Se establecen con carácter obligatorio las siguientes prestaciones y servicios:

I. Préstamos hipotecarios y financiamiento en general para vivienda, en sus modalidades de adquisición en propiedad de terrenos o casas habitación, construcción, reparación, ampliación o mejoras de las mismas; así como para el pago de pasivos adquiridos por estos conceptos;

II. Préstamos personales:

a) Ordinarios;

b) Especiales;

e) Para adquisición de bienes de consumo duradero, y

d) Extraordinarios para damnificados por desastres naturales;

III. Servicios sociales, consistentes en:

- a) Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;
- b) Servicios turísticos;
- c) Servicios funerarios, y
- d) Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil con o sin discapacidades;

IV. Servicios culturales, consistentes en:

- a) Programas culturales;
- b) Programas educativos y de capacitación;
- c) Atención a jubilados, pensionados y discapacitados, y
- d) Programas de fomento deportivo.

Artículo 196. Para los efectos del artículo anterior, el instituto, de acuerdo con las posibilidades financieras del fondo de servicios sociales y culturales, proporcionará a precios módicos los servicios sociales siguientes:

I. Programas y servicios de apoyo para la adquisición de productos básicos y de consumo para el hogar;

II. Servicios turísticos;

III. Servicios funerarios;

IV. Servicios de atención para el bienestar y desarrollo infantil con o sin discapacidades, y

V. Los demás que acuerde la Junta Directiva, siempre que no se afecte la viabilidad financiera en el corto, mediano o largo plazo.

Transitorios

Uno. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dos. En un término de 120 días después de la publicación del presente decreto, el instituto adecuará las unidades ne-

cesarias, ya existentes, para atender a los infantes con alguna discapacidad según lo dicta la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA2-1993, de igual forma procederá a la modificación del Reglamento del Servicio de Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, 9 de septiembre de 2010.— Diputados: Guadalupe Pérez Domínguez, María Isabel Merlo Talavera, Janet Graciela González Tostado, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tal como lo pide la diputada Guadalupe Pérez, el texto íntegro se insertará en el Diario de los Debates. **Se turna a la Comisión de Seguridad Social.**

LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía.

El diputado Herón Agustín Escobar García: Con la venia de la Presidencia, compañeras y compañeros diputados, la industria cinematográfica nacional enfrenta un entorno adverso en todas sus fases, desde la producción hasta la distribución y exhibición, particularmente cuando se compara con el cine extranjero, sobre todo el producido y realizado en Estados Unidos.

Por principio de cuentas tenemos que partir del hecho de que no hay comparación en el modo de recursos financieros y técnicos de los que echan mano las grandes casas productoras de los estudios de Hollywood.

En relación con los limitados apoyos que recibe la industria nacional, que trabaja con la premisa de exaltar los valores de la historia y el arte en México, en el periodo que abarca de 2005 a 2008, información proporcionada por el Instituto Mexicano de Cinematografía nos dice que en promedio las películas mexicanas han generado 6.7 por ciento de los ingresos en taquilla.

En el año de 2008 se estrenaron en cartelera 37 películas mexicanas. Para el año 2009 la cifra subió a 54, de las cuales 42 recibieron apoyo de algunos distintos instrumentos

gubernamentales creados para apoyar la industria fílmica nacional.

Para ese mismo año las películas mexicanas fueron vistas por poco más de 12.4 millones de personas. La principal razón que explica que las producciones mexicanas tengan un peso menor en el mercado cinematográfico, es la marcada preferencia de las cadenas comerciales de exhibición de llevar a la pantalla producciones norteamericanas, llegando al grado de que éstas ocupan el 90 por ciento del tiempo de exhibición.

Otro problema es que las cintas mexicanas se programan en horarios donde el grueso del público no pueda asistir muy temprano en las mañanas o a altas horas de la noche. Muchos casos de películas mexicanas no están más allá de una semana en exhibición, y sumando a ello, son programadas en salas de difícil acceso o de poca demanda para este tipo de producciones.

El 86 por ciento de las salas de exhibición son propiedad de Cinemex, Cinopolis, Cinemark, que prefieren exhibir películas producidas por los grandes estudios norteamericanos que determinan de manera arbitraria los criterios de exhibición para las cintas que no provienen del mercado estadounidense.

Desde esta perspectiva, no es difícil suponer que en términos generales los productores nacionales enfrentan serias dificultades, ya no digamos para consolidar el financiamiento de sus proyectos sino, incluso, para mantenerse en el mercado, pues en la mayoría de los casos no se recupera ni siquiera la inversión inicial.

Inversionistas, directores y actores mexicanos se han pronunciado en distintos foros por la revisión de la Ley Federal de Cinematografía para buscar alternativas a la situación que impera con las películas mexicanas. De ahí que mediante la presente iniciativa buscamos reforzar los criterios mínimos para la exhibición de películas mexicanas, propuesta que complementa la ya presentada que fortalece los esquemas de inversión a través del artículo 226 de la ley del ISR.

Hay que decir que la Ley Federal de Cinematografía, en su artículo 14, señala que la producción de películas nacionales es una actividad de carácter social, sin excluir la óptica industrial y comercial que permite la expresión de la cultura mexicana y de identidad nacional. Es por ello que el Estado debe fomentar su desarrollo.

De lo anterior se deriva que existe la facultad para promover la producción cinematográfica nacional, tomando en cuenta que la exhibición es parte fundamental de esta cadena productiva.

La ley vigente establece dos criterios que tienen como objetivo que las cintas mexicanas tengan un tiempo mínimo de exhibición en las cadenas comerciales. Se prevé que tengan una semana de estreno, es decir, que al ser exhibidas por primera vez, por lo menos estén en cartelera siete días.

El otro criterio señala que los exhibidores deberán reservar 10 por ciento del total del tiempo de exhibición para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo que exista un tratado internacional en el que México no haya hecho reserva de pantalla.

Es por ello que la iniciativa que someto a consideración de esta Cámara busca establecer un plazo mayor en el estreno de las películas mexicanas, para que pasen de una a dos semanas.

Segundo. Que los exhibidores incrementen el tiempo total de exhibición de películas de 10 por ciento a 30 por ciento como mínimo.

Estamos convencidos de que la propuesta contenida en esta iniciativa que sometemos a su consideración permitirá una mayor difusión de las películas mexicanas, lo que redundará en fortalecer a la industria nacional y abrirá espacios mayores a los realizadores, actores y guionistas mexicanos.

Solicito a la Presidencia de la Mesa insertar en el Diario de Debates la versión íntegra de la iniciativa que comento. Gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía, a cargo del diputado Herón Agustín Escobar García, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, diputado federal a la Sexagésima Primera Legislatura del honorable Congreso de Unión, Herón Escobar García, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a su consideración iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La industria cinematográfica nacional enfrenta un entorno adverso en todas sus fases, desde la producción hasta la distribución y exhibición, particularmente cuando se compara con el cine extranjero, principalmente el producido y realizado en Estados Unidos de América.

Por principio de cuentas tenemos que partir del hecho que no hay comparación en el monto de recursos financieros y técnicos de los que echan mano las casas productoras y los estudios de Hollywood en la producción de largometrajes, en relación con los limitados apoyos que recibe la industria nacional que trabaja con la premisa de exaltar los valores, la historia y arte de México.

En el periodo que abarca de 2005 a 2008, información proporcionada por el Instituto Mexicano de Cinematografía nos dice que en promedio las películas mexicanas han generado el 6.7 por ciento de los ingresos en taquilla, como podemos ver en el siguiente cuadro:

Ingresos generados en taquilla por la exhibición de las películas mexicanas 2005-2008 (millones de pesos)

Año	Taquilla películas mexicanas	Ingresos totales de taquilla	Participación del cine mexicano en la taquilla total
2005	242	5697	4.24
2006	395	6067	6.50
2007	457	6673	7.49
2008	533	7097	7.5
Suma	1627	25534	6.5

Fuente: Instituto Mexicano de Cinematografía.

En 2008 se estrenaron en cartelera 37 películas mexicanas. Para el año pasado, es decir, 2009, la cifra creció a 54, de las cuales 42 recibieron apoyo de alguno de los distintos instrumentos gubernamentales creados para apoyar la industria filmica nacional. Para este mismo año, las películas mexicanas fueron vistas por poco más de 12.4 millones de personas.

La principal razón que explica que las producciones mexicanas tengan un peso menor en el mercado cinematográfico tiene que ver con la marcada preferencia de las cadenas comerciales de exhibición por llevar a la pantalla producciones estadounidenses, llegando al grado de que éstas ocupan 90 por ciento del tiempo de exhibición.

Otro problema es que las cintas mexicanas se programan en horarios donde el grueso del público no puede asistir, muy temprano en las mañanas o a altas horas de la noche.

En muchos casos, las películas mexicanas no están más allá de una semana en exhibición y sumado a ello, son programadas en salas de difícil acceso o de poca demanda para este tipo de producciones.

El 86 por ciento de las salas de exhibición son propiedad de tres grandes cadenas comerciales: Cinemex, Cinépolis y Cinemark, que prefieren exhibir películas producidas por los grandes estudios estadounidenses y que determinan de manera arbitraria los criterios de exhibición para las cintas que no provienen ese mercado.

Desde esta perspectiva, no es difícil suponer que en términos generales los productores nacionales enfrentan serias dificultades, ya no digamos para consolidar el financiamiento de sus proyectos, sino incluso para lograr mantenerse en el mercado, pues en la mayoría de los casos no se alcanza siquiera a lograr la recuperación de la inversión inicial.

Inversionistas, directores y actores mexicanos se han pronunciado en distintos foros por la revisión de la Ley Federal de Cinematografía para buscar alternativas a la situación que impera con las películas mexicanas.

De ahí que mediante la presente iniciativa buscamos reforzar los criterios mínimos para la exhibición de películas mexicanas, propuesta que complementa la ya presentada que fortalece los esquemas de inversión a través del artículo 226 de la Ley del ISR.

Hay que reconocer que la Ley Federal de Cinematografía, en el artículo 14, señala de manera expresa lo siguiente: “la producción cinematográfica nacional constituye una actividad de interés social, sin menoscabo de su carácter industrial y comercial, por expresar la cultura mexicana y contribuir a fortalecer los vínculos de identidad nacional entre los diferentes grupos que la conforman. Por tanto, el Estado fomentará su desarrollo para cumplir su función de fortalecer la composición pluricultural de la nación mexicana, mediante los apoyos e incentivos que la Ley señale”.

De lo anterior se deriva que existe la facultad para promover a la producción cinematográfica nacional, tomando en cuenta que la exhibición es parte fundamental de esta cadena productiva.

La ley vigente establece dos criterios que tienen el objetivo de que las cintas mexicanas tengan un tiempo mínimo de exhibición en las cadenas comerciales.

Se prevé que tengan una semana de estreno, es decir, que al ser exhibidas por primera vez, por lo menos están en cartelera siete días.

El otro criterio señala que los exhibidores deberán reservar el 10 por ciento del total de tiempo de exhibición para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo que exista un tratado internacional en el que México no haya hecho reserva de pantalla.

Es por ello que la iniciativa que sometemos a la consideración de esta Cámara busca establecer un plazo mayor en el estreno de las películas mexicanas para que pase de una semana a dos semanas.

Segundo, que los exhibidores incrementen el tiempo total de exhibición de películas mexicanas, del 10 por ciento que dispone la ley vigente a un 30 por ciento como mínimo.

Por lo expuesto, me permito presentar ante esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículos 19 de la Ley Federal de Cinematografía

Artículo Primero. Se reforman el artículo 19 de la Ley Federal de Cinematografía para quedar como sigue:

Artículo 19. Los exhibidores reservarán, **por lo menos, treinta** por ciento del tiempo total de exhibición para la proyección de películas nacionales en sus respectivas salas cinematográficas, salvo lo dispuesto en los tratados internacionales en los cuales México no haya hecho reservas de tiempo de pantalla.

Toda película nacional se estrenará en salas por un periodo no inferior a **dos semanas**, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que sea inscrita en el registro público correspondiente, siempre que esté disponible en los términos que establezca el reglamento.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: Herón Escobar García, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Salvador Caro Cabrera, Samuel Herrera Chávez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tal como lo solicita el diputado Herón Agustín Escobar, la versión íntegra se insertará en el Diario de los Debates de esta honorable Cámara. **Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía.**

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada.

La diputada Ana Estela Durán Rico (desde la curul): Gracias, presidente. Para solicitarle tenga a bien consultar al diputado que hizo la propuesta de la iniciativa sobre el cine, me acepte adherirme a ella.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Herón Agustín Escobar, la diputada Estela Durán le solicita la adhesión a su propuesta.

El diputado Herón Agustín Escobar Estrada (desde la curul): Con mucho gusto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Con mucho gusto el diputado ha aceptado.

LEY DEL SERVICIO PUBLICO DE ENERGIA ELECTRICA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

El diputado César Augusto Santiago Ramírez: Muchas gracias. Señoras diputadas y señores diputados, el día de hoy quiero poner a consideración de ustedes la iniciativa para anexar un Capítulo X a la Ley del Servicio Público de Energía.

La propuesta responde a una necesidad, que seguramente todas y todos ustedes, compañeras diputadas y compañeros diputados, han vivido en su desempeño cotidiano. No hay en este país una sola persona —estoy seguro de ello—, que

esté de acuerdo con lo que le están cobrando actualmente por la prestación del servicio público de energía doméstica.

La Comisión Federal desde hace años ha tenido criterios erráticos, inconvenientes y abusivos para cobrar tarifas eléctricas a su antojo. Esto deriva de una facultad administrativa que se ha abrogado la Secretaría de Hacienda, y es la Secretaría de Hacienda la que simple y llanamente cada año ratifica las peticiones de la Comisión Federal de Electricidad al crear ella las tarifas que deberán ser aplicadas durante un año.

Naturalmente que esto ha causado que la Cámara de Diputados, amigos y amigos, hay más de 100 puntos de acuerdo presentados, entre puntos de acuerdo e iniciativas que tienen que ver con el tema de las tarifas de energía eléctrica.

Han menudeado los exhortos, las peticiones, las demandas, las súplicas, las rogatorias para que la Comisión Federal tenga un poco de conciencia con la gente, que de la noche a la mañana recibe un recibo de 2 mil pesos al bimestre, como está ocurriendo en la delegación Álvaro Obregón del Distrito Federal, de pronto tiene recibos de 10 y 12 mil pesos por el bimestre, sin explicación alguna.

Mi propuesta es para recuperar otra vez el valor de lo público. No estoy de acuerdo con que la prestación de un servicio público se convierta en un negocio privado. Se trata del servicio público de energía eléctrica. Es un servicio público, es propiedad del Estado mexicano, forma parte de nuestro patrimonio. Tenemos la obligación de defenderlo, más aún si eso va a beneficiar a millones de mexicanos que tienen atestadas las demandas de los diputados y senadores de este país, solicitando consideración para la fijación de sus tarifas eléctricas.

Es un tema que no entiendo cómo, después de 100 veces que se ha tocado aquí en la tribuna, veo iniciativas de diputados de todos los partidos pidiendo una regulación más adecuada a la prestación de un servicio público, no ha habido una respuesta ni de Comisión Federal de Electricidad y mucho menos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Les invito a que me acompañen en esta iniciativa, que más allá de la lucha partidaria, más allá de las diferencias de criterio que podamos tener en temas de naturaleza política, aquí se convoca a una conciliación en defensa de los intereses de los mexicanos.

Disponen de esta iniciativa y ojalá que pueda contar con su apoyo. Eso es todo, compañeros, y muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, a cargo del diputado César Augusto Santiago Ramírez, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, César Augusto Santiago Ramírez, diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política; y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos somete a consideración de esta Cámara iniciativa por la que se adiciona el capítulo X a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

En el régimen constitucional del Estado mexicano, la soberanía nacional ha mantenido y deberá mantener la prestación de servicios públicos prioritarios para el desarrollo del país.

No obstante, en los hechos, a los prestadores de servicios públicos, particularmente la energía eléctrica, suele olvidarse que se trata de un servicio público que presta el Estado mexicano, por conducto de las empresas creadas para ello.

El servicio de energía eléctrica es una función estatal que se presta por conducto de entidades paraestatales en beneficio de los habitantes del país. No es un elemento del mercado, es un servicio público de carácter prioritario.

La prestación del servicio de energía eléctrica, como todo servicio, es perfectible. Sin embargo, tiene aún grandes rezagos.

Sólo por señalar algunos aspectos sobre los que debemos pronunciarnos como soberanía, son constantes los reclamos de la población respecto de la opacidad –y por tanto inexplicable manera- con la que se calculan y determinan las tarifas para el cobro por consumo de energía eléctrica.

Los usuarios, desde las personas físicas hasta las grandes empresas, tienen razón. No existe un mecanismo claro que establezca reglas racionales (que imbrican por supuesto el

tema del servicio público que presta el Estado) para el establecimiento de tarifas para el consumo de energía eléctrica.

La definición de las tarifas es poco clara, no existen las instancias adecuadas para atender las frecuentes quejas de los usuarios. Existe recurrencia en las denuncias ciudadanas sobre la poca transparencia o la alta discrecionalidad con que los operadores del servicio de energía eléctrica resuelven, o pretenden resolver, los planteamientos ciudadanos sobre cobros indebidos, lecturas no solo mal practicadas sino mal calculadas.

En los últimos meses se ha percibido una creciente e imparable alza en los precios y tarifas. La descompostura de los medidores, la irregularidad en la toma de lecturas, la deficiencia en transformadores y otros pormenores técnicos imputables a la Comisión Federal de Electricidad es frecuente. La automatización del cobro ha aparejado la reducción de las instancias de aclaración o queja; el recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad es cosa juzgada, sin que exista autoridad administrativa o judicial que evite la afectación de los usuarios.

Al tratarse de un servicio de primera necesidad, los ciudadanos, en la mayoría de los casos, preferimos realizar un pago injusto, por excesivo y por no corresponder con el consumo, que establecer una controversia con la empresa, con la Comisión Federal de Electricidad, en la que para iniciar la discusión nos será suspendido el servicio. Esa es ahora la justicia en esta materia, un abuso del poder del Estado frente a la necesidad del ciudadano.

Aunado a este descontrol sobre los procesos para resolver las demandas ciudadanas, las tomas clandestinas vienen a complicar los escenarios no solo para la industria (por la fuga de recursos), sino, en muchos casos, a personas físicas o morales que son también víctimas.

Nuestro propósito, respecto del servicio de energía eléctrica, es y será preservar patrimonialmente a la Comisión Federal de Electricidad y demás entidades públicas que presten el servicio, ya que ello garantizará, no sólo de derecho sino en los hechos, el ejercicio de dicha función por el Estado.

Nos interesa el fortalecimiento de las empresas encargadas de la prestación del servicio, pero no a costa de los derechos y el bienestar de las personas, de las familias, de la in-

dustria. No a través de procedimientos que provocan incertidumbre e inseguridad jurídica en los usuarios.

La iniciativa que presento a esta Cámara tiene como propósito establecer un colectivo que convoque a entidades públicas federales, con la concurrencia de expertos y conocedores de la industria y las necesidades de los usuarios en los términos del artículo 49 de la Constitución federal, para generar una dinámica que procure resolver las dificultades que hemos apuntado, particularmente en términos de transparencia en los procesos definitivos de tarifas y en la atención de las demandas ciudadanas y de las personas morales, al tiempo que realice planteamientos que fortalezcan la competitividad de la industria y el comercio como fuentes de empleos.

Si bien en los últimos años se han creado un importante número de instancias técnicas y de autoridad en el sector energético, su vocación tiene objetivos vinculados más hacia la integración del sector, a regular las relaciones entre la autoridad y los participantes en el mismo, y la de éstos entre sí. Debemos asumir que el centro del interés no han sido los usuarios, no han sido los consumidores.

Por ello es necesario e inaplazable el restituir la visión social de los servicios públicos, en este caso en el sector eléctrico. La propuesta tiene esa visión, crear una entidad que tenga diversas atribuciones y las ejerza desde la perspectiva de un servicio público en que el tema central, a más de los equilibrios propios de la industria, es el consumidor, el usuario, la persona.

La comisión cuya creación se propone permitirá conocer el sector también desde la realidad y la visión de los usuarios. La unilateralidad para determinar tarifas, los mecanismos para dirimir las controversias, la clase de medidores o el establecimiento de formas de pago, no tiene futuro en un sistema democrático y republicano.

Por lo expuesto, someto a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona el capítulo X a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica

Artículo Único. Se adiciona el capítulo X a la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, integrado por los artículos 47 a 53, para quedar como sigue:

Capítulo X **De la Comisión Nacional de** **Nivelación Tarifaria del Sector Eléctrico**

Artículo 47. Con el objetivo de propiciar condiciones de eficiencia y calidad en el servicio, así como para establecer el pago equitativo de éste, se constituye una Comisión Nacional de Nivelación Tarifaria del Sector Eléctrico.

Artículo 48. La comisión se integrará por siete miembros. Tres comisionados corresponderán al sector público federal y serán nombrados uno por el Ejecutivo federal, uno por el Senado de la República y uno por la Cámara de Diputados.

Los cuatro restantes serán comisionados profesionales designados por el Ejecutivo, quienes deberán ser ratificados por la Cámara de Senadores. La designación del Ejecutivo federal se hará a partir de cuatro ternas que formen, respectivamente, el Instituto Politécnico Nacional, las cámaras representativas de la Industria, las cámaras que agrupan a comerciantes y las organizaciones ciudadanas que representen los intereses de los consumidores. Para la formación de las ternas, el Ejecutivo federal emitirá convocatoria a las respectivas entidades sociales.

Será presidente del colectivo el comisionado del sector público nombrado por el Ejecutivo federal. También formará parte de la comisión, sólo con derecho a voz, el presidente de la Comisión Reguladora de Energía.

Los comisionados durarán en sus funciones cuatro años, renovables por una sola ocasión. No se designarán suplentes.

Los comisionados serán servidores públicos y no podrán desempeñar cargo o realizar actividades diferentes a las académicas o de beneficencia. En ningún caso podrán prestar servicios como consejeros, consultores o capacitadores de empresas vinculadas directa o indirectamente con empresas que presten servicios en el sector energético.

Artículo 49. La comisión se reunirá al menos cada tres meses. El quórum de asistencia será de cuatro miembros, entre los que deberán estar dos del sector público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes.

En casos urgentes, la comisión podrá adoptar resoluciones por consulta a sus miembros, sin necesidad de reunión. Las

decisiones en estos casos serán válidas con la firma de cuando menos cuatro integrantes, entre los que deberán estar dos del sector público federal.

El domicilio de la Comisión será el mismo que corresponda a la Comisión Reguladora de Energía y en él tendrá asiento la sede de su presidencia.

Artículo 50. La Comisión Nacional de Nivelación Tarifaria del Sector Eléctrico contará con un secretariado, el cual será integrado por un secretario y un prosecretario, que llevarán registro de las discusiones y levantarán las actas correspondientes.

El secretario y el prosecretario serán nombrados por el Presidente de la Comisión Nacional, fijando éste sus emolumentos. Salvo estos dos servidores públicos, los recursos humanos que requiera la comisión serán proporcionados por la Comisión Reguladora de Energía.

La Comisión Reguladora de Energía dará a la Comisión Nacional el apoyo logístico y operativo para el cumplimiento de sus funciones. Las dependencias, entidades y organismos del sector energético estarán obligados a proporcionar todo dato o información que la Comisión Nacional les solicite para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 51. A la Comisión Nacional de Nivelación Tarifaria del Sector Público corresponderán las atribuciones siguientes:

- I. Establecer políticas y lineamientos que preserven la equidad en el marco tarifario de servicios que presten las entidades del sector eléctrico.
- II. Definir y publicar precios y tarifas correspondientes a consumo, instalación o recepción de servicios en el sector eléctrico.
- III. Divulgar interpretaciones, resoluciones y determinaciones respecto a la aplicación de precios, cobertura o individualización de los criterios utilizados por la Comisión Nacional para la definición de precios y tarifas.
- IV. Autorizar regímenes excepcionales y temporales a la aplicación de precios y tarifas del sector eléctrico, aplicables a zonas, usuarios, actividades y regiones cuando las circunstancias económicas, técnicas, sociales o de emergencia así lo ameriten.

V. Definir o suspender temporalmente el inicio de vigencia de las tarifas y precios del sector eléctrico. Dichas resoluciones podrán referirse a determinadas zonas, regiones, entidades o tipo de usuarios, incluidos en el género o ramo comprendidos en la situación sujeta a evaluación por parte de la comisión nacional.

VI. Analizar los segmentos, tipos, clases y precios que compongan la estructura tarifaria o que se utilicen para determinar precio por la presentación de servicio o consumo, en toda actividad que involucre la utilización y empleo de la infraestructura nacional del sector eléctrico.

VII. Evaluar la cobertura de servicios, los procesos de modernización y optimación de los activos públicos destinados a la presentación del servicio público de electricidad.

VIII. Analizar la compatibilidad y complementariedad de los equipos, maquinaria, implementos y todo activo que pretenda integrarse a la red pública destinada a generar, conducir, transformar, transmitir y abastecer electricidad en la república.

IX. Valorar y ponderar los estudios que se preparen por parte del sector social, público y privado en torno a las deficiencias, quejas, reclamaciones relacionadas con el servicio eléctrico, tanto en aspectos de suficiencia, calidad y costo.

X. Compilar y estudiar las quejas y reclamaciones vertidas en recursos, demandas y denuncias cursadas y formuladas por usuarios del servicio, y promover políticas y lineamientos de solución.

XI. Establecer criterios y directivas que eviten la clasificación del consumo o tipo de usuario, así como la categoría, tarifa o costo del servicio, aplicando las propias de otro sector o segmento, para periodos distintos a los extraordinarios.

XII. Conocer de los planes que los prestadores del servicio del sector tengan en materia de optimización y modernización o para la reducción de tarifas, simplificación de trámites, o programas de apoyo a sectores específicos de la población.

XIII. Emitir opinión al Ejecutivo federal respecto a los planes y programas que tengan las dependencias y enti-

dades del sector público para la adopción de energías alternativas, así como para la implementación de esquemas de generación alternativa y sustitución de uso de insumos contaminantes.

XIV. Conocer de los planteamientos que hagan las cámaras, agrupaciones y organizaciones de industriales, comerciantes y consumidores para la atención de zonas, regiones, ramos o actividades, respecto del costo o condiciones del servicio.

XV. Recabar informes, reportes y respuesta de los prestadores de servicios respecto a los planteamientos a que se refiere la fracción inmediata anterior.

XVI. Establecer políticas, programas y planes para la sustitución de medidores, mecanismos de pago o prepa-go, instrumentos remotos de lectura, promoviendo la salvaguarda de los derechos de los usuarios y propiciando condiciones razonables para su implantación.

XVII. Emitir, a solicitud de autoridades administrativas y judiciales, opiniones vinculadas con la materia de sus atribuciones.

XVIII. Aprobar su informe anual.

XIX. Las auxiliares y conexas de las anteriores que sean conducentes para la atención y cumplimiento de su objeto.

Artículo 52. La comisión nacional promoverá conferencias, seminarios, congresos y publicaciones que divulguen sus actividades y que promuevan entre los usuarios conocimiento de sus derechos como receptores de los servicios del sector, así como de las instancias de defensa en los que pueden deducirse sus acciones en queja o reclamación.

Artículo 53. En el mes de enero de cada año la comisión nacional publicara un informe de actividades el cual será accesible en el portal electrónico que opere la propia comisión.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en los artículos que contiene el mismo.

Segundo. Para la integración de la comisión, las entidades públicas harán los nombramientos respectivos dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de este decreto. En el mismo período, el Ejecutivo federal designará a los comisionados profesionales, previa emisión de convocatoria a las instancias que deben formar las ternas de candidatos.

Tercero. La Comisión Reguladora de Energía contará con un plazo de noventa días hábiles a partir de la entrada en vigor del decreto, para organizar, digitalizar y compilar el marco regulatorio, estadístico y tarifario del sector eléctrico, para su entrega al secretariado de la comisión nacional.

Cuarto. La Comisión Reguladora de Energía asignará en la normativa aplicable a los servidores públicos que determine su presidencia las labores de apoyo a la comisión nacional que deriven o sean convenientes, como parte de las funciones propias del organismo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2010.— Diputados: César Augusto Santiago Ramírez, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Emilio Serrano Jiménez, María de Jesús Aguirre Maldonado, Rogelio Cerda Pérez, Amador Monroy Estrada, Julieta Octavia Marín Torres, Maurilio Ochoa Millán, Ana Estela Durán Rico, Olivia Guillén Padilla, Noé Fernando Garza Flores, Guillermo Raúl Ruiz de Teresa, Héctor Fernández Aguirre, Oscar García Barrón, Héctor Pablo Ramírez Puga Leyva, José Francisco Rábago Castillo, María Isabel Merlo Talavera, Janet Graciela González Tostado, Graciela Ortiz González, Guadalupe Pérez Domínguez, Roberto Rebollo Vivero, Mercedes del Carmen Guillén Vicente, María del Carmen Izaguirre Francos, Sergio Lobato García, Felipe Cervera Hernández, Laura Felicitas García Dávila, Juventino Víctor Castro y Castro, Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, María Guadalupe García Almanza, Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez, Violeta Avilés Álvarez, Humberto Lepe Lepe, Jesús María Rodríguez Hernández, Rosalina Mazari Espín, Hilda Ceballos Llerenas, David Hernández Vallín, José Alberto González Morales, José Antonio Aysa Bernat, Leticia Robles Colín, Laura Arizmendi Campos, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Armando Corona Rivera, Blanca Estela Jiménez Hernández, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Onésimo Mariscales Delgadillo, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Nicolás Carlos Bellizia Aboaf, Francisco Javier Martín Gil Ortiz, Héctor Guevara Ramírez, Cuauhtémoc Salgado Romero, Patricio Chirinos del Ángel, Ernesto de Lucas Hopkins, Susana Hurtado Vallejo, Mario Alberto Di Costanzo Armenta, José Luis Soto Osegueira, Blanca Juana Soria Morales, J. Eduardo Yáñez Montaña, Jaime Sánchez Vélez, Emilio Andrés Mendoza Kaplan, Héctor Pedraza Olgún, Felipe Borja Texocotitla, Luis Carlos Campos Villegas, Jorge Rojo García de Alba, Sergio Lorenzo Quiroz Cruz, Efraín Ernesto Aguilar Góngora, Isaías González Cuevas, Juan Nicolás Callejas Arro-

yo, Rolando Zubia Rivera, Rosario Ortiz Yeladaqui, Roberto Pérez de Alva Blanco, Adela Robles Morales, Elsa María Martínez Peña, Leobardo Soto Martínez, Gerardo del Mazo Morales, Carlos Manuel Joaquín González, Ricardo Armando Rebollo Mendoza, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Manuel Humberto Cota Jiménez, Elvia Hernández García, Enoé Margarita Uranga Muñoz, Rubén Ignacio Moreira Valdez, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Miguel Ángel Luna Munguía, David Ricardo Sánchez Guevara, Sergio Mancilla Zayas, José Alfredo Torres Huitrón, Rafael Rodríguez González, Ramón Ramírez Valtierra, José Antonio Yglesias Arreola, Manuel Esteban de Esesarte Pesqueira, Inocencio Ibarra Piña, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Manuel Guillermo Márquez Lizalde, Alejandro Gertz Manero, Guillermina Casique Vences, Pedro Jiménez León, María Elena Perla López Loyo, Aarón Irizar López, Joel González Díaz, Jorge Arana Arana, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, José M. Torres Robledo, Juan Pablo Jiménez Concha, Luis Hernández Cruz, Salvador Caro Cabrera, Francisco Alberto Jiménez Merino, Alejandro Cano Ricaud, Miguel Ernesto Pompa Corella, Edgardo Melhem Salinas, Francisco Ramos Montaña, Juan José Cuevas García, Francisco Alejandro Moreno Merino, Alfredo Villagas Arreola, Julián Francisco Velázquez y Llorente, José Manuel Agüero Tovar, José Manuel Marroquín Toledo, Jaime Flores Castañeda, Luis Alejandro Guevara Cobos, Adriana Terrazas Porras, Guadalupe Valenzuela Cabrales, Enrique Torres Delgado, Carlos Cruz Mendoza, Jesús Alfonso Navarrete Prida, Fernando Ferreyra Olivares, José Luis Velasco Lino, Andrés Massieu Fernández, Sandra Méndez Hernández, Mirna Lucrecia Camacho Pedrero, José Tomás Carrillo Sánchez, Omar Fayad Meneses, Luis Félix Rodríguez Sosa, José M. Torres Robledo, Gloria Romero León, Alejandro Canek Vázquez Góngora, Gloria Trinidad Luna Ruíz, María Hilaria Domínguez Arvizu, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, Samuel Herrera Chávez, Miguel Ángel Riquelme Solís, Cora Cecilia Pinedo Alonso, Alejandro del Mazo Maza, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Jorge Hernández Hernández, Reginaldo Rivera de la Torre, José Ricardo López Pescador, Cristabell Zamora Cabrera, Rodrigo Reina Liceaga, Alfredo Francisco Lugo Oñate, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Alicia Elizabeth Zamora Josué Cirino Valdés Huevo, Carlos Oznerol Pacheco Castro, Oscar Román Rosas González, Ana Georgina Zapata Lucero (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, señor diputado César Augusto.

Insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y **túrnese a la comisión correspondiente.**

Diputado Lepe. Diputado Humberto Lepe, por favor.

El diputado Humberto Lepe Lepe (desde la curul): ¿Sería tan amable en consultar al compañero diputado César

Augusto Santiago, si acepta que me sume firmando la iniciativa que presenta para reformar este artículo del servicio público de energía eléctrica?

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Jaime Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Para sumarnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Señor diputado César Augusto, diversos diputados le solicitan a usted su adhesión.

El diputado César Augusto acepta con mucho gusto su adhesión y está a disposición de ustedes en la Secretaría.

Diputado Mario di Costanzo, ¿con qué objeto?

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): Además de sumarme a esta iniciativa, pedir que consten en el acta los diputados que se están sumando.

Lo mismo pasó en el caso de los pensionados y los impuestos que se les están cobrando, y el diputado Pocoroba desde abril no puede dictaminar dicha iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se toma en consideración lo planteado.

Se encuentran en el recinto de esta Cámara alumnos y profesores de la escuela secundaria de Ecatepec, invitados por el diputado Martín Vázquez Pérez. Sean ustedes bienvenidos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud.

El diputado José Manuel Agüero Tovar: Con su venia, señor presidente.

Los artículos 72, inciso f), y 133 de la Constitución federal, y el 9 y el 11 del Código Civil aplicable en materia fe-

deral establecen que para reformar o derogar un precepto legal debe hacerse mediante otro precepto legal de la misma jerarquía. Es decir, emanado formalmente del mismo órgano legislativo.

Citado lo anterior, expongo ante ustedes la siguiente incongruencia que existe entre los artículos de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, los cuales establecen en sus artículos penas y sanciones diferentes para un mismo delito.

En la Ley General de Salud el artículo 475 establece que se impondrá prisión de 4 a 8 años y de 200 a 400 días multa a quien, sin autorización, comercie o suministre, aun gratuitamente, narcóticos.

El Código Penal Federal en el artículo 194 establece que se impondrá prisión de 10 a 25 años y de 100 hasta 500 días multa, al que produzca, transporte, trafique, comercie o suministre, aún gratuitamente, o prescriba alguno de los narcóticos.

Como vemos, existe una diferencia en la sanción que ambas leyes establecen. Una otorga de 4 a 8 años y la otra de 10 a 25 años.

En la Ley General de Salud el artículo 476 dice que se impondrá de 3 a 6 años de prisión y de 80 a 300 días multa al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla en cantidad inferior a la que le resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla.

En el Código Penal Federal se establece que se impondrá de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 350 días multa, cuando el inculcado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igual o superior a la que resulte de multiplicar por mil la referida. Se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194 de este Código.

Aquí también se marcan diferencias en la sanción que ambas leyes establecen. Una impone de 3 a 6 años de prisión y de 80 a 300 días multa. Y la otra de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 350 días multa.

En la Ley General de Salud el artículo 475 establece que las penas serán aumentadas en una mitad cuando se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la co-

misión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso se impondrá a dichos servidores la destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

El Código Penal Federal establece en su artículo 196 que las penas serán aumentadas en una mitad cuando se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud. Se impondrá a dichos servidores públicos, además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público hasta por 5 años o destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Cabe hacer la observación y comentarles que es necesario considerar la destitución definitiva de estos servidores. No es posible que después de cometer un delito contra la salud aún tengan la posibilidad de regresar a sus funciones.

Por lo antes expuesto someto a esta soberanía las siguientes modificaciones a la Ley General de Salud, en el artículo 475, para que se imponga prisión de 10 a 25 años y de 100 hasta 500 días de multa a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos.

En el mismo artículo, en el párrafo primero, inciso 1), se propone la siguiente modificación: imponer a dichos servidores públicos la destitución e inhabilitación permanente o absoluta de su cargo.

Y en el párrafo tercero de este artículo: en caso de reincidencia se impondrá, además, inhabilitación absoluta para el ejercicio profesional por la autoridad judicial.

Se propone la modificación al artículo 476 de la Ley General de Salud, de tal manera que imponga de 5 a 15 años de prisión y de 100 a 350 días multa, cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esta posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aún gratuitamente.

Por obviada de tiempo solicito, señor presidente, se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates. Es cuanto. Mil gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado José Manuel Agüero Tovar, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que modifica la Ley General de Salud, en su artículo 475, párrafo primero, en los incisos I y III, y el artículo 476, en el párrafo primero, que presenta bajo los siguientes

Antecedentes

La ley es una norma jurídica que manda, prohíbe o permite algo en consonancia con la justicia; su incumplimiento trae aparejada una sanción.

Tratándose de dos leyes federales, dos cuerpos de leyes diferentes e independientes, cuando por consecuencia de una incongruencia o inobservancia legislativa, den como consecuencia artículos que se opongan o sean incongruentes sobre una misma norma que rige un mismo caso, sea de manera explícita o tácita y por ello las hagan incompatibles con lo dispuesto entre sus preceptos, aunque se trate de leyes diferentes, es claro que el legislativo debe corregir las inconsistencias en estos casos y dar cumplimiento claro al carácter imperativo de la ley.

Al tenor del contenido de los artículos 72, inciso f), y 133 de la Constitución federal, y 9 y 11 del Código Civil aplicable en materia federal, se desprende que para reformar o derogar un precepto legal ello debe hacerse mediante otro precepto legal de la misma jerarquía, o sea, emanado formalmente del mismo órgano legislativo.

Congruentes con la técnica legislativa, doctrina y jurisprudencia, toda norma legal debe interpretarse armónicamente dándole a sus términos claridad y congruencia, y que en todo caso prevalezca la voluntad o intención de la ley, garantizados su correcta aplicación y eliminando escollos legales bajo el principio rigurosos de su aplicación exacta.

Así, para dar consistencia a la validez de las leyes en relación a la voluntad de las personas son imperativas sobre cualquier acuerdo de voluntad de las personas sujetas a

ellas; debe cumplirse aun cuando ambas partes estimaran preferibles otra regulación de sus relaciones jurídicas.

Citado lo anterior se expone la siguiente incongruencia entre artículos de la Ley General de Salud y el Código Penal Federal, los cuales establecen en sus artículos siguientes penas y sanciones diferentes para un mismo delito:

Ley General de Salud	Código Penal Federal	Observación
Artículo 475. Se impondrá prisión de cuatro a ocho años y de doscientos a cuatrocientos días multa , a quien, sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos. Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa .	Artículo 194. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos.	Diferencia en la sanción que ambas leyes establecen.
Artículo 476. Se impondrá de tres a seis años de prisión y de ochenta a trescientos días multa , al que posea algún narcótico de los señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil las cantidades previstas en dicha tabla.	Artículo 195. Se impondrá de cinco a quince años de prisión V de cien a trescientos cincuenta días multa , cuando el inculpaado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla prevista en el artículo 479 de la Ley General de Salud, en cantidad igualo superior a la que resulte de multiplicar por mil las ahí referidas, se presume que la posesión tiene como objeto cometer alguna de las conductas previstas en el artículo 194 de este código.	Diferencia en la sanción que ambas leyes establecen.
Artículo 475. Las penas serán aumentadas en una mitad cuando se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrá a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta .	Artículo 196. Las penas serán aumentadas en una mitad , cuando se cometa por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de los delitos contra la salud. Se impondrá, a dichos servidores públicos además, suspensión para desempeñar cargo o comisión en el servicio público, hasta por cinco años, o destitución, e inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta .	Es necesario considerar la destitución definitiva de estos servidores, no es posible que después de cometer un delito contra la salud aún tengan la posibilidad de regresar a sus funciones.

Resultan evidentes las incongruencias jurídicas entre las multas y las penas de prisión.

Consideraciones

1. Tanto la Ley General de Salud, como el Código Penal Federal, dan sustancia jurídica suficiente para homologar la pena y multa en virtud de que se trata del mismo delito.
2. Es jurídicamente incongruente que dos leyes para un mismo delito tengan diferentes penas y sanciones económicas.
3. Es necesario homologar el texto referente a las sanciones en ambas leyes, enmendando así incongruencia y nula lógica jurídica que abre subterfugios a los transgresores.
4. La situación actual en el país derivado de este tipo de delito urge eliminar estas inconsistencias.

Por lo expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que modifica la Ley General de Salud, en su artículo 475 párrafo primero, en su inciso I y III, así como a su artículo 476 en su párrafo primero

Del artículo 475 se propone la siguiente modificación en los siguientes párrafos, primer párrafo y en el tercero inciso III:

Artículo 475. Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa, a quien sin autorización comercie o suministre, aún gratuitamente, narcóticos previstos en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla.

Cuando la víctima fuere persona menor de edad o que no tenga capacidad para comprender la relevancia de la conducta o para resistir al agente; o que aquélla fuese utilizada para la comisión de los mismos se aplicará una pena de siete a quince años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa.

Las penas que en su caso resulten aplicables por este delito serán aumentadas en una mitad, cuando:

- I. Se cometan por servidores públicos encargados de prevenir, denunciar, investigar, juzgar o ejecutar las sanciones por la comisión de conductas prohibidas en el presente capítulo. Además, en este caso, se impondrán a dichos servidores públicos destitución e inhabilitación permanente o absoluta de su cargo.
- II. Se cometan en centros educativos, asistenciales, policiales o de reclusión, o dentro del espacio comprendido en un radio que diste a menos de trescientos metros de los límites de la colindancia del mismo con quienes a ellos acudan, o
- III. La conducta sea realizada por profesionistas, técnicos, auxiliares o personal relacionado con las disciplinas de la salud en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esta situación para cometerlos. En este caso se impondrá, además, suspensión e inhabilitación de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años. En caso de reincidencia se impondrá, además, **inhabilitación absoluta** para el ejercicio profesional, **por la** autoridad judicial.

En el Artículo 476, se propone la siguiente modificación en su correspondiente párrafo:

Artículo 476. Se impondrá de **cinco a quince años de prisión y de cien a trescientos cincuenta días multa**, cuando el inculpado posea alguno de los narcóticos señalados en la tabla, en cantidad inferior a la que resulte de multiplicar por millas cantidades previstas en dicha tabla, sin la autorización correspondiente a que se refiere esta ley, siempre y cuando esa posesión sea con la finalidad de comerciarlos o suministrarlos, aun gratuitamente.

Palacio Legislativo, a 9 de septiembre de 2010.— Diputado José Manuel Agüero Tovar (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Salud, y tal como lo solicita el diputado, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates, publíquese en la Gaceta Parlamentaria y túrnese a la comisión correspondiente.

Se encuentran en este recinto compañeros dirigentes de la Confederación de Trabajadores y Campesinos, provenientes del estado de México, con su dirigente el señor Silverio Monroy, invitados por un servidor. Gracias por su presencia.

**LEY PARA EL DESARROLLO DE LA
COMPETITIVIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El diputado Miguel Ángel García Granados: Gracias, presidente. El propósito de esta iniciativa es facultar, a través de una reforma al artículo 12 de la Ley de Competitividad, a la Secretaría de Economía para efecto de celebrar convenios que permitan alentar y eficientar la participación de las pequeñas, micro y medianas empresas.

Organismos especializados en el análisis financiero aseguran que un crecimiento económico sostenido es hoy día

clave para garantizar el alivio de la pobreza que afecta a millones de personas en el mundo.

En este proceso es fundamental apostarle al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal suerte que este sector productivo siga siendo el eje sobre el cual grante la actividad económica mundial.

En México el 90 por ciento de las empresas establecidas corresponden al sector de las Mipyme, las cuales son generadoras de 42 por ciento de las fuentes de empleo y aportan el 23 por ciento del producto interno bruto.

Así las Mipyme favorecen desde las regiones el desarrollo económico y social de toda la nación al ser agentes que contribuyen a mejorar el ingreso de las familias.

No obstante los altos costos derivados de la recesión económica y de tener que enfrentar mayores cargas tributarias, así como el acceso a créditos caros, los empresarios de este sector siguen manteniendo un alto sentido de responsabilidad y compromiso con los retos que supone el desarrollo del país.

El universo de las Mipyme en México es un sector que ha sabido sortear, asimismo, los obstáculos que implica la falta de financiamiento barato, suficiente y oportuno, toda vez que la tasa de interés del mercado bancario es poco competitivo para los requerimientos de inversión.

Otro de los actores que limita el desarrollo de estas empresas es la excesiva tramitología a la que deben sujetarse, las cuales se ven impedidas para ingresar a la formalidad ante la serie de requerimientos legales que deben cubrir para tal efecto.

A consecuencia de ello el sector de las Mipyme ha sufrido los estragos que implican la caída en las ventas, como causa y efecto del pago de cargas tributarias mayores, factor a su vez de la contracción en el circulante monetario.

Está claro entonces y, a pesar de los esfuerzos aislados, es evidente la falta de un sistema efectivo de incentivos, sobre todo de carácter fiscal, para fortalecer las capacidades de desarrollo de las Mipyme.

Son enormes los retos que las Mipyme deben enfrentar para consolidar su desarrollo. Este sector requiere entonces de la instrumentación de políticas públicas adecuadas a las necesidades y orientadas a alentar la competitividad de las

mismas, todo ello bajo un marco legal y regulatorio que deje de lado la excesiva tramitología, de suerte tal que cada vez sean más estas empresas las que pasen a la formalidad y puedan acceder así a los beneficios de apoyo institucional.

Las eventuales medidas de apoyo a la competitividad de las Mipyme deberán otorgarles a éstas, oportunidades reales de desarrollo y permitirles que accedan a nichos más amplios de mercado, propiciando desde luego la creación de redes de clientes y proveedores con otras empresas.

Por ello estoy proponiendo a su consideración una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar una fracción, la fracción XI, al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12. La secretaría —se refiere lógicamente a la Secretaría de Economía— tendría en materia de coordinación y desarrollo de competitividad para las Mipymes las siguientes responsabilidades:

Fracción XI. Acordar con las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios la celebración de convenios para incentivar fiscalmente a aquellas empresas que utilicen como proveedores a las micro, pequeñas y medianas empresas. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a cargo del diputado Miguel Ángel García Granados, del Grupo Parlamentario del PRI

El diputado Miguel Ángel García Granados somete a la consideración de esta honorable asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el firme propósito de fomentar el desarrollo de este sector de la economía, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Organismos especializados en el análisis financiero aseguran que un crecimiento económico sostenido es hoy día la clave para garantizar el alivio de la pobreza que afecta a millones de personas en el mundo.

Se afirma que en este proceso es fundamental apostarle al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, de tal suerte que este sector productivo siga siendo el eje sobre el cual gravite la actividad económica mundial.

Dentro de las denominadas economías emergentes del mundo, las Mipymes son hoy día uno de los principales generadores de empleo y los mejores agentes distribuidores de ingresos entre la población y las regiones, gracias a su contribución a la creación de la riqueza nacional y local, por ser precisamente una fuente importante de captación y ocupación de mano de obra.

En el caso de México, 90 por ciento de las empresas establecidas corresponden al sector de las Mipymes, las cuales son generadoras del 42 por ciento de las fuentes de empleo y aportan el 23 por ciento del producto interno bruto.

Gracias a que son fuente generadora de empleos, las Mipymes favorecen desde las regiones el desarrollo económico y social de toda la nación, al ser agentes que contribuyen a mejorar el ingreso de las familias.

No obstante los altos costos, derivado de la recesión económica y de tener que enfrentar mayores cargas tributarias, así como el acceso a créditos caros, los empresarios de este sector siguen manteniendo un alto sentido de responsabilidad y compromiso con los retos que supone el desarrollo del país.

Está demostrado que las micro, pequeñas y medianas empresas, dejan evidencia de creatividad para adaptarse y enfrentar los retos de productividad competitividad que les impone un mercado cada vez más exigente.

El universo de las Mipymes en México, es un sector que ha sabido sortear asimismo los obstáculos que implica la falta de financiamiento barato, suficiente y oportuno, toda vez que la tasa de interés del mercado bancario sigue siendo poco competitiva para los requerimientos de inversión.

Otro de los factores que limita el desarrollo de las Mipymes, es la excesiva “tramitología” a la que deben sujetarse las empresas, de tal suerte que ello les permita operar conforme a lo que establece la normatividad legal. Se acusa que por ello, gran cantidad de microempresas se ven impedidas para ingresar a la formalidad, ante la serie de requerimientos legales que deben cubrir para tal efecto.

A consecuencia de ello, el sector de las Mipymes ha sufrido los estragos que implican la caída en las ventas, como causa y efecto del pago de cargas tributarias mayores, factor a su vez de la contracción en el circulante monetario.

Está claro también que a pesar de los esfuerzos aislados, es evidente la falta de un sistema efectivo de incentivos, sobretudo de carácter fiscal para fortalecer las capacidades de desarrollo de las Mipymes a través de planes, programas y proyectos que coadyuven a la creación, permanencia y consolidación de estos agentes de la economía.

Un diagnóstico acerca de la operación de las Mipymes, refleja que el mayor porcentaje de estas empresas ofertan sus bienes

servicios a clientes que son a su vez proveedores de este sector, cuyas actividades están orientadas al mercado interno.

Son enormes los retos que las Mipymes deben enfrentar para consolidar su desarrollo. De entrada, el sector propone la implementación de medidas de coordinación en los servicios de apoyo, tanto de financiamiento crediticio como de estímulos fiscales.

Se requiere asimismo de la instrumentación de políticas públicas adecuadas a las necesidades de las Mipymes y orientadas a alentar la competitividad de las mismas. Todo ello, bajo un marco legal y regulatorio que deje de lado la excesiva "tramitología", de suerte tal que cada vez sean más las Mipymes que pasen a la formalidad y puedan acceder así a los beneficios de apoyo institucional.

Las eventuales medidas de apoyo a la competitividad de las Mipymes, deberá otorgarles a éstas oportunidades reales de desarrollo y así permitirles que accedan a nichos más amplios de mercado, propiciando desde luego la creación de redes de clientes y proveedores con otras empresas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 71, fracción 11, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción 11, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la presente

Iniciativa Con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción al artículo 12 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para quedar como sigue:

Artículo 12. La secretaría tendrá en materia de coordinación y desarrollo de la competitividad de la Mipymes, las siguientes responsabilidades.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

XI. Acordar con las entidades federativas, el Distrito Federal y con los municipios, la celebración de convenios para incentivar fiscalmente a aquellas empresas que utilicen como proveedores a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, 9 de septiembre de 2010.— Diputados: Miguel Ángel García Granados, Miguel Ángel Riquelme Solís, Jesús María Rodríguez Hernández, Carlos Manuel Joaquín González, Sergio Tolento Hernández, Laura Arizmendi Campos (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado. **Se turna a la Comisión de Economía.**

LEY DE AEROPUERTOS - LEY DE VIAS
GENERALES DE COMUNICACION -
LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aeropuertos, de la Ley de Vías Generales de Comunicación y de la Ley General de Bienes Nacionales.

La diputada Ana Estela Durán Rico: Con su venia, señor presidente. Señoras y señores legisladores, sin duda la tendencia al fortalecimiento del federalismo ha permitido la implementación de medidas más eficaces encaminadas al mejoramiento de la actividad financiera municipal, tal y como sucedió con la reforma a la fracción IV del 115 en 1999, donde se estableció que la federación tiene prohibido emitir leyes en virtud de las cuales limite la facultad que tienen las legislaturas locales para establecer impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y uso de suelo.

Los municipios tienen el derecho a percibir tanto los productos directos de las contribuciones como los que se obtengan de las tasas adicionales que determinen las legislaturas locales.

Por otra parte, atendiendo al principio impositivo previsto en el artículo 31, fracción IV constitucional, por el que se establece la obligación a los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación como de los estados y municipios en donde residan, debe tenerse claro que los concesionarios que prestan un servicio público deben contribuir al gasto de los municipios donde realicen su actividad.

De esta forma se desprende que en las contribuciones que gravan la propiedad inmobiliaria figura el impuesto predial, el cual ha sido definido como el gravamen que recae sobre la propiedad y posesión de los bienes inmuebles.

De manera destacada, la propia Constitución establece que el municipio es el encargado de la recaudación, control y administración del impuesto predial, constituyéndose este gravamen en una de las principales fuentes de ingreso tributario a partir de 1983 en que se reformó el contenido de la fracción IV del 115 constitucional.

En el caso de que un inmueble haya sido adquirido en virtud de una concesión, como es el caso de un aeropuerto, el adquirente será el sujeto por responsabilidad objetiva del pago del impuesto predial, ya que al ser concesionario el servicio público que brinda el aeropuerto es lógico que sea el poseedor de un inmueble determinado donde habrá de prestarse el servicio.

Es oportuno mencionar que las leyes hacendarias de los estados no imponen cargas impositivas al espacio aéreo nacional en que transitan las aeronaves ni al servicio público de transporte aéreo reservado a la federación sino que sólo gravan la propiedad, posesión y usufructo del predio en donde se ubique el aeropuerto, así como las construcciones sobre los mismos, cuya carga contributiva va dirigida al sujeto que resulte propietario o poseedor por cualquier título del bien inmueble afecto al pago de contribuciones.

Ello es así ya que de la teleología de la reforma a la fracción IV del 115 constitucional se desprende que los municipios en ejercicio de su potestad recaudatoria deben cobrar el impuesto predial sobre la propiedad inmobiliaria, precisando que los elementos del tributo como son sujeto, objeto, base, cuota y tasa, así como la forma y época de pago del gravamen sean determinados por las leyes hacendarias de los estados.

En este tenor es cierto que conforme a lo dispuesto en la Ley de Aeropuertos y la Ley de Vías Generales de Comunicación, los aeródromos civiles son parte integrante de las vías generales de comunicación. Asimismo, la Ley General de Bienes Nacionales establece que están sujetos al régimen del dominio público los inmuebles federales destinados o mediante ordenamiento jurídico a un servicio público.

No obstante, como se ha mencionado, la carga tributaria del predial está dirigida a la posesión del inmueble y no al servicio público que realizan los concesionarios de los aeropuertos, por lo que no hay razón por la que estos últimos queden exentos del pago del impuesto referido, máxime cuando gran parte del espacio de un aeropuerto está destinado a servicios distintos, al servicio público concesionado como son las áreas de comida, negocios y estacionamientos.

Se advierte, pues, que el área que corresponde a la administración, restaurantes, locales comerciales, de documentación, oficinas de boletaje, taquillas, rentas de autos, oficinas de aerolíneas, etcétera, no están destinados a la finalidad de la concesión otorgada. Por ello, los concesio-

narios de los aeropuertos deben pagar las contribuciones determinadas por la ley local, puesto que así lo ordena la Constitución federal.

Es por todo lo anterior que la presente iniciativa propone adecuar de manera sistematizada los ordenamientos que regulan la operación de los aeropuertos, a efecto de que se armonice lo relativo a las cuestiones impositivas a favor de los municipios.

En resumen, el objeto de la iniciativa es robustecer el marco legal para efecto de que los municipios ejerzan su derecho de recaudar y disfrutar los recursos generados por el impuesto predial y el uso de suelo. Para esto se pretende reformar la Ley de Aeropuertos, la Ley de Vías Generales de Comunicación y la Ley General de Bienes Nacionales, a fin de que se establezcan sistematizadamente los supuestos jurídicos en los cuales los concesionarios de los aeropuertos del país contribuyan al gasto público de los municipios, siendo que nuestra ley fundamental prevé la facultad de que el municipio tenga recursos económicos por medio del cobro de impuestos que determinen las leyes sociales.

Con esto se estará otorgando mayor certeza a los ayuntamientos sobre la recaudación y el cobro de la vía ejecutiva a los impuestos a los que tienen derecho.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 3o. y las fracciones VIII y X del artículo 25 de la Ley de Aeropuertos. De igual forma, se reforma el artículo 7o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación. Y por último se reforma el artículo 14 y se adicionan dos incisos a la fracción III del artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales.

En virtud de que este decreto viene publicado en la Gaceta Parlamentaria, solicito al señor presidente se inserte el texto íntegro en el Diario de los Debates.

Atentamente, la suscrita Ana Estela Durán, y también suscribe toda la fracción de Jalisco del Partido Revolucionario Institucional. Se suman a esta iniciativa el diputado federal, Javier Corral Jurado, el diputado Francisco Ramírez Acuña, el diputado Enrique Ibarra Pedroza, el diputado coordinador de Convergencia, Pedro Jiménez y otros más que vienen aquí, que también dejo en la mesa. Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación, y General de Bienes Nacionales, a cargo de la diputada Ana Estela Durán Rico, del Grupo Parlamentario del PRI

La suscrita, Ana Estela Durán Rico, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La idea de introducir al municipio libre en la parte orgánica de la Constitución Política Federal, tuvo como fin satisfacer el deseo de los pobladores de la República Mexicana de contar con una autoridad local inmediata, para así responder efectivamente a la solución de problemas comunes. El municipio es considerado la célula de la organización política y administrativa del Estado federal mexicano, ya que representa el primer frente de gobierno para los ciudadanos.

Sin duda, la tendencia al fortalecimiento al federalismo, ha permitido la implantación de medidas más eficaces encaminadas al mejoramiento de la actividad financiera municipal, tal y como sucedió con la reforma a la fracción IV del 115 Constitucional en 1999, en la cual el Constituyente Permanente estableció que la Federación tiene prohibido emitir leyes en virtud de las cuales limite la facultad que tienen las legislaturas locales para establecer impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y lo relacionado con ésta.

De lo dispuesto por la Carta Magna, a los municipios les corresponden en forma exclusiva, los ingresos que se obtengan por el cobro de las contribuciones que las legislaturas decreten sobre la propiedad inmobiliaria; la propia constitución enuncia conceptos distintos como el fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las contribuciones que se obtengan con base en el gravamen de la plusvalía de los inmuebles.

En este sentido, se indica también que los municipios tienen el derecho a percibir tanto los productos directos de las contribuciones, como los que se obtengan de las tasas adicionales que determinen las legislaturas locales a favor de estos. Con lo anterior se entiende que se excluye a los Estados de su disfrute de las contribuciones, así como resulta oponible a la federación sobre las imposiciones que se realicen a la propiedad inmobiliaria en cuanto a los conceptos mencionados en la fracción IV del 115 constitucional.

Atendiendo al principio contributivo previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Carta Magna, por el que se establece la obligación a los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, tanto de la federación como de los estados y municipios en donde residan, debe tenerse claro que las empresas concesionarias de la prestación de un servicio público deben contribuir al gasto de los municipios donde realicen su actividad.

Sobre las contribuciones que gravan la propiedad inmobiliaria, tenemos al impuesto predial sobre los inmuebles concesionados. El impuesto predial ha sido definido como “el gravamen que recae sobre la propiedad y posesión de los bienes inmuebles”; doctrinariamente, el impuesto predial ha sido clasificado como un gravamen directo que recae sobre el poseedor o propietario del inmueble; también se clasifica como real, debido a que grava valores económicos determinados por una cosa o un bien (suelo y las construcciones adheridas a él); y local, ya que es el municipio el orden de gobierno que se encarga de su recaudación y control, aunque quienes establecen el gravamen son las legislaturas locales en acatamiento a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución federal.

De manera destacada la propia Constitución establece que el municipio es el encargado de la recaudación, control y administración del impuesto predial, constituyéndose este gravamen en una de las principales fuentes de ingreso tributario de su hacienda a partir de que se reformó el contenido de la fracción IV del artículo 115 de dicho código fundamental.

En este orden de ideas, la concesión del servicio público consistente en la administración, operación y explotación de un aeropuerto, no puede ser gravada por contribución que no sea impuesta por el Congreso de la Unión, cuando aquello sobre lo que recae el gravamen forma parte de la prestación del citado servicio público.

Las empresas que operan y explotan un aeródromo de servicio al público, prestan un servicio público de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., fracciones V y VI, de la Ley de Aeropuertos, lo cual señala que los aeródromos civiles son servicios públicos cuya administración, explotación y operación por los particulares requiere título de concesión otorgado por el gobierno federal.

No obstante, en el caso de que un inmueble haya sido adquirido en virtud de una concesión, como es el caso de un aeropuerto, el adquirente será el sujeto por responsabilidad objetiva del pago del impuesto predial, ya que al ser concesionario el servicio público que brinda el aeropuerto, es lógico que sea el poseedor de un inmueble determinado donde habrá de prestarse el servicio.

De esta forma, las leyes hacendarias de los estados no imponen cargas impositivas al espacio aéreo nacional en que transitan las aeronaves, ni al servicio público de transporte aéreo, reservado a la federación, sino que solo gravan la propiedad, posesión y usufructo del predio en donde se ubica el aeropuerto, así como las construcciones sobre éstos, cuya carga impositiva va dirigida al sujeto que resulte propietario o poseedor por cualquier título, del bien inmueble afecto al pago de contribuciones.

Al establecerse el impuesto predial, respecto de predios que son propiedad de la Federación, de un Estado o de sus municipios, así como los que estén en poder de instituciones descentralizadas con personalidad jurídica y patrimonios propios, o en poder de particulares, por contrato, concesión, permiso, o por cualquier otro título, para su uso, goce o explotación, no se invade las facultades exclusivas a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX, punto 4, de la Carta Magna para establecer contribuciones respecto de servicios públicos concesionados o explotados directamente por la federación, pues en principio las leyes hacendarias estatales lo que gravan no es el servicio público concesionado, sino la propiedad inmobiliaria cuya facultad se encuentra delimitada en el artículo 115, fracción IV, inciso a), segundo párrafo, de la Constitución.

Ello es así, ya que de la teleología de la reforma a la fracción IV del artículo 115 Constitucional, se desprende que los municipios en ejercicio de su potestad recaudatoria, deben cobrar el impuesto predial sobre la propiedad inmobiliaria, precisando que los elementos del tributo, como son sujeto, objeto, base, cuota y tasa, así como la forma y época de pago del gravamen, sean determinados por las leyes hacendarias de los estados.

De lo anterior, queda de manifiesto que el impuesto predial sobre la posesión de los inmuebles que conforman un aeropuerto, no contraviene lo dispuesto en el artículo 73, fracción XXIX, apartado cuarto, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues las leyes hacendarias de los estados que imponen el pago de predial, no legislan, ni establecen contribución alguna sobre los ingresos derivados de la prestación de un servicio público, sino que únicamente se crea un impuesto de naturaleza real en favor de la hacienda local del estado sobre la propiedad, posesión o usufructo de los bienes inmuebles que en las leyes de hacienda locales se especifican, es decir, el objeto del tributo del predial, es la propiedad, posesión o usufructo de los bienes inmuebles y de ningún modo se señala como objeto del impuesto alguno de las actividades que se indican en el repetido artículo 73, fracción XXIX, apartado cuarto, inciso e), constitucional.

Es por lo anterior, que la presente iniciativa propone adecuar de manera sistematizada, los ordenamientos que regulan la operación de los aeropuertos a efecto de que se armonice lo relativo a las cuestiones impositivas a favor de los municipios.

El impuesto predial previsto en las leyes de hacienda municipales, grava la posesión del inmueble en donde se ubica la unidad aeroportuaria, a través de la cual presta el servicio público concesionado.

En este tenor, es cierto que conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley de Aeropuertos y el artículo 2o. de la Ley de Vías Generales de Comunicación, los aeródromos civiles son parte integrante de las vías generales de comunicación, asimismo la Ley General de Bienes Nacionales establece que están sujetos al régimen del dominio público, los inmuebles federales destinados de hecho o mediante ordenamiento jurídico a un servicio público. Tal y como se ha mencionado, la carga tributaria del pago del predial está dirigida a la posesión del inmueble, y no al servicio público que realizan los concesionarios de la operación de los aeropuertos, por lo que no hay razón por la que estos últimos queden exentos del pago del impuesto referido, máxime cuando gran parte del espacio de un aeropuerto está destinado a servicios distintos al servicio público concesionado, como lo son las áreas de comida, negocios y estacionamientos.

Se advierte pues, que las áreas respectivas que corresponden a restaurantes, locales comerciales, de documentación y oficinas de boletaje, taquillas y rentas de autos, oficinas

de aerolíneas, comedor de empleados, estacionamientos, oficinas de combustibles, etc., no están destinados a la finalidad de la concesión otorgada. Por ello los concesionarios de los aeropuertos deben pagar las contribuciones determinadas por las leyes estatales, puesto que así lo ordena la Constitución federal, sobre todo lo consistente en el impuesto predial y de uso de suelo.

De esta manera, se pretende uniformar el orden legal para que los concesionarios de la operación de los aeropuertos, sean declarados sujetos pasivos de la obligación tributaria del impuesto predial respecto de algunas áreas que integran la unidad aeroportuaria destinadas a un fin distinto al objeto público al que se contrae en la concesión. Dicho que el servicio público aeroportuario consiste en una actividad encaminada a satisfacer una necesidad colectiva y económica de la sociedad. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia ha definido al servicio público como el establecimiento de un régimen jurídico especial para dar satisfacción regular y continua a cierta categoría de necesidades de interés general.

Asimismo, es de resaltar que destacan como principios esenciales del servicio público:

- a) La continuidad, en razón de la permanencia de la necesidad que se pretende satisfacer.
- b) La adaptación, la posibilidad de modificarlo a medida que vaya variando dicha necesidad, y,
- c) La igualdad, la prohibición de discriminar el goce del servicio a ningún particular.

Por todo esto, se aprecia que la intención del legislador en la reforma de la fracción IV del 115 constitucional, no fue la de exentar u otorgar subsidios de manera indiscriminada a los particulares que ofrecieran un servicio público o hicieran uso de bienes de dominio público de la federación, estados o municipios, por el contrario su pretensión la encaminó a dotar a los ayuntamientos de mayores recursos para hacer frente a sus necesidades.

Volviendo a lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley General de Bienes Nacionales, por el que se define que son bienes de dominio público los inmuebles destinados por la federación a un servicio público, los que son susceptibles de ser concesionados a los particulares, entendiéndose que la concesión administrativa es “el acto por medio del cual se concede a un particular el manejo y explotación de un ser-

vicio público o la explotación y aprovechamientos de bienes del dominio del Estado”. De esta idea podemos ver que el impuesto predial, es susceptible de ser aplicado a los concesionarios en virtud de que son poseedores de los inmuebles donde prestan los servicios públicos, aun siendo estos de dominio público.

En resumen, el objeto de la iniciativa es robustecer el marco legal para efecto de que los municipios ejerzan su derecho de recaudar y disfrutar los recursos generados por el impuesto predial y de uso de suelo. Para esto se pretende reformar las Leyes de Aeropuertos, de Vías Generales de Comunicación y General de Bienes Nacionales, a fin de que se establezcan sistematizadamente los supuestos jurídicos, en los cuales los concesionarios de los aeropuertos del país contribuyan al gasto público de los municipios, siendo que nuestra ley fundamental prevé la facultad de que el municipio obtenga recursos económicos por medio del cobro de impuestos que determinen las leyes locales. Con esto se estará otorgando mayor certeza a los ayuntamientos sobre la recaudación y el cobro por la vía ejecutiva de los impuestos a los que tienen derecho.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman el primer párrafo del artículo 3o. y las fracciones VIII y X del artículo 25 de la Ley de Aeropuertos; se reforma el artículo 7 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; se reforma el artículo 14 y se adicionan dos incisos a la fracción III del artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo tercero y se reforman las fracciones VIII y X del artículo 25 de la Ley de Aeropuertos para quedar como sigue:

Artículo 3o. Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con la construcción, administración, operación y explotación de aeródromos civiles en cuanto a al servicio público que se presta en ellos. Los servicios prestados en ellos, distintos al servicio público concesionado de administrar y operar los aeródromos, se regirán por las disposiciones del orden común.

...

Artículo 25. El título de concesión o permiso, según sea el caso, deberá contener, entre otros:

I. a VII. ...

VIII. Los servicios que podrá prestar el concesionario o permisionario, **indicándose que los servicios distintos al concesionado, así como las actividades comerciales y servicios accesorios, se sujetarán a las normas tributarias y de operación del municipio o delegación donde se encuentre;**

IX. ...

X. Los derechos y obligaciones del concesionario o permisionario, **incluyendo el pago de contribuciones federales, estatales y municipales que correspondan por los servicios accesorios distintos a servicio público de la concesión así como los que graven a la propiedad inmobiliaria.**

XI. a XIII. ...

Artículo Segundo. Se reforma el primer párrafo de Ley de Vías Generales de Comunicación para quedar como sigue:

Artículo 7o. Las vías generales de comunicación, los servicios públicos que en ellas se establezcan, los capitales y empréstitos empleados en ellos, las acciones, bonos y obligaciones emitidos por las empresas, no podrán ser objeto de contribuciones de los estados, **gobierno del Distrito Federal o municipios, excepto los servicios accesorios que en ellas se presten distintos al servicio concesionado y aquellos que graven la propiedad inmobiliaria.**

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 14 y se adicionan dos incisos a la fracción tercera del artículo 76 de la ley General de Bienes Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 14. Las entidades o los particulares que, bajo cualquier título, utilicen inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación en fines administrativos o con propósitos distintos a los de su objeto público **y al servicio concesionado**, estarán obligados a pagar las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria **y los derechos de operación que establezcan las leyes locales.**

Artículo 76. Las concesiones sobre inmuebles federales, podrán ser revocadas por cualquiera de estas causas:

I. Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dis-

puesto en esta Ley, sus reglamentos y el título de concesión;

II. Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujeta el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta Ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente;

III. Dejar de pagar en forma oportuna fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables;

a) Las contribuciones que se realicen sobre la propiedad inmobiliaria se sujetarán a lo establecido en la fracción IV del artículo 115 constitucional.

b) Los permisionarios y concesionarios que brinden servicios accesorios, igualmente deberán registrarse ante la autoridad municipal o delegacional y obtener las licencias correspondientes por uso de suelo;

IV. a VII. ...

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: Ana Estela Durán Rico, Jorge Humberto López Portillo Basave, Emilio Serrano Jiménez, Pedro Jiménez León, Jorge Arana Arana, David Hernández Pérez, Joel González Díaz, Salvador Caro Cabrera, José Trinidad Padilla López, Clara Gómez Caro, Juan Enrique Ibarra Pedroza, Arturo Zamora Jiménez, Rafael Yerena Zambrano, María Esther Scherman Leño, Javier Corral Jurado, Rogelio Cerda Pérez, Juan José Cuevas García, Francisco Alejandro Moreno Merino, Alfredo Villegas Arreola, José Manuel Agüero Tovar, Laura Arizmendi Campos, Blanca Estela Jiménez Hernández, Armando Ríos Piter, María Guadalupe García Almanza, Enrique Torres Delgado, Violeta Avilés Álvarez, María Elena Perla López Loyo, Carlos Cruz Mendoza, Rosario Ortiz Yeladaqui, Héctor Guevara Ramírez, Alberto Emiliano Cinta Martínez, Guillermina Casique Vences, Fernando Ferreryra Olivares, Susana Hurtado Vallejo, José Luis Velasco Lino, Andrés Massieu Fernández, Omar Fayad Meneses, Hilda Ceballos Llerenas, Herón Agustín Escobar García, María Isabel Merlo Talavera, Víctor Manuel Anastasio Galicia Ávila, Janet Graciela González Tostado, Samuel Herrera Chávez,

Jesús María Rodríguez Hernández, Reginaldo Rivera de la Torre, Cristabell Zamora Cabrera, Eladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túr-nese a las Comisiones Unidas de Comunicaciones y de Gobernación.

Diputada Durán, diversos diputados, entre otros el diputado Enrique Ibarra, la diputada Laura Arizmendi, el diputado Emilio Serrano han solicitado adherirse a su iniciativa.

La diputada Ana Estela Durán Rico: Con todo gusto, señor presidente.

El diputado Héctor Guevara Ramírez (desde la curul): ¿También puedo adherirme?

La diputada Ana Estela Durán Rico: Adelante, diputado Guevara, con todo gusto.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Ana Estela Durán ha aceptado la adhesión de todos aquellos diputados y diputadas que así lo deseen.

El diputado Herón Agustín Escobar García (desde la curul): Para adherirme.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: También el diputado Herón Escobar. Está a su disposición en la mesa de esta Secretaría.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Con la venia de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros diputados, desde inicios de la presente administración el gobierno federal, a través de las dependencias correspondientes, emprendió una serie de estrategias y programas orientados al fortalecimiento de la seguridad pública del país.

En el mes de agosto del 2008 se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión y representantes de la sociedad civil. Este acuerdo derivó en el establecimiento de compromisos encaminados en primer lugar a recuperar la confianza ciudadana en las instituciones responsables de la seguridad pública y por supuesto, a la procuración de justicia.

Por otro lado, en enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de garantizar la conformación de un sistema integral de seguridad que incluye la prevención, la investigación y la persecución de los delitos.

Y finalmente, en las últimas semanas hemos sido testigos de los debates entre los diferentes órdenes de gobierno sobre la posibilidad de instrumentar un nuevo modelo policial que busca homologar procesos, procedimientos y protocolos de actuación de toda la policía del país.

Sin embargo, a pesar de los trabajos hasta ahora realizados en materia de seguridad pública, esto no hay sido suficiente, por lo que sin duda alguna se requiere mucho mayor esfuerzo de todos aquellos que estamos en posibilidades de colaborar con tan ardua y mesiánica tarea.

Hoy día seguimos observando que la delincuencia organizada intenta avanzar en el dominio de territorios, en la búsqueda de nuevas regiones para colocar droga entre niños y jóvenes mexicanos. Por si fuera poco, intentan incursionar en los sistemas financieros del país con el objetivo de lavado de dinero. Lo peor de ésta actividad delictiva es que muchos civiles han dejado la vida al encontrarse en medio de la batalla entre militares y narcotraficantes. La vida de sus familiares ha cambiado por completo.

Han sido los estados y los municipios del país los que de manera directa han resentido dicha batalla, sin poder hacer nada porque no cuentan con los elementos policíacos y el equipamiento suficiente para poder brindar la seguridad que nuestra sociedad hoy en día demanda, o por el contrario, porque nuestros policías se han vuelto corruptos e incluso han incursionado en las filas de la delincuencia organizada.

Es la inseguridad pública uno de los problemas que más está afectando a nuestra sociedad. Como en su momento lo mencionaron otros diputados del Partido Acción Nacional:

“la inseguridad altera el estado de derecho, desalienta la inversión y debilita la base competitiva del sector productivo nacional y, por tanto, disminuye el potencial de crecimiento económico de nuestro país”. Agregaría que además, lesiona con gravedad el desarrollo de nuestros jóvenes y compromete seriamente nuestro futuro como nación.

La presente iniciativa tiene como objetivo apoyar desde el ámbito legislativo esta justificada batalla, y apoyar los trabajos que en materia de seguridad pública ha realizado el gobierno federal. Debido a que en los gobiernos estatales y municipales es donde se libra la lucha con los grupos delictivos, considero necesario replantear los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para apoyar directamente con recursos a los municipios, pero así también, es necesario consolidar el ejercicio transparente por parte de los gobiernos locales de un recurso que, dadas las condiciones, se vuelve escaso pero también sumamente necesario.

La iniciativa propone asignar un porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal a los municipios, no sólo apoyar a éstos en sus actividades en materia de seguridad pública sino también para evitar la concentración histórica del presupuesto por parte de los gobiernos estatales.

Es necesario hacer ley el texto del artículo 9, fracción I, párrafo cuarto del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, que refiere que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá por lo menos que 20 por ciento de los recursos se distribuya entre los municipios.

Más allá de promover debemos buscar obligar a los gobiernos estatales a hacer partícipes a los municipios de los recursos asignados por la federación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, para consolidar nuestro sistema de seguridad local.

Es importante señalar que los recursos del fondo han crecido significativamente durante los últimos 10 años. En 2010 el fondo recibió recursos por un monto de 6 mil 916.8 millones de pesos para distribuir entre las 31 entidades federativas y del Distrito Federal. Este monto es superior de 32.6 por ciento con respecto a la asignación del ejercicio del año 2000, cuando el presupuesto fue de 5 mil 213 millones de pesos.

De acuerdo con el informe sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública al primer trimestre de 2010, mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública a los Estados y al Distrito Federal, las entidades federativas recibieron 4 mil 150 millones de pesos, 1.8 del total del Ramo 33 y se ha ministrado 60 por ciento del total, con datos al 31 de junio de 2010, de los recursos programados del fondo. Por lo que se ha avanzado en gran medida durante el año para poder hacer frente al cumplimiento de las metas y objetivos previamente establecidos en los convenios firmados entre federación y entidades.

Para concluir, creo que es de manera paralela a la gestión de los recursos de los gobiernos municipales que exigimos una mayor transparencia en la ejecución de éstos por parte de los gobiernos estatales y podamos ser congruentes con el ejercicio eficiente y eficaz de tan importante fondo cuando existen dos problemas de vital importancia: las restricciones presupuestales y la necesidad de mayor seguridad pública de la sociedad.

Generemos, entonces, confianza en nuestras instituciones y en nuestros gobiernos locales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo y se reforma el sexto párrafo del mismo artículo 44 y se reforma el primer párrafo del artículo 45, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por último, pediría al presidente que esta iniciativa se inserte íntegramente en el Diario de los Debates. Es cuanto, diputado, presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada federal por el estado de Tamaulipas, Norma Leticia Salazar Vázquez, integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo y se reforma el sexto párrafo del mismo artículo 44 y se re-

forma el primer párrafo del artículo 45 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Desde inicios de la presente administración, el gobierno federal, a través de las dependencias correspondientes, emprendió una serie de estrategias y programas orientados al fortalecimiento de la seguridad pública del país.

En el mes de agosto del año 2008, se suscribió el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, los Poderes de la Unión y representantes de la sociedad civil. Este acuerdo derivó en el establecimiento de compromisos encaminados en primer lugar “a recuperar la confianza ciudadana en las instituciones responsables de la seguridad pública y por supuesto, la procuración de justicia”.

Por otro lado, en enero de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de “garantizar la conformación de un sistema integral de seguridad que incluye la prevención, la investigación y la persecución de los delitos”.

Y finalmente, en las últimas semanas hemos sido testigos de los debates entre los diferentes órdenes de gobierno sobre la posibilidad de instrumentar un “nuevo modelo policial” que busca “homologar procesos, procedimientos y protocolos de actuación” de toda la policía del país.

Sin embargo, a pesar de los trabajos hasta ahora realizados en materia de seguridad pública, esto no ha sido suficiente, por lo que sin duda alguna, se requiere un, mucho mayor esfuerzo, de todos aquellos que estamos en posibilidades de colaborar con tan ardua y mesiánica tarea.

Hoy día, seguimos observando que la delincuencia organizada intenta avanzar en el dominio de territorios, en la búsqueda de nuevas regiones para colocar drogas entre nuestros niños y jóvenes mexicanos. Por si fuera poco, intentan incursionar en los sistemas financieros del país con el objetivo de “lavado de dinero”. Lo peor de ésta actividad delictiva, es que muchos civiles han dejado la vida al encontrarse en medio de la batalla entre militares y narcotraficantes. La vida de sus familiares ha cambiado por completo.

Han sido los estados y los municipios del país los que de manera directa han resentido dicha batalla, sin poder hacer

nada porque no cuentan con los elementos policíacos y el equipamiento suficiente para poder brindar la seguridad que nuestra sociedad hoy en día demanda, o por el contrario, porque nuestros policías se han vuelto corruptos e incluso han incursionado en las filas de la delincuencia organizada.

Es la inseguridad pública uno de los problemas que más están afectando a nuestra sociedad. Como en su momento lo mencionaron otros diputados del Partido Acción Nacional, la inseguridad “altera el estado de derecho, desalienta la inversión y debilita la base competitiva del sector productivo nacional y, por tanto, disminuye el potencial de crecimiento económico de nuestro país”. Agregaría que además, lesiona con gravedad el desarrollo de nuestros jóvenes y compromete seriamente nuestro futuro como nación. ¿Hasta cuándo permitiremos esto?

La presente iniciativa tiene como objetivo, apoyar desde el ámbito Legislativo está justificada batalla, y apoyar los trabajos que en materia de seguridad pública ha realizado el gobierno federal. Debido a que en los gobiernos estatales y municipales es donde se libra la lucha con los grupos delictivos, considero necesario replantear los criterios de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal para apoyar directamente con recursos a los municipios, pero así también, es necesario consolidar el ejercicio transparente por parte de los gobiernos locales, de un recurso que dadas las condiciones, se vuelve escaso pero también sumamente necesario.

La iniciativa propone asignar un porcentaje de recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, a los municipios no sólo apoyar a éstos en sus actividades en materia de seguridad pública, sino también para evitar la concentración histórica del presupuesto por parte de los gobiernos estatales.

Es necesario hacer ley, el texto del artículo 9 fracción I párrafo cuarto del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2010, que refiere a que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá por lo menos que el 20 por ciento de los recursos se distribuya entre los municipios. Más allá de promover, debemos buscar OBLIGAR a los Gobiernos Estatales a hacer partícipes a los municipios de los recursos asignados por la Federación al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), para consolidar nuestro sistema de seguridad pública local.

Es importante señalar que los recursos del fondo han crecido significativamente durante los últimos 10 años. En 2010, el fondo recibió recursos por un monto de 6 mil 916.8 millones de pesos para distribuir entre las 31 entidades federativas y el Distrito Federal. Éste monto es superior en 32.6 por ciento con respecto a la asignación del ejercicio del año 2000, cuando el presupuesto fue de 5 mil 213.9 millones de pesos.¹

De acuerdo con el *Informe sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública*, al primer trimestre de 2010 mediante el Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, las entidades federativas recibieron 4 mil 150 millones de pesos, 1.8 por ciento del total y se ha ministrado el 60 por ciento del total de recursos programados del Fondo, por lo que se ha avanzado en gran medida durante el año para poder hacer frente al cumplimiento de metas y objetivos previamente establecido en los convenios firmados entre federación y entidades.

Empero, más allá de la información sobre los montos ministrados, el problema radica, en que es imposible saber, cuánto fue distribuido a los gobiernos municipales y cuáles fueron los beneficios obtenidos al ejercer dichos recursos en caso de que se haya hecho válido el artículo 9 antes referido.

Es debido a la carencia de información actualizada, que he revisado el Informe de Resultados sobre la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008 con el propósito de generar una idea respecto a la transparencia y rendición de cuentas de las entidades respecto al fondo y las observaciones más importantes, se centran en lo siguiente:

- Las entidades federativas no cumplen en la mayor parte de las entidades federativas con 100 por ciento con las metas físico-financieras.
- Las entidades federativas no cuentan con un calendario establecido con la fiduciaria para conciliar las cifras.
- Las entidades federativas no cuentan con una base de datos del Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, actualizada en materia de profesionalización.
- Las entidades no entregan el Informe Anual de Evaluación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- No se instrumentan programas de capacitación para el personal que realiza actividades relacionadas con el Fondo de Seguridad Pública, por citar las de mayor relevancia.

Ante éstos hechos, es necesario que de manera paralela a la gestión de recursos a los gobiernos municipales, exijamos una mayor transparencia en la ejecución de estos por parte de los gobiernos estatales y podamos ser congruentes con el ejercicio eficiente y eficaz de tan importante fondo cuando existen dos problemas de vital relevancia: las restricciones presupuestales y la necesidad de mayor seguridad pública de la sociedad. Generemos entonces, confianza en nuestras instituciones y generemos confianza en nuestros gobiernos locales.

Los gobiernos en sus diferentes órdenes se deben a la sociedad, pues han sido concebidos para protegerla y ampliar el régimen de libertades de los ciudadanos que la integran; es necesario que los gobiernos se comprometan a tomar las decisiones que sean indispensables para brindar tal protección.

Debemos tener claro que lo más importante es responder a las necesidades de seguridad que los mexicanos requerimos, sólo de ese modo podremos atender las expectativas sociales que existen de nuestra actuación.

Es necesario reafirmar el compromiso para construir una seguridad pública dinámica, eficaz y respetuosa de los derechos fundamentales, acorde a los nuevos tiempos, que responda a los riesgos que representa la delincuencia del siglo XXI.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto mediante el cual se adiciona un cuarto párrafo y se reforma el sexto párrafo del mismo artículo 44 y se reforma el primer párrafo del artículo 45 ambos de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Primero. Se **adiciona** el párrafo cuarto del artículo 44 de la ley de coordinación Fiscal y se recorren los demás en su orden y se **reforma** el párrafo sexto de la misma ley para quedar como sigue:

Artículo 44. ...

...

...

Los gobiernos estatales entregarán el 20 por ciento de los recursos del fondo a los municipios, con base en los criterios que el Consejo Local de Seguridad Pública establezca.

...

...

Los estados, **municipios** y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a la Secretaría de Seguridad Pública Federal el ejercicio de los recursos del fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y sus anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluirse los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas. **La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá incluir la información sobre el avance en el cumplimiento de las metas en el Informe Trimestral sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública.**

Artículo Segundo. Se **reforma** el párrafo primero del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal para quedar como sigue:

Artículo 45. Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal reciban las entidades y los **municipios**, se destinarán **cuando así aplique y proceda en el caso de éstos últimos**, exclusivamente al reclutamiento, formación, selección, evaluación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de seguridad pública; al otorgamiento de percepciones extraordinarias para los agentes del Ministerio Público, los peritos, los policías judiciales o sus equivalentes de las Procuradurías de Justicia de los Estados y del Distrito Federal, los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al equipamiento de las policías judiciales o de sus equivalentes, de los peritos, de los ministerios públicos y de los policías preventivos o de custodia de los centros penitenciarios y de menores infractores; al establecimiento y operación de la red nacional de telecomunicaciones e informática para la seguridad pública y el servicio telefónico nacional de emergencia; a la construcción, mejoramiento o ampliación de las instalaciones para la procuración e impartición de justicia, de los centros de rea-

daptación social y de menores infractores, así como de las instalaciones de los cuerpos de seguridad pública y sus centros de capacitación; al seguimiento y evaluación de los programas señalados.

Transitorios

Primero. Los municipios que reciben recursos a través del Subsidio para la Seguridad Pública Municipal, no podrán utilizar los recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal en los rubros de gasto que muestren duplicación, como es el caso de la profesionalización, equipamiento e infraestructura.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Sin embargo, no deja de ser importante resaltar que en comparación con el ejercicio fiscal 2009, su presupuesto disminuyó en 4.8 por ciento en términos reales.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 septiembre de 2010.— Diputados: Norma Leticia Salazar Vázquez, José M. Torres Robledo, Samuel Herrera Chávez, (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada. Insértese el texto íntegro, como lo solicita la diputada oradora, en el Diario de los Debates. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y **túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

El diputado José M. Torres Robledo (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Torres, ¿con qué objeto?

El diputado José M. Torres Robledo (desde la curul): Si nos podemos adherir a su iniciativa, por favor.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputada Norma Leticia, el diputado José Torres le pregunta si acepta usted que se adhiera a su propuesta.

La diputada Norma Leticia Salazar Vázquez: Con mucho gusto, diputado.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada ha aceptado. Está a su disposición en la mesa de la Secretaría, para todos aquellos diputados y diputadas que deseen adherirse a la propuesta.

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Pido a la Secretaría dar cuenta del registro electrónico e instruya el cierre del sistema.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia? Está abierto el sistema.

¿Falta algún diputado o alguna diputada de registrar su asistencia?

Se informa a la Presidencia que hasta el momento hay un registro de asistencia de 452 diputadas y diputados.

Ciérrese el sistema electrónico. Quienes hasta el momento no han registrado su asistencia disponen de 15 minutos para realizarlo por cédula. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias. A petición del Grupo Parlamentario del PRD se pospone la intervención de la diputada Dolores de los Ángeles Nazares Jerónimo.

REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 46 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

El diputado Guillermo Cueva Sada: Compañeras y compañeros legisladores, para construir un país más democrático.

ta, seguro, justo y transparente se necesita trabajar arduamente en rendir las cuentas de los actores políticos.

Rendir cuentas es una obligación de quienes desempeñamos un cargo o función pública. Por ello, como legisladores que nos debemos a nuestros representados tenemos que ser los primeros en transparentar nuestra labor, así como informar de qué forma utilizamos y qué destino tienen los recursos que nos asignan y sobre todo, cómo cumplimos nuestras responsabilidades.

Rendir cuentas es mantener a los ciudadanos informados de cada uno de nuestros actos y decisiones, es permitir a la sociedad saber cuánto y para qué se le destinan recursos a quienes realizan las tareas legislativas.

Por ello los invito a que la Cámara sea un digno ejemplo de los tres órdenes de gobierno y pongamos a disposición de la sociedad toda la información que se presume pública, a través de medios idóneos, como el relativo al número de empleados que prestan servicios a esta soberanía y las funciones que desempeñan.

Nuestro Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe ser reformado para ser acorde con nuestra Carta Magna e ir de la mano con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información. La oscuridad en el manejo de los asuntos públicos lleva al desorden, el uso ineficiente de los recursos provoca y permite el desvío de recursos para fines de lucro e intereses en particular.

Sin duda, la transparencia es una garantía de seguridad y certeza jurídica que la sociedad merece. El Poder Legislativo federal ha impulsado en forma vigorosa reformas en materia de acceso a la información y transparencia, atendiendo a la demanda de nuestro país. No obstante, en algunos casos hemos sido renuentes en publicar y transparentar la información que poseemos como órgano legislativo.

Fortalezcamos la rendición de cuentas del Poder Legislativo, a fin de generar confianza en los ciudadanos sobre nuestro desempeño como servidores públicos, para que cuenten con información de calidad que les permita evaluar objetivamente nuestro trabajo y así poder corregir y reivindicar las tareas de la Cámara.

Compañeros diputados, nosotros somos de los principales críticos del Poder Ejecutivo de los estados, y una de las cosas que constantemente hablamos en esta Cámara es de la transparencia y la rendición de cuentas. Seamos congruen-

tes y pongamos el ejemplo aquí en la Cámara. Espero que estén conmigo. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 46 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Guillermo Cueva Sada, del Grupo Parlamentario del PVEM

Guillermo Cueva Sada, diputado integrante de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 46, fracción tercera, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La rendición de cuentas es una obligación de todo individuo que desempeña una función pública y sobre todo de nosotros, que tenemos un cargo o comisión por elección de la sociedad, los legisladores nos debemos a nuestros representados. Rendir cuentas se refiere a la obligación de los gobernantes de mantener a los ciudadanos informados, sobre sus actos y decisiones y en cumplimiento a lo anterior el 6 de abril del 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto que expidió el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, que en su Título Tercero, de la información de la Cámara, Capítulo I señala específicamente la obligación de la Cámara de poner a disposición toda la información que se presume pública y obre en su poder.

La intención primordial del reglamento mencionado, es establecer la política de transparencia, brindar un efectivo acceso a la información pública y garantizar la protección de los datos personales en la Cámara de Diputados, haciendo congruente la vida interna de la Cámara y su trabajo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que esta soberanía considero que la opacidad en el manejo de los

asuntos públicos lleva a los gobernantes al desorden, al uso ineficiente de los recursos destinados para trabajar a favor del pueblo, en general provoca distorsiones en los recursos y su eficiente aplicación ejecución por el desvío de recursos a través de la contratación de personal que no realiza las actividades o funciones que corresponden.

Sin duda, la transparencia de la actividad pública es una garantía de seguridad y certeza jurídica que exige la sociedad en cualquier democracia; en otras palabras, es la necesidad del conocimiento de la función pública, y de la forma en que trabajan, administran, conducen, planean y ejecutan sus tareas y atribuciones los servidores públicos que asegure la confianza en las instituciones públicas y permita un acercamiento ciudadano que genere un vínculo de seguridad y confianza; o bien, permite conocer errores o desaciertos que permitan establecer criterios de evaluación y desempeño para corregir y reivindicar las tareas de la Cámara.

El Poder Legislativo federal ha impulsado en forma vigorosa reformas en materia de acceso a la información y transparencia que requiere nuestro país; sin embargo, en algunos casos ha sido renuente a la publicidad de la información respecto de sí mismo.

Como legisladores comprometidos, es nuestra obligación enterar integralmente al gobernado y poner a su disposición toda la información considerada pública que le permita formar un criterio y un conocimiento real de las funciones, trabajo, acciones, resultados, estructura y recursos asignados al poder.

En la Cámara de Diputados la estructura del personal es muy extensa y con tristeza vemos que el trabajo legislativo no se culmina ni se logra en tiempo y forma, lo que hace creer a nuestros representados que en el legislativo no se trabaja ni cumple con la encomienda, por ello es que me parece de suma importancia integrar en el reglamento referido, una reforma que brinde claridad sobre el número de plazas que se existen, bajo el argumento de la necesidad de especialistas en materia que apoyen al trabajo legislativo.

Es por ello que se propone que todos los servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Cámara de Diputados aparezcan publicados en la Gaceta Parlamentaria y en la sección de transparencia del portal de Internet de la Cámara de Diputados.

Por lo antes expuesto, propongo el siguiente

Decreto por el que se reforma el artículo 46, fracción tercera, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se reforma el artículo 46, fracción tercera, del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados.

Artículo 46.

1. La Cámara, está obligada a divulgar información sobre:

I. ...

II. ...

III. Directorio de Servidores Públicos, con nombre, cargo, función o servicio que preste y dirección electrónica; de todos los funcionarios y empleados y, en general toda persona física o moral que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Cámara de Diputados;

IV. a XVII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Lo previsto por este decreto en el artículo 46 del presente reglamento, será implementado por los órganos obligados, en un plazo no mayor a 60 días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2010.— Diputados: Guillermo Cueva Sada, Janet Graciela González Tostado, María Isabel Merlo Talavera, Alejandro del Mazo Maza, Jorge Humberto López-Portillo Basave (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Se ha pospuesto la intervención del diputado Óscar González Yáñez.

LEY FEDERAL DE DERECHOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se recibió del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Iniciativa que reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Carlos Manuel Joaquín González, del Grupo Parlamentario del PRI

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se somete a consideración del pleno de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos, al tenor de los siguientes

Antecedentes

El derecho de no inmigrante (DNI) constituye la cuota a pagar por los extranjeros por el permiso de su estancia en México en calidad de turista, visitante de negocios y transmigrante. Cabe mencionar que esta práctica es común en el ámbito internacional y no aplica una carga tributaria para los mexicanos.

El 24 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 18-A, que establece que los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o., de la Ley Federal de Derechos, se destinarán en un 20 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México (CPTM) para la promoción turística del país, el cual transferirá el 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estu-

dios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de mejorar los destinos turísticos del país.

Dicha reforma fue dictaminada por la Comisión de Hacienda y Crédito Público el 15 de octubre de 2007, con los siguientes criterios:

Por iniciativa del Ejecutivo federal, con fecha 8 de septiembre de 2007, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos.

Señalando dicha iniciativa del Ejecutivo federal que el propósito de la propuesta de modificaciones de la Ley Federal de Derechos fue dar continuidad a la política fiscal en materia de derechos que ha prevalecido durante los últimos años, que consiste en avanzar en la adecuación de la citada ley a las condiciones económicas prevalecientes en el país, incrementar el efecto racionalizador en la prestación de los servicios públicos por los que se cobran derechos, así como impulsar la aplicación de medidas estrictamente sustentables para el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la nación.

En el cuerpo del dictamen se argumentó que el objetivo de destinar mayores recursos al Instituto Nacional de Migración, era mejoramiento de los servicios prestados en materia migratoria. Por ello que se requería tomar las medidas adecuadas para la recuperación oportuna de los costos erogados con motivo de su prestación. Para tal efecto, se planteó que el pago de los derechos por la expedición de la calidad migratoria de no inmigrante se efectúe a la entrada del extranjero al territorio nacional, lo cual garantizará que el Instituto Nacional de Migración cuente oportunamente con los ingresos para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, se propuso que los recursos que se obtengan por la recaudación de los artículos 8, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 9, 10, 12, 13, 14 y 14-A de la Ley Federal de Derechos se destinarán a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Dado que el Instituto Nacional de Migración es un órgano desconcentrado de la administración pública centralizada,

siendo coordinadora de sector la Secretaría de Gobernación, este cuenta con recursos destinados y preestablecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para su buen funcionamiento.

En virtud de lo expuesto, los diputados de la Comisión de Turismo sustentamos nuestro proyecto de decreto en razón de la siguiente

Exposición de Motivos

La presente iniciativa tiene como objetivo restablecer la totalidad de los ingresos recaudados por el concepto de pago de derechos, contemplados en el artículo 8o. de la Ley Federal de Derechos, asignándolos al Consejo de Promoción Turística de México, toda vez que la finalidad de haber destinado el 20 por ciento de lo recaudado al Instituto Nacional de Migración ha cumplido el objetivo, por lo que es necesario retomar el esquema original, en materia de promoción turística del país.

Tomando en cuenta que la actividad turística representa la tercera fuente de Divisas, esto logrado en gran medida por la promoción turística que se ha realizado dentro y fuera de las fronteras del país.

Para este fin, en 1999 por iniciativa de la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, las diferentes fracciones parlamentarias se aprobó por unanimidad el proyecto de reformas y adiciones a la Ley Federal de Turismo, creando una nueva entidad que tiene por objeto el diseño y operación de las estrategias de promoción turística a nivel nacional e internacional; dicho organismo es el Consejo de Promoción Turística del México, organismo que fue creado fundamentalmente para situar el turismo como una actividad prioritaria en este país.

Con la canalización de los recursos del DNI a la promoción turística, México aseguraría contar con una fuente de recursos estables en tiempo y a nivel competitivo con otros países por la captación de mayores flujos de turistas y divisas para nuestro país, en un gran círculo virtuoso que a medida en que se incrementen los recursos para promoción se está estimulando la demanda y consumo por productos y destinos turísticos mexicanos, aumentando con ello la captación de turistas y, por ende, nuevamente mayores flujos de recursos para promover turísticamente a nuestro país, sin afectar otros programas prioritarios del gobierno federal.

El consejo obtiene parte de los recursos necesarios para su funcionamiento del Impuesto creado en 1998 el DNI, cuyo objetivo desde su creación, ha sido orientar el control y supervisión de las actividades con las cuales se relacionan.

Por ese motivo, a través del tiempo el artículo 18-A ha tenido varias reformas que reconocen la importancia del Consejo de Promoción Turística, otorgándole, a partir del ejercicio fiscal de 2003, un mayor porcentaje de los recursos obtenidos por el DNI, que en la actualidad corresponde a 80 por ciento de la recaudación total.

Según estimaciones de 2001, se proyectaba que para 2002 se recaudarían por concepto del DNI, aproximadamente mil 800 millones de pesos, de los cuales se considerarían al menos 50 por ciento de estos ingresos para ser asignados en acciones en materia de promoción turística.

El último año representó para el turismo nacional una etapa difícil por causas externas a él. Por esa situación es importante impulsar con mayor fuerza la promoción turística de México que, finalmente, es la encargada de mostrarnos ante el mundo.

Con objeto de recuperar el posicionamiento que ha perdido el turismo nacional con respecto a otros países, es necesario incrementar los medios de difusión de esta actividad, una labor que ha entendido para bien el Consejo de Promoción Turística de México, y para el cual se necesitan recursos, que finalmente representarán un beneficio para todos los sectores del país, fortaleciendo la economía y garantizando una buena imagen de México para el mundo.

Para este fin, el Consejo de Promoción Turística de México ha impulsado campañas institucionales y programas cooperativos en Latinoamérica, Asia, Europa y Norteamérica, que tiene entre sus principales objetivos éstos:

Estimular la intención de viaje en México y hacia México, propiciando la óptima utilización de la oferta de productos y servicios turísticos.

Apoyar la comercialización continua de la oferta turística mediante acciones dirigidas a los mercados, segmentos, nichos y canales de distribución más rentables.

Aplicar un enfoque flexible que permita la rápida adaptación a las condiciones del mercado.

Estos objetivos se pueden alcanzar utilizando estrategias que desarrollen un concepto creativo integral que permita construir sobre la marca de México la publicidad y promoción de los diferentes destinos o segmentos.

Para esto se necesitan estrategias que definan

- En el corto plazo

Integrar a todos los estados a la campaña nacional e internacional.

Desarrollar un concepto publicitario que permita apoyar a cada estado dentro del “paraguas” de la marca México.

Respetar la personalidad desarrollada a través de los años de cada destino.

Optimizar los recursos, tanto estatales, como del CPTM.

- En el mediano plazo

Tener una sola estrategia de comunicación hacia el mundo, soportada en los puntos 2 y 3 que logre englobar la esencia de México, así como los diferentes destinos y segmentos que la componen.

A través del fortalecimiento de la promoción turística será posible estar en condiciones similares a los organismos que operan exitosamente en otros países y poder competir en circunstancias propicias para incrementar la afluencia de visitantes provenientes de los mercados internacionales, garantizando que los recursos obtenidos exclusivamente por turistas, serán utilizados de manera más eficiente, en pro del país.

Al respecto, resulta de gran utilidad el análisis del siguiente esquema:

Diciembre de 1998

Reforma aprobada de la Ley Federal de Derechos

Se establece nuevo derecho de no inmigrante

Enero de 2001

Reforma del artículo 8o.-A de Ley Federal de Derechos

Que los ingresos que se obtengan respecto a la fracción I se destinen en 50 por ciento al INM para mejorar los servicios en materia migratoria y en 50 por ciento al CPTM.

Diciembre de 2006

Se propone incrementar de 50 a 70 el porcentaje de la recaudación del derecho de no inmigrante que se destina al Consejo de Promoción Turística, propuesta que finalmente es aprobada y se publica en el Diario Oficial.

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley se destinarán en 30 por ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en 70 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país.

Octubre de 2007

La Comisión de Hacienda y Crédito Público, recomendó cambiar el primer párrafo del artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos

... a fin de destinar 20 por ciento del derecho de no inmigrante a que se refiere la fracción I del artículo 8o. de la propia Ley al Instituto Nacional de Migración, en 80 por ciento al consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá 10 por ciento de la recaudación total del derecho al fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine, con el objeto de mejorar los destinos turísticos del país, propuesta que fue aceptada y publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2007

Respecto al texto vigente se realiza el siguiente comparativo:

Ley vigente

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley se destinarán en 20 por

ciento al Instituto Nacional de Migración para mejorar los servicios que en materia migratoria proporciona, y en un 80 por ciento al Consejo de Promoción Turística de México para la promoción turística del país, el cual transferirá 10 por ciento de la recaudación total del derecho al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 8, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 9, 10, 12, 13, 14 y 14-A de esta Ley, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Propuesta

Artículo 18-A. Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley se destinarán en 10 por ciento de la recaudación total al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de iniciar o mejorar los destinos turísticos del país y en 90 por ciento al Consejo de Promoción Turística. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 8, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 9, 10, 12, 13, 14 y 14-A de esta Ley, serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Por lo fundado y motivado, se somete a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 18-A de la Ley Federal de Derechos

Artículo Único. Se reforma el artículo 18-A, para quedar como sigue:

Artículo 18-A.

Los ingresos que se obtengan por la recaudación del derecho establecido en la fracción I del artículo 8o. de la presente ley se destinarán en 10 por ciento de la recaudación total al Fondo Nacional de Fomento al Turismo para los estudios, proyectos y la inversión en infraestructura que éste determine con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos y metas del Programa Sectorial de Turismo y en 90 por ciento al Consejo de Promoción Turística. Los ingresos que se obtengan por la recaudación de los derechos establecidos en los artículos 8, fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 9, 10, 12, 13, 14 y 14-A de esta ley serán destinados a programas de modernización, equipamiento e infraestructura para mejorar el control fronterizo en la línea divisoria internacional del sur del país y a mejorar las instalaciones, equipos, mobiliario, sistemas y la calidad integral de los servicios en materia migratoria que presta el Instituto Nacional de Migración.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputado Carlos Manuel Joaquín González (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY DE PREMIOS, ESTIMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado José Francisco Landero Gutiérrez, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte.

El diputado José Francisco Javier Landero Gutiérrez: Buenas tardes, estimados colegas de la honorable Cámara de Diputados. A nombre propio y de mis compañeros legisladores de la Comisión de Juventud y Deporte, presento la siguiente iniciativa para reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en materia deportiva.

Los premios nacionales constituyen el reconocimiento público que hace el Estado a los mexicanos que por su desempeño, virtud, actuación, trayectoria y obras en alguna disciplina destacan de manera excepcional durante un periodo de tiempo. Pero además esos reconocimientos contribuyen a identificar y conocer públicamente a los mexica-

nos destacados que constituyen verdaderos ejemplos a seguir para los niños y los jóvenes de nuestro país.

Por ello, precisamente hoy, cuando el tejido social presenta un profundo rompimiento y existen los problemas de desempleo juvenil, la inseguridad, la falta de calidad educativa y la desintegración familiar. Cuando todos estos factores hacen decaer la autoestima de nuestros jóvenes generando en muchos de ellos la pérdida del sentido de vida, resulta fundamental y de la mayor importancia mostrarle a la sociedad que existen muchos mexicanos que son verdaderos símbolos de inspiración, de imitación, de ejemplos a seguir para aspirar a mejores condiciones de vida que fomenten el desarrollo y la cohesión de la sociedad.

La iniciativa que presento busca contribuir a cada una de estas causas.

En primer lugar, la iniciativa busca reestructurar el contenido del Premio Nacional del Deporte y se crea también el Premio Nacional de Mérito Deportivo. Con el primero se premia a deportistas profesionales y deportistas no profesionales. Asimismo, se dé un lugar especial para reconocer a nuestros deportistas paralímpicos y se le da un lugar muy especial dentro de esta ley, específicamente en el Premio Nacional del Deporte.

Con el segundo se reconoce a entrenadores, a quienes de manera destacada fomentan, protegen e impulsan la práctica de los deportes y a quienes tengan una trayectoria destacada en el deporte mexicano que hoy en día, hasta este momento, no se contempla en la ley.

Es decir, en resumen se trata de reconocer a los mexicanos que con su esfuerzo cotidiano logran sobresalir y aportar de manera destacada con su trabajo y disciplina en el deporte, así como fomentar e incentivar a los futuros deportistas, niños y jóvenes principalmente.

En segundo lugar, se propone un día específico al año destinado exclusivamente para el reconocimiento de estos mexicanos. Se busca establecer como el día del Premio Nacional del Deporte el primero domingo del mes de diciembre de cada año, día en que la mayoría de las competencias deportivas han culminado y es posible evaluar con mayores elementos y que con el apoyo de todos los medios de difusión llegue el mensaje de reconocimiento a todos los hogares de México, para que jóvenes deportistas y en general todas las familias conozcan a estos mexicanos sobresalientes.

Asimismo, se fortalece también el Consejo de Premiación y se le da mayor pluralidad a su integración, incorporando al Comité Paralímpico Mexicano y otorgándole facultades para resolver cualquier controversia que se presente durante todo el proceso de premiación y con ello eliminar cualquier duda y dar mayor claridad al proceso.

Con esta reforma estamos seguros en la Comisión de Juventud y Deporte, que contribuimos al impulso de la práctica deportiva, a la promoción de la salud y una mejor calidad de vida que nuestros jóvenes pueden y deben tener.

Por ello, exhortamos también respetuosamente a la Comisión de Gobernación, encabezada por el diputado Javier Corral, para que a la brevedad se apruebe esta iniciativa con el censo de todos los partidos, tal y como sucedió en la Comisión de Juventud y Deporte. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, suscrita por integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte

Los que suscriben, diputados José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Sixto Alfonso Zetina Soto, Juan José Cuevas García, César Daniel González Madruga, Yulenny Guylaine Cortés León, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, María Antonieta Pérez Reyes, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Dora Evelyn Triguerras Durón, y Jesús Gerardo Cortés Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Nely Edith Miranda Herrera, Sandra Méndez Hernández, Salvador Caro Cabrera, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Andrés Aguirre Romero, Noé Martín Vázquez Pérez, Manuel Esteban de Esesarte, Francisco Ramos Montaña, Rolando Bojórquez Gutiérrez, Onésimo Mariscales Delgadillo, Martín Enrique Castillo Ruz, Laura Felicitas García Dávila y, Carlos Cruz Mendoza del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Carlos Torres Piña, Indira Vizcaíno Silva, Ilich Augusto Lozano Herrera y, Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Juan Carlos Natale López y, Diego Guerrero Rubio, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a nombre de la Comisión de Juventud y Deporte, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentan a consideración de esta soberana

nía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, con la siguiente:

Exposición de Motivos

Los Premios Nacionales constituyen el reconocimiento público que hace el Estado a los mexicanos que por su desempeño, virtud, actuación, trayectoria y obras en alguna disciplina destacan de manera excepcional durante un periodo en el tiempo.

El Estado Mexicano reconoce anualmente, desde el año de 1975, a los mexicanos que destacan por sus aportaciones dentro de las más de 15 disciplinas que contempla la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Sin lugar a dudas los reconocimientos públicos que hace el Estado constituyen, hoy más que nunca, un medio fundamental para impulsar y fomentar el desarrollo y la cohesión de la sociedad.

El reconocimiento por el desempeño deportivo, es uno de los premios contemplados en la legislación por el que se valoran y reconocen los esfuerzos y méritos de quienes han logrado sobresalir y aportar con su trabajo y disciplina en el deporte; cumple además con un objetivo primordial, fomentar e incentivar a los futuros deportistas, niños y jóvenes sobre todo. Pero además, forma figuras que sirven como un ejemplo a seguir, lo que hoy en día constituye una necesidad ante el problema de deshilvanamiento del tejido social, en el que los jóvenes, principalmente, sufren la pérdida de valores y de sentido de vida. Ante la sistemática violación al estado de derecho cometida por conductas delictivas que se registran en el país, el deporte es un mecanismo que las inhibe, fomenta y forma valores y principios para hacer de los ciudadanos apostadores en el desarrollo del país y una población ciudadana.

El deporte más allá de ser solo un medio de recreación, representa un instrumento eficiente y eficaz de organización y cohesión social al desempeñar una clara función integradora y socializadora¹; le permite al individuo desarrollar y preservar aptitudes físicas, intelectuales, morales y conductas decorosas que conllevan a mejorar su calidad de vida; juega un papel preponderante para preservar la salud, prevenir y/o controlar diversas enfermedades como la diabetes, la hipertensión arterial, además de constituir una de las acciones más importantes de prevención primaria de las enfermedades cardiovasculares²; y que es uno de los me-

dios más idóneos para prevenir e inhibir la comisión de delitos.

Por su relevancia, el Estado promueve el deporte como parte fundamental de sus políticas públicas en el desarrollo humano.

En este contexto, diversos actores del medio deportivo han coincidido en señalar que el Premio Nacional de Deportes, en la forma como está contemplado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, vigente, presenta una regulación y estructura que de mejorarse le facilitaría cumplir de mejor manera con sus finalidades.

Considerando el apremio y las manifestaciones en pro del deporte nacional, la salud y la integración familiar y en general la cohesión y la justicia social, la Comisión de Juventud y Deporte presenta esta iniciativa con las siguientes propuestas de fondo y de forma:

1. Se reestructura el contenido del Premio Nacional de Deportes y se crea el Premio Nacional de Mérito Deportivo, para premiar a los principales actores del ámbito deportivo esto es, a deportistas profesionales; deportistas no profesionales, y deportistas paralímpicos, con el primero, a entrenadores; a quienes de manera destacada fomentan, protegen o impulsan la práctica de los deportes; así como a quienes tengan una actuación y trayectoria destacada en el deporte mexicano, que también juegan un papel relevante en el desarrollo del deporte y que en la ley vigente no se reconocen, con el segundo de los premios.

Con esta modificación además de reconocer a los actores más importantes de la sociedad civil que practican, enseñan, fomentan, promueven, impulsan o actúan de manera destacada en el deporte nacional, se viene a establecer con claridad el ámbito de aportación dentro del deporte, reconociendo por un lado a quienes destacan por la práctica del deporte, y por otro lado a quienes aportan al deporte mediante su enseñanza, fomento, protección, impulso o actuación.

2. Para darle mayor claridad y sencillez a la ley, se reestructura el Capítulo IX, relativo al Premio Nacional de Deportes de la ley vigente, y se crea el Capítulo IX Bis, relativo al Premio Nacional de Mérito Deportivo, a efecto de definir los alcances y características de cada uno de los premios y sobre todo de quienes serán acreedores de ellos. Asimismo, se crea el Capítulo IX Ter, en

el que se establecen las disposiciones comunes que regirán para ambos premios nacionales. Estas disposiciones comunes son las que actualmente contempla la ley para el Premio Nacional de Deportes y serían aplicables también al Premio Nacional de Mérito Deportivo; lo único que se propone es armonizar dichas disposiciones y hacerlas más claras y sencillas.

3. Se establece dentro de esta iniciativa que, será el mismo Consejo de Premiación el que funcione para ambos premios.

4. Para dar precisión y claridad a la ley sobre los funcionarios del Poder Legislativo que integrarán el Consejo, se especifica que estará integrado por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, ya que el texto actual es vago e impreciso.

5. Con la finalidad de contar con un Consejo fuerte, más representativo y democrático, integrado por todas las instituciones y organizaciones que representan el deporte en nuestro país, se incorpora al Comité Paralímpico Mexicano, AC.

6. Asimismo, se fortalecen las facultades del Consejo para resolver cualquier controversia presentada durante el proceso de recepción e integración de expedientes, deliberación y dictaminación.

7. Con la propuesta será ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte donde se realice la tramitación de los premios en virtud de que, en la práctica, es en esta instancia donde se procesa toda la entrega, además de que es un organismo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de las facultades necesarias para garantizar la entrega de estos premios.

8. Dada la trascendencia del deporte y con la finalidad de contar con un día específico al año destinado exclusivamente al reconocimiento de las mexicanas y mexicanos premiados y al deporte nacional, en el que se difunda de manera especial esta gran celebración que permita cumplir sus fines al máximo y aprovechar los beneficios que trae aparejado el deporte, se propone cambiar la fecha del 20 de noviembre, al primer domingo del mes de diciembre de cada año, considerando que es en este mes cuando la mayoría de las competencias deportivas han culminado y es posible evaluar con mayores elementos los logros obtenidos durante el año. Por

lo tanto, también se ajustan las fechas correspondientes al periodo de recepción e integración de expedientes, deliberación y dictaminación, además de establecerse la obligación de informar a quienes serán premiados dentro de los dos días siguientes al día en que el Consejo conozca los nombres.

9. En cuanto al jurado, será el mismo para ambos premios. De la misma forma, se fortalece y se da claridad a su integración; se incorpora un representante de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, así como un representante de cada uno de los facultados para proponer candidaturas.

10. Se fortalecen las facultades del jurado otorgándole más independencia para proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría, así como para proponer que dos o más candidatos con iguales merecimientos participen entre sí el mismo premio.

11. Con la propuesta, el jurado estará sujeto a los principios de legalidad, imparcialidad y equidad, debiendo sujetarse en el ejercicio de sus funciones a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad para no obstaculizar el proceso de integración de expedientes, deliberación y dictaminación.

En resumen, se trata de actualizar nuestra legislación en la materia para establecer el reconocimiento de todos los mexicanos que destaquen de manera excepcional por la práctica, enseñanza, fomento, promoción o impulso del deporte nacional y actuación destacada dentro del mismo. Así como establecer de forma sencilla y clara las condiciones para llevar a cabo el proceso de selección y entrega de los premios, estableciendo una fecha idónea para la celebración, de tal manera que sea el día del deporte nacional que sirva para atraer la atención de la sociedad y promover las bondades que se encuentran en el deporte para la salud, para la integración de las familias, de la sociedad e identidad nacional.

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles:

Artículo Único. Se reforman los artículos 6, último párrafo; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63, y 126; y se adicionan los

artículos 6, con una fracción V Bis; un nuevo artículo 63 Bis, y 126, con un segundo párrafo; un Capítulo IX Bis, Premio Nacional de Mérito Deportivo, que comprende los artículos 57 y 58, y un Capítulo IX Ter, Disposiciones Comunes para los Premios Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo, que comprende los artículos 59 a 63 Bis; todos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como siguen:

Artículo 6. ...

I. a V. ...

V Bis. De Mérito Deportivo;

VI. a VII. ...

La misma persona puede recibir dos o más premios distintos; pero sólo una vez el premio correspondiente a uno de los campos de los conceptos instituidos, o a un solo concepto si éste no se divide en campos, a excepción del Premio Nacional de la Cerámica, el cual podrá otorgarse a una misma persona las veces que lo amerite, considerando su desempeño, virtud, actuación y trayectoria.

**Capítulo IX
Premio Nacional de Deportes**

Artículo 56. El Premio Nacional de Deportes se concederá por la actuación y logros destacados en el año que se califica a un deportista de cada una de las siguientes modalidades:

- a) En el deporte no profesional;
- b) En el deporte profesional, y
- c) En el deporte paralímpico.

Las modalidades previstas en los incisos a) y c) podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la modalidad prevista en el inciso b) no se acompañará numerario alguno.

El otorgamiento del Premio Nacional de Deportes obtenido en grupo no será impedimento para ser premiado de manera individual, pero cuando se otorgue por segunda o más

ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.

**Capítulo IX Bis
Premio Nacional de Mérito Deportivo**

Artículo 57. El Premio Nacional de Mérito Deportivo se concederá en las siguientes categorías:

I. Entrenador;

II. Por actuación y trayectoria destacada en el Deporte Mexicano, y

III. Por el fomento, la protección o el impulso de la práctica de los deportes.

Las categorías previstas en las fracciones I y II podrán hacerse acompañar de numerario cuyo monto será determinado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Para la categoría prevista en la fracción III no se acompañará numerario alguno.

Cuando el Premio se otorgue por segunda o más ocasiones a la misma persona, no se acompañará de numerario.

Artículo 58. El Premio Nacional de Mérito Deportivo a que se refiere la fracción III del artículo anterior, se otorgará a un solo aspirante de entre las asociaciones y sociedades deportivas, así como entes de promoción deportiva a que se refiere la Ley General de Cultura Física y Deporte.

**Capítulo IX Ter
Disposiciones Comunes para los Premios
Nacionales de Deportes y de Mérito Deportivo**

Artículo 59. El mismo Consejo de Premiación designado para el Premio Nacional de Deportes funcionará para el Premio Nacional de Mérito Deportivo.

Este se integrará por el secretario de Educación Pública quien lo presidirá y por los titulares de las Comisiones de Juventud y Deporte de las Cámaras de Diputados y de Senadores, de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, de la Confederación Deportiva Mexicana, AC, del Comité Olímpico Mexicano, AC, y del Comité Paralímpico Mexicano, AC.

Cualquier controversia no regulada por la presente ley será resuelta por el Consejo.

Artículo 60. Los premios consistirán en medalla de primera clase y se tramitarán ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Si el premio se otorga a un grupo o equipo de deportistas, el conjunto recibirá un diploma y cada uno de los individuos medalla. Si son varias las personas premiadas, las pre-seas consistirán en insignias.

Artículo 61. Por cada año habrá una asignación de premios determinados atendiendo a lo establecido en la ley y con base en las definiciones del jurado, del Consejo de Premiación, del Presidente de la República, si ocurrieren vacantes de los premios en alguno de los campos, modalidades o categorías, así lo declarará el Consejo de Premiación fundan-do y motivando tal determinación.

Artículo 62. Estos premios se concederán exclusivamente a candidatos propuestos por asociaciones deportivas nacionales y asociaciones deportivas registradas ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte y reconocidas ante la Confederación Deportiva Mexicana, AC, o por los responsables de la información deportiva difundida por prensa escrita, radio o televisión, quienes lo podrán proponer a través de las asociaciones deportivas nacionales o asociaciones deportivas registradas.

Las candidaturas se propondrán al Consejo de Premiación dentro del periodo comprendido del primero de octubre al cinco de noviembre de cada año. El Consejo integrará los expedientes que procedan dentro de los 10 días naturales siguientes y a continuación los pondrá en manos del Jura-do, quien entregará su dictamen debidamente fundado, mo-tivado y por escrito al Consejo, a más tardar el 28 de no-viembre.

Una vez que el Consejo conozca los nombres de quienes serán premiados, se los hará de su conocimiento inmedia-tamente.

Artículo 63. Habrá un solo jurado para los dos premios, que se integrará por: un representante de la Comisión Na-cional de Cultura Física y Deporte, uno de la Confedera-ción Deportiva Mexicana, AC, uno del Comité Olímpico Mexicano, AC, y uno del Comité Paralímpico Mexicano, AC, quienes serán designados por los titulares de dichos

organismos, respectivamente. Asimismo, por un ex galardonado del Premio Nacional de Deportes, uno del Premio Nacional de Mérito Deportivo, un medallista olímpico, un medallista paralímpico, un representante de la prensa es-crita, un representante de la televisión y un representante de la radio y, por cuatro representantes de asociaciones de-porativas, propuestos por los facultados en el artículo 62, quienes serán designados mediante el procedimiento de in-saculación previsto por acuerdo del Consejo.

Los miembros del Jurado deberán conducirse con impar-cialidad, legalidad y equidad, y su actuación en los asuntos que conozcan en el ejercicio de sus funciones estará sujeta a la secrecía, a la ética y a la confidencialidad. Su incum-plimiento será motivo de expulsión a consideración del Consejo quien, en su caso, ordenará la reposición de las ac-tuaciones afectadas por la falta de los miembros.

Además de las disposiciones previstas en esta Ley, el Jura-do podrá proponer la entrega de premios adicionales en una misma modalidad y categoría.

Artículo 63 Bis. Los premios se entregarán el primer do-mingo del mes de diciembre de cada año.

Artículo 126. Los jurados están facultados para proponer que dos o más candidatos con iguales merecimientos parti-cipen entre sí el mismo premio, fundando y motivando de-bidamente su resolución.

Cuando se resuelva entregar el mismo premio a dos o más candidatos, se entregará a cada uno de los premiados una insignia.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día si-guiente de su publicación en el Diario Oficial de la Fede-ración.

Segundo. Si a la fecha en que la presente reforma inicie su vigencia se han iniciado los trámites para la entrega del Premio Nacional de Deportes instituido por la ley vigente, correspondiente al año que se curse, las disposiciones de esta reforma se aplicarán a partir del año siguiente.

Tercero. Durante el primer año de vigencia de la presente reforma, la conformación del jurado previsto en el artículo 63, referente a los ex galardonados, se integrará por única

vez por dos ex galardonados del Premio Nacional de Deportes.

Cuarto. Cuando el primer domingo del mes de diciembre al que se refiere el artículo 63 Bis, coincida con el día del cambio del titular del Poder Ejecutivo, la entrega de los premios se recorrerá al siguiente domingo.

Notas:

1 Elias N., 1992. Refiriéndose a la aportación social del deporte, comenta que lejos de significar un pasatiempo inocuo e intrascendente, es una más de las claves sociales que nos permiten comprender el origen y evolución de los tiempos modernos: “La deportivización fue como un empuje civilizador comparable por su dirección global a la cortesanización de los guerreros, proceso en el que las opresivas reglas de la etiqueta desempeñaron un papel significativo... es posible pensar que las sociedades europeas, desde el siglo XV en adelante, sufrieran una transformación que imponía a sus miembros una reglamentación cada vez mayor de su conducta y sus sentimientos... el progresivo reforzamiento de los controles reguladores sobre las conductas de las personas y la correspondiente formación de la conciencia, la interiorización de las normas que regulan más detalladamente todas las esferas de la vida, garantizaba a las personas mayor seguridad y estabilidad en sus agradables asociadas con formas de conducta más sencillas y espontáneas. El deporte fue una de las soluciones a este problema”. Confr. LAGARDERA Otero, Francisco, *La Sociología y el Deporte*. Op. Cit., págs. 21 y 22.

2 Revista “Deporte Federado”, Codeme, año 4, No. 19, febrero 2005.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a catorce de septiembre de 2010.—
Diputados: José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Nely Edith Miranda Herrera, Sandra Méndez Hernández, Salvador Caro Cabrera, Sixto Alfonso Zetina Soto, Carlos Torres Piña, Juan José Cuevas García, César Daniel González Madruga, Juan Carlos Natale López, Wendy Guadalupe Rodríguez Galarza, María Antonieta Pérez Reyes, Yulenny Guylaine Cortés León, Daniel Gabriel Ávila Ruiz, Indira Vizcaíno Silva, Carlos Cruz Mendoza, Andrés Aguirre Romero, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Manuel Esteban de Esesarte, Jesús Gerardo Cortés Mendoza, Laura Felicitas García Dávila, Martín Enrique Castillo Ruz, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Rosalina Mazari Espín, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

LEY GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley General de Desarrollo Económico.

La diputada Susana Hurtado Vallejo: Con su venia, diputado presidente. En los últimos años la economía mexicana ha mostrado un comportamiento inestable, con periodos de franca desaceleración o crisis, seguido de otros con recuperación y crecimiento.

Sin embargo, en los últimos 10 años esta característica se cambia por una tendencia marcadamente descendente en todas sus variables fundamentales.

En consecuencia, la calificación de México en el contexto mundial ha sido cada vez más reprobatoria y nos alejamos de la competitividad y de las buenas prácticas de desarrollo, ya que México presenta un retroceso sorprendente, apenas en una década.

Es por ello indispensable pensar y buscar un desarrollo nacional más equilibrado, un esquema que resuelva los problemas económicos estructurales que han limitado el desarrollo económico de nuestro país.

Esto podemos conseguirlo a través de una ley general que marque el rumbo de lo que queremos ser en materia económica para nuestro mercado interno y lo que queremos representar ante los países del mundo, volviéndonos a ubicar en los primeros lugares a nivel mundial como un país que mantiene pasos firmes ante el desarrollo económico.

La creación de esta ley tiene como objetivo garantizar que los mecanismos de fomento de desarrollo económico de regiones y sectores productivos de la economía nacional se implementen oportunamente y de manera eficiente y sin tantos obstáculos, con el fin de lograr mejores niveles de bienestar económico para los mexicanos.

Por eso esto debe ser una ley que refuerce la mejora regulatoria y que privilegie la simplificación de trámites en cualquier ámbito de la vida económica de las empresas, dando beneficios de productividad a los empresarios nacionales que crean empleos y atraen capital para nuestra nación.

Esta ley propone garantizar que el desarrollo económico del país no traiga aparejada la depredación del medio ambiente, sino al contrario, que satisfaga las necesidades del presente cumpliendo con las normas establecidas.

Es el tiempo, es la época donde se ha hablado de un estado de derecho y si realmente queremos verlo así, debemos impulsar a las empresas con potencial exportador, procurando en todo momento que los beneficios de la actividad exportadora se den a otras empresas locales mediante la conformación de cadenas productivas y a su vez apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa, empresas nacionales.

Este nuevo ordenamiento sienta bases para lograr el pleno desarrollo económico del país en beneficio de todos los mexicanos, ya que a nivel estatal todas o casi todas las entidades federativas cuentan con una Ley de Fomento y de Desarrollo Económico local.

A nivel federal no existe un ordenamiento legal que permita conducir los incentivos y los estímulos a las inversiones, que permita una mayor generación de empleos y un desarrollo económico más armónico a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Quiero resaltar que para el diseño y elaboración de esta iniciativa hemos consultado todas las Leyes de Desarrollo y Fomento Económico de los estados de la república, dentro de las que destacan la del estado de México, la de Aguascalientes, de Baja California, de Campeche, de Coahuila, de Chihuahua, de Jalisco, de Nuevo León, de Quintana Roo, de San Luis Potosí, de Sonora, de Tabasco, de Veracruz y de Yucatán, entre otras.

Esta ley contará con los siguientes capítulos, sin que éstos sean limitativos sino más bien enunciativos: objetivos de la propia ley, estímulos e incentivos, desarrollo regional del país y agrupamientos industriales, actividades sujetas a fomento, consejo consultivo nacional de desarrollo económico como organismo público federal descentralizado, mejora regulatoria y significación administrativa, apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa, sistema de financiamiento, procedimiento administrativo y sanciones administrativas, planeación del desarrollo económico, promoción para la inversión nacional y extranjera, comercio exterior, aprovechamiento de recursos naturales y preservación del medio ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, diputado presidente, someto a consideración la presente iniciativa con proyecto de

decreto por el que se expide la Ley General de Desarrollo Económico. Es tanto, señor presidente.

«Iniciativa que expide la Ley General de Desarrollo Económico, a cargo de la diputada Susana Hurtado Vallejo, del Grupo Parlamentario del PRI

Susana Hurtado Vallejo, diputada a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política; y en los numerales 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se permite someter a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se promulga la Ley General de Desarrollo Económico, de acuerdo con la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años, la generación de empleos ha tenido muchas dificultades, provocando que un amplio porcentaje de mexicanos esté sin empleo, o se dedique a trabajar por su cuenta en empleos informales o en el subempleo.

Esa situación, provocada por los altos índices de concentración de las inversiones en algunos sectores de la economía y en pocas regiones del país, debe mitigarse mediante medidas legales que permitan un desarrollo más equilibrado del país.

En los últimos 25 años, la economía mexicana ha mostrado un comportamiento inestable, en el cual, a períodos de franca desaceleración o crisis, han seguido otros de recuperación y crecimiento acelerado. En los últimos 10 años, esta característica se ha acentuado, mostrando una tendencia marcadamente descendente en todas sus variables macroeconómicas fundamentales.

A esto último contribuyó la desaceleración de la actividad económica de los Estados Unidos, pero principalmente se ha debido a los problemas estructurales que aquejan a la economía mexicana.

Todo ello ha provocado que en el contexto global mundial, México presente un retroceso sorprendente en apenas una década. Así en 2000, el valor del producto interno bruto del país le permitió colocarse en el lugar número 12 en el ámbito mundial.

En efecto, mientras que a principios del primer decenio de este siglo, la actividad económica nacional cayó a niveles negativos y su recuperación ha sido muy lenta, otras economías del mundo crecieron a tasas elevadas, lo que llevó a que, de acuerdo a los registros del FMI, México pasara de ocupar el lugar 36 mundial en 2000, medido por su tasa de crecimiento (entre 180 economías del mundo), al lugar 147 en 2009.

Lo anterior resulta aún más preocupante cuando la perspectiva no se observa favorable, sobre todo si se compara con el desempeño de naciones como China, que en 2007 tuvo una tasa de crecimiento del orden del 9 por ciento anual y naciones latinoamericanas como Perú, Colombia, Brasil y Chile que registraron niveles de crecimiento de 8 por ciento. México sólo ha alcanzado un crecimiento promedio de 3 por ciento.

Los indicadores del Banco Mundial señalan que hacia 2030, la población de México será del orden de 130 millones de habitantes, lo que implica que la población económicamente activa ascendería a 65 millones de habitantes; es decir, para dar empleo a los mexicanos que se incorporen a la vida productiva será necesario generar alrededor de 1.2 millones de empleos anuales.

Esto no lo estamos haciendo ahora porque, para lograrlo, tendremos que crecer a una tasa de al menos 7 por ciento anual. Esto hace más de una década que no lo vemos.

Los problemas estructurales y de desarrollo regional del país siguen sin resolverse. De un sector de servicios relativamente desarrollado, sobre todo en lo relativo a servicios financieros y turismo, vemos un sector agropecuario atrasado, con pocas posibilidades de desarrollo, con programas que estrangulan a la gran masa de pequeños productores de temporal y que privilegian a los grandes desarrollos del noroeste, con sistemas de riego más refinados.

Ello, entre otras cosas, como es la canalización de recursos públicos y apoyo a grandes empresas, han propiciado el desarrollo de un norte del país con mayores oportunidades de inversión y empleo, un centro abocado fundamentalmente a resolver sus problemas de hacinamiento y un sureste más atrasado.

No hay duda de que es indispensable pensar y buscar un desarrollo nacional más equilibrado y un esquema que resuelva los problemas económico-estructurales que han limitado el desarrollo económico de México.

Es necesaria una política nacional que reactive la economía en los sectores más atrasados, aquellos en los que los mexicanos pongamos mayor interés porque representan parte de nuestra identidad y que recurramos a políticas de fomento que equilibren el desarrollo regional.

Esto podemos conseguirlo a través de una ley general que marque el rumbo de lo que queremos ser en materia económica para nuestro mercado interno y para nuestra posición ante el mundo.

Por ello, en el marco de libertades que el Estado mexicano reconoce al individuo, la libertad económica es una de las de mayor trascendencia, pues representa para todos los ciudadanos una manera de ser en función de sus posibilidades de bienestar económico. Esta libertad incluye desde luego la libertad para crear, para producir, para intercambiar y para consumir, respetando las leyes y reglamentos que se emitan para tales fines.

En el país, limitada sólo por el superior interés de la sociedad, la libertad económica se encuentra plenamente garantizada a partir de instituciones jurídicas sólidas, que tienen su punto de partida en las disposiciones de la Constitución General de la República y de otras leyes relativas, como la Federal de Competencia Económica, y para el Desarrollo de la Competitividad de las Mipyme.

Si bien la libertad económica reconocida y garantizada por el Estado a través de las normas constituye una base inmejorable para sustentar el desarrollo económico del país, éste no podría concretarse satisfactoriamente, ni realizar sus aportes a la justicia social, sin el concurso activo y decidido del gobierno como rector e impulsor de la actividad económica nacional.

Con ello coadyuvará en la creación de nuevas fuentes de empleo; incrementando, cuantitativa y cualitativamente la capacitación para el trabajo; estimulando el uso de nuevas tecnologías que, a la par de incidir en el aumento de la productividad, disminuyan el efecto negativo en el ambiente. En general se busca mantener una estabilidad económica propicia para atraer nuevas inversiones productivas.

Para el logro de los fines de este ordenamiento será necesario precisar las atribuciones de la Secretaría de Economía, instalándola como el órgano a través del cual el Ejecutivo federal coordina las actividades encaminadas al fomento económico de México; constituyéndose, asimismo, como el asesor técnico de las dependencias y las enti-

dades que forman la administración pública federal, en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa.

Sin embargo, la participación de los sectores social y privado en el rumbo económico del país, ha estado limitado por la falta de un foro adecuado en el que puedan escucharse las voces y las opiniones de los que realmente hacen las inversiones en el país y los que generan los empleos en la economía. Esta deficiencia ha frenado el impulso de sectores estratégicos de la economía y ha menguado la capacidad de crecimiento de otros.

Ningún ordenamiento, institución, mecanismo o actividad directamente encaminada a fomentar la actividad económica, quedaría legitimada si para ello no. contase con la participación real, directa y efectiva de los sectores productivos a los que se destina. Por ello esta ley tendrá que incorporar en su cuerpo contextual lo relativo al Consejo Nacional Consultivo de Desarrollo Económico, como órgano de consulta y de validación para el cumplimiento de los propósitos de fomentar la inversión y el empleo.

Con los mismos criterios, y con el sentido de que el desarrollo debe respetar y partir de las características y fisonomía propias de cada región del país, conocidas mejor que nadie por quienes desarrollan en ellas sus actividades productivas, esta ley da cabida a los consejos consultivos regionales para el fomento económico, cuya integración, atribuciones y funciones en el ámbito regional al que corresponden, es similar al del organismo referido en el párrafo que antecede.

Y una cuestión muy importante: esta ley debe impulsar el desarrollo social, mediante el estímulo a la inversión de grupos más vulnerables de la sociedad que les permita una mejor posición económica, y con ello una alternativa de un mejor nivel de vida de las familias. Esto debido a que cerca del cincuenta por ciento de la población mexicana está en condiciones de pobreza.

Tratándose de los estímulos e incentivos se seguirá el criterio de establecer la clasificación de éstos, así como las bases generales para su constitución y otorgamiento, con la intención de proporcionar tanto al Ejecutivo federal como a los estados de la república, la mayor flexibilidad para que, de conformidad con la legislación en cada caso aplicable y de acuerdo con su disponibilidad de recursos, determinen la clase, monto y condiciones de éstos.

El impulso de las actividades productivas no depende exclusivamente de instrumentos de política financiera y fiscal, sino también de la rapidez y eficiencia con que los representantes de las empresas realicen los trámites a que se encuentran sujetas, ante las diversas dependencias gubernamentales. Por esto esta debe ser una ley que refuerce la mejora regulatoria y privilegie la simplificación de trámites en cualquier ámbito de la vida económica de las empresas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación en la materia, esta ley se propone garantizar que el desarrollo económico del país no traiga aparejada la depredación del medio ambiente; sino al contrario, que satisfaga las necesidades del presente, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para atender sus necesidades.

Asimismo, debemos estar en la obligación de impulsar a las empresas con potencial exportador, procurando en todo momento, que los beneficios de la actividad exportadora beneficie a otras empresas mediante la conformación de cadenas productivas.

Por el especial interés que reviste el apoyo a las micra y pequeñas empresas del país. Esta ley estará diseñada para otorga al Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Economía, atribuciones específicas para que en esta materia promueva los planes y programas que resulten conducentes para impulsar el desarrollo de las Mipyme, pues son grandes generadoras de empleos formales de la economía.

Otro problema fundamental es el divorcio existente entre las actividades productivas del país y los centros de educación técnica y profesional en el país. Esto es necesario revertirlo y lograr un vínculo virtuoso entre los establecimientos de educación en el país y la planta productiva, a fin de lograr mejores niveles de desarrollo tecnológico aplicados a las empresas generadoras de empleos.

En suma, este nuevo ordenamiento sienta las bases para lograr el pleno desarrollo económico del país en beneficio de todos los mexicanos, ya que si bien a escala estatal todas o casi todas las entidades federativas cuentan con una ley de fomento o de desarrollo económico locales, a nivel federal no existe un ordenamiento legal que permita conducir los incentivos y los estímulos a las inversiones, que permitan una mayor generación de empleos y un desarrollo económico más armónico a lo largo y ancho de la geografía nacional.

Para diseñar esta iniciativa hemos consultado todas las leyes de desarrollo y fomento económico de los estados de la república, dentro de las que destacan la del estado de México, Aguascalientes, Baja California, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Nuevo León, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

Por los anteriores argumentos, ante esta soberanía se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que crea la Ley General de Desarrollo Económico

Artículo Único. Se crea la Ley General de Desarrollo Económico, para quedar como sigue:

Ley General de Desarrollo Económico

Capítulo I Objetivos de la Ley

Artículo 1. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes, promoviendo su distribución equitativa en las diferentes regiones del país, e impulsando a las grandes generadoras de empleo, a las de desarrollo de tecnologías de información y comunicación, y las que se relacionan con los aspectos de logística comercial y de servicios.

Artículo 2. Promover la importancia del cuidado del efecto ecológico que representa la actividad económica, a través del cuidado del medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales.

Artículo 3. Fortalecer los sectores económicos estratégicos, para que sean altamente competitivos a través de esquemas de agrupamientos empresariales y cadenas productivas.

Artículo 4. Fomentar la inversión en los sectores industriales, comercial, artesanal, servicios, turismo, pesquero, acuícola, agropecuario y forestal para el desarrollo económico del país, promoviendo nuevas inversiones y favoreciendo el crecimiento de las ya existentes.

Artículo 5. Promover programas de capacitación y adiestramiento para fortalecer y elevar la calidad y productividad de la fuerza laboral.

Artículo 6. Orientar los esfuerzos del sistema educativo al fortalecimiento de las carreras técnicas y profesionales congruentes y necesarias para el desarrollo económico y empresarial del país; para obtener una mano de obra adecuada a la demanda de las empresas.

Artículo 7. Procurar el apoyo frontal a las micro, pequeñas y medianas empresas en las diversas regiones del país.

Artículo 8. Procurar la simplificación administrativa y la adecuación del marco regulatorio, que propicie la formación de nuevas empresas o ampliación de las existentes, la modernización y desarrollo eficiente de las actividades económicas y empresariales así como la creación de un entorno altamente favorable para impulsar la atracción de inversiones en los diferentes sectores y regiones del país.

Artículo 9. Procurar el impulso al desarrollo integral armónico y equilibrado de las regiones del país, dando prioridad a las de índices más bajos de desarrollo;

Artículo 10. Fomentar la creación de corredores agroindustriales, para vincular los centros de producción agropecuaria con los de proceso y transformación.

Artículo 11. Impulsar la participación efectiva de los sectores empresarial y social en la definición del rumbo económico del país.

Artículo 12. Estimular la utilización de tecnologías de vanguardia para la planta productiva e impulsar la investigación científica y tecnológica.

Artículo 13. Impulsar la comercialización de los productos y servicios en los mercados regional, nacional e internacional.

Artículo 14. Planear y desarrollar las bases de infraestructura económica que favorezcan nuevas actividades productivas de mayor valor agregado.

Artículo 15. Fomentar una cultura emprendedora entre las clases sociales más desprotegidas en el país a través de programas de promoción económica de contenido social.

Artículo 16. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desa-

rollo de proveedores y la captación de divisas; fundamentalmente de aquellas con un alto contenido nacional y que impulse el desarrollo de las Mipyme.

Artículo 17. Impulsar el desarrollo de ciudades medias y pequeñas, con base en la prioridad diferencial que se les otorgue de acuerdo a la necesidad o marginalidad en el desarrollo, a fin de promover su consolidación para atraer inversiones.

Artículo 18. Fomentar el uso y la operación de instrumentos financieros, avances tecnológicos y de infraestructura, en los sectores económicos estratégicos.

Artículo 19. Fomentar las inversiones, a través de incentivos claros y transparentes que otorguen seguridad institucional a los inversionistas, fortaleciendo la competitividad de las actuales empresas instaladas y facilitando el establecimiento de nuevas fuentes de trabajo que generen empleos más estables, mejor remunerados y de un alto valor agregado.

Artículo 20. Propiciar las condiciones adecuadas para atraer al país inversiones extranjeras, y propiciar el impulso de las inversiones nacionales a través de una política competitiva de incentivos para la inversión.

Artículo 21. Impulsar el establecimiento, desarrollo y vigilancia de unidades industriales y de negocios relacionados con los servicios, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente ley y los reglamentos que al efecto se expidan.

Artículo 22. Promover la creación de condiciones económicas favorables para el desarrollo de las actividades empresariales en todo el país.

Capítulo II De los Estímulos e Incentivos

Artículo 23. Los incentivos que se otorguen conforme a lo dispuesto en esta ley serán intransferibles, y se referirán a

I. Contribuciones:

- a) Reducción temporal de impuestos y derechos; y
- b) Exención temporal de impuestos y derechos, sin contravenir lo dispuesto en las leyes y tratados internacionales que celebra el país.

Artículo 24. Aprovechamiento de bienes muebles e inmuebles:

Para este efecto se realizarán convenios con los inversionistas respecto de bienes muebles e inmuebles, de los cuales el gobierno federal tenga libre disposición. Éstos se pactarán conforme a las leyes vigentes bajo las siguientes figuras;

- a) Venta, permuta o arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, de bienes muebles o inmuebles a precios competitivos; y
- b) Asociación, fideicomiso, comodato o constitución de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles.

Artículo 25. Infraestructura:

- a) Aportación del gobierno federal para obras de infraestructura que propicien asentamiento y desarrollo de nuevas inversiones en las diversas actividades productivas y en las diversas regiones del país.
- b) Acceso a estudios de preinversión y factibilidad.

Artículo 26. Los estímulos fiscales a que se refiere este capítulo se otorgarán solo a personas físicas o morales nacionales que tengan su domicilio fiscal, realicen y mantengan inversiones en el país. Por ningún motivo se dará estímulos a inversionistas extranjeros.

Artículo 27. La promoción económica tiene como objetivo fomentar la inversión nacional y la extranjera con los siguientes criterios sin atender al orden: Potenciar las vocaciones económicas de las regiones, sostener el equilibrio sectorial y la equidad regional, apoyar al desarrollo y evolución de los sectores industrial, agropecuario, comercial, turístico y de servicios, apoyar las actividades productivas para incorporar valor agregado, la gestión y vinculación permanente con las unidades económicas ya establecidas, la desconcentración regional, la creación de infraestructura económica, la generación y la conservación de empleos.

Artículo 28. En general, los incentivos a la inversión podrán ser a) fiscales; b) no fiscales; c) de construcción de infraestructura y generación de servicios; d) de desarrollo de recursos humanos; e) de gestión; f) de apoyo financiero; g) de estudios de preinversión y factibilidad; h) de comercio exterior; y i) de premios.

Nota: Capítulo aún por desarrollar.

Otros capítulos

Independientemente del orden que deban tener, la presente iniciativa contendrá al menos los siguientes capítulos, que son enunciativos, mas no limitativos:

Capítulo III. Del Desarrollo Regional del País y Agrupamientos Industriales

Capítulo IV. Actividades Sujetas a Fomento

Capítulo V. Consejo Consultivo Nacional de Desarrollo Económico, como organismo público federal descentralizado

Capítulo VI. Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa

Capítulo VII. Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

Capítulo VIII. Sistema de Financiamiento

Capítulo IX. Procedimiento Administrativo y Sanciones Administrativas

Capítulo X. De la Planeación del Desarrollo Económico

Capítulo XI. Promoción para la Inversión Nacional y Extranjera

Capítulo XII. Comercio Exterior

Capítulo XIII. Aprovechamiento de Recursos Naturales y Preservación del Medio Ambiente

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2010.— Diputados: Susana Hurtado Vallejo, Rosalina Mazari Espín, Armando Corona Rivera, Jorge Humberto López-Portillo Basave, Fernando Ferrerya Olivares, Ernesto de Lucas Hopkins, Onésimo Mariscales Delgadillo, David Ricardo Sánchez Guevara, Miguel Ángel Luna Munguía, Olivia Guillén Padilla, Salvador Caro Cabrera, Jesús María Rodríguez Hernández, Carlos Manuel Joaquín González, José Manuel Agüero Tovar, Rodrigo Reina Liceaga, Alfredo Francisco Lugo Oñate, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, María Elena Perla López Loyo, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh, Manuel Ignacio Acosta Gutiérrez, Francisco Saracho Navarro, Miguel Ángel Riquelme Solís, Rubén Ignacio Moreira Valdez,

Melchor Sánchez de la Fuente, David Hernández Pérez, Miguel Ángel Terrón Mendoza, Inocencio Ibarra Piña, Patricio Chirinos del Ángel, Blanca Juana Soria Morales, María Guadalupe García Almanza, Laura Arizmendi Campos, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Hilda Ceballos Llerenas, Marcela Guerra Castillo, Omar Rodríguez Cisneros, Jorge Hernández Hernández, Noé Fernando Garza Flores, José Antonio Aysa Bernat, Delia Guerrero Coronado (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputada Susana Hurtado. Diputada Hurtado, el diputado David Sánchez y el diputado Luis Alejandro Guevara...

La diputada Susana Hurtado Vallejo: Perdón. Quien quiera adherirse a mi ley y a mi iniciativa, con mucho gusto, de favor les pido que se incorporen.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: La diputada Laura Arizmendi, el diputado Armando Corona. Está a la disposición, aquí en la mesa de la Secretaría, de todos los diputados y diputadas que deseen adherirse.

Se turna a la Comisión de Economía, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Tal como lo solicita la diputada, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada María de Lourdes Reynoso Femat, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos.

La diputada María de Lourdes Reynoso Femat: Con su permiso, diputado presidente de la Mesa Directiva. Distinguidas diputadas y diputados. Con el permiso de todos.

La vivienda es un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de nuestra Constitución. El acceso a una vivienda digna y decorosa permite ejercer otros derechos humanos como son la salud, la libertad de residencia y de tránsito, la intimidad y la seguridad, y están correlacionados al derecho a la vida, a un medio ambiente sano, al trabajo, la propiedad y el desarrollo humano.

Una casa es el principal patrimonio de todas las familias, pero también el que más cuesta. Dependiendo del país es el número de años a comprometer el ingreso familiar para adquirirla. Así, en los países de la OCDE el periodo de pago va de 7 a 12 años, mientras que en México es de 20 a 30 años.

La cobertura universal de vivienda a las familias más vulnerables, a pesar de los esfuerzos de los gobiernos, no ha sido posible debido, en parte, al alto costo del suelo. Por lo anterior, la población más pobre o que no puede comprobar sus ingresos difícilmente ejercerá su derecho a la vivienda debido a las pocas vías legales existentes para su defensa.

En este contexto debemos emprender acciones para impedir la ocupación irregular del suelo peligroso debido al gran riesgo que corren las personas y la pérdida permanente de sus bienes como consecuencia de los desastres naturales.

Al respecto, el mayor desafío consiste en establecer estrategias de Estado para eliminar los cinturones de miseria y los núcleos de pobreza absoluta porque afectan la dignidad de las personas. La dificultad para comprar una vivienda se intensifica más de acuerdo al crecimiento de los centros que están estableciendo las viviendas y la intensificación de la ocupación irregular, dado que ésta ya rebasó los esfuerzos institucionales. De ahí la desconfianza en los planes y acciones gubernamentales.

Tenemos la obligación de hacer cumplir el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que plantea la reducción de la pobreza y el acceso al financiamiento de vivienda a la población más desfavorecida e impulsar el desarrollo ordenado, racional y sustentable.

Con base en la Ley General de Asentamientos Humanos se determinan las bases para regular el ordenamiento territorial, la creación, conservación, progreso y desarrollo de los centros de población, las provisiones, reservas, usos y destinos de bienes raíces, su propiedad y la participación social en la materia.

En el capítulo VI dicta la disposición encaminada a coordinar las acciones de la federación, las entidades federativas y de los municipios para determinar la política integral del suelo, las reservas territoriales y evitar su especulación. Por su parte, el artículo 73 constitucional, establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia.

Ante esta problemática, en países como España se establece, como ejemplo, una reserva de 30 por ciento para la construcción de vivienda, de protección pública, demostrando que nuestro país permitirá la aplicación de cartera de suelo apto para la vivienda para garantizar el crecimiento ordenado de las ciudades y evitar la ocupación ilegal de los terrenos.

A la luz de lo anterior, las acciones del gobierno fortalecerán su carácter facilitador y promotor del bienestar y la calidad de vida, al acercar el precio del suelo a la capacidad real del pago de las personas en situación de pobreza.

Al respecto, la Comisión Nacional de Vivienda considera que las reservas territoriales consolidarán una política habitacional capaz de disminuir los patrones de concentración, dispersión de las ciudades y disminuir los asentamientos en zona de riesgo.

Quiero invitar a todos a votar de manera unánime esta iniciativa, porque contribuirá a impedir la especulación del suelo y fomentar la construcción de viviendas de dimensiones acordes para las personas más pobres del país. Es decir, la obligatoriedad de crear una reserva para la vivienda de interés social y se establezca un precio máximo en venta.

Finalmente pediría al presidente de la Mesa Directiva se inserte la iniciativa en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, a cargo de la diputada María de Lourdes Reynoso Femat, del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, diputada federal María de Lourdes Reynoso Femat, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento, en los artículos 71, fracción II, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete respetuosamente a la consideración de esta honorable Cámara, la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El derecho a la vivienda se encuentra consagrado en el artículo 4º de nuestra Constitución en donde se establece que toda persona tiene derecho a una vivienda digna y decorosa.

El derecho a una vivienda digna es muy importante, ya que se traduce en la posibilidad de ejercer otros derechos humanos. Tal es el caso de los derechos a la salud, a la libertad de residencia y movimiento, a la intimidad, a la seguridad. Simultáneamente aparece atado a otros importantes derechos humanos, como lo son el derecho a la vida, al medio ambiente sano, al trabajo, a la propiedad, al desarrollo, y a la paz.

La vivienda es el principal patrimonio de la familia, pero también el que más cuesta; dependiendo del país, es el número de años en que se compromete el ingreso familiar para adquirir una vivienda; así, por ejemplo, en España es de 7 a 12 años; mientras que en México es de 20 a 30 años.

A pesar a los considerables avances que se han realizado para proveer de una vivienda a las familias más necesitadas a través de los programas federales de vivienda de interés social, otorgándoles solvencia económica a los segmentos de menores ingresos por medio de instrumentos tales como el ahorro previo, los subsidios o el financiamiento directo para que puedan adquirir su vivienda, esto no ha sido posible en muchos casos.

En consecuencia, la población pobre de nuestro país enfrenta cada vez más limitaciones para ocupar el suelo urbano en la medida que aumenta la escasez de tierras cercanas a las ciudades y se acentúan los intereses por ocupar estos suelos, los hogares pobres encuentran escasas vías legales para acceder a un lote de manera regular. Estas tierras en general no poseen condiciones urbanas ambientales adecuadas para un uso residencial, por encontrarse ubicadas en zonas inundables, en las cercanías de basurales, sin infraestructura, con mala accesibilidad al transporte público, centros de empleo o servicios urbanos.

La planeación en el desarrollo urbano debe contemplar el derecho a la vivienda digna de los menos favorecidos, como parte de la responsabilidad estratégica en destinar espacios dedicados para estos fines, para controlar y evitar la problemática que su falta de previsión provoca encarecimiento del suelo, rezago en equipamientos, servicios, y usos complementarios, por lo que se requiere diseñar y aplicar instrumentos operativos para la generación de suelo urbanizado, combatir la especulación inmobiliaria y apoyar a los sectores forma sustentable y responsable, diseñando mecanismos para ofrecer tierras a los grupos de bajo poder adquisitivo, a fin de reducir los asentamientos irregulares.

Por otro lado, la dinámica de crecimiento poblacional y urbano en México que se ha experimentado en las últimas décadas, se ha traducido en una fuerte demanda de suelo urbano con servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje y energía eléctrica, donde las familias puedan establecer su vivienda aún no se logra el acceso más eficaz de dichas personas.

En éste sentido, los programas gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, se han enfrentado al problema de la disposición del suelo urbano necesario para desarrollar proyectos de vivienda de interés social, es decir de la posibilidad de construir vivienda para los más pobres y los grupos vulnerables.

La falta de suelo urbano apto para la construcción de vivienda constituye un problema grave y generalizado en la mayor parte de las entidades federativas, provocando que, actualmente, un porcentaje elevado de la población de menores ingresos no pueda acceder a una vivienda.

Ante la imposibilidad de acceder a vivienda y la escasez de oferta de suelo urbano accesible para las familias de escasos recursos, éstas lo ocuparon de manera ilegal, ubicándose en la periferia de las poblaciones y ocupando suelos ejidales, comunales, particulares o del gobierno, sin servicios públicos; en ocasiones en zonas de riesgo, exponiéndose a inundaciones, deslizamiento de suelos arenosos o rocosos, de hundimiento por cavernas, o bien invadiendo derechos de vía federal, estatal o municipal; dando como resultado, la creación de zonas marginadas e irregulares, no sólo de la ley, sino también de los servicios públicos, con la tenencia del suelo, pero sin el reconocimiento público de la propiedad.

En este contexto, resulta necesario emprender acciones para impedir la informalidad en el acceso al suelo urbano de los sectores pobres. El desafío fundamental es establecer estrategias que se anticipen a las necesidades de acceso al suelo de los pobres y organizar canales adecuados para darles respuesta.

Es muy importante poner atención y resolver este fenómeno, ya que la pobreza que se vive en el medio urbano, se explica en gran parte por el proceso de ocupación del suelo de forma irregular, constituyendo una de las limitantes para lograr el desarrollo urbano ordenado y sustentable en las ciudades. Además, ante la falta de oportunidad para adquirir una vivienda de interés social, la población se ve en la necesidad de compartir viviendas o a residir en zonas ca-

da vez más retiradas de la capital, obligándose a efectuar grandes desplazamientos y a depender del transporte público y de las grandes infraestructuras, factores cardinales que conducen, a su vez, al deterioro ambiental y a la disminución de la calidad de vida de los ciudadanos.

El crecimiento urbano espontáneo y la intensificación de la ocupación irregular en la tenencia de la tierra para los asentamientos humanos, continúa a pesar de los esfuerzos gubernamentales para eliminarlos, lo que ha propiciado la falta de confianza en los múltiples planes de desarrollo urbano formulados y las acciones que realizan los distintos ámbitos de gobierno, con lo que parecen haber sido rebasados los esfuerzos institucionales.

Ciertamente, se reconoce que es preciso combatir la ilegalidad en la ocupación de suelo urbano, reforzando los sistemas de vigilancia y control y las sanciones correspondientes, la opción de fondo para encarar este complejo problema consiste en avanzar de manera decidida hacia la creación de las condiciones necesarias para contribuir, desde el lado de la oferta hacer más eficiente la producción de suelo urbano, facilitando las iniciativas de la sociedad dirigidas a generar suelo suficiente y adecuado dentro de un marco de legalidad y seguridad, impulsando la desregulación, simplificación y facilitación de los procedimientos previstos por la legislación en la materia, en virtud de los argumentos antes expuestos, para hacer posible el cumplimiento de este derecho humano fundamental, es necesario reformar el marco jurídico actual.

En materia de asentamientos humanos, en el artículo 27 de la Constitución, párrafo tercero, se señala que:

La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;...

Asimismo, se ha establecido la concurrencia del gobierno federal, estados y municipios, en materia de asentamientos, protección al ambiente en el artículo 73, fracciones XXIX-C:

XXIX-C. Para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución.

Por otro lado, la Ley General de Asentamientos Humanos, tiene por objeto determinar las bases para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, así como la creación, conservación, progreso y desarrollo de los centros de población; fijar, asimismo, los principios para señalar las provisiones, reservas, usos y destinos de bienes raíces que regulen su propiedad en los centros de población; y señalar, además, los principios para la participación social en materia de asentamientos humanos. El capítulo sexto se ocupa, de las reservas territoriales, para lo cual dicta disposiciones encaminadas a coordinar las acciones de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, tendentes a determinar una política integral de suelo urbano y reservas territoriales que dé congruencia al mercado inmobiliario, especialmente al relativo a la vivienda popular y al desarrollo urbano, y evite la especulación en el mismo.

No obstante a lo anterior, es necesario incorporar modificaciones al marco jurídico vigente a la ley para propiciar la construcción de viviendas de protección pública, consistente en imponer la obligación de calificar específicamente suelo con destino a la construcción de viviendas de interés social. Esta "reserva para la vivienda de interés social, nos permitirá contar con una política estatal para enfrentar el problema de la generación del suelo para el desarrollo urbano en los municipios de México, ante la falta de disponibilidad de reserva territorial destinada para los asentamientos humanos, lo que ha conducido, entre otros aspectos, a la irregularidad de la tenencia de la tierra en el medio urbano. Bajo esta perspectiva, la acción gubernamental fortalecerá su carácter facilitador y promotor, impulsando la generación masiva de oferta de suelo servido barato para programas sociales de desarrollo urbano y vivienda bajo principios de orden urbanístico y sustentabilidad, acercando el precio del suelo a la capacidad real del pago de las familias de menores ingresos.

La necesidad de vivienda en los últimos años constituye una problemática grave y generalizada en todas las entidades federativas, lo que provoca que, actualmente, un porcentaje muy elevado de la población no pueda acceder a una vivienda. Esta situación exige que los legisladores adopten medidas a fin de poder hacer realidad el principio consagrado en el artículo 4 de la Constitución relativo a que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna.

Para el periodo 2006-2012 se requiere construir 4.4 millones de viviendas nuevas y mejorar más de 2.9 millones. Siendo las zonas urbanas donde se presentará mayor demanda en una razón de 4 a 1 respecto a lo rural, la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi) considera que los principales retos son contar con reservas territoriales suficientes, haciendo énfasis en la importancia de los conjuntos habitacionales emblemáticos y propiciar el crecimiento armónico de las ciudades. Asimismo, la Comisión sugiere consolidar una política habitacional que disminuya los patrones de concentración dispersión a favor de las ciudades intermedias, y generar los incentivos para disminuir los asentamientos en zonas de riesgo.

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 plantea como objetivos la reducción de la pobreza y la promoción del desarrollo del sector vivienda. Específicamente, “ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos”, a través de elevar la certidumbre sobre la propiedad, ampliar las opciones de financiamiento, aumentar la disponibilidad de suelo apto para la construcción de vivienda y reaprovechar la infraestructura urbana.

La iniciativa que se propone contempla el tema del suelo, como factor estratégico de la vivienda y el desarrollo urbano, pues en torno a él se crean, movilizan y distribuyen los recursos requeridos para dar acceso a las mayorías a una vivienda formal, dotarla de infraestructura y servicios básicos, creando las instituciones que rijan su aprovechamiento. Ponderar los esfuerzos gubernamentales en la constitución de reservas territoriales, no tanto en función de su magnitud o cuantía -de entrada limitada por restricciones presupuestales y por los elevados precios que impone el mercado inmobiliario- sino por su eficacia en términos de localización, dotación de servicios básicos, costos directos e indirectos y en lo principal beneficiarios, para asegurar

que los escasos recursos asignados beneficien a las familias más pobres.

Otro objetivo de la iniciativa consiste en propiciar la construcción de viviendas de interés social, señalando en la Ley General de Asentamientos Humanos la facultad expresa de los gobiernos federal así como de los gobiernos estatales y municipales de calificar específicamente suelo con destino a la construcción de viviendas. La incorporación de esta modificación al marco jurídico vigente contribuirá a impedir la especulación del suelo y fomentar la construcción de viviendas de interés social. En estricto sentido se crea una “reserva para la vivienda de interés social”. Destinar suelo adecuado suficiente para usos productivos y para uso residencial, con reserva en todo caso de una parte proporcionada a vivienda sujeta a un régimen de protección pública que, al menos, permita establecer su precio máximo en venta.

De este modo se lograría la conformación y aplicación de una cartera de suelo apto para la vivienda, particularmente para la de interés social, con el fin de garantizar el crecimiento ordenado de las ciudades y evitar la ocupación ilegal del suelo.

En el marco del derecho comparado este instrumento jurídico ha demostrado, que si bien no es la panacea para resolver el problema de la falta de vivienda para los sectores de bajos ingresos y especulación inmobiliaria, bien puede ayudar a paliar sus efectos. En la legislación sobre ordenación territorial y urbanística de países como España, se establece una reserva para vivienda de protección pública que como mínimo comprenderá los terrenos necesarios para realizar el 30 por ciento de la edificabilidad residencial prevista por la ordenación urbanística en el suelo que vaya a ser incluido en actuaciones de urbanización.

El artículo 73 constitucional, en su fracción XXIX-C, establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos. Con este marco de referencia, la propuesta de iniciativa en comento tiene como propósito de propiciar un esquema de coordinación administrativa entre los tres órdenes de gobierno, respetando el ámbito de competencia de cada uno de ellos conforme a las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos en vigor, cuyo objeto estriba en establecer la adecuada concurrencia

de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, en la ordenación y regulación de las ciudades y demás asentamientos humanos en el territorio nacional.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de decreto:

Decreto

Artículo Único. Se adiciona la fracción III Bis al artículo 7; se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 8; se reforma la fracción XII del artículo 9, y se adiciona una fracción IV Bis al artículo 40, todos de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a III. ...

III Bis. Convenir con las Entidades Federativas y Municipios, el establecimiento de reservas de suelo destinadas al desarrollo de vivienda para las familias en situación de pobreza o vulnerabilidad, de acuerdo con los programas federales en la materia;

IV. a XVI. ...

Artículo 8. ...

I. a VIII. ...

VIII Bis. Convenir acciones con la Federación para la constitución y administración de reservas territoriales destinadas a la construcción de vivienda para las familias en situación de pobreza o vulnerabilidad;

IX. a XIII. ...

Artículo 9. ...

I. a XI. ...

XII. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda, **particularmente aquella destinada a las familias en situación de pobreza o vulnerabilidad**, y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIII. a XV. ...

...

Artículo 40. ...

I. a III. ...

IV. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano;

IV Bis. Asegurar la disponibilidad del suelo y servicios destinados a las actuaciones públicas en materia de vivienda para las familias en situación de pobreza o marginación, y

V. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: María de Lourdes Reynoso Femat, Miguel Angel Terrón Mendoza, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tal como lo solicita la diputada María de Lourdes Reynoso, se inserta el texto íntegro en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Desarrollo Social.**

Se encuentran en el interior de este recinto, distinguidos amigos del estado de Coahuila, invitados por el diputado Rubén Moreira Valdez, sean todos bienvenidos.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas: Compañeras diputadas y compañeros diputados. En educación reformas van, reformas vienen y hasta la fecha los resultados que tenemos siguen siendo muy deficientes, para eso están los informes de Enlace y a nivel internacional del programa Internacional de Evaluación de Estudiantes (PISA).

Traigo una propuesta, que si lograra aterrizar en la escuela pública, empezáramos lo que algunos pedagogos han llamado una auténtica revolución educativa. Esta propuesta viene firmada por alrededor de 20 escritores. Ante la imposibilidad de nombrar a todos, menciono, entre otros, a Guadalupe Loaeza, Laura Esquivel, Paco Ignacio Taibo II, y Elena Poniatowska.

A todos los alumnos que terminan la secundaria se les hace un examen que se llama Exani I, desde 1995. Éste lo genera el Centro Nacional de Evaluación más conocido como Ceneval. Desde la aplicación de estos exámenes, nos han dado una información muy valiosa y de ahí partimos para nuestra propuesta.

En el primer informe del 95 se nos dice que los hijos de padre y madre analfabetas sacaron en los exámenes alrededor de 35 puntos. En cambio, los hijos de padres, ya sea madre o padre que tienen posgrado, sacaron hasta 48 puntos. Es decir, a mayor escolaridad de los padres de familia, sus hijos obtienen mejores rendimientos en los exámenes. Este mismo resultado nos lo dio en un informe la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico en diciembre de 2001. Leo textualmente: los resultados en los exámenes revelan que los alumnos con mejores promedios tienen padres cuyo trabajo son de mayor prestigio social, en virtud de que cuentan con un mejor nivel educativo, esto es, una mayor escolaridad.

Estos dos informes nos están diciendo que la escolaridad de los padres es clave para entender los buenos rendimientos de los alumnos. La pregunta que nos haríamos: ¿en qué incide la alta escolaridad de los padres en los alumnos?

La respuesta nos la dice el psicólogo norteamericano Bruner, cuando nos señala que el vocabulario del niño de clase media es más rico que el vocabulario de los niños pobres. Esto nos lo confirma el escritor Eduardo Robles cuando nos dice que si a un niño de cinco años, hasta esa edad se le leen cuentos, va adquiriendo un vocabulario de 2 mil 100 palabras, en tanto que los niños pobres que nunca tienen en su casa libros y no les leen cuentos, apenas suman 400 palabras.

Es decir, hay una distancia de 1 a 5. Por eso cuando ambos niños entran a la primaria, los que entienden mejor las explicaciones de los maestros y mejor los textos escolares son, precisamente, los niños cuyos padres tienen más alta escolaridad. Es decir, los niños que tienen mayor vocabulario.

Y al revés, los niños cuyos padres son analfabetas, al tener vocabulario menos rico entienden menos las explicaciones de los profesores y, por lo mismo, tampoco entienden muy bien los textos escolares.

Es decir, en el proceso de la enseñanza y el aprendizaje la clave está en el vocabulario. El español tiene alrededor de 80 mil palabras. Los que apenas hacen estudios de educación básica dominan alrededor de 10 por ciento, esto es 8 mil palabras.

Ustedes se preguntarán por qué la escuela básica, preescolar, primaria, secundaria no ha tenido éxito en formar lectores. Son dos los factores: uno, que los maestros se dedican principalmente a la enseñanza formal del idioma. Y dos, los que promueven la lectura los inician con los clásicos, lo que provoca prácticamente una vacuna contra ellos.

Para resolver este problema proponemos —y le pido un momento más de tiempo— que la lectura sea una asignatura independiente, tanto en primaria como en secundaria, así como lo es matemáticas, así como es educación física, así como es inglés, así como es taller.

Por eso el artículo 47 —y ya para concluir— precisa: los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. Mi propuesta: la lectura se establecerá como asignatura independiente en los planes de estudio de preescolar, primaria, secundaria y educación normal.

Pido al presidente se inserte todo el texto en el Diario de los Debates, ya que no hubo tiempo de leerlo todo. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Rodolfo Lara Lagunas, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Rodolfo Lara Lagunas, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos somete a la consideración del pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 47 de la Ley General de Educación, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

1

En julio de 1995 el diario *La Jornada* dio a conocer el primer informe sobre los resultados del Exani I cuya elaboración estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación (Ceneval).

Este examen se ha aplicado a nivel nacional a todos los alumnos egresados de secundaria que aspiran ingresar al Bachillerato.

En el mencionado informe se afirma: “El nivel de estudios de la madre y el padre también influyen en el desarrollo educativo del joven. Los resultados del Ceneval reportan que si la madre es analfabeta, el alumno tiene una calificación promedio de 35.16, pero si ésta ha adquirido alguna preparación, el nivel del estudiante se eleva. Así, los alumnos cuya progenitora tiene la primaria completa presentan una calificación de 39.23; los que tienen una madre con secundaria completa registran 40.59; en tanto que aquellos cuyas progenitoras concluyeron bachillerato, licenciatura y postgrado tienen calificaciones de 43.30, 46.72 y 48.02. En relación a la escolaridad del padre la situación es semejante: si éste es analfabeto el estudiante obtiene una calificación de 34.41; si tiene la primaria, la secundaria y el bachillerato registra 38.79, 39.87 y 41.66, respectivamente. Pero si ha obtenido una licenciatura o un postgrado, las calificaciones de sus hijos se elevan a 46.21 y 48.65”.

A la misma conclusión llega la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico. En el informe que dio a conocer en el mes de diciembre de 2001 se expresa: “los resultados revelan que los alumnos con mejores promedios tienen padres cuyos trabajos son de mayor prestigio social en virtud de que cuentan con un mejor nivel educativo”.

La escolaridad pues de los padres de familia constituye un factor de primer orden para comprender los éxitos o fracasos académicos de nuestros alumnos. Y la pregunta es obvia ¿cómo anda la escolaridad en nuestro país? La escolaridad del pueblo mexicano no es única, sino diversa,

desigual. Cambia de acuerdo a la región y a la clase social a la que se pertenece.

Por entidad federativa la tasa de escolaridad, conforme al censo de 2000 es como sigue: 1) Distrito Federal 9.74, 2) Nuevo León 9.03, 3) Coahuila 8.59, 4) Baja California Sur 8.51, 5) Sonora 8.31, 6) Estado de México 8.27, 7) Baja California 8.25, 8) Tamaulipas 8.24, 9) Aguascalientes 8.04, 10) Querétaro 7.93, 11) Chihuahua 7.92, 12) Morelos 7.88, 13) Tlaxcala 7.83, 14) Colima 7.81, 15) Jalisco 7.74, 16) Sinaloa 7.73, 17) Durango 7.47, 18) Nayarit 7.41, 19) Campeche 7.39, 20) Tabasco 7.31, 21) San Luis Potosí 7.14, 22) Yucatán 6.99, 23) Puebla 6.98, 24) Hidalgo 6.82, 25) Veracruz 6.67, 26) Zacatecas 6.67, 27) Guanajuato 6.58, 28) Michoacán 6.48, 29) Guerrero 6.47, 30) Quintana Roo 6.67, 31) Oaxaca 5.96, y 32) Chiapas 5.71.

Si promediamos la tasa de escolaridad de los estados del sureste (Veracruz, Guerrero, Oaxaca, Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo), obtendremos un porcentaje de 6.5 grados, mientras que la franja del norte del país y que comprende a los estados que limitan con Estados Unidos (Baja California, Baja California Sur, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas) su escolaridad promedio es de 8.4 grados. A la franja norte le corresponde una mayor escolaridad, producto de un desarrollo económico superior al sur.

Y lo que sucede a nivel de entidad federativa y de región se reproduce en todo el país de conformidad a la clase social de la que formamos parte. A ello se debe que hay un gran rezago en materia escolar. Con base al mismo censo el rezago sigue siendo alto en nuestro país.

En efecto, entre la población de más de 15 años el 9.6 es analfabeta; el 16.3 por ciento no terminó la primaria y el 26.6 por ciento no concluyó la secundaria. En total, el 52.5 por ciento constituye el rezago educativo de México. El porcentaje equivale a 32.5 millones de compatriotas.

El problema es que, pese a su natural evolución, el rezago se ha incrementado en términos absolutos, ya que mientras éste era de 23 millones en 1970, para el 2000 se pasó a 32.5 millones.

2

Pero, ¿de qué modo se hace presente la escolaridad de los padres en los aprendizajes de las nuevas generaciones? En

el habla, en el lenguaje, en el vocabulario. En el siguiente texto se ve con claridad la diferencia de lenguaje, de vocabulario, entre un analfabeto y un escolarizado:

“El tabasqueño peleaba y mataba sin saber –Escribe Andrés Iduarte en su libro *Un niño en la Revolución Mexicana*– que hacía algo malo. Era de una ingenuidad maravillosa, patente en un suceso del que oí hablar a un brillante y gracioso amigo, Marcelino García Junco, maestro de química y de chispa y folklore tabasqueños. Un día visitó la cárcel de Villahermosa y se encontró allí a Melchor, caporal de la finca de sus primos.

— ¿Qué haces aquí, Melchor...?

— Na, niño... ¿Estás preso? Le preguntó al ver su gesto de vinagre.

— Sí, niño... Y por una naitita.

Y Melchor contó lo que él consideraba una naitita.

— Afigúrese, niño, que el jijuelagranpu...del juej Ulpiano dice que me va a condená a veinte año... Ujté recuerda a mi compé Bernabé...Puej mi compé Bernabé cobró conmigo en la última raya y empezó a borrar...Ujté sabe que es aficionado a las cucharás...Y que te borra, y borra que te borra más...Hajta que empezó a ojuenderme, niño, a ojuenderme, a ojuenderme...

— Pero ¿qué ofensa, Melchor, qué ofensa? Le preguntó mi amigo, alarmado ya.

— Na, niño... ¿Qué cree ujté...? ¿Que él tiraba el machete mejor que yo...! Deje que me réia niño. ¡Afigúrese el jipato Bernabé tirando el machete mejor que yo...! Y yo niño, pensando en la juamilia, prudenciando, prudenciando...Pero pa qué le voa hasé largo el cuento... Que nos salimoj de la tienda, y aijtá que me lo repite,, y aijtá que llegamos debajo de un framboyán...y él que me ojuende otra vej y yo pienso en la juamilia...y aijtá que pela por su machete, y aijtá que pelo por mi mojarrita..Ujté conoció mi mojarrita, niño, ansina de chiquitita, que ni filo tenía. Y mi compé Bernabé se réia, se réia, se réia. Ya sabe ujté que era como mi hermano. Yo era padrino de su de junto Juelipe. Yo me réia también.

— Pero na, niño, no se ponga nervioso. Jugando, jugando, mi compé me tiró un golpecito. Jugando, jugando, se lo paré. Me tiró otro golpecito, y se lo paré con la pu-

ra puntita. Y yo le hice ansina, niño, ansinita; ¡fis...! Una naita , niño, una naitita; pero quién sabe cómo cará tenía colocá la cabeza, niño, que se la ha caío...! Y afigúrese, niño ¡ Que por una naitita ansina el jijuela gran..del juej Ulpiano dice que me va a condená a veinte año...”

El texto anterior no tiene desperdicio. En éste se observa con toda claridad que el analfabeta cuenta con un código lingüístico muy pobre y con fallas graves en su pronunciación. La escolaridad, como el lenguaje, o capital lingüístico está vinculado a las clases sociales. Este capital lingüístico es el que los padres escolarizados y no escolarizados van transmitiendo a sus hijos desde que nacen. Por ello, los niños desde que entran a la escuela primaria llevan consigo un capital cultural diferente, mismo que está presente a todo lo largo de la escolaridad, desde la primaria hasta la universidad.

En efecto, ¿cuántos ciudadanos podrían comprender el siguiente texto?: “...El subjetivismo axiológico se mantiene inmutable en el mundo de habla inglesa, consecuencia del escepticismo metafísico y de la tradición nominalista y empirista que actualmente se presenta en el positivismo lógico” (p. 21, *Axiología en acción*, Víctor R. Huaquín M). La respuesta es obvia, una ínfima minoría, la que pudo llegar a la Universidad. Por ello los hijos de los padres analfabetas y los hijos de los indígenas que no dominan el español están en enorme desventaja desde que ingresan a la escuela primaria.

La diferencia del lenguaje, del vocabulario, que empieza desde la primera infancia, y que tiene sello de clase la menciona Bruner en su obra *Desarrollo cognitivo y educación*: “El vocabulario del niño de clase media es más rico, está mejor provisto que el de la clase pobre”. Lamentablemente como el mismo psicólogo norteamericano observa: “La diferencia en el uso del lenguaje empieza a una edad muy temprana.”

El efecto es extraordinario. La posesión de un código lingüístico superior permite a los hijos de la clase media alta y alta comprender mejor los textos escolares y las explicaciones de los profesores, lo que al final de cuentas se traduce en un mejor aprendizaje y, por tanto, un mayor rendimiento académico, como ya vimos en el primer informe del Ceneval. En suma “cuanto más activamente estimula el entorno el desarrollo intelectual, tanto mayor es la diferenciación de los conceptos –Bruner– y de las palabras, indicadores de aquellas”.

El dominio del lenguaje se pone también de manifiesto en las tareas escolares. ¿Qué puede decir un padre campesino o jornalero al hijo que pregunta acerca de los diptongos o adverbios? ¿Qué de los binomios? Los conocimientos en su expresión concreta se manifiestan, se reitera, a través del lenguaje, de un código. Cuando se habla de células, átomos, protones, hipótesis, estructuras, sistemas, galaxias, dialéctica, metafísica, epistemología, estratos, etcétera se entiende que se habla para un número reducido de personas; para la élite que pudo llegar a la cima de la pirámide educativa. Esto constituye para el común de los mortales un lenguaje casi esotérico; sólo para iniciados. Es evidente que el lenguaje elevado, fruto de la alta escolaridad, solamente circula entre una minoría de familias.

Como se ve, la profunda desigualdad económico-social que prevalece en México no sólo ha permitido la concentración de la riqueza en una minoría; no, el efecto de esta sociedad clasista va más lejos: también distribuye de manera desigual los conocimientos, los conceptos, las palabras, el capital lingüístico.

Según los expertos el idioma español tiene alrededor de 80 mil vocablos; el común de los mortales, los que apenas terminaron la primaria dominan únicamente alrededor de 8 mil, esto es, apenas el diez por ciento. La conclusión es obvia: en una sociedad de clases tanto la riqueza como el capital lingüístico se distribuyen desigualmente.

3

¿Cómo reducir la desigualdad en la distribución del vocabulario? ¿Cómo incrementar el capital lingüístico de los alumnos marginados? ¿Nada se puede hacer? La clave está en la lectura. Esto nos lo confirma el escritor Eduardo Robles: “El niño de cinco años al que le leen –*Si leo no me aburro*– tiene un vocabulario de dos mil cien palabras, mientras que al que casi nunca le leen apenas domina cuatrocientas. Resulta sorprendente, pero es real: cinco veces más vocabulario recibe el niño al que asiduamente le relatan cuentos. Con este vocabulario el niño se siente más seguro, más osado, porque todo lo que le explican lo entiende y todo lo que le preguntan lo sabe responder, con las palabras precisas. El otro, no necesariamente comprende todo lo que le están diciendo ni tiene las palabras para defenderse: se siente inseguro, desconfiado, agredido y confundido; su crecimiento será más lento. Ambos niños van a la misma escuela- incluso tienen el mismo maestro,- agrego- pero no obtendrán el mismo resultado”.

Otro efecto multiplicador de la lectura es la capacidad de escribir correctamente los textos. Las autoridades educativas pegan el grito en el cielo cuando se asoman a los escritos de los estudiantes. Ante tales deficiencias lo primero que se les ocurre es dar cursos o realizar concursos de ortografía y, con ello, obtener un fracaso más. “Estudios realizados en Alemania, país que si lee, entre los que más, dan cuenta de la importancia de leer para aprender la ortografía de las palabras. No es con reglas gramaticales como se aprende; las reglas ortográficas sirven para recurrir a ellas en los libros cuando tenemos alguna duda, y para eso existen los diccionarios, los libros de sinónimos y antónimos, los manuales sobre la lengua española y los de las conjugaciones. No, el buen uso del lenguaje se aprende leyendo, viendo las palabras y las puntuaciones...Claro, el que lee, escribe y habla bien, está comprobado” (Eduardo Robles).

Lamentablemente la compra de libros está relacionada con la posición económica de la familia. El economista Julio Boltvinik nos informa que el acceso a la cultura escrita es también un privilegio en México: “Según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del año 2000, solamente 761 mil hogares (3.3 por ciento) declararon haber realizado gastos en libros y enciclopedias durante el mes anterior a la encuesta. México es un país que no lee. En las estadísticas –afirma el escritor Ricardo Garibay– que tomó la UNAM, resultó medio libro para cada mexicano al año.” Esta información la confirmó el doctor Ernesto Zedillo cuando estuvo al frente de la Secretaría de Educación Pública: “Pese a la recomendación de la UNESCO de impulsar la lectura de cuatro libros –Avance, 13/07/93– per cápita al año, en México este indicador es de apenas medio libro, mientras la tasa de lectura en países altamente desarrollados está arriba de los treinta libros.

Este panorama desolador se profundiza al saber con mayor precisión la cantidad real de lectores que existen en nuestro México: “el público lector comprador habitual de libros no rebasa los 400 mil personas en un país –nos informa Juan Guillermo López, director de la editorial Plaza & Janés– de más de 90 millones de habitantes”. Si medio millón de mexicanos, aproximadamente, compra libros, significa que apenas el uno por ciento (el porcentaje lo consideramos en relación con la población adulta y no al total de habitantes) está en contacto con la cultura escrita. Todavía más: mientras en Inglaterra por cada mil habitantes se consumen 700 ejemplares de periódicos, en México –Eulalio Ferrer Rodríguez, autor de más de 30 libros sobre

publicidad-sólo se consumen 10 ejemplares- ¡el uno por ciento! por cada mil habitantes”.

La Encuesta Nacional de Lectura de 2006 nos muestra que no hay avances sustanciales en la formación de lectores: el promedio de lectura del mexicano es de 2.9 libros al año. En el 93 por ciento de municipios no existen librerías. Sólo el 77 por ciento de ciudadanos que terminaron la educación superior posee una biblioteca en su casa, pero el 68 por ciento de éstas tienen menos de cincuenta libros. Los universitarios leen cinco libros al año.

Surge una pregunta ¿en cuántos años se forma un lector? Aún cuando no se han hecho múltiples investigaciones al respecto, hay datos que nos permiten tener una idea del tiempo necesario para formar lectores. En el mes de marzo del año 2000 el Ministerio de Cultura de España dio a conocer los resultados de una investigación en torno a los lectores españoles. Esta nos informa que del total de ciudadanos que habitualmente leen y compran libros, el 86 por ciento son egresados universitarios. A buen romance: el tiempo utilizado para la formación de lectores es de 17 años. De ello resulta que la posesión del libro y el hábito de lectura constituyen un privilegio. ¿Quiénes lo tienen? Generalmente, salvo excepciones, los que terminaron estudios universitarios; los que están en la cima de la pirámide educativa. Una minoría que no pasa del cinco por ciento en México.

4

Si la mayoría de las familias mexicanas no están en condiciones de formar entre sus hijos el hábito de la lectura –no se puede ser guía de ciegos estando ciegos- ¿por qué no lo hace la escuela? Si México ocupa el lugar 107 de 108 países en lectura; si los alumnos mexicanos de 15 años –Informes PISA- que comprenden lo que leen apenas constituyen el 6.9 por ciento, significa que la escuela básica en nuestro país ha fracasado en su propósito de formar lectores. Cuando constatamos que alumnos de tercer grado de secundaria tartamudean al leer en voz alta textos sencillos, comprobamos el fracaso de la escuela mexicana en esta actividad.

¿Por qué ha fracasado la escuela? La responsabilidad directa de esta falla enorme recae en quienes han formulado los programas de español, esto es de las autoridades educativas. Cualquiera que haya leído el artículo tercero constitucional y la ley reglamentaria respectiva, sabe que la formulación de los planes y programas corren a cuenta de

la Secretaría de Educación Pública y no de los profesores. En este sentido los maestros han sido víctimas más que verdugos.

La presión por cumplir con los programas y por la enseñanza formal del español obliga a los docentes a relegar la lectura a un plano secundario o a utilizarla para enseñar reglas ortográficas o gramaticales. La lectura como un medio, no como un fin. A ello se refiere el escritor y maestro Felipe Garrido: “Los maestros, sin embargo, viven a tal punto –“El lector no nace, se hace, p.119- presionados por cumplir con el programa escolar que muchas veces ven la práctica de la lectura, la lectura por el puro gusto de leer, como una manera de perder el tiempo. Desesperadamente buscan cómo vincular los cuentos, las adivinanzas, los poemas con las unidades del programa”.

En el mismo tenor se expresa Eduardo Robles: “En México no se lee porque se impone la lectura como si fuera un ejercicio y una tarea; no se lee porque al alumno se le cuestiona; no se lee porque se le pide un resumen de lo leído; no se lee porque no se le permite escoger títulos y, no se lee porque no se discute la obra ni se analiza el contenido e interesa más como se llamaba el autor, dónde nació y cuáles son los personajes principales de la obra. Habrá excepciones, pero prevalece, en la mayoría de los casos, la cuestionites aguda en la metodología lectora que se ha implantado equivocadamente desde hace más de medio siglo.”

En la misma línea se apunta el poeta Juan Domingo Argüelles: “Los programas y campañas de lectura deberían incidir en la lectura en la escuela, no obligando a los estudiantes a leer, sino promoviendo la lectura de una forma libre, no sometida a la calificación, ni al interrogatorio judicial, porque esas cosas son precisamente las que apartan a los adolescentes, sobre todo de la secundaria, de la lectura.” (21/02/10, *La Jornada*)

La otra causa que obstaculiza la formación de lectores es el tipo de lecturas. Este cuestionamiento lo ha dejado bien claro el escritor chileno, Luis Sepúlveda: “Mi educación fue muy buena –*La Jornada*, 6/09/99- hasta que la interrumpió la escuela. Entre los genios del mal me topé con los planes de lectura lanzados por imbéciles en casi todos los países del mundo. ¿Cómo obligar a leer a un niño de 12 años, El Lazarillo? ¿Cómo un joven de 15, *El Quijote*?”

Ya comentamos que la responsabilidad de elaborar los programas de estudio es de las autoridades, no de los profesores. En México el ministro que escogió –aunque con muy

buenas intenciones— la línea de llevar a las aulas los textos consagrados fue José Vasconcelos. El secretario de Educación del presidente Álvaro Obregón impulsó la publicación de los llamados Clásicos. Otro ministro, Jaime Torres Bodet, abandonó esta estrategia didáctica. Para ello hizo la crítica respectiva: hay que producir libros para el pueblo; “pero no creer que la *Divina Comedia* y las *Enfades de Plotino* —*Años contra el tiempo*, p.130— son el primer manjar que debe ofrecer el Estado a una población con millones de analfabetas”.

Como se observa, el secretario de Educación de Manuel Ávila Camacho y de Adolfo López Mateos, adelantándose a su época, propuso una alternativa en la difusión de textos que tomara en cuenta el contexto cultural de sus habitantes. Esta estrategia todavía no se adopta, pese al reiterado llamado de aplicar en las aulas el enfoque constructivista; de ahí el fracaso en la formación de lectores y de los programas Hacia un País de Lectores y de las “Bibliotecas de Aula.

Seguramente que el fenómeno llamado Harry Potter, para quienes estamos interesados en fomentar la lectura, nos probó que la estrategia planteada por Torres Bodet es la que mejor responde a la tarea de formar lectores. Millones de libros, en una diversidad de idiomas, de Harry Potter han atrapado a niños y adolescentes de todo el mundo. Esta serie de textos nos probó que cuando los contenidos están vinculados a la edad, a los intereses de los lectores el placer de leer es todo un acontecimiento. Si empezamos a fomentar la lectura con textos vinculados a las condiciones existenciales de nuestros alumnos es seguro que con el tiempo se podrán leer las obras cumbres de la literatura nacional y universal. Todo a su tiempo. La cuestión es adoptar toda una estrategia en donde se parta de los intereses de los lectores. De este modo las lecturas ya no serán castigo y sesiones de aburrimiento. Se reitera, la venta de millones de libros en todo el mundo de Harry Potter nos prueba que la formación de lectores en el mundo infantil es posible. ¡Se puede!

5

Si miramos hacia atrás observamos que el dominio de la lectura y la escritura siempre ha sido un privilegio. Sólo la casta sacerdotal tuvo acceso a los códigos en las culturas milenarias. Cuando se inventó la imprenta la situación no varió; en manos de los sacerdotes se dejó la responsabilidad de leer la biblia, básicamente el principal libro que se imprimió durante siglos. Todavía hasta a fines del siglo

XIX las grandes masas estuvieron marginadas de la cultura escrita. Fue la revolución industrial la que movió a la clase dirigente de la sociedad a alfabetizar a los obreros, dado a que solamente con trabajadores letrados las máquinas podían funcionar. No fue un acto justiciero, sino que respondió a necesidades pragmáticas de la nueva clase, la burguesía. Tan es así que en el modo de producción agrícola y esclavista de los Estados Unidos se castigaba duramente a los negros que aprendieran a leer y a quienes enseñaran.

En nuestros días la práctica lectora, como ya vimos, sigue siendo un privilegio que no pasa del 5 por ciento de la población adulta. Esta situación es grave ya no sólo porque el capital lingüístico se concentra en una minoría, sino porque —como señala Giovanni Sartori en su libro *Homo Videns*— la imagen, a través de la televisión, está arrinconando a la cultura escrita. Esto está provocando, como afirma el pensador italiano, la pérdida de la capacidad de abstracción, que es la principal cualidad del ser humano. Por ello tenemos que impulsar esta actividad dentro y fuera de la escuela. ¿Cómo hacerlo?

En una entrevista reciente —*Contenido* del mes de julio de 2010— el secretario de Educación, Alonso Lujambio Irazábal subraya la importancia de la lectura y anuncia una cruzada: “Cuando a mí me preguntan ¿Qué vas a hacer para mejorar la calidad de la educación? Muchas cosas, respondo, pero entre otras, de manera central, conseguir que los mexicanos leamos ya que sin afán por el conocimiento que expresa el hombre por leer, no podremos cambiar el sistema educativo.” “Próximamente vamos a lanzar unos estándares de lectura para que los padres sepan cómo están sus hijos en lectura y qué pueden hacer para mejorar esta práctica fundamental”. ¿Esta va a ser su cruzada por la lectura? ¿Dejar en manos de los padres esta enorme tarea?

Al secretario de Educación se le olvida que tenemos seis millones de analfabetas. ¿Podrán hacer algo estos padres por sus hijos? Hay, además, 10 millones que no han terminado la primaria y 17 millones que no hay concluido la secundaria. Si consideramos que el hábito de lectura se conquista —salvo muy honrosas excepciones— hasta cuando se termina la educación superior ¿qué pueden hacer los padres que no han terminado la educación básica? La salida, a mi juicio, está en la escuela y no en los padres de familia, aunque no está por demás en buscar una alianza con ellos para esta importante actividad. Pero ¿cómo hacerlo en la escuela?

La respuesta, a mi modo de ver, está en separar la lectura de la asignatura de español; esto es, convertirla en una materia o asignatura independiente para que de este modo los docentes ya no estén presionados por la enseñanza formal del idioma con su cadena de artículos, adverbios, verbos, conjunciones, sustantivos, adjetivos, etcétera. Que en esta asignatura se lea sin exámenes; por el gusto y el placer de leer; sin la presión de las calificaciones y la competencia o concursos. Solamente así se puede garantizar la auténtica formación de lectores.

Si verdaderamente la lectura es importante démosle pues esta categoría declarándola dentro del plan de estudios una materia, como lo son las matemáticas, la historia, la formación cívica y ética, la geografía, la química, el inglés o la biología. Los fracasos de nuestros estudiantes en lectura nos están exigiendo un cambio de estrategia. La opción es clara: implantar la lectura como una asignatura independiente en los planes de estudio de educación básica y normal.

Se puede argumentar que la creación de una asignatura requiere de un mayor presupuesto. Y como está el país, imposible obtener más ingresos para educación. Pero no. Mi propuesta consiste en separarla del español, por lo que de las horas consideradas en esta asignatura se tomarían las que le correspondan a lectura. Actualmente en primaria a la asignatura de español en primero y segundo grados el plan de estudios le da 9 horas; en tercero, cuarto, quinto y sexto grados se le otorgan 6 horas. Con mi propuesta, las horas asignadas a lectura serían 5 horas para primero y segundo grados y 4 horas para tercero, cuarto, quinto y sexto grados. La asignatura de español quedaría como sigue: primero y segundo grados, con 4 horas. Y 2 horas en tercero, cuarto, quinto y sexto grados. En secundaria actualmente se le concede a español 5 horas. Siguiendo el mismo procedimiento de la primaria, se le darían a Lectura 3 horas a la semana, mientras que a español se le otorgarían 2 horas. De este modo la lectura tendría verdaderamente la prioridad que en los discursos se manifiesta, sin tocar el respectivo presupuesto.

Por lo expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General de Educación

Único: El primer párrafo del artículo 47 de la Ley General de Educación queda como sigue:

Artículo 47. Los contenidos de la educación serán definidos en planes y programas de estudio. **“La Lectura se establecerá como asignatura independiente en los planes de estudio de educación preescolar, primaria, secundaria y educación normal”.**

Transitorio

Único: el presente decreto entrará en vigor al inicio del ciclo escolar 2011-2012, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: Rodolfo Lara Lagunas, María Araceli Vázquez Camacho, José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, César Francisco Burelo Burelo, Samuel Herrera Chávez, Leticia Quezada Contreras, Jaime Fernando Cárdenas Gracia, Florentina Rosario Morales, Roberto Salgado Vázquez, Agustín Guerrero Castillo, José Luis Jaime Correa (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, diputado Rodolfo Lara.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Preguntarle al diputado Lara si podemos adherirnos a su iniciativa.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Lara Lagunas.

El diputado Rodolfo Lara Lagunas (desde la curul): Sí.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El diputado Lara Lagunas manifiesta el sí para que puedan adherirse. Está a la disposición de ustedes en la mesa de esta Secretaría el documento.

Tal como lo solicita el diputado Lara Lagunas, se inserta el texto íntegro en el Diario de los Debates y **se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

LEY DEL SEGURO SOCIAL -
LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza: Señoras legisladoras y señores legisladores, acudo ante ustedes para turnar una iniciativa con reformas a diversas disposiciones de la Ley de Seguro Social y de la Ley Federal del Trabajo, que tienen como propósito central reivindicar el derecho que se les ha negado atávicamente en nuestra sociedad a centenares de miles, principalmente mujeres que trabajan en los hogares.

Es a todas luces una realidad que ni el Seguro Social, la ley respectiva ni la Ley Federal del Trabajo les dan condiciones de un mínimo de dignidad, de decoro y de recursos para el desempeño de sus labores.

La Ley del Seguro Social establece en uno de los artículos, motivo de nuestra propuesta de cambio, que las trabajadoras podrán ser sujetas de aseguramiento al régimen de seguridad social, pero de manera voluntaria. Esto es, no impone esa obligación a los patrones.

De la misma manera, la Ley Federal del Trabajo en 10 de sus artículos empieza por darles una denominación discriminatoria cuando habla de trabajadores domésticos. Lo cual a todas luces atenta contra el artículo 1o. de la Constitución.

La propuesta inicial es la denominación laboral.

Ahora, ¿de qué dimensión social estamos nosotros hablando? De acuerdo con las cifras del Inegi del año de 2008, hay en nuestro país un millón 816 mil personas que se dedican a los trabajos del hogar. De ellos, el 91 por ciento son mujeres que carecen de derechos, de prestaciones y de regímenes de seguridad social. Sus percepciones son raquílicas, de acuerdo con el propio Inegi, ya que las trabajadoras del hogar, el 32 por ciento obtienen un salario mínimo. Sus niveles educativos son de primaria o menos, en un 70 por ciento y sólo el 4 por ciento poseen escolaridad media y superior.

Algo muy grave, las trabajadoras del hogar, el 91 por ciento no tienen acceso a instituciones de la salud, no tienen tampoco vacaciones, días de descanso obligatorio y son, insisto, víctimas de discriminación.

Una acuciosa analista-periodista, Lydia Cacho, que ha estudiado este tema, publicó recientemente que el 93 por ciento de ellas no tiene acceso a la salud y el 79 por ciento no recibe ni recibirá prestaciones si no hacemos cambios a la ley.

Lydia Cacho abunda en este tema y habla de que el salario promedio de las trabajadoras del hogar es apenas de mil 112 pesos mensuales y el 60 por ciento de las trabajadoras domésticas son indígenas y empiezan a trabajar y a ser víctimas de la explotación desde los 13 años de edad.

Por ello, el grupo del Partido del Trabajo, los diputados que participamos en el Movimiento en Defensa del Petróleo que encabeza Andrés Manuel López Obrador, estamos proponiendo reformas para obligar a todos los patrones a proporcionar a las trabajadoras y trabajadores del hogar, que son casi 2 millones de personas, un salario digno equivalente a 5 salarios mínimos vigentes del Distrito Federal, la jornada de trabajo legal, pago de horas extras, 2 días de descanso semanal, vacaciones, derecho a indemnización por despido injustificado, prima de antigüedad; aguinaldo e inscripción obligatoria en el Seguro Social, entre otras prestaciones.

Ellas y ellos son trabajadores, son seres humanos y, por tanto, acreedores a todos y a cada uno de los derechos con que el resto de los ciudadanos en trabajo laboral cuentan.

Yo le pediría, señor presidente, por razón de tiempo sea inscrita en forma íntegra en el Diario de Debates y el turno correspondiente a la comisión respectiva, de esta iniciativa que suscribe también la diputada Laura Itzel Castillo Juárez. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma los artículos 12 y 13 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza, del Grupo Parlamentario del PT

El suscrito, Enrique Ibarra Pedroza, diputado federal de la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y

62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de reformas a los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social y al Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los principales problemas que no ha sido resuelto por el Estado Mexicano, y por los gobiernos, es la falta de empleos para los mexicanos, pero principalmente el rezago en las condiciones de trabajo de los que se encuentran laborando.

En particular existe un caso que por su trascendencia e impacto social es de urgente necesidad atenderlo, y es el hecho que las leyes que regulan la situación laboral y de seguridad social de los trabajadores, establecen un trato desventajoso e incluso discriminatorio, de las personas que se dedican a la limpieza de los hogares.

Estas actividades desafortunadamente son remuneradas por debajo de niveles indispensables para llevar una vida digna y decorosa de quienes las realizan.

Dicho problema se verifica en el siguiente caso: A pesar de que en todos los casos existe una relación de trabajo entre los trabajadores domésticos y sus empleadores, tal como se contempla en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo¹, la Ley del Seguro Social establece en su artículo 13, fracción II,² que los trabajadores domésticos, podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen de seguridad social pero de manera voluntaria, es decir, no impone como obligación a los patrones el inscribir en los prestaciones de seguridad social a sus empleados, esto a pesar de que por su condición de trabajo y la forma en que prestan sus servicios, deberían recibir dicha prestación.

De la lectura de los anteriores preceptos se verifica que dichos ordenamientos otorgan un trato perjudicial, para las personas implementan su mano de obra en los hogares, que no debe existir en un Estado democrático, lo que nos lleva a proponer por una parte, a que la Ley del Seguro Social, sea reformada para incorporar a los trabajadores domésticos al régimen de aseguramiento obligatorio.

Por otro lado, cabe mencionar que la Ley Federal del Trabajo, contempla de manera escueta y deficiente, la regula-

ción de la situación de las personas que prestan los servicios de aseo, asistencia y demás propios o inherentes al hogar, específicamente en el capítulo denominado “Trabajadores Domésticos”, que comprende los artículos 331 al 337.

Sin embargo, creemos que el término establecido para el capítulo mencionado, no es el más adecuado, ya que pensamos que la nominación en muchos casos se considera de manera despectiva y peyorativa y, en otros más, se estima como un insulto a su condición de trabajo.

Una denominación que estimamos como más digna y acorde al trabajo que desempeñan es la de “trabajadoras y trabajadores del hogar”.

Cabe señalar, que el párrafo tercero del artículo 1o. de la Carta Magna, prohíbe toda clase de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En nuestro país, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2008, que elaboró el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) menciona que hay un millón 816 mil personas, mujeres en un 91 por ciento, que al decir de ellas mismas, son invisibles para la sociedad y los gobiernos.

Sus percepciones son raquíticas, ya que el 32 por ciento del sector obtienen un salario mínimo. De la misma manera, sus niveles educativos son de primaria o menos, en un 70 por ciento del total y sólo el 4 por ciento posee escolaridad media superior y superior. Un 91 por ciento no tienen acceso a las instituciones de salud.

En otras palabras, estos trabajadores no pertenecen a ningún sindicato, ni son acreedoras a algún tratamiento que permita defender su condición de trabajadoras del hogar.

Más aún, académicos y especialistas en el tema del trabajo doméstico señalan que las trabajadoras del hogar son víctimas de exclusión y de discriminación atávica, puesto que dentro de la legislación en vigor, sus derechos son limitados.

En materia de políticas públicas, desde las perspectivas federal, estatal y municipal, existe un vacío de acciones y

programas de gobierno, ya que no son tomadas en cuenta bajo la consideración de que se trata de personas desprovistas, las mayoría de las veces de educación y cultura.

Desde esta óptica, su campo de desarrollo es prácticamente nulo, al margen de que en la mayoría de los casos son tratadas de manera indigna, y que desgraciadamente no existen estadísticas confiables que permitan conocer de manera precisa el número de personas que trabajan en esas condiciones.

Es de advertirse que en estas condiciones, salvo contadas excepciones, es un hecho público y notorio que la mayoría de los trabajadores de este ramo laboran sin contratos de trabajo justos y equitativos, sin seguridad social, con salarios inferiores al del resto de los trabajadores, sin derecho a vacaciones, sin pago del séptimo día y aguinaldo, sin jornadas de trabajo previamente establecidas y por tanto sin derecho al pago de horas extra, pensión y jubilación, y lo más desastroso, discriminadas por su origen y condición social.

El panorama es alarmante, porque en suma, se trata de un segmento de la población que el modelo económico neoliberal ha mantenido en la marginación y son desposeídos de todo derecho, en el que abunda un hecho conocido, que son sujetos a violaciones físicas y psicológica, trato indigno, en muchos casos acoso sexual, y jornadas laborales extenuantes.

Cabe señalar, que han existido esfuerzos contra estos abusos, de lo que da cuenta, en 1998 se realizó el Primer Congreso de Trabajadoras del Hogar, en Bogotá, Colombia, dando origen a la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar acordándose que cada 30 de marzo se conmemorará el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, aprobándose que nunca más se les llamara empleadas domésticas o trabajadoras domésticas.

Ese esfuerzo no fue truncado, la lucha no se ha detenido y por ello la Organización Internacional del Trabajo emitirá una serie de recomendaciones a todos los países miembros, para que las labores que desarrollan se consideren como lo que es, un trabajo digno como muchos otros, para que las naciones elaboren instrumentos eficientes que mejoren la situación de las trabajadoras del hogar.

En nuestro país, al conmemorarse el Día Internacional de las Trabajadoras del Hogar, el Consejo Nacional para Pre-

venir la Discriminación (Conapred), se lamentó de los escasos avances para garantizar los derechos de estas empleadas y que los que se han logrado, son fruto exclusivo de grupos y organizaciones que han creado estas mujeres, más no de la intervención de gobiernos, legisladores y patronos.

Abundando en el tema, la Dirección de Quejas y Reclamaciones del Conapred, ha denunciado la “contratación” de menores de edad sin cumplir los requisitos legales, violando la Constitución, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y los tratados internacionales celebrados por México en esta materia.

Esa ilegal contratación conlleva además, el engaño niños y niñas a los que se sujeta, en muchos casos, a la trata y tráfico de infantes, con el señuelo de pagarles de mejores condiciones de vida y el ofrecimiento, de proporcionarles escuela.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, propone que se equiparen los derechos de las trabajadoras y trabajadores del hogar con el resto de la fuerza laboral del país.

Lo expuesto nos lleva a presentar esta iniciativa para obligar a los patronos a proporcionar a las trabajadoras del hogar, salario digno, equivalente a 5 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal, jornada de trabajo legal, pago de horas extras, dos días de descanso semanal, vacaciones, derecho a indemnización por despido injustificado, prima de antigüedad, aguinaldo, e inscripción en el IMSS.

Además, el disfrute de tiempo razonable para tomar una alimentación sana y un lugar digno para descansar.

La capacitación y adiestramiento son temas que se deben incluir en la normatividad que proponemos.

Por otra parte, en opinión del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, las prestaciones de alimentos y hospedaje establecidas en el artículo 334 de la Ley Federal del Trabajo vigente, deben considerarse como adicionales y no como el 50 por ciento del salario de los trabajadores, además de ser consideradas para efectos de concepto como la liquidación, pensión, jubilación y demás establecidos en dicho ordenamiento.

Es un hecho que algunos sectores económicos del país, se oponen a aprobar medidas como las que se mencionan, pero es pertinente señalar que este sector productivo de la po-

blación debe ser tratada como lo que son: Seres humanos y por tanto acreedores a todos y cada uno de los derechos con los que la ciudadanía cuenta.

Quiero señalar que en alguna ocasión, diputados de algunos partidos se han opuesto a estas medidas por considerar que son discriminatorias, bajo el argumento de que se les otorgaría a las trabajadoras y trabajadores del hogar, mayores derechos que al resto de los trabajadores.

En realidad se trata de reivindicar los derechos humanos de las personas que realizan trabajos de esa índole.

Al respecto la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se ha pronunciado, manifestando que en este año que se celebran el bicentenario de la Independencia y el centenario de la Revolución, estamos en un escenario en que la relación de los patrones y las trabajadoras del hogar, es eminentemente colonialista.

Es preciso resaltar que la mayoría de las personas que desarrollan estos trabajos son mujeres. En este sentido, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) ha efectuado acuciosos estudios sobre la mujer en cuanto se refiere a su desarrollo, su entorno económico, la desigualdad con que se les trata, la relación que guarda con respecto a la pobreza e indigencia, la percepción que de ellas se tiene, sus responsabilidades ante la sociedad, su familia y sus patrones y en fin, acerca de su vulnerabilidad.

Como conclusión señala que en la actualidad, América Latina enfrenta la “crisis del cuidado”, que se refiere a la reorganización del trabajo remunerado, del no remunerado, situación que se agrava por el aumento de la demanda de la población que requiere de cuidados, debido al envejecimiento de ella, la persistencia de altas tasas de fecundidad y el incremento de enfermedades crónicas.

Formando parte de sus muestreos, la Cepal informa que a nivel regional, las mujeres perciben el equivalente al 40 por ciento del ingreso de las mujeres empleadas en otras ocupaciones.

En vista de lo expuesto, el suscrito Enrique Ibarra Pedroza, diputado federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, somete a la consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma el Capítulo XIII de la Ley Federal del Trabajo y los artículos 12 y 13 de la Ley del Seguro Social

Artículo Primero: Se reforman los artículos 331, 333 a 343 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Capítulo XIII Trabajadoras y Trabajadores del Hogar

Artículo 331. Son trabajadoras y trabajadores del hogar, todas las personas que, mediante un salario, presten sus servicios o desempeñen actividades propias de la dirección, conservación, mantenimiento, desenvolvimiento del hogar de una persona o familia, participen en el cuidado de los sus miembros o de quienes convivan en el domicilio, o en trabajos de limpieza, lavandería, jardinería, cocina, o conducción de vehículos y otros análogos.

Artículo 332. ...

Artículo 333. Las trabajadoras y trabajadores del hogar estarán sujetos al tratamiento que esta ley proporciona a los trabajadores, por lo que se refiere a la jornada de trabajo, salario, pago de tiempo extra, días de descanso y a los días inhábiles previstos, vacaciones, prima vacacional, indemnizaciones, prima de antigüedad, derechos colectivos y demás establecidos en la presente ley, en un plano de igualdad, sin perjuicio de lo que más adelante se establezca.

Artículo 334. El trabajo del hogar podrá adoptar, entre otras, las siguientes modalidades:

I. De planta, en cuyo caso los trabajadores residen en el mismo lugar donde desempeñan sus labores.

II. De entrada y salida diaria, cuando el trabajador resida en un lugar diferente a aquel donde desarrollen sus labores.

Artículo 335. La jornada de trabajo no podrá exceder de los máximos previstos en esta ley. Las trabajadoras y trabajadores con el patrón o patrona, podrán pactar la distribución de las horas de trabajo.

Las horas trabajadas que excedan de la jornada legal serán computadas y pagadas como tiempo extraordinario.

Las trabajadoras y los trabajadores del hogar deberán de disfrutar de un tiempo suficiente para el reposo, ingerir sus alimentos y descansar durante la noche.

Artículo 336. El salario mínimo profesional para las trabajadoras y los trabajadores del hogar no podrán ser inferiores a cinco salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

Para fijar el salario de los trabajadores, se tomarán en cuenta las características del lugar de trabajo, las labores a desarrollar, las personas a atender, las responsabilidades a asumir, la especialización que se requiera.

Artículo 337. Son obligaciones de los patronos:

a) Otorgar al trabajador respeto, absteniéndose de malos tratos físicos o psicológicos; así como proporcionar un ambiente sano, libre de violencia, abuso, acoso y hostigamiento sexual o emocional.

b) Otorgar al trabajador de planta, habitación digna, así como alimentación sana y suficiente. Podrá convenirse sean aceptados los descendientes del trabajador y se les proporcione alimentación y vivienda.

c) En el caso de los trabajadores de entrada por salida, proporcionar el número de alimentos necesarios para una sana alimentación y un buen desempeño de sus funciones.

d) Proveer de ropa de trabajo sin ningún costo, considerando cuando menos dos cambios o, en su caso dos uniformes al año.

e) Aplicar medidas de higiene y prevención de riesgos de trabajo, que garanticen la seguridad de los trabajadores y de los residentes de los hogares.

f) Otorgar facilidades para que los trabajadores tengan educación básica y prestar apoyo para la compra de útiles escolares.

g) Proporcionar a las trabajadoras del hogar, que se encuentren en estado de embarazo, las prestaciones y protección que otorgan las leyes y sus reglamentos.

h) Respetar la identidad cultural del trabajador, en cuanto a sus tradiciones, cultura, lengua, indumentaria y costumbres.

i) Otorgar capacitación y adiestramiento al trabajador.

Artículo 338. Queda prohibido al patrón:

a) Promover, incitar o tolerar prácticas que generen un ambiente laboral de violencia, hostigamiento, abuso y violencia sexual. El incumplimiento de esta norma será causa de rescisión del contrato de trabajo, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que legalmente correspondan.

b) Toda forma de discriminación.

c) Impedir que el trabajador indígena use su ropa tradicional, su lengua o que participe en las actividades propias de su comunidad.

d) Exigir constancia o prueba de no gravedad para la contratación de las trabajadoras.

e) Despedir a las trabajadoras por estar en estado de embarazo; de ser el caso, el despido se asumirá como injustificado.

Artículo 339. Los trabajadores tendrán las siguientes obligaciones:

a) Guardar respeto al patrón, a su familia y a las personas que concurran al hogar donde prestan sus servicios.

b) Cumplir con esmero las labores para las que fue contratado.

c) Guardar confidencialidad sobre las cosas y asuntos que se traten en el seno del hogar en que trabajan.

d) Poner el mayor cuidado en la conservación de los objetos del hogar.

e) Es causa de rescisión del contrato de trabajo, el incumplir con las obligaciones aquí establecidas.

Artículo 340. Los trabajadores tendrán derecho a ser inscritos ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Artículo 341. En caso de muerte, el patrón sufragará los gastos del sepelio.

Artículo 342. El trabajador podrá dar por terminado el contrato de trabajo, dando aviso al patrón con ocho días de anticipación.

Artículo 343. El patrón podrá dar por terminada la relación de trabajo, sin responsabilidad, dentro de los treinta días siguientes a la iniciación de prestación de servicios y en cualquier tiempo, sin necesidad de comprobar la causa que tenga para ello, pagando la indemnización que corresponda.

Artículo 343-A. El patrón deberá registrar ante la Inspección del Trabajo el contrato de trabajo. En caso de no hacerlo, el trabajador podrá solicitar la inscripción del contrato de trabajo.

Artículo 343-B. La Inspección del Trabajo velará por el cumplimiento de los derechos del trabajador.

Artículo 343-C. Cuando el trabajador indígena sea parte de un procedimiento laboral, tendrá derecho a contar con un traductor.

Artículo Segundo: Se reforma el artículo 12, adicionando la fracción IV y se reforma el artículo 13, derogando su fracción II, ambos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 12. Son sujetos de aseguramiento del régimen obligatorio:

I. Las personas...

II. Los socios de sociedades...

III. Las personas que...

IV. Las trabajadoras y trabajadores del hogar.

Artículo 13. Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I. Los trabajadores en industrias familiares...

II. Derogada.

III. Los ejidatarios...

IV. Los patrones personas físicas...

V. Los trabajadores...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Dicho artículo refiere "Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario".

2 Dicho artículo señala: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, ... II. Los trabajadores domésticos...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez.— Diputados: Enrique Ibarra Pedroza, Samuel Herrera Chávez, Rafael Yerena Zambrano, María Araceli Vázquez Camacho (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted, señor diputado. Tal como lo solicita el diputado Juan Enrique Ibarra, insértese el texto íntegro en el Diario de los Debates. **Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.**

Diputado Yerena. Adelante, diputado Yerena.

El diputado Rafael Yerena Zambrano (desde la curul): Para solicitarle al diputado Pedroza si me permite sumarme a su propuesta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Ibarra, el diputado Yerena solicita adherirse a su propuesta.

Diputado Yerena, el diputado orador ha aceptado la adhesión y se pone a su disposición en la mesa de esta Secretaría el documento. Adelante, diputado.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra el diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación.

El diputado César Daniel González Madruga: Con su venia, señor presidente. Muchas gracias. Compañeras y compañeros diputados, el cambio climático representa una serie diversa de problemáticas y retos para las sociedades de todo el mundo. Debemos comenzar siempre con el entendimiento de los problemas y escenarios que tenemos ante nosotros, y es por ello que esta iniciativa tiene por objeto introducir por primera vez el término de cambio climático en la educación básica de nuestro país.

La formación de todos los mexicanos debe incluir en sus temas educativos más básicos el mayor reto de la historia de la humanidad.

Por ello, consideramos de urgente necesidad preparar a nuestras más jóvenes generaciones para comprender y encarar dicha problemática desde sus niveles más básicos de conocimiento. A su vez, una de las facetas más importantes de la solución a esta problemática implica la transformación de las conciencias de todos los mexicanos.

Nuestra estrategia para frenar los efectos de cambio climático comprende muchísimas áreas importantes de las políticas públicas nacionales. Sin embargo, será muy difícil lograr un cambio sustantivo en las condiciones de nuestro planeta si los individuos no modifican sus pautas de comportamiento con respecto a sus consumos, relación con su entorno y, sobre todo, la conciencia por los recursos y circunstancias de las futuras generaciones.

En el Partido Acción Nacional somos el partido de los ciudadanos. Por tanto, apostamos por incrementar nuestro capital humano para frenar el cambio climático a través de la comprensión del problema desde la educación.

Creo firmemente que los ciudadanos podemos lograr un cambio radical en la situación tan compleja que nos presenta el cambio climático en nuestros días. Los ciudadanos debemos exigir a los grandes contaminantes del mundo que detengan su enorme parte de responsabilidad al calentar el planeta. Pero también estoy totalmente convencido de que

el ciudadano tiene en sus manos una enorme responsabilidad en elegir productos sustentables en el uso racional y eficiente de los recursos en el ahorro de energía, pero sobre todo en la concientización de los demás ciudadanos y la transformación de sus conductas.

Estoy consciente de que la comprensión del fenómeno y la modificación de las conductas no se dan por decreto. No se logra únicamente con leyes que las mencionen. Sin embargo, éste es uno de los primeros pasos para impulsar políticas públicas y acciones estratégicas para que toda la población nacional conozca los efectos y causas del cambio climático.

Espero con ello invitar a todas las instituciones educativas en todo el país a incluir el tema en todos los planteles de México. Estoy seguro de que las instituciones mexicanas podemos lograr un cambio sustantivo para mitigar y adaptarnos a los efectos del cambio climático en el mundo.

Así lo demanda el escenario actual en donde podemos ver los estragos del mismo en cientos de comunidades del país inundadas. Pero sobre todo, así lo demanda la historia de la humanidad y las generaciones que aún no conocemos.

Tenemos entre nosotros una enorme responsabilidad, pero también una enorme oportunidad de pasar a la historia como la generación que logró ponerse de acuerdo, actuar inteligente y racionalmente, para asegurar un futuro para las siguientes generaciones.

Cabe resaltar que México firmó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 13 de junio de 1992, lo ratifica el 11 de marzo de 1993 y entra en vigor el 21 de marzo de 1994 y establece en el artículo 4o. uno de los siguientes compromisos:

Todas las partes teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes, pero diferenciadas, y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo de sus objetivos y circunstancias deberán, y en su inciso i) dice: promover y apoyar su cooperación con la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales.

Por ello propongo y esta aportación busca incorporar conocimientos en materia de cambio climático para enrique-

cer la educación que se imparta en el territorio nacional, permitiendo a las generaciones presentes y futuras contar con los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollar estrategias de vulnerabilidad, adaptación y mitigación frente al cambio climático.

En atención a lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracción XI de la Ley General de Educación. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo del diputado César Daniel González Madrugá, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, César Daniel González Madrugá, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del pleno del la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente iniciativa con proyecto de decreto con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

El Congreso Constituyente de 1917, establece a la educación como un derecho universal, desde entonces, el Estado asumió su gestión directa, bajo la categoría de garantía social, tutelada en el artículo tercero constitucional. Su importancia reside en que es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; siendo un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres con sentido de solidaridad social según se establece en el artículo 2 de la Ley General de Educación.

El cambio climático se ha declarado como el principal desafío del siglo para las generaciones presentes y futuras y por ello deberán de poseer conocimientos relativos al tema ya que avanzar en el bienestar y desarrollo humano, y mantener la estabilidad y el crecimiento económico sin interve-

nir negativamente en el sistema climático, es un reto que la humanidad deberá enfrentar.

Los cambios provocados por los seres humanos a la tierra y su sistema climático están siendo tan profundos que el Premio Nobel Paul Crutzen¹ ha comenzado a hablar del antropoceno como una nueva era geológica para destacar la responsabilidad de la especie humana². El Panel Intergubernamental de Cambio Climático, señala que de los doce años que comprenden el periodo del año 1995 a 2006, once figuran entre los más cálidos en los registros instrumentales de la temperatura de la superficie mundial desde 1850, año en que se comenzaron a tomar mediciones ambientales³.

Es necesario desarrollar conocimientos específicos, que sólo a través de la educación formal y la investigación se incrementan y difunden. La educación es el medio para desarrollar un pensamiento crítico, que promueve la transformación y el crecimiento de la sociedad, al formar ciudadanos conscientes de los impactos ambientales que se pueden generar resultado de sus formas de vida consiguiendo así una sociedad informada y participativa en acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

Una sociedad educada es la clave para que sus integrantes desarrollen juicios críticos frente a los problemas ambientales y sean capaces de adoptar actitudes, comportamientos y valores a través de un proceso de aprendizaje continuo frente a los retos del cambio climático.

México firma la Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático⁴, el 13 de junio de 1992, la ratifica el 11 de marzo de 1993 y entra en vigor el 21 de marzo de 1994 y establece en el artículo 4 uno de los siguientes compromisos:

1. Todas las Partes, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y el carácter específico de sus prioridades nacionales y regionales de desarrollo, de sus objetivos y circunstancias, deberán:

a) a h) ...

i) promover y apoyar con su cooperación la educación, la capacitación y la sensibilización del público respecto del cambio climático y estimular la participación más amplia posible en este proceso, incluida la de las organizaciones no gubernamentales;...

Asimismo señala en su artículo 6 lo siguiente:

Al llevar a la práctica los compromisos a que se refiere el inciso i) del párrafo 1 del artículo 4 las Partes:

a) promoverán y facilitarán, en el plano nacional y, según proceda, en los planos subregional y regional, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales y según su capacidad respectiva:

i) La elaboración y aplicación de programas de educación y sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos;

ii) El acceso del público a la información sobre el cambio climático y sus efectos;

iii) La participación del público en el estudio del cambio climático y sus efectos y en la elaboración de las respuestas adecuadas; y

iv) La formación de personal científico, técnico y directivo;

b) Cooperarán, en el plano internacional y, según proceda, por intermedio de organismos existentes, en las actividades siguientes, y las promoverán:

i) la preparación y el intercambio de material educativo y material destinado a sensibilizar al público sobre cambio climático y sus efectos; y

ii) La elaboración y aplicación de programas de educación y formación, incluido el fortalecimiento de las instituciones nacionales y el intercambio o la adscripción de personal encargado de formar expertos en esta esfera, en particular para países en desarrollo.

Esta aportación busca incorporar conocimientos en materia de cambio climático para enriquecer la educación que se imparta en el territorio nacional permitiendo a las generaciones presentes y futuras contar con los conocimientos y habilidades suficientes para desarrollar estrategias de vulnerabilidad, adaptación y mitigación frente al cambio climático. En atención a lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 7, fracción XI, de la Ley General de Educación, en los siguientes términos:

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma Ley General de Educación.

Artículo Único. Se reforma el artículo 7 de la Ley General de Educación para quedar como sigue:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a X. ...

XI. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, **el cambio climático**, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad.

XII. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Crutzen, P. J., Stoermer, E. F. (2000). The "Anthropocene". Global Change Newsletter, 41, 12-13.

2 Sachs, J. (2008). Economía para un planeta abarrotado. Barcelona: Debate.

3 IPCC, 2007: Cambio climático 2007: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de Trabajo I, II y III al Cuarto Informe de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo de redacción principal: Pachauri, R.K. y Reisinger, A. (directores de la publicación)]. IPCC, Ginebra, Suiza,

4 Naciones Unidas. (1992). Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático. ONU.

México, DF, a 14 de septiembre de 2010.— Diputados: César Daniel González Madrugá, Samuel Herrera Chávez, Tomás Gutiérrez Ramírez (rúbricas).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias a usted diputado César Daniel González. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.**

Se pospuso la intervención del diputado Víctor Manuel Báez Ceja.

Se acaba de recibir comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios nos permitimos solicitarle tenga a bien consultar al pleno puedan realizarse las modificaciones en el orden del día de hoy, en el apartado correspondiente, a efecto de incluir los siguientes asuntos:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Educación Pública se modifique el decreto de creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep).
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política relativo a los desastres naturales recientemente ocurridos en los diversos estados de la república mexicana.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Par-

lamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín, Presidente de la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, los suscritos coordinadores de los grupos parlamentarios nos permitimos solicitarle tenga a bien consultar al pleno puedan realizarse las modificaciones en el orden del día de hoy, en el apartado correspondiente, a efecto de incluir los siguientes asuntos:

- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se solicita que se consideren recursos de los Fondos de Desastres Naturales y para Apoyar a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas a fin de atender las comunidades de Santa María Tlahuitolpetec y Villa Hidalgo Yalalag, Oaxaca

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo.

COLEGIO NACIONAL DE
EDUCACION PROFESIONAL TECNICA

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a modificar a través de la Secretaría de Educación Pública el decreto de creación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presenta el diputado Onésimo Mariscales Delgadillo del Grupo Parlamentario del PRI y suscrita por diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios, por lo que se somete a la consideración del Pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal para que por conducto del titular de la Secretaría de Educación Pública se modifique el decreto que creó al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep) de 1993, y se reconozca al prestador de servicios profesionales como personal docente.

Segundo. Que la modificación que se realice incluya los conceptos más importantes que tienen los demás Subsistemas de Educación Media Superior, en materia de programas y planes de estudio, derechos laborales, niveles salariales y de prestaciones, seguridad social de los trabajadores, infraestructura educativa, equipamiento y mobiliario, y todos los relativos que contempla la Ley General de Educación y la reglamentación respectiva.

Tercero. Que se inicie un proceso de homologación para los docentes, personal administrativo y de servicios del Conalep, como lo contemplan los otros subsistemas de educación como la DGETI, el Cobach, el Cecytes, en tres aspectos sustanciales:

- a) Proceso gradual de aplicación en 5 años.
- b) Iniciar con la recategorización para regularizar al docente en la categoría que le corresponda de acuerdo a normatividad y preparación académica, con el efecto correspondiente en los niveles salariales.
- c) Otorgar seguridad social y todas aquellas prestaciones que, conforme a derecho, correspondan.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Con qué objeto, diputado Cárdenas?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Que sometiera a discusión este punto de acuerdo porque creo que es trascendente y no vaya a ser que la Junta de Coordinación Política nos meta gol.

Me gustaría, señor presidente, con fundamento en el artículo 108 del Reglamento para el Gobierno Interior, que la Junta de Coordinación Política explique los motivos, las razones de este punto de acuerdo que al parecer es trascendente porque tiene que ver con la modificación de un aspecto fundamental de la educación técnica de este país, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría, por favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: No habiendo otra participación, se pregunta en votación económica a la asamblea.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputada Paredes.

La diputada Beatriz Paredes Rangel (desde la curul): Sí es un tema muy importante y vale la pena que nos circulen el acuerdo. Es un tema muy importante.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Vamos a reservar este asunto en lo que llega alguien de la Junta de Coordinación Política. Diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Me dicen que el diputado Onésimo Mariscales es uno de los promotores de este punto de acuerdo. Sería importante que el diputado Onésimo Mariscales lo exponga para que todos tengamos los argumentos y las razones de esta propuesta, con claridad.

Es importante que razonemos y argumentemos primero, antes de pasar a la votación, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿El diputado Onésimo Mariscales se encuentra en el salón? El diputado Onésimo no está en el salón en este momento. Lo reservamos y pasamos al siguiente acuerdo, por favor. Diputado Tamez.

El diputado Reyes S. Tamez Guerra (desde la curul): Para comentar el tema del Conalep y el tema de los salarios. En el sistema educativo existe un tabulador que aplica a todos los trabajadores académicos, en el sistema de educación media superior y en el sistema de educación superior.

En el caso del Conalep, es el único subsistema de educación media superior en el que no se aplica el tabulador nacional. Lo que se está pidiendo en esta propuesta que presentó el diputado Onésimo Mariscales y que firmamos los miembros de la Junta de Coordinación Política es que se pueda tratar a los trabajadores del Conalep con el mismo criterio —a los profesores, estamos hablando de los trabajadores académicos—, con el mismo criterio que se trata al resto del subsistema de educación media superior del país.

Es decir, que los tabuladores se ajusten al alza para que ganen lo mismo un profesor por horas, un profesor dependiendo de la categoría de que se trate. Ésa es la propuesta concreta.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene la palabra la diputada Araceli Vázquez Camacho.

La diputada María Araceli Vázquez Camacho (desde la curul): Muchas gracias, diputado presidente. Yo les pido a todos los diputados presentes que pongamos atención en este tema.

Yo estoy en la Comisión de Educación y he visto el peregrinar de los compañeros que vienen desde sus diferentes estados a solicitar que en la Cámara de Diputados pongamos atención en este problema.

Creo que el origen, la raíz de este problema se deriva del tipo de convenio que se firmó por ahí de los noventa y ese convenio ha colocado a los maestros en calidad de trabajadores y prestadores de servicio, lo cual los ha marginado de las prestaciones sociales de un salario digno.

Quiero agregar que es digno resaltar que los Conalep están en un nivel académico muy digno también. Muchísimas gracias. Ojalá que apoyemos.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Cárdenas, adelante por favor.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Quiero manifestar, después de la explicación de los diputados y de la lectura del punto de acuerdo, y como se trata de homologar prestaciones y derechos laborales a trabajadores que no gozaban de ellos, desde luego considero que es importante que lo votemos.

Estaría de acuerdo y le pediría muy atentamente, señor presidente, que no retire el punto de acuerdo, a menos que haya otros compañeros diputados oradores que así lo deseen, pero me parece que es importante que ya lo votemos porque se trata de homologar y de garantizar derechos y prestaciones laborales, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se estaba reservando solamente, diputado Cárdenas. Pero en virtud de que el diputado Onésimo Mariscales ya está aquí, le suplicamos al diputado que haga uso de la tribuna.

Diputado Lozano, ¿con qué objeto?

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera (desde la curul): Sí, presidente. Únicamente para exponer ante esta asamblea y para que todos los diputados tengan conocimiento de que vale la pena hacer una pausa en este punto porque existe una terrible corrupción, no tan sólo en el Conalep, de nivel medio superior, sino también en la DGTI y en la DGTA.

Los maestros del estado de Guerrero han estado luchando de manera incansable para que la Secretaría de Educación Pública les haga caso. Resulta que en Guerrero el SNTE está imponiendo maestros cuando existe un procedimiento que hay que cumplir, y de manera arbitraria este sindicato ha estado imponiendo maestros, lo que ha causado...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado, ya escuchamos su moción.

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera (desde la curul): Sólo quiero que me permita terminar, señor presidente. Creo que los compañeros que vienen desde Guerrero se lo merecen...

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, sí, pero...

El diputado Ilich Augusto Lozano Herrera (desde la curul): Espero que tenga usted respeto por esta gente que viene desde Guerrero, presidente.

Entonces, únicamente decirle, presidente, que esperamos que esta Cámara pueda hacer algún pronunciamiento para que la SEP voltee a ver y no los patee otra vez, como los pateó la última vez que fueron a la Secretaría y no se les hizo caso.

Ojalá, compañeros, que no desistan y sigan luchando por los derechos de los maestros de Guerrero. Gracias, presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Tiene el uso de la palabra el diputado Onésimo Mariscales.

El diputado Onésimo Mariscales Delgadillo: Muchas gracias, señor presidente. Con su permiso.

Señores diputados y señoras diputadas. Antes que nada, como promovente de este punto de acuerdo quiero agradecer a la Junta de Coordinación Política que haya hecho suyo este punto de acuerdo. En particular lo hago a nombre de quienes inicialmente firmaron este punto de acuerdo, los diputados del Grupo Parlamentario del PRI del estado de Sonora.

Pero también quiero reconocer puntualmente a las diputadas y a los diputados de la Comisión de Educación y Servicios Educativos, a todos los compañeros, porque éste es un tema que se ha venido discutiendo al interior de la comisión, y es un tema que el lunes pasado lo discutimos con la estructura nacional del Conalep. Ahí estuvieron los representantes de todos los estados. Ahí estuvo el representante nacional del sistema Conalep. Ahí estuvo la representación de los trabajadores del Conalep de todo el país, que son cerca de 300 planteles educativos y cerca de 30 mil docentes.

Este punto de acuerdo es un exhorto que se hace al Ejecutivo, para que a través del secretario de Educación Pública se haga justicia a unos trabajadores que no son considerados como docentes.

En el fondo el decreto lo que considera es que los trabajadores del Conalep, que así lo dice el decreto que lo establece en 1993, establece que son prestadores de servicios. Esto limita mucho las garantías salariales, limita mucho las garantías prestacionales, limita mucho las garantías socia-

les. Por eso el exhorto es para que se les considere trabajadores docentes, porque hay otros subsistemas en el país como en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial (DGTI), como en la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria (DGTA), como los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (Cecytes), como los Colegios de Bachilleres del Estado de Sinaloa (Cobaes) que ya entraron a un proceso de homologación y la muestra está que es la última etapa. En el Presupuesto de Egresos de este año se destinaron más de 700 millones para cumplir con esta última etapa.

Por eso, como lo dice la Ley Federal del Trabajo: a trabajo igual, salario igual. Por eso todos los compañeros de la Comisión de Educación planteamos esta reforma para que en el siguiente proceso de aprobación del Presupuesto 2011 pueda haber recursos para que en un proceso gradual, multianual, los compañeros trabajadores del Conalep de todo el país puedan estar al igual que los otros subsistemas.

Éste es, en esencia, el punto de acuerdo que se promovió por todos los grupos parlamentarios y aquí está el punto de acuerdo firmado por unanimidad. Lo firma la coordinadora de la Junta de Coordinación Política, la diputada Josefina Vázquez, el diputado Francisco Rojas, el diputado Alejandro Encinas, el diputado Juan José Guerra, el diputado Pedro Vázquez, el diputado Reyes Tamez y el diputado Pedro Jiménez. A todos ellos, en nombre de todos los docentes que trabajan en el Conalep del país, muchas gracias. Porque con esto se dará certeza a todos los trabajadores, si es que el Ejecutivo tiene a bien modificar este decreto que considera a los docentes del Conalep como trabajadores de segunda.

Por ello se pidió que fuera de urgente u obvia resolución y lo hiciera suyo la Junta de Coordinación Política. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado Mariscales. No habiendo más oradores inscritos, consulte la Secretaría a la asamblea si se aprueba.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: **Aprobado, comuníquese.** Continúe la Secretaría con el siguiente acuerdo, por favor.

DESASTRES NATURALES

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, relativo a los desastres naturales recientemente ocurridos en diversos estados de la República Mexicana

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suyas las proposiciones con punto de acuerdo relativas a la materia objeto del presente, que presentan los diputados Sergio Lobato García, Ángel Aguirre Herrera y Jaime Sánchez Vélez, del Grupo Parlamentario del PRI, y la diputada Norma Leticia Salazar Vázquez, del Grupo Parlamentario del PAN, por lo que se somete a consideración del pleno el siguiente

Acuerdo

Primero. Se exhorta al Ejecutivo federal a instruir a los titulares de las Secretarías de Gobernación, y de Hacienda y Crédito Público con el propósito de que se solicite y autorice la ampliación de recursos destinados para la atención de desastres naturales, con la finalidad de que sean destinados para cubrir las afectaciones por las lluvias e inundaciones en diversos municipios del estado de Chiapas, con cargo a los excedentes que, en su caso, resulten de los ingresos autorizados en la Ley de Ingresos, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 37 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Segundo. Se exhorta al Ejecutivo federal a asignar recursos del Fondo de Desastres Naturales (Fonden) para los

municipios y comunidades afectados por las lluvias e inundaciones del estado de Guerrero, así como la implementación de proyectos de rehabilitación para los tramos carreteros dañados.

Tercero. Se exhorta a la Secretaría de Gobernación a entregar los recursos del Fonden al gobierno del estado de Morelos para los municipios de Yautepec, Tlaltizapán y Tlaquiltenango, declaradas como zona de desastre.

Cuarto. Se exhorta al Ejecutivo federal a través de sus dependencias, al Gobierno del estado de Tamaulipas y al ayuntamiento de Matamoros a realizar las acciones pertinentes para apoyar a las familias del Ejido Las Blancas, afectadas por el impacto del huracán Alex en esa entidad.

Quinto. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que en la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2011 incluya una ampliación presupuestal al Fondo de Desastres Naturales y al Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, con el propósito de afrontar los posibles daños ocasionados a la población que resulte afectada por fenómenos naturales, que permita que las entidades federativas cuenten con recursos suficientes para atender la rehabilitación de la infraestructura pública y social que resulte afectada.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada:
Aprobado, comuníquese. Continúe la Secretaría.

ESTADO DE OAXACA

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Bicentenario de la Independencia.— Centenario de la Revolución.— LXI Legislatura.— Cámara de Diputados.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el cual se solicita que se consideren recursos de los Fondos de Desastres Naturales y para Apoyar a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas a fin de atender las comunidades de Santa María Tlahuitolpetec y Villa Hidalgo Yalalag, Oaxaca

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto en el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo décimo cuarto del acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo relativa a la materia objeto del presente, que presentan el diputado Jorge Venustiano González Ilescas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la diputada María de Jesús Mendoza Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por lo que se somete a consideración del pleno los siguientes

Acuerdos

Primero. Se solicita que el gobierno federal, por medio de la Secretaría de Gobernación, emita la declaratoria de emergencia y la declaratoria de desastre de las comunidades de Santa María Tlahuitolpetec y de Villa Hidalgo Yalalag, derivado del desgajamiento de un cerro y cuyo alud afectó más 300 viviendas, provocando un número indeterminado de víctimas.

Segundo. Se solicita la utilización de recursos del Fondo de Desastres Naturales y del Fondo para Apoyar a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas, para la atención de las poblaciones afectadas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de septiembre de 2010.— Diputada Josefina Vázquez Mota (rúbrica p.a.), Presidenta y Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Francisco Rojas Gutiérrez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Juan José Guerra Abud (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Diputado Pedro Vázquez González (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputado Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputado Pedro Jiménez León (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continúe la Secretaría.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado. Comuníquese.

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente capítulo del orden del día son dictámenes de primera lectura. En virtud de que han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se les dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72, 73 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 40, numeral 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como por los artículos 55, 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 80 y los párrafos segundo y sexto del artículo 83, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Antecedentes

A la Comisión del Distrito Federal le fue turnado para su estudio y dictamen el oficio No. D.G.P.L. 61-II-2-88, que contiene el dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para derogar la justicia de paz.

1. Con fecha 18 de marzo de 2009, integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados presentaron ante el pleno de esta Cámara la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para derogar las regulaciones relativas a la justicia de paz.

2. En esa misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión del Distrito Federal para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

3. La Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, en sesión celebrada el 16 de abril de 2009, aprobó el dictamen de dicha iniciativa en sentido positivo, el cual se remitió a la Mesa Directiva de la Cámara para sus efectos constitucionales.

4. A fin de reiniciar el trámite legislativo, el 6 de octubre de 2009 la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura remitió a la Comisión del Distrito Federal copia del dictamen positivo con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Go-

bierno del Distrito Federal. Lo anterior, de conformidad con el Acuerdo relativo a los dictámenes de proyectos de ley o de decreto y de proposiciones con punto de acuerdo que quedaron pendientes de resolver por el pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, el cual fue aprobado el 17 de septiembre de 2009.

Consideraciones

I. El objeto de la iniciativa es, de acuerdo a la exposición de motivos, “adecuar y modernizar, conforme a los momentos actuales y porvenir, la organización y estructura de la función judicial capitalina, a fin de lograr mayor congruencia, accesibilidad y eficacia de ésta función fundamental del estado de derecho, y asumir una homologación estructural con el Poder Judicial de la Federación, en su organización, que garantice la unidad judicial ante la presencia de bien identificados órganos judiciales autónomos”.

II. Para atender lo anterior, los autores de la iniciativa proponen una nueva integración del Consejo de la Judicatura capitalino, así como el otorgamiento de la facultad a dicho Consejo para determinar el número y especialización –por materia– de la salas del tribunal y juzgados que integrarán el Poder Judicial del Distrito Federal. Todo ello, en los términos del siguiente proyecto de decreto:

Decreto por el que se adicionan y modifican los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Único. Se modifica el artículo 80, y se modifica y adiciona el artículo 83, ambos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

En la designación de los magistrados, el jefe del Gobierno del Distrito Federal deberá escuchar la opinión previa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual verificará que se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 122, **apartado C, Base cuarta, fracción I**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las condiciones previstas en el párrafo anterior.

...

Artículo 83. ...

El consejo se integrará por siete miembros, de los cuales uno será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del consejo; un magistrado **y dos jueces elegidos por mayoría de votos del pleno de magistrados**; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa y uno por el jefe del Gobierno. Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas. Los consejeros deberán reunir los requisitos que para ser magistrado establece la ley.

En todo caso, los consejeros serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el supuesto de los consejeros elegidos por el pleno de magistrados, las personas deberán gozar, además, de reconocimiento profesional en el ámbito judicial.

...

...

...

El consejo, actuando en pleno, opinará sobre la designación y ratificación de magistrados; resolverá sobre la adscripción y remoción de magistrados; designará, adscribirá y removerá los jueces y los que con cualquier otra denominación se creen en el Distrito Federal; todo ello en los términos que la ley prevea en materia de carrera judicial. **También determinará el número y especialización por materia de la salas del tribunal y juzgados en el Poder Judicial del Distrito Federal.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. Los integrantes de la comisión dictaminadora consideraran que es legalmente procedente la reforma que se propone, toda vez que el 27 de abril de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma la fracción II, de la Base Cuarta, del Apartado C, del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; disposición que era la única en ordenar al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal a con-

tar con juzgados de paz, debido a que señalaba que el titular de uno de estos órganos debía formar parte del Consejo de la Judicatura local. Este sólo hecho obligaba a toda la función judicial a comprender en su estructura la presencia de jueces de paz, los cuales han perdido sentido y eficacia bajo las modalidades actuales de demandas y necesidades de justicia de los capitalinos.

Así, el referido artículo constitucional se reformó para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 122. ...

... BASE CUARTA. ...

... II. La administración, vigilancia y disciplina del Tribunal Superior de Justicia, de los juzgados y demás órganos judiciales, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. El Consejo de la Judicatura tendrá siete miembros, uno de los cuales será el presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo. Los miembros restantes serán: un Magistrado **y dos jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados**; uno designado por el Jefe del Gobierno del Distrito Federal y otros dos nombrados por la Asamblea Legislativa. Todos los Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado **y serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, en el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, con reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial.** Durarán cinco años en su cargo; serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo periodo.

El Consejo designará a los jueces del Distrito Federal, en los términos que las disposiciones prevean en materia de carrera judicial. **También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo...**”

De este modo, una vez modificada la organización y estructura de la función judicial en la capital del país a nivel constitucional, es menester adecuar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a fin de hacer congruente el andamiaje legal.

IV. En adición a lo anterior, la Comisión Dictaminadora precisa lo siguiente:

1. Que hace suyo el argumento de los iniciantes de que la justicia de paz fue un avance en su momento al pretender agilizar la función judicial ante controversias jurídicas de cuantía o penalidad menor que no admitían impugnación ordinaria alguna. Sin embargo, las características y organización actuales de la función judicial reclaman que el esfuerzo presupuestal, financiero y operativo que se dedica para sustentar la justicia de paz se encausen de manera directa a fortalecer los juzgados de primera instancia.

2. Que el trabajo desarrollado por los juzgados de justicia de paz se hace con recursos similares a otros órganos judiciales que soportan una carga de trabajo mayor, lo que se traduce en un menoscabo en la calidad del servicio que proporcionan.¹ Por esta razón, la iniciativa tiene el propósito de fortalecer los juzgados de primera instancia para que la impartición de justicia se realice de manera más expedita.

3. Que considera acertado establecer que los consejeros sean personas que, al momento de su nombramiento, se distingan por su capacidad profesional y administrativa, así como por su honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, características que son propias de una función judicial integrada por personas de la más alta y mejor calidad disponible en nuestros medios jurisdiccionales.

En este sentido, también se considera atinada la propuesta de sustituir el mecanismo de insaculación para elegir a los jueces que forman parte del Consejo de la Judicatura por el mecanismo de elección directa del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, con lo que se eliminará el factor de azar que actualmente se prevé en el Estatuto de Gobierno para la conformación de dicho órgano.

4. Que coincide plenamente con los proponentes en establecer que el Consejo de la Judicatura tenga la facultad de determinar el número y especialización –por materia– de las salas del tribunal y juzgados que integrarán el Poder Judicial del Distrito Federal. Esta modificación ayudará a mejorar el sistema de justicia en lo referente a la administración y organización de los entes encargados de su impartición, ya que permitirá que el Consejo realice las adecuaciones institucionales pertinentes aten-

diendo las exigencias que se presenten en la realidad judicial.

En otras palabras, se pretende fortalecer a los juzgados de primera instancia redistribuyendo las cargas de atención para hacer más equitativa la repartición del trabajo entre un solo tipo de juzgado, ya que hasta ahora no ha existido una carga de trabajo proporcional entre los juzgados de justicia de paz (tanto por razones de materia como de territorialidad). Por un lado, mientras que los juzgados civiles han tenido un aumento sostenido de 225% de los asuntos recibidos durante los últimos siete años, los juzgados en materia penal han presentado un decremento del 40% a partir del año 2005.² Por otro lado, la disparidad por cuestiones de territorialidad se puede observar en el número de asuntos recibidos por juzgados que se encuentran en la misma Delegación: por ejemplo, el Juzgado 11 de Justicia de Paz Civil, ubicado en la Delegación Álvaro Obregón, tuvo un total de 4,171 asuntos en 2008, mientras que los Juzgados 27 y 57, ubicados en la misma demarcación, recibieron 1,756 y 1,752 asuntos, respectivamente.³

5. Que concuerda con lo razonado por la Comisión de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados en el dictamen que elaboró sobre la iniciativa de reforma al artículo 122 constitucional, al considerar que la incorporación de los juzgados de paz con los de primera instancia no implica la desaparición absoluta de éstos. Por el contrario, se considera que es necesario mantener y garantizar, por parte de las autoridades competentes, los procedimientos que se ventilan ante esas instancias, debiendo conservar los mismos tiempos con los que se han emitido las resoluciones de las controversias dirimidas ante las mismas.

La intención de la reforma en comento consiste únicamente en modificar la estructura judicial con el fin de racionalizar las cargas de trabajo entre los juzgados, en el entendido de que éstos resolverán juicios con procedimientos diferenciados para menor y mayor cuantía.

6. Que la propuesta contenida en la iniciativa de mérito es una consecuencia normativa de la reforma constitucional publicada el 27 de abril de 2010 e implica facilitar a la autoridad local la determinación autónoma de la estructura judicial. Por este motivo, las reformas que a nivel local deriven de la modificación propuesta deben respetar la voluntad del constituyente en el sentido de no

dificultar a la ciudadanía el servicio judicial sino, por el contrario, mejorarlo para su beneficio.

V. Cabe aclarar que, con el propósito de adecuar el Estatuto de Gobierno con la reforma del artículo 122 constitucional, se hicieron algunas precisiones a la redacción del artículo 83 aprobado por la Comisión del Distrito Federal de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura, a saber:

a) Para la integración del Consejo de la Judicatura se estableció que los dos jueces elegidos por el Pleno de Magistrados deben contar con la aprobación de la mayoría calificada, es decir, con los votos de las dos terceras partes del Pleno; siendo que la propuesta original sólo establecía mayoría simple.

b) Se suprime la siguiente frase del párrafo segundo, debido a que es repetitivo de los siguientes enunciados del mismo: “Los tres últimos deberán ser personas que se hayan distinguido por su capacidad, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de las actividades jurídicas”.

c) También se suprime la siguiente frase, dado que así se hizo en el artículo 122 constitucional: “los que con cualquier otra denominación se creen en el Distrito Federal”.

d) En la parte final del párrafo sexto del artículo 83 se agregó la frase: “de conformidad con lo que establezca el propio Consejo”.

e) Además, se agregan dos artículos transitorios para regular la operatividad de las disposiciones propuestas.

Por las consideraciones antes expuestas, los legisladores integrantes de la Comisión del Distrito Federal sometemos a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 80 y 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Artículo Único. Se reforman los artículos 80, segundo párrafo y, 83, segundo y sexto párrafos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 80. ...

En la designación de los Magistrados, el Jefe **de Gobierno** del Distrito Federal deberá escuchar la opinión previa del

Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el cual verificará que se cumplan los requisitos a que se refiere **la fracción I, Base Cuarta, Apartado C, del artículo 122** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las condiciones previstas en el párrafo anterior.

...

Artículo 83. ...

El Consejo se integrará por siete miembros, de los cuales uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo será del Consejo; un Magistrado y **dos Jueces elegidos por mayoría de votos de las dos terceras partes del Pleno de Magistrados**; dos consejeros designados por la Asamblea Legislativa y uno por el Jefe de Gobierno. **Todos los** Consejeros deberán reunir los requisitos exigidos para ser Magistrado y **serán personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional y administrativa, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. En el caso de los elegidos por el Pleno de Magistrados deberán gozar, además, de reconocimiento por sus méritos profesionales en el ámbito judicial.**

...

...

...

El Consejo, actuando en Pleno, opinará sobre la designación y ratificación de magistrados; resolverá sobre la adscripción y remoción de magistrados; y designará, adscribirá y removerá a los jueces del Distrito Federal; todo ello en los términos que la ley prevea en materia de carrera judicial. **También determinará el número y especialización por materia de las salas del tribunal y juzgados que integran el Poder Judicial del Distrito Federal, de conformidad con lo que establezca el propio Consejo.**

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal que hubieren sido electos mediante el procedimiento de insaculación, concluirán sus respectivos encargos en las fechas establecidas al momento de su designación.

Tercero. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que cobre plena vigencia el presente Decreto, habrá de realizar adecuaciones a las disposiciones legales a que haya lugar, a más tardar dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 Por ejemplo, en el año 2008, los juzgados de primera instancia iniciaron 184,655 asuntos (14.1% más que en el año anterior), mientras que los juzgados de paz tuvieron un incremento de 36.5% (al pasar de 68,793, en 2007, a 93,944).

2 “Ello resulta muy ilustrativo, porque este incremento sustancial en las cargas de trabajo en la materia civil (frente al decremento registrado en la materia penal), se ha soportado con el mismo número de órganos judiciales (28 juzgados civiles y 48 juzgados penales), que existen desde su creación. Es decir, en la materia civil, la carga de trabajo ha crecido más del doble en los últimos siete años, mientras que el número de órganos judiciales se mantienen igual”. Véase *Breve diagnóstico de los Juzgados de Justicia de Paz del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal*, Dirección Ejecutiva de Planeación, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2009, p. 3.

3 *Ibíd.*, p. 7.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 9 de septiembre de 2010

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Roberto Rebollo Vivero, César Daniel González Madruga (rúbrica), Agustín Guerrero Castillo, Emilio Serrano Jiménez, Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Armando Corona Rivera, Omar Fayad Meneses (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Óscar González Yáñez, Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Kenia López Rabadán (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Rafael Pacchiano Alamán, Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica).»

Es de primera lectura.

ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión del Distrito Federal, con proyecto de decreto que reforma los artículos 12, 47 y 86 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal

Honorable Asamblea:

La Comisión del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 1, 40, numeral 3, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, 56, 60, 87, 88 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el presente:

Dictamen**Antecedentes**

A la Comisión del Distrito Federal le fue turnado para su estudio y dictamen el oficio No. D.G.P.L. 61-II-3-024, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción tercera al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, a efecto de implementar el servicio profesional de carrera en los órganos de gobierno de la capital, presentada por la diputada Gabriela Cuevas Barron y a nombre de los diputados y diputadas federales del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

1. Con fecha 23 de septiembre de 2009, la diputada Gabriela Cuevas Barron, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a nombre de los diputados y diputadas federales del Distrito Federal integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXI Legislatura, presentó al pleno de la Cámara de Diputados la iniciativa que adiciona una fracción tercera al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

2. En la misma fecha, el presidente de la Mesa Directiva turnó la iniciativa a la Comisión del Distrito Federal para efectos de su estudio y dictamen correspondientes.

Consideraciones

I. El propósito fundamental de la iniciativa es, de acuerdo a la exposición de motivos, eficientar la gestión gubernamental del Distrito Federal. Tiene como objetivo fortalecer la eficacia, eficiencia y economía en el uso y destino de los recursos públicos a través de la puesta en marcha de un servicio profesional de carrera (SPC) en todos los órganos del Distrito Federal para que los mejores hombres y mujeres lleven a cabo la gestión de las acciones de gobierno.

Los proponentes señalan que, para hacer frente a la situación crítica generada por el entorno internacional y optimizar el uso de los recursos públicos, es necesario evitar la costosa curva de aprendizaje que como práctica usual se ha preservado en algunos órganos del Estado, ya que se rotan continuamente servidores públicos que ocupan cargos técnicos.

En otras palabras, se trata de desterrar el concepto arraigado de que el gobierno es un botín político, un espacio de posiciones para acomodar a los amigos, familiares o incondicionales.

Si bien se ha expedido la normatividad del servicio de carrera en la administración pública del Distrito Federal a efecto de contar con sistemas modernos e imparciales de reclutamiento, selección, contratación y evaluación del personal público, los diputados sostienen que –pese a lo avanzado– aún faltan mayores distancias por recorrer. Ello, debido a que la política de la eficacia, economía y honradez no se ha visto reflejada en la totalidad de órganos públicos del Distrito Federal. En este sentido, los proponentes mencionan que la legislación local vigente está orientada a una franja de funcionarios que no rebasa el 30 por ciento de los servidores públicos que están en las dependencias del sector central.

II. Para atender lo anterior, los autores de la iniciativa proponen implementar el modelo del SPC en la totalidad de órganos de gobierno del Distrito Federal, pues de ello dependerá la transformación real del servicio público en aras a una mayor eficacia en el empleo y destino de los recursos públicos.

Así, la iniciativa tiene como fin el que la organización, funcionamiento y desarrollo del SPC del Distrito Federal se constituya como uno de los principios estratégicos que debe observarse por este orden de gobierno, con la salvedad de que este sistema únicamente deberá funcionar en las áreas técnicas y no en aquellos cargos que son de carácter

político y que requieren de lealtad, confianza y compromiso con los órganos decisorios gubernamentales.

Finalmente, se propone que el servicio de carrera se oriente con base en determinados principios que garanticen que los cargos públicos sean ocupados por las y los mejores mexicanos, respetando en todo momento la equidad de género.

III. Los integrantes de la Comisión consideran que el servicio civil de carrera es una forma de gestionar los recursos humanos de la administración pública para formar servidores cuyo compromiso sea con el interés común, sin consideraciones políticas de grupo o partido, basada en el mérito, la imparcialidad y la igualdad de oportunidades. La necesidad de su implementación se centra en la incorporación de fundamentos éticos en la función pública para lograr una actitud y un comportamiento honorable por parte de los funcionarios, así como una respuesta eficiente y eficaz a las demandas que plantea la sociedad.¹

Esta política fue impulsada por la Nueva Gerencia Pública (New Public Management), una filosofía administrativa fundada en valores como la orientación a resultados y la rendición de cuentas. Autores como Osborne y Gaebler también señalan dentro de los fines que persigue esta corriente los siguientes: reducir el gasto público; mejorar el desempeño de los funcionarios orientándose al cumplimiento de objetivos más que a enfatizar la necesidad de ajustarse a reglamentos; promover la competencia en la provisión de los servicios; así como redefinir a los beneficiarios de sus servicios como clientes y orientar la gestión pública a satisfacerlos.

La Nueva Gerencia Pública se gestó por las críticas hechas al funcionamiento tradicional de la administración pública, también denominado “paradigma burocrático”. Estas críticas se resumieron en el hecho de que los gobiernos eran lentos, poco flexibles e incapaces de solucionar los problemas públicos, razón por la cual no se atendían las necesidades de los ciudadanos, el irracional costo de la prestación de los servicios gubernamentales ni la insatisfacción ciudadana con el sector público.

Además de lo anterior, la administración pública tradicional generó una cultura administrativa dentro de la cual la lealtad personal y la disciplina de grupo fueron valores más importantes que la eficacia administrativa o el apego institucional. Por este motivo, entre otros, el desarrollo de una administración pública profesionalizada se entendió como un elemento fundamental para la consolidación del Estado.

Se comprendió que no es casualidad que los países con aparatos administrativos profesionalizados -basados en esquemas de servicio civil- suelen tener un nivel de desarrollo nacional y de bienestar social mucho más altos que los países que carecen de ellos.²

IV. Diversos autores han destacado los beneficios que conllevan los servicios civiles, los cuales –por medio de sus mecanismos igualitarios y meritocráticos para regular el ingreso, la formación, la evaluación del desempeño, las sanciones, la movilidad, las promociones y las pensiones– permiten profesionalizar tanto a los funcionarios públicos como a las mismas actividades administrativas del Estado.³

Estos sistemas permiten cambiar la lealtad personal, ya sea de grupo o partidista, por una lealtad institucional con un claro compromiso de responsabilidad pública. Se entiende que los funcionarios son coadyuvantes en la preservación de la memoria institucional, la continuidad de programas y proyectos, así como de un mejor diseño de políticas públicas, garantizándose así la continuidad administrativa del Estado mexicano.⁴

De esta manera, el SPC podría convertirse en un mecanismo para limitar la profunda politización bajo la cual han funcionado las instituciones administrativas del gobierno del Distrito Federal, situación que ha impedido que las organizaciones burocráticas funcionen de manera efectiva y profesional. De hecho, se ha constatado que la existencia de sistemas de servicio civil en países como Francia o el Reino Unido, ha permitido que las funciones administrativas del Estado se realicen de manera autónoma, efectiva y despolitizada.⁵

Todo ello impulsará el desarrollo de un grupo sólido de funcionarios expertos y profesionales. Además, en el mediano plazo se coadyuvará en la disminución de los niveles de corrupción administrativa existentes, tal y como lo han mostrado algunos estudios realizados por instituciones internacionales como el Banco Mundial y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).⁶

V. Pareciera estar claro que el diseño e implementación de un SPC en la administración pública del Distrito Federal podría ser útil para combatir una buena cantidad de los males administrativos que tradicionalmente han afectado al gobierno: elevada politización de las estructuras administrativas, bajo profesionalismo de los funcionarios, corrupción administrativa generalizada, falta de regularidad y es-

tabilidad en la provisión de servicios públicos, rotación del personal por los vaivenes político-electorales etc.

Como puede observarse, existen diversas razones para avanzar en la idea de establecer un SPC. Sin duda, la más importante es -ante la institucionalización del fenómeno de la alternancia partidista- la de poder contar con funcionarios profesionalizados capaces de garantizar la continuidad de programas y políticas a través de una burocracia estable frente a los cambios de gobierno, haciendo un uso más eficiente de los recursos públicos.⁷

Por ello, resulta razonable que se implemente un SPC en todos los órganos de gobierno del Distrito Federal a fin de mejorar su desempeño en el mediano plazo, eliminando así la politización administrativa, la cual ha sido una de las causas más importantes de inestabilidad e ineficiencia administrativas.

VI. En la última década se han llevado a cabo una serie de reformas de carácter gubernamental y administrativas tendientes a eficientar, profesionalizar y descentralizar las estructuras burocráticas del país, reformas que son connaturales a los servicios de carrera, ya que son instituciones dinámicas que requieren de ajustes y reorientaciones permanentes.⁸

Por ejemplo, el Servicio Profesional del Instituto Federal Electoral ha contado con tres estatutos: el de 1992, el de 1999 y el de enero de 2010. Asimismo, la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal ha estado sujeta a diversos intentos de reforma: más de nueve iniciativas de reforma en el transcurso de 2006, 2007 y 2008, tomando en cuenta que algunas siguen vigentes y se han vuelto a retomar.⁹

Por lo que hace al ámbito local, el servicio de carrera también ha estado sujeto a circunstancias coyunturales. Si bien el 13 de junio de 2000 se publicó por primera vez la ley respectiva, fue hasta julio de 2004 que entraron en vigor los Títulos Tercero, Cuarto y Quinto de la misma (de conformidad con la reforma publicada en el 2002). En enero de 2004 y junio de 2006 se hicieron más reformas y en octubre de 2008 se publicó una nueva ley, la cual volvió a establecer una *vacatio legis* muy amplia, pues dispuso que la entrada en vigor de los Títulos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto, fuera hasta julio de 2011.

De ello se desprende que el servicio de carrera en México -pese a no llevar muchos años de funcionamiento- no ha

estado exento de cambios y transformaciones, propios de una figura dinámica como ésta. “Cambios que si bien podrían calificarse como necesarios, también han sido inducidos y forzados en gran parte por el cambio en las autoridades gubernamentales y responsables de la implementación”.¹⁰

Por lo anterior, diversos autores han señalado que uno de los retos en la implementación de estas políticas es aislar los cambios de legales de consideraciones políticas, así como la consolidación del Servicio Profesional de Carrera en organismos que no están sujetos al mismo, enfatizando el logro de resultados mediante el desarrollo del capital humano.¹¹

Con base en los argumentos esgrimidos, esta Comisión Dictaminadora considera que es procedente y necesaria la reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal a fin de determinar que todos los órganos de gobierno de la capital cumplan con los principios que rigen el servicio de carrera, con excepción de aquellos entes públicos que deban regirse conforme a los sistemas que determinen sus leyes respectivas.¹²

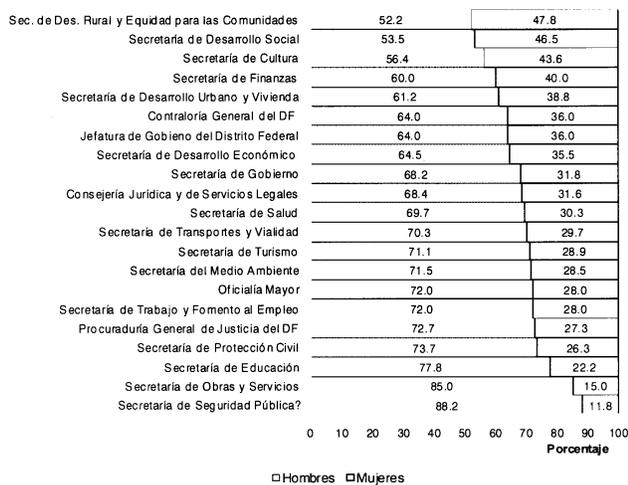
VII. El Servicio Profesional de Carrera no sólo es un importante objetivo en sí mismo, sino el mejor medio para lograr otros fines que la sociedad mexicana se ha planteado, como lo es la consolidación democrática.¹³ En este marco, la igualdad en el acceso de hombres y mujeres para ocupar cargos públicos es una prioridad que se ha relegado por años.

Durante mucho tiempo, el servicio público ha estado fuertemente influido por prácticas discriminatorias basadas en el género de las personas, aún cuando la Constitución considera el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los pilares del gobierno democrático. De ahí que las mujeres tengan una presencia y participación limitadas en cargos públicos con diferentes niveles de responsabilidades. Realidad que se ve reflejada en los datos e información estadística que permiten hacer visible la situación de desigualdad de género en la esfera política del país.¹⁴

Dicha tendencia también se ve reflejada en la administración pública del Distrito Federal, pues en la Administración centralizada la cantidad de hombres es del doble respecto al número de mujeres: **por cada 100 mujeres que laboran en alguna dependencia referente al Gobierno central del Distrito federal, hay 211 hombres.**

En la siguiente gráfica es posible observar la proporción de mujeres y hombres en cada una de las unidades administrativas que conforman el Gobierno Central. Además, de la misma se desprende que las Secretarías de Seguridad Pública, de Obras y Servicios, de Educación, de Protección Civil y la Procuraduría General de Justicia, son las unidades administrativas más “masculinizadas” en la Administración centralizada del Distrito Federal: **más del 72 por ciento de sus integrantes son hombres.**¹⁵ Por el contrario, Secretarías como la de Finanzas, de Cultura, de Desarrollo Social y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades son en las que existe una mayor participación de mujeres (más del 40 por ciento).

Gráfica 1. Distribución porcentual de los funcionarios y funcionarias en el Gobierno Central del Distrito Federal por unidad administrativa, 2010



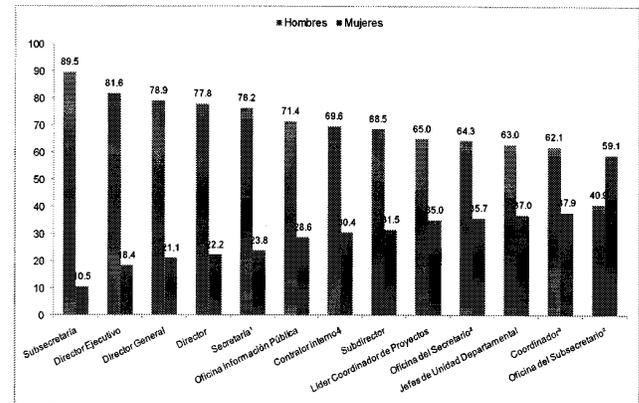
Fuente: CEAMEG, a partir de los vínculos a los directorios de las Secretarías concentrados en la ventanilla única de transparencia del Gobierno del D.F. (sólo se consideran los principales mandos). Consultado el 4 de agosto de 2010.

De acuerdo a los niveles del personal, en la gráfica 2 se observa que las mujeres tienen una menor proporción en puestos de Subsecretarías, ya que sólo 10.5 por ciento de este nivel de puesto está ocupado por ellas; mientras que el 20 por ciento ocupa puestos de Dirección General y Dirección. **En promedio, en el Gobierno Central del Distrito Federal solamente 30 por ciento del total de las y los funcionarios son mujeres.**

En cuanto a las mujeres y los hombres que trabajan en las 16 Delegaciones Políticas del Distrito Federal, sólo 1 está liderada por una mujer. En cuanto al personal en cada una de ellas, se tiene que los niveles dentro de su estructura que

son ocupados mayoritariamente por mujeres son los correspondientes a Coordinadora (29.5%), integrantes de la Oficina de la Información Pública (37.5%) y Líderes Coordinadoras de Proyecto (40.1%), lo que puede observarse en la gráfica 3.

Gráfica 2. Distribución porcentual de los funcionarios y funcionarias del Gobierno Central del Distrito Federal según puesto, 2010



Notas:

1 Se refiere a jefe de gobierno, oficial mayor, contralor general, procurador general y consejero jurídico en las unidades correspondientes.

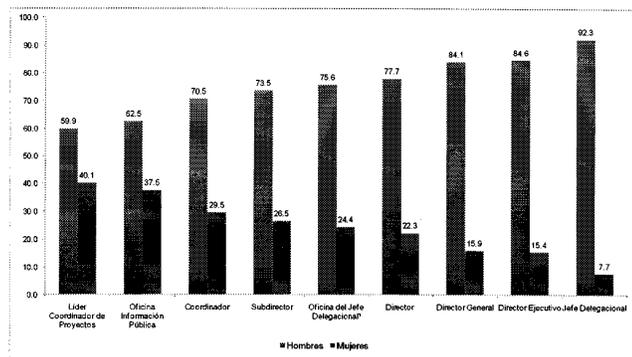
2 Se refiere a asesores(as), secretarios(as) particulares y otros empleados(as) que apoyan las labores principales del secretario y subsecretario.

3 Incluye coordinadores, coordinadores territoriales (regionales), coordinadores técnicos, entre otros.

4 Se refiere al titular de la controlaría interna de cada una de las unidades administrativas del Gobierno Central del Distrito Federal, las delegaciones y algunos organismos desconcentrados, descentralizados, paraestatales y auxiliares.

Fuente: CEAMEG, a partir de los vínculos a los directorios de unidades administrativas concentrados en la ventanilla única de transparencia del Gobierno del D.F. (4 de agosto de 2010).

Gráfica 3. Funcionarios y funcionarias en las Delegaciones del Distrito Federal según puesto, 2010



Nota: * Se refiere a asesores(as), secretarios(as) particulares y otros empleados(as) que apoyan las labores principales del Jefe Delegacional.

Para Milpa Alta no se encuentra disponible el directorio de la Dirección General de Desarrollo Social.

Fuente: CEAMEG, a partir de los vínculos a los directorios de las delegaciones concentrados en la ventanilla única de transparencia del Gobierno del D.F. (6 de agosto de 2010).

Como se observa en las estadísticas de la conformación de la Administración Pública del Distrito Federal respecto al número de hombres y mujeres, es posible señalar que en ninguna de sus dependencias ha sido igualitaria la participación de las mujeres y los hombres.

VII. Para evitar estas distinciones, en algunos países se ha regulado la acción afirmativa (*Affirmative Action*), es decir, se han establecido cuotas para garantizar la entrada de mujeres en cargos públicos, regulando el proceso de reclutamiento para abarcar desde la forma en que se determina el perfil deseado para cada puesto concursado hasta la entrada al servicio civil.

En nuestro país también se han sentado las bases legales para dar un trato igualitario a los hombres y a las mujeres. Tanto en la Constitución como en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación se ha prohibido la discriminación por razón de género.

Por su parte, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo, a fin de asegurarle -en condiciones de igualdad

con los hombres- los mismos derechos: 1) al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano; y 2) a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a la aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo.

En este sentido, durante la novena Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe (2004), el gobierno mexicano se comprometió a adoptar medidas legislativas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres, con el objetivo de garantizarles el acceso a la justicia y el ejercicio y goce de todos los derechos humanos, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los hombres.¹⁶

Estos principios también se han reflejado en la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal (publicada el 15 de mayo de 2007), la cual define a la equidad de género como aquel “concepto que se refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad”. Además, incluye el término “igualdad sustantiva”, que “es el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales”.

Para cumplir con su objeto, la citada ley mandata a los entes públicos a implementar acciones que tiendan a erradicar la discriminación en la designación de puestos directivos y toma de decisiones por razón de sexo, así como a implementar campañas que fomenten la contratación de mujeres y promuevan la igualdad sustantiva en el mercado laboral, en los ámbitos público y privado (art. 23).¹⁷

Por lo antes expuesto, esta dictaminadora considera necesaria la inclusión de la equidad de género como un principio más que debe tomarse en cuenta en el sistema del servicio profesional de carrera.

IX. Con el propósito de reformar de manera armónica el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, es necesario tomar en cuenta lo establecido por los artículos 47 y 86, relativos a las bases para la organización de la Administración Pública del Distrito Federal, a saber:

“Artículo 47. Las leyes de la Asamblea Legislativa que regulen la organización y funciones de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán contener normas relativas a:

I. El servicio público de carrera y la especialización en las funciones, que tiendan a garantizar la eficacia y la atención técnica del funcionamiento de los servicios públicos de la Ciudad;

II. ...

III. La observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia a que se sujeta el servicio público”.

“**Artículo 86.** La administración pública del Distrito Federal se integrará con base en un servicio público de carrera, el cual se integrará con base en los **principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalización, y eficacia**, de conformidad con la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa”.

Como puede observarse, el Estatuto de Gobierno ya contempla la existencia de un servicio de carrera, pero sin un núcleo consistente de principios, pues están desperdigados a lo largo de sus disposiciones. Además, tampoco incluye como uno de los principios rectores la equidad de género ni especifica que el sistema debe implementarse en todos los órganos de gobierno del Distrito Federal, lo que abre la posibilidad a que la ley secundaria excluya de su observancia a las entidades de la Administración Pública local, tal y como sucede en la actualidad.

Por esta razón, no sólo se propone la reforma al artículo 12 del Estatuto –como se propone originalmente en la iniciativa–, sino también a los artículos 47 y 86 del mismo.

A falta de definiciones al respecto, corremos el riesgo de que en algunos entes persistan prácticas o hábitos como el patrimonialismo, el clientelismo y el corporativismo, en lugar de una cultura meritocrática. Así, la reforma que se propone circunscribe su objeto a establecer las bases de organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional de Carrera en todos los Órganos de Gobierno del Distrito Federal, operando bajo los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, objetividad, calidad, lealtad, imparcialidad, equidad de género y competencia por mérito.

Esto permitirá contar con las mejores mujeres y hombres, garantizando una competencia por mérito con igualdad de oportunidades, lo que redundará en una mejor atención de

las demandas ciudadanas y, en consecuencia, en beneficio de la sociedad.

En este sentido, la propuesta de mérito constituye una reforma administrativa destinada a mejorar la gestión de los recursos humanos y a limitar la politización de los aparatos administrativos, así como a dar continuidad a los proyectos gubernamentales e impulsar la progresiva profesionalización. Con ello, también se pretenden homogenizar los servicios de carrera estableciendo los mismos principios rectores para los órganos de gobierno de la capital.

Además, cabe precisar que se modifican los transitorios propuestos en la iniciativa de mérito a fin de reducir el tiempo en el que la Asamblea Legislativa debe realizar las adecuaciones a las disposiciones legales a que haya lugar, ya que la Ley del Servicio Público de Carrera de la Administración Pública del Distrito Federal entrará plenamente en vigor el 1 de julio de 2011.

Por las consideraciones antes expuestas, los legisladores integrantes de la Comisión del Distrito Federal sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 47, fracción III, y 86; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Único. Se reforman los artículos 47, fracción III, y 86; y se adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12. ...

I. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y eficacia que deben observarse en el desempeño de los empleos, cargos o comisiones del servicio público y en la administración de los recursos económicos de que disponga el Gobierno de la Ciudad.

Además de los principios enumerados en el párrafo anterior, la organización, el funcionamiento y el desarrollo del servicio profesional de carrera de los servidores públicos se sujetará, en las funciones técnicas de los órganos del Gobierno del Distrito Federal, a los principios de objetividad, calidad, equidad de género y competencia por mérito;

II. a XV. ...

Artículo 47. ...

I. y II. ...

III. La observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, **equidad de género, calidad, eficacia, eficiencia y competencia por mérito** a que se sujeta el servicio público.

Artículo 86. La administración pública del Distrito Federal se integrará con base en un servicio público de carrera, el cual se integrará con base en los principios de legalidad, honradez, lealtad, **objetividad**, imparcialidad, **equidad de género, calidad**, eficiencia, profesionalización, y eficacia, de conformidad con la ley que al efecto expida la Asamblea Legislativa.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a fin de que cobre plena vigencia el presente decreto, habrá de realizar adecuaciones a las disposiciones legales a que haya lugar, a más tardar dentro de los 90 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente decreto.

Notas:

1 María del Carmen Pardo, *El Servicio Civil de Carrera para un mejor desempeño de la Gestión Pública*, Serie Cultura de la Rendición de Cuentas, Auditoría Superior de la Federación, 2005, p. 9.

2 Mauricio I. Dussauge Laguna, *El Servicio Civil de Carrera en el Distrito Federal*, en Asamblea, Núm. 3, mayo 2001, p. 47.

3 *Ibíd.* pp. 46-50.

4 Op. Cit. María del Carmen Pardo, p. 83. Véase también Mauricio I. Dussauge Laguna, Sobre la Pertinencia del Servicio Profesional de Carrera en México, en Foro Internacional 182, XLV, 2005 (4), pp. 768 a 772.

5 Op. Cit. Mauricio Dussauge, Sobre la Pertinencia del Servicio Profesional de Carrera en México, pp. 768 a 772.

6 *Ibíd.*

7 Rafael Martínez Puón, *Alcances y resultados del Servicio Profesional de Carrera en México*. Un ejercicio de evaluación a tres años de su implementación, en Gestión y Política Pública, Vol. XV, Número 2, II semestre de 2006, pp. 457-483.

8 Rafael Martínez Puón, *La nueva fisonomía del servicio profesional de carrera en México*, Publicado en la Revista del CLAD Reforma y Democracia. No. 43. (Feb. 2009). Caracas, p. 10.

9 *Ibíd.*

10 *Ibíd.*, p. 14.

11 *Ibíd.*, p. 10.

12 En este supuesto se encuentra la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, pues está sujeta a lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la cual se determina que “El Desarrollo Policial es un conjunto integral de reglas y procesos debidamente estructurados y enlazados entre sí que comprenden la Carrera Policial, los esquemas de profesionalización, la certificación y el régimen disciplinario de los Integrantes de las Instituciones Policiales y tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los mismos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales.

13 José Luis Méndez Martínez, citado en Amelia Elizabeth Montané Moroyorqui, *Panorama del Servicio Profesional de Carrera en la Legislación Mexicana*, p. 2. Disponible en:

http://www.indetec.gob.mx/News/files/LeyServCivil_Feb05.pdf

14 *Estadísticas sobre la Participación Política de las Mujeres en México*, Cámara de Diputados, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG) 2010, p. 3.

15 Estudio Estadístico sobre el número de Mujeres y Hombres que actualmente laboran en la Administración Pública del Distrito Federal, Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género, agosto de 2010, p.

16 Roberto Ortiz, *Reformas Constitucionales y legislación con Equidad de Género en el Estado Mexicano*, Seminario en el marco del Proyecto “Gobernabilidad Democrática e Igualdad de Género”, Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Unidad Mujer y Desarrollo, febrero 2005.

17 La ley define como “ente público” a “las autoridades locales de Gobierno del Distrito Federal; los órganos que conforman la Administración Pública; los órganos autónomos por ley, y aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público, que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público”.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2010.

La Comisión del Distrito Federal, diputados: Gabriela Cuevas Barron (rúbrica), Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Cuauhtémoc Gutiérrez de la Torre, Roberto Rebollo Vivero, César Daniel González Madruga (rúbrica), Agustín Guerrero Castillo, Emilio Serrano Jiménez, Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Armando Jesús Báez Pinal (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Agustín Carlos Castilla Marroquín (rúbrica), Armando Corona Rivera, Omar Fayad Meneses (rúbrica), Marco Antonio García Ayala (rúbrica), Óscar González Yáñez, Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), Jorge Hernández Hernández, Kenia López Rabadán (rúbrica), Miguel Ángel Luna Munguía (rúbrica), Eduardo Mendoza Arellano (rúbrica), Nazario Norberto Sánchez, Rafael Pacchiano Alamán, Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), Ezequiel Rétiz Gutiérrez (rúbrica), Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica).»

Es de primera lectura.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social, con proyecto de decreto que adiciona la fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos

A la Comisión de Desarrollo Social, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos enviada por la honorable Cámara de Senadores, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo 72, fracción a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fundamento en los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 57, 60, 65, 87, 88 y 93 del Reglamento para el Gobierno Inte-

rior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como al segundo párrafo del artículo 38 de las normas relativas al funcionamiento de las comisiones y comités de la Cámara de Diputados, es que se somete a la consideración de los integrantes de esta honorable asamblea el siguiente dictamen.

A. Antecedentes de trámite legislativo

I. En sesión de la Cámara de Senadores de fecha 2 de octubre de 2008, el senador de la República Adolfo Toledo Infanzón, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción II Bis al artículo 7o, de la Ley General de Asentamientos Humanos.

II. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores turnó la iniciativa con proyecto de decreto antes señalada, a las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial; y de los Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen.

III. En sesión ordinaria, los senadores integrantes de estas comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios e integrar un dictamen, el cual fue presentado al pleno de la Cámara de Senadores para primera lectura el 16 de febrero pasado.

IV. El dictamen señalado fue discutido por el pleno de la Cámara de Senadores el pasado 23 de febrero y fue aprobado por 89 votos a favor y 6 abstenciones. En esa fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó a la honorable Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Diputados turnó, mediante oficio D.G.P.L. 61-II-8-271 de fecha 25 de febrero de 2010 el expediente 1390 con la citada minuta para efectos de su estudio y dictamen correspondiente a esta Comisión de Desarrollo Social.

VI. La Comisión de Desarrollo Social en su décima sesión ordinaria, celebrada el 12 de agosto de 2010, dio entrada para discusión y análisis a la minuta en comento. El pleno de la comisión determinó por unanimidad dispensar la segunda lectura y analizar en esta misma sesión la minuta en comento.

B. Contenido de la minuta

La minuta recibida el pasado 25 de febrero por la Comisión de Desarrollo Social de la LXI Legislatura, propone adicionar una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para dotar de la atribución de “promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible”, a la federación a través de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno federal.

C. Análisis de la minuta

Entre las facultades del Congreso de la Unión se encuentra la de “expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos”, conforme lo establece la fracción XXIX-C del artículo 73 constitucional. De igual manera, la fracción XXIX-G del citado artículo, señala la facultad de expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

La Ley General de Asentamientos Humanos prescribe, en su artículo 3o. que “el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural”. Para tal efecto la fracción XIII del mismo artículo señala a la conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos como un medio para lograr los fines de la ley.

El mismo ordenamiento en la fracción VIII de su artículo 5o., considera “de utilidad pública” a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al medio ambiente de los centros de población.

La iniciativa con proyecto de decreto origen de la minuta en comento, presentada por el senador Adolfo Toledo Infanzón, plantea que la rápida expansión de las ciudades, la creciente urbanización, y la concentración de la población y actividades en los núcleos urbanos centrales, provocan la desarticulación en la planificación, uso y mantenimiento de los espacios exteriores. De ahí, que cuando un centro urbano crece y recibe más habitantes, se observa una tendencia

hacia el desmejoramiento de la calidad de vida. A menos que su desarrollo sea sostenible, porque la infraestructura y el equipamiento urbano, son el soporte para el desarrollo de nuestras actividades y su adecuado funcionamiento, es necesario en la organización estructural de las ciudades.

En sus considerandos, la iniciativa señala que toda ordenación debe atender a las necesidades presentes y previsibles, para no afectar negativamente a las generaciones futuras, es decir, debe gestionar racional y respetuosamente los recursos naturales y urbanos disponibles. Por ello, un asunto que adquiere una importancia creciente en la esfera urbana y territorial, es la preocupación por el cambio climático, la toma de conciencia de la industria y de las ciudades por el desarrollo sustentable y la preocupación de la sociedad por el medio ambiente.

De la misma manera, la iniciativa propone incorporar estos temas a las políticas urbanas del gobierno federal en concordancia a las nuevas visiones sustentables que pretenden optimizar las condiciones de habitabilidad en los espacios exteriores al tiempo, de asegurar un mejor aprovechamiento de los recursos naturales; y por otro lado, minimizar de una vez el malgasto de la energía. La propuesta del Senador tiene el objetivo de hacer del desarrollo urbano sostenible un principio de acción real y se propone con el fin de lograr mayores avances en materia de tecnologías para la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética de las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, con el propósito de incrementar el aprovechamiento de los recursos naturales para beneficiar el mejoramiento en la calidad de vida de todos los mexicanos.

El dictamen de la iniciativa con propuesta de decreto presentado al pleno de la Cámara de Senadores señala que: “de aprobarse la adición propuesta a la Ley General de Asentamientos Humanos, la Secretaría de Desarrollo Social adquirirá la obligación de promover la implantación de elementos sustentables que mejoren las condiciones de habitabilidad y confort de los espacios públicos en las zonas urbanas, contribuyendo también a la regeneración y rehabilitación del territorio en general”.

La Comisión de Desarrollo Social coincide plenamente con las consideraciones expuestas por la Colegisladora, en el sentido de proveer a la autoridad federal de instrumentos jurídicos que le permitan incidir de mejor manera en el logro de un desarrollo **sostenible y sustentable. Además, contribuirá con el consumo racional y eficiente de ener-**

gía en los centros de población de nuestro país. Lo anterior cobra especial relevancia cuando se trata de obras de infraestructura que el mismo Estado realiza.

Por lo expuesto, y para los efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social someten a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos

Artículo Único. Se adiciona una fracción II Bis al artículo 7o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 7o. Corresponden a la federación, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

II Bis. Promover la implantación de sistemas o dispositivos de alta eficiencia energética en las obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano, para garantizar el desarrollo urbano sostenible;

III. a XVI. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de agosto de 2010.

La Comisión de Desarrollo Social, diputados: José Francisco Yunes Zorrilla (rúbrica), presidente; Aarón Irizar López (rúbrica), Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), María Elena Perla López Loyo, Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), Jesús Gerardo Cortez Mendoza (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Hugo Héctor Martínez González (rúbrica), Gerardo Sánchez García, Sergio Octavio Germán Olivares, Martín García Avilés, Elsa María Martínez Peña (rúbrica), secretarios; Alfonso Primitivo Ríos (rúbrica), Esteban Albarrán Mendoza, Jesús Ricardo Enríquez Fuentes, Lucila del Carmen Gallegos Camarena (rúbrica), Jesús Giles Sánchez Morelos (rúbrica), Gloria Trinidad Luna Ruiz (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera (rúbrica), Adriana Terrazas Porras, José Óscar Aguilar

González, Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Héctor Hugo Hernández Rodríguez, Narcedalia Ramírez Pineda (rúbrica), Enrique Torres Delgado (rúbrica), Samuel Herrera Chávez, Carlos Flores Rico (rúbrica), María de Jesús Aguirre Maldonado (rúbrica), Bélgica Nabil Carmona Cabrera.»

Es de primera lectura.

**ESTATUTO DE GOBIERNO
DEL DISTRITO FEDERAL**

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Diputado Cárdenas. Sonido a la curul del diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Con fundamento en el artículo vigésimo segundo de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, del acuerdo que se llama de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicito también con fundamento en este artículo —que ahora leeré— la dispensa de la segunda lectura por la importancia que tienen sobre todo los dos primeros proyectos de decreto que tienen que ver con el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, porque aunque no estoy de acuerdo con ellos, creo que son importantísimos para el Poder Judicial de la Ciudad de México.

El artículo vigésimo segundo de este acuerdo señala: los dictámenes publicados podrán ser objeto de dispensa de primera o segunda lectura sólo en el supuesto de que hayan sido distribuidos al menos antes de que vayan a ser abordados en la sesión de que se trate y previa consulta al pleno, en votación económica.

Estos dictámenes han sido publicados en la Gaceta Parlamentaria y si el pleno en votación económica aprueba, también se podría dispensar la segunda lectura y podríamos entrar a la discusión y en su caso, a la aprobación de estos dictámenes, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Solicito a la Secretaría de lectura al artículo vigésimo del mismo acuerdo, por supuesto.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Artículo vigésimo. Sólo por resolución del pleno, a pro-

puesta de la Mesa Directiva o de la Junta de Coordinación Política, se podrá incluir algún asunto no contenido en el orden del día.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Con fundamento en ese artículo del acuerdo, creo que el pleno puede determinar si se dispensa o no la segunda lectura para entrar a la discusión y la votación correspondiente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí, diputado, pero esto es solamente a propuesta de la Junta.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): No, dice: el pleno, la Mesa Directiva o la Junta de Coordinación Política. Son tres instancias las que pueden solicitar la modificación del orden del día.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Mire, diputado Cárdenas, se van a hacer las consultas necesarias con la Mesa Directiva y con mucho gusto.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: A ver, diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Gracias, presidente. Hemos escuchado con atención, sólo que lo que estamos haciendo es analizar dictámenes de primera lectura. Los dictámenes de primera lectura no se debaten porque falta una segunda lectura, que es el momento del proceso legislativo idóneo para poder argumentar, debatir o bien, proponer modificaciones. Por tanto, pediríamos que siguiéramos el orden y en el momento procesal o procedimental oportuno debatiéramos lo necesario.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Sí. Dígame, diputado Cárdenas.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Brevemente, presidente. No estoy de acuerdo con la interpretación del diputado Pérez Cuevas a este artículo vigésimo segundo, que claramente permite la dispensa de lecturas, de primera y de segunda lectura si el pleno así lo considera, en votación económica y siempre y cuando se hayan publicado los dictámenes en la Gaceta Parlamentaria, que es el caso.

Sin embargo, no deseo discutir más, creo que no tiene razón en su interpretación jurídica el diputado Pérez Cuevas y me está comentando el diputado Agustín Guerrero una información que yo desconocía y que es importante, y por eso considero retirar mi punto de vista por esta ocasión, para efecto de que el diputado Guerrero nos explique esa información que desconocía.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Adelante, diputado Pérez Cuevas.

El diputado Carlos Alberto Pérez Cuevas (desde la curul): Es correcto, presidente. Le agradezco al diputado Cárdenas, que tiene todos mis respetos, que no debatamos el asunto.

Coincido en lo que dice, lo que ha leído, pero ése es un procedimiento que tiene que hacerse saber de manera formal y material. Yo preguntaría si en la Mesa hay un escrito donde dice que se obvie la primera y la segunda lectura.

Como doy por entendido que no está por escrito, pero sí, la ley lo dice, nada más que hay procedimientos para hacerlos ante la Mesa Directiva por escrito, como cualquier trámite que se pretenda someter al pleno, sea por la Junta de Coordinación Política, sea por la propia Mesa Directiva o sea por algún diputado de la bancada. Como entiendo que no hay un tema escrito y que ha aceptado retirar, que pasemos a seguir los dictámenes a discusión.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la segunda lectura. A ver, diputado Martel.

El diputado José Ramón Martel López (desde la curul): Con todo respeto, señor presidente. El diputado retiró la propuesta, por tanto, no hay materia que someter a consideración del pleno. Le rogáramos, atendiendo al orden del día, continuar con los temas agendados. Muchas gracias, señor presidente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Continuamos entonces con el capítulo de dictámenes a discusión. El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona los artículos 3o. y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Diputadas y diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona el 3o. y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Diputados el 26 de abril de 2007 por el diputado Carlos Ernesto Navarro López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, remitida por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 38, 40, 48 y 49 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados, corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural deliberar res-

pecto del asunto previamente citado, a partir de los siguientes

Antecedentes

I. En la sesión del 26 de abril de 2007, en la Cámara de Diputados, el diputado Carlos Ernesto Navarro López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 15, 20 y 22 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en esta misma fecha la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados acordó turnarla a la Comisión de Desarrollo Rural, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. El 20 de septiembre de 2007 la Comisión de Desarrollo Rural dictaminó la iniciativa que nos ocupa en sentido positivo.

III. El 30 de octubre de 2007, el dictamen fue presentado en el pleno de la Cámara de Diputados para presentarse en primera lectura. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2007, el dictamen fue sometido a discusión y aprobado por la Cámara de Diputados, en esta misma fecha fue turnado al Senado de la República para su revisión.

IV. Recibido el expediente en el Senado de la República el 8 de noviembre de 2007, fue turnado para su análisis y discusión a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural; Recursos Hidráulicos y Estudios Legislativos, Segunda.

V. Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Revisora se modifica el turno para quedar a cargo de las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Recursos Hidráulicos, de Reforma Agraria, y de Estudios Legislativos, Segunda.

VI. El 10 de diciembre de 2009, en segunda lectura, las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, de Recursos Hidráulicos, de Reforma Agraria, y de Estudios Legislativos, Segunda, dictaminaron en sentido positivo con modificaciones la minuta referida, la cual en la segunda lectura sin debate, se aprobó por 77 votos a favor, ordenándose en el pleno del Senado de la República su devolución a la Cámara de Diputados.

VII. Para los efectos legales de la fracción E del artículo 72 constitucional, el Senado de la República, mediante oficio número DGPL-1P1A.3087 remitido a la Cámara de Diputa-

dos el 11 de diciembre de 2009, hizo llegar la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, misma que fue turnada el 15 de diciembre de 2009 a la Comisión de Desarrollo Rural de esta honorable Cámara, para proceder a su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Descripción de la minuta

La iniciativa contenida en la minuta materia del presente dictamen, propone establecer en el texto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable la obligatoriedad de la difusión de los diversos programas y beneficios económicos que se encuentren contenidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

En consecuencia, la iniciativa presentada por el diputado Navarro López pretendía reformar el artículo 20 y adicionar los artículos 3o., con la fracción XVI, recorriéndose en su orden las demás fracciones; 15, con una fracción XVIII, recorriéndose en su orden las demás fracciones; y 22, con una fracción XVI, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

...

...

XVI. Difusión. La promoción nacional mediante los medios de información masiva escritos y electrónicos, libros, folletos y cualquier otro material idóneo que permita dar a conocer los diversos programas y beneficios económicos que se deriven de la aplicación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 15. El Programa Especial Concurrente al que se refiere el artículo anterior, fomentará acciones en las siguientes materias:

...

...

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y

XIX. Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, **difundir**, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Asimismo, será la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente ley.

Artículo 22. ...

...

I. a XIII. ...

XVI. Servicio Nacional de Difusión.

Sin embargo, la Cámara revisora consideró que la creación de este Servicio Nacional de Difusión sería redundante, en atención a que la función que desempeñaría dicho Servicio, actualmente es ejecutada por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y por el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable; sin ignorar que el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable realiza de manera específica esta actividad de difusión.

En atención a lo anterior, el Senado de la República consideró oportuno desechar la propuesta de adición de una fracción XVI al artículo 22, aprobado por la Cámara de Diputados, en virtud de la difusión es una actividad que en la actualidad ya es realizada por distintos organismos ya establecidos por la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en consecuencia, la Cámara revisora aprobó el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma el artículo 20; y se adicionan: la fracción XVI al artículo 3o., recorriéndose en su orden las demás fracciones, y una fracción XVIII al artículo 15, recorriéndose en su orden las demás fracciones, todas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta ley se entenderá por:

I. a la XV. ...

XVI. Difusión. La promoción nacional mediante los medios de información masiva escritos y electrónicos, libros, folletos y cualquier otro material idóneo que permita dar a conocer los diversos programas y beneficios económicos que se deriven de la aplicación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

XVII. Entidades federativas. Los estados de la federación y el Distrito Federal;

XVIII. Estado. Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios;

XIX. Estímulos fiscales. Los incentivos otorgados por el Estado a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;

XX. Marginalidad. La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

XXI. Órdenes de gobierno. Los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios;

XXII. Organismos m. Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

XXIII. Productos básicos y estratégicos. Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;

XXIV. Programa Especial Concurrente. El programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de Programas Sectoriales relacionados con las materias motivo de esta ley;

XXV. Programas sectoriales. Los programas específicos del gobierno federal que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo rural sustentable;

XXVI. Recursos naturales. Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;

XXVII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXVIII. Seguridad alimentaria. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

XXIX. Servicio. Institución pública responsable de la ejecución de programas y acciones específicas en una materia;

XXX. Servicios ambientales (sinónimo: beneficios ambientales). Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros;

XXXI. Sistema. Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;

XXXII. Sistema-producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, y

XXXIII. Soberanía alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

Artículo 15. ...

I. a XVI. ...

XVII. Impulso a los programas orientados a la paz social;

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y

XIX. Las demás que determine el Ejecutivo Federal.

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, **difundir**, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Asimismo, será la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Rural formulamos las siguientes:

Consideraciones

Primera. La Comisión de Desarrollo Rural, en su calidad de comisión única dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la minuta referida con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Segunda. Una vez valorado el alcance del contenido de la minuta referida, esta comisión dictaminadora considera que el planteamiento formulado por el Legislador proponente es congruente con el objeto de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, toda vez que resulta de fundamental importancia elevar a rango de ley el establecimiento de la obligación de dar la difusión de los diversos programas y beneficios económicos que se encuentren contenidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Tercera. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la principal modificación formulada por la Cámara revisora consistió en desechar la creación del Servicio Nacional de Difusión, toda vez que esta función en la actualidad es desempeñada por la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable, y por el Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable; sin ignorar que el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable realiza esta actividad de difusión.

Cabe destacar que el Senado de la República manifestó que, de pretender crear un nuevo servicio es indispensable contar con la justificación estructural y presupuestaria de dicha creación, por ello los términos en los que se había presentado la minuta referida, implican un excedente reflejado en la erogación presupuestaria que representaría para el Estado la creación del Servicio Nacional de Difusión propuesta.

Cuarta. En atención a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que establece que las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, la Comisión de Desarrollo Rural, en su calidad de dictaminadora solicitó mediante oficio número CDR/0215/10, de fecha 1 de marzo de 2010, una valoración respecto al impacto presupuestario que pudiera implicar la minuta mencionada al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Quinta. Mediante oficio número CEF/173/2010 de fecha 17 de marzo de 2010, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas dio respuesta a la solicitud formulada por la Comisión de Desarrollo Rural, realizando para tal efecto el análisis a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y la revisión del presupuesto asignado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por programa presupuestario y actividad institucional, con la finalidad de determinar la viabilidad de la propuesta.

Bajo esta tesis, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas concluyó que el contenido de la minuta aprobada en el Senado de la República no generaría impacto presupuestario para el gasto público ya que la función de difusión actualmente se lleva a cabo a través del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable, junto con la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Sexta. Consecuentemente, teniendo en cuenta las modificaciones formuladas por la Cámara revisora y en atención a las conclusiones presentadas por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, esta comisión dictaminadora considera oportuna la aprobación de la minuta citada, toda vez que destaca la importancia que reviste para todos los agen-

tes integrantes de la sociedad rural, el estar debidamente enterados de los diversos programas y beneficios económicos que se encuentren contenidos en el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, a través de una adecuada ejecución de las actividades de difusión de dichos contenidos.

Por lo expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura someten a consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforma el artículo 20; y se adicionan una fracción XVI al artículo 3o., recorriéndose en su orden las demás fracciones, y una fracción XVIII al artículo 15, recorriéndose en su orden las demás fracciones, a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 3o. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a la XV. ...

XVI. Difusión. La promoción nacional mediante los medios de información masiva escritos y electrónicos, libros, folletos y cualquier otro material idóneo que permita dar a conocer los diversos programas y beneficios económicos que se deriven de la aplicación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

XVII. Entidades federativas. Los estados de la federación y el Distrito Federal;

XVIII. Estado. Los Poderes de la Unión, de las entidades federativas y de los municipios;

XIX. Estímulos fiscales. Los incentivos otorgados por el Estado a través de beneficios preferentes en el ejercicio de la tributación;

XX. Marginalidad. La definida de acuerdo con los criterios dictados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática;

XXI. Órdenes de gobierno. Los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios;

XXII. Organismos genéticamente modificados. Cualquier organismo que posea una combinación de material genético que se haya obtenido mediante la aplicación de biotecnología moderna;

XXIII. Productos básicos y estratégicos. Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural u objetivos estratégicos nacionales;

XXIV. Programa Especial Concurrente. El programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, que incluye el conjunto de programas sectoriales relacionados con las materias motivo de esta ley;

XXV. Programas sectoriales. Los programas específicos del gobierno federal que establecen las políticas, objetivos, presupuestos e instrumentos para cada uno de los ámbitos del desarrollo rural sustentable;

XXVI. Recursos naturales. Todos aquellos bienes naturales renovables y no renovables susceptibles de aprovechamiento a través de los procesos productivos rurales y proveedores de servicios ambientales: tierras, bosques, recursos minerales, agua, comunidades vegetativas y animales y recursos genéticos;

XXVII. Secretaría. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

XXVIII. Seguridad alimentaria. El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población;

XXIX. Servicio. Institución pública responsable de la ejecución de programas y acciones específicas en una materia;

XXX. Servicios ambientales (sinónimo: beneficios ambientales). Los beneficios que obtiene la sociedad de los recursos naturales, tales como la provisión y calidad del agua, la captura de contaminantes, la mitigación del efecto de los fenómenos naturales adversos, el paisaje y la recreación, entre otros;

XXXI. Sistema. Mecanismo de concurrencia y coordinación de las funciones de las diversas dependencias e instancias públicas y privadas, en donde cada una de ellas participa de acuerdo con sus atribuciones y competencia para lograr un determinado propósito;

XXXII. Sistema-producto. El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización, y

XXXIII. Soberanía alimentaria. La libre determinación del país en materia de producción, abasto y acceso de alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional.

Artículo 15. ...

I. a XVI. ...

XVII. Impulso a los programas orientados a la paz social;

XVIII. Difusión nacional sobre su contenido, y

XIX. Las demás que determine el Ejecutivo federal.

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial será responsable de atender, **difundir**, coordinar y dar el seguimiento correspondiente a los programas sectoriales y especiales que tengan como propósito impulsar el desarrollo rural sustentable. Asimismo, será la responsable de promover y coordinar las acciones y la concertación de la asignación de responsabilidades a las dependencias y entidades federales competentes en las materias de la presente ley.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de abril de 2010.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), presidente; Guillermina Casique Vences (rúbrica), María Esther Terán Velázquez (rúbrica), Martín Enrique Castillo

Ruz, Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), Hernán de Jesús Orantes López, Alfonso Jesús Martínez Alcázar (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Federico Ovalle Vaquera (rúbrica), secretarios; Esteban Albarrán Mendoza (rúbrica), Rubén Arellano Rodríguez, Sabino Bautista Concepción, José Erandi Bermúdez Méndez, Felipe Borja Texcotitla, María Hilaria Domínguez Arvizu, Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Alberto Esquer Gutiérrez, Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Israel Madrigal Ceja (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Avelino Méndez Rangel (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), Arturo Ramírez Bucio, Luis Félix Rodríguez Sosa, Julio Saldaña Morán (rúbrica), Rolando Zubia Rivera.»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En consecuencia está a discusión en lo general. No habiendo oradores registrados para el tema, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Diputadas y diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. No habiendo artículos reservados se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, en un solo acto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

(Votación)

Señores diputados, les quedan 52 segundos para emitir su voto. Vamos a apagar el tablero electrónico.

Está abierto el tablero todavía, señores, pueden emitir su voto.

¿Alguna diputada, diputado, que falte por emitir su voto?

Está abierto el tablero todavía, señores diputados.

Señores diputados, les informamos que va a haber votaciones sucesivas, para que no abandonen el recinto, por favor, para que estén pendientes.

Está abierto el sistema, señores diputados. Está abierto el tablero.

¿Estamos listos, diputados? ¿Falta alguna diputada, algún diputado, por emitir su voto?

Vamos a proceder a cerrar el tablero. Vamos a proceder a cerrar el sistema electrónico. Está abierto todavía el sistema, diputada. Vamos a cerrar el sistema electrónico. Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto. Vamos a cerrar el sistema electrónico. Muy bien, adelante, diputado, está abierto el sistema, está abierto. Les recuerdo, diputados, que va a haber votaciones sucesivas para que no abandonen el recinto. Ciérrase el sistema electrónico.

Señor presidente, se emitieron 357 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado en lo general y en lo particular por 357 votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 20 y adiciona los artículos 3 y 15 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Muchas gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Desarrollo Rural, con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada en la Cámara de Senadores el 17 de febrero de 2009 por el senador Francisco Herrera León integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitida a la Cámara de Diputados y presentada al pleno el 15 de diciembre de 2009.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 58, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 40, 48, 49 de las Normas Relativas al Funcionamiento de las Comisiones y Comités de la Cámara de Diputados corresponde a los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural deliberar respecto de los asuntos previamente citados, a partir de los siguientes

Antecedentes

I. En la sesión del Senado de la República del honorable Congreso de la Unión del 17 de febrero de 2009, el senador Francisco Herrera León, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), presentó la iniciativa que contienen proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, la Mesa Directiva del Senado acordó turnarla a las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Es-

tudios Legislativos para su estudio y dictamen correspondiente.

II. El 8 de diciembre de 2009 las Comisiones Unidas de Desarrollo Rural y de Estudios Legislativos dictaminaron la iniciativa que nos ocupa en sentido positivo, procediendo a su segunda lectura sin debate alguno, fue aprobado el dictamen con 78 votos a favor, para finalmente ser remitido a su colegisladora el 10 de diciembre de 2009.

III. Para los efectos legales correspondientes, el Senado de la República, mediante oficio número DGPL-1P1A.3377 de fecha 10 de diciembre de 2009 remitió a la Cámara de Diputados la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, que fue turnada el 15 de diciembre de 2009 a la Comisión de Desarrollo Rural de esta honorable Cámara, en su calidad de comisión única que dictamina.

Descripción de la minuta

La iniciativa contenida en la minuta materia del presente dictamen, surge del planteamiento formulado por el senador proponente, que tiene como principal objetivo considerar al momento de elaborar la política nacional en materia de investigación para el campo que cuando se requiera emitir dictámenes o resoluciones arbitrales se realice bajo un criterio capaz, objetivo y formado del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt).

Para ello, el senador proponente presenta una propuesta de redacción que deberá ser adicionada al segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

En caso de que en la política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable se requiera dictámenes o resoluciones arbitrales se tomará en cuenta las recomendaciones del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Para tal efecto, tenderá a contar con un adecuado diagnóstico permanente de los diferentes aspectos necesarios para la planeación del desarrollo rural sustentable y a la búsqueda de soluciones técnicas acordes a los objetivos soberanos de la producción nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Con base en los antecedentes mencionados, los integrantes de esta comisión formulamos las siguientes:

Consideraciones

Primera. La Comisión de Desarrollo Rural, en su calidad de comisión dictaminadora realizó el estudio y análisis de los planteamientos expuestos en la minuta referida con el objeto de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente dictamen.

Segunda. Del análisis integral practicado al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, esta comisión dictaminadora consideró lo establecido en el primer párrafo del precitado artículo en relación a que la Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.

Tercera. De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el referido consejo es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa tiene por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país. En este sentido, la opinión calificada del Conacyt en la integración y conformación de la política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable, no sólo resulta jurídicamente procedente, sino indispensable para la adecuada formulación de la misma.

Cuarta. No obstante que esta comisión dictaminadora reconoce el sentido y objetivo que persigue la minuta mencionada, es importante considerar que si se suprime la primera parte del párrafo segundo del artículo 33, que a la letra dice: “La política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable, con base en las instituciones competentes y utilizando los recursos existentes, incluirá las medidas para disponer de una instancia con capacidad operativa, autonomía efectiva y autoridad moral para emitir los dictámenes y resoluciones arbitrales que se requieran,...”, en términos de Técnica Legislativa, se estaría generando una laguna jurídica, al desaparecer del precepto legal precitado, la disposición que implica la posibilidad de que participen las instituciones competentes tales como el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, el Colegio de Postgraduados, la Universidad Autónoma Chapingo, el Instituto de Biotecnología de la Universidad Nacional Autónoma de México o el Centro de Investigaciones y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, por mencionar algunas.

Quinta. Bajo esta tesis, en opinión de esta comisión dictaminadora, es oportuno modificar la redacción del texto propuesto por el senador Herrera, respetando el sentido de que se tomen en consideración las recomendaciones que formule el Conacyt dirigidas a enriquecer los dictámenes y las resoluciones arbitrales que sean emitidas por las instituciones competentes, sin restringir la actuación de aquellas entidades que actualmente están dedicadas a las áreas de la investigación y la innovación tecnológica dirigida a la materialización del desarrollo rural sustentable.

Sexta. Por otra parte, esta Comisión de Desarrollo Rural consciente de la que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se publicó en diciembre de 2001, periodo en el que aun estaba vigente la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica citada en el primer párrafo del multicitado artículo 33, misma que fue abrogada por la publicación el 5 de junio de 2002 de la Ley de Ciencia y Tecnología, considera oportuno enriquecer el contenido de la reforma a dicho artículo sustituyendo la denominación de la Ley abrogada por la Ley vigente, destacando que este último ordenamiento crea el Consejo General de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, como órgano de política y coordinación cuya Secretaría Ejecutiva está a cargo del director general del Conacyt y tiene entre sus principales facultades el establecer políticas nacionales para el avance de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación que apoyen el desarrollo nacional.

Modificaciones a la minuta

Para dar cumplimiento a las propuestas vertidas en las consideraciones cuarta, quinta y sexta expresadas en el presente dictamen, la comisión dictaminadora plantea la siguiente redacción de texto integrante de la reforma del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la **Ley de Ciencia y Tecnología** y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.

La política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable, con base en las instituciones competentes y utilizando los recursos existentes, incluirá las medidas para disponer de una instancia con capacidad operativa, autonomía efectiva y autoridad moral para emitir los dictámenes y resoluciones arbitrales que se requieran, **para cuya elaboración deberá tomarse en cuenta las recomendaciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;** asimismo, tenderá a contar con un adecuado diagnóstico permanente de los diferentes aspectos necesarios para la planeación del desarrollo rural sustentable y a la búsqueda de soluciones técnicas acordes a los objetivos soberanos de la producción nacional.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo expuesto, y para los efectos del artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, someten a la consideración del pleno de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Artículo Único. Se reforman el primer y segundo párrafos del artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial, con la participación del Consejo Mexicano, integrará la Política Nacional de Investigación para el Desarrollo Rural Sustentable, la cual será de carácter multidisciplinario e interinstitucional considerando las prioridades nacionales, estatales y regionales; asimismo, llevará a cabo la programación y coordinación nacional en esta materia, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la **Ley de Ciencia y Tecnología** y en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás ordenamientos aplicables, tomando en consideración las necesidades que planteen los productores y demás agentes de la sociedad rural.

La política nacional de investigación para el desarrollo rural sustentable, con base en las instituciones competentes y utilizando los recursos existentes, incluirá las medidas para disponer de una instancia con capacidad operativa, autonomía efectiva y autoridad moral para emitir los dictámenes y resoluciones arbitrales que se requieran, **para cuya elaboración deberá tomarse en cuenta las recomendaciones que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;** asimismo, tenderá a contar con un adecuado diagnóstico permanente de los diferentes aspectos necesarios para la planeación del desarrollo rural sustentable y a la búsqueda de soluciones técnicas acordes a los objetivos soberanos de la producción nacional.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de febrero de 2010.

La Comisión de Desarrollo Rural, diputados: Javier Bernardo Usabiaga Arroyo (rúbrica), presidente; Guillermina Casique Vences (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston, Alfonso Jesús Martínez Alcázar (rúbrica), Federico Ovalle Vaquera (rúbrica), María Esther Terán Velázquez, Martín Enrique Castillo Ruz, Hernán de Jesús Orantes Ló-

pez (rúbrica), Julio Saldaña Morán (rúbrica), Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh (rúbrica), secretarios; María Hilaria Domínguez Arvizu, Felipe Borja Texcotitla (rúbrica), Francisco Alberto Jiménez Merino (rúbrica), Félix Rodríguez Sosa (rúbrica), Sabino Bautista Concepción, Guadalupe Pérez Domínguez (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Esteban Albarrán Mendoza, Rubén Arellano Rodríguez (rúbrica), Alba Leonila Méndez Herrera, Avelino Méndez Rangel (rúbrica), Fermín Montes Cavazos (rúbrica), Emiliano Velázquez Esquivel (rúbrica), Luis Rolando Zubia Rivera (rúbrica), Norma Leticia Orozco Torres (rúbrica), Alberto Esquer Gutiérrez (rúbrica), Sergio Ernesto Gutiérrez Villanueva, Arturo Ramírez Bucio (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos, Israel Madrigal Ceja (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En consecuencia, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto. No habiendo oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Suficientemente discutido.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado o diputada? Está abierto el tablero electrónico, diputada.

Se les recuerda que continuaremos con aprobación de decretos, por tanto habrá dictámenes para su aprobación y votación.

¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Sigue abierto el tablero.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

El diputado Francisco Lauro Rojas San Román (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Videgaray Caso (desde la curul): A favor.

El diputado Víctor Manuel Castro Cosío (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Gerardo Flores Ramírez (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Sarur Torre (desde la curul): A favor.

La diputada Lorena Corona Valdés (desde la curul): A favor.

La diputada María del Rosario Brindis Álvarez (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Romero Romero (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o diputada? Su nombre, diputada.

La diputada Elsa María Martínez Peña (desde la curul): A favor.

El diputado Rogelio Cerda Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar (desde la curul): A favor.

El diputado Enrique Torres Delgado (desde la curul): A favor.

El diputado Onésimo Mariscales Delgadillo (desde la curul): A favor.

El diputado Eduardo Yáñez Montaña (desde la curul): A favor.

La diputada María Dolores del Río Sánchez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Diputado presidente, se emitieron 360 votos en pro, 0 en contra, 0 abstenciones.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Aprobado en lo general y en lo particular por unanimidad de votos el proyecto de decreto que reforma el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. Se emitieron 360 votos. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura. Las diputadas y diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, diputado presidente. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria»

Honorable Asamblea

A la Comisión de la Reforma Agraria de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados copia del dictamen positivo de la minuta con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria.

Con fundamento en el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 65, 66, 88, 94 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el presente dictamen bajo los siguientes

Antecedentes

Primero. Con fecha 13 de diciembre de 2007 el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria misma que fue turnada a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos Primera, para su estudio y dictamen correspondiente.

Segundo. Con fecha 13 de marzo de 2008 la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores modificó el turno a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos Segunda.

Tercero.- El dictamen fue aprobado por el pleno del Senado en sesión del 19 de febrero de 2009 por 89 votos a favor y 1 abstención y fue turnada a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- En sesión de la Cámara de Diputados de fecha 24 de febrero de 2009 se dio cuenta de la minuta y fue turnada a la Comisión de Reforma Agraria.

Con base en los antecedentes mencionados y de conformidad con lo que establece el artículo 94 párrafo cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitimos las siguientes

Consideraciones

Primera. Coincidimos con la motivación de la minuta que propone una ampliación de la cobertura de las unidades productivas para el desarrollo integral de la juventud, en cuanto al rango de la edad, tal y como lo establece la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para con ello coadyuvar en el cumplimiento de las estrategias planteadas en el Plan Nacional de Desarrollo en el sentido de “instrumentar políticas públicas transversales que garanticen las

condiciones necesarias para el desarrollo integral de los jóvenes” así como la opción de recurrir a los programas de financiamiento y asesoría de la federación.

Segunda. En el proceso de dictaminación se recibió la opinión favorable del Ejecutivo federal, concretamente de la Secretaría de la Reforma Agraria que manifestó que fueron atendidas sus observaciones en el dictamen a la iniciativa.

Tercera. En reunión plenaria de la Comisión de Reforma Agraria celebrada el jueves 14 de abril de 2010 se analizó la minuta en comento y se acordó aprobarse con modificaciones a efecto de asegurar que los jóvenes tengan acceso a programas de financiamiento y asesoría de la federación, estados, Distrito Federal y municipios.

En uso de la facultad que otorga a esta soberanía el artículo 72, fracción E de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba con modificaciones la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria, por lo que se devuelve a la colegisladora para los efectos legales y de procedimiento legislativo correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Reforma Agraria somete a la consideración de la honorable asamblea, el siguiente

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 72 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforma el artículo 72 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 72. En cada ejido y comunidad podrá destinarse una parcela para constituir la unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud, donde se realizarán actividades sociales, económicas, culturales, de salud y de capacitación, tendientes a procurar que los hijos de ejidatarios, comuneros y avecindados mayores de catorce y menores de veintinueve años logren una inserción sana, plena y productiva en el desarrollo del campo. Esta unidad será administrada por un comité cuyos miembros serán designados exclusivamente por los integrantes de la misma.

La puesta en marcha y los costos de operación de la unidad serán cubiertos por sus integrantes, quienes podrán recurrir a los programas de financiamiento y asesoría de la federación, de los estados, del Distrito Federal y de los municipios.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2010.

La Comisión de la Reforma Agraria, dputados: Óscar García Barrón, presidente (rúbrica); María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Joel González Díaz (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), secretarios; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Rafael Rodríguez González, Felipe Enríquez Hernández, Héctor Fernández Aguirre (rúbrica), Teófilo Manuel García Corpus, Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica), María Esther Terán Velázquez, Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Gumercindo Castellanos Flores (rúbrica), Juan de Jesús Pascualli Gómez, Domingo Rodríguez Martell (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar, Indira Vizcaíno Silva (rúbrica).»

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto.

Esta Presidencia informa que se ha registrado para la discusión en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, el diputado Gerardo Fernández Noroña, en contra.

Se le concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, señor diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputado presidente. Espero usar menos el tiempo. La iniciativa que está a discusión es una iniciativa de muy buena intención y de buenas intenciones está empedrado el camino del infierno. Dice aquí que proponen establecer que en cada ejido y comunidad se pueda destinar una parcela para constituir una unidad productiva para el desarrollo integral de la juventud.

Nadie podría estar en desacuerdo en que hay un espacio de esa naturaleza para los jóvenes en el campo. El problema es que esta iniciativa determine, como se dice popularmente, que se haga la voluntad de Dios en los bueyes de mi compadre, porque en vez de otorgarle nuevas dotaciones a los ejidos para que puedan hacer esas unidades deportivas,

esos centros de desarrollo de los jóvenes, quieren que de la actual dotación existente, de por sí con muchas presiones sobre las tierras ejidales, se destine una parte para centro deportivo. Además de que no se da ningún recurso económico de apoyo para que esas unidades puedan llevarse a cabo.

Me parece más un acto de demagogia y un acto de decisión sobre un asunto que el ejido debe resolver y no verdaderamente un acto de apoyo para que los jóvenes en el campo tengan alguna posibilidad de espacios deportivos.

La verdad es que lo que la gente necesita es empleo, es acceso a educación, es que haya infraestructura en los pueblos, en las comunidades, en las zonas habitacionales deportivas y que no basta con que se determine que haya un espacio sino que se deben dar las condiciones de otorgamiento de ese espacio, de apoyo económico, de generación de las actividades en torno a esto. Porque, además, es un hecho francamente incorrecto.

A mí me parece que es una propuesta incorrecta la que aquí se está planteando y por eso es que decidí hacer uso de la palabra en contra, razonar mi voto y que se entendiera de manera muy clara que no estoy en contra, bajo ninguna circunstancia, con la generación de espacios deportivos, sino de la forma totalmente equivocada en que esta iniciativa, desde mi punto de vista, lo está planteando.

Muchas gracias, compañeras diputadas y compañeros diputados.

El diputado Óscar García Barrón (desde la curul): Como presidente de la Comisión de la Reforma Agraria, para dar mi voto a favor.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Se le concede el uso de la palabra al diputado Óscar García, para hablar en pro.

El diputado Óscar García Barrón: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, comentarle al compañero diputado que me antecedió en la palabra que este dictamen de la Comisión de Reforma Agraria ni es demagogia, ni es invención.

Nada más clarificar que los términos del dictamen vienen exactamente como se encuentra el artículo ya establecido en la Ley de Reforma Agraria, en la Ley Agraria, perdón, en su artículo 72.

Lo único que se adiciona aquí son las últimas cinco palabras en el último párrafo, al que me permito dar lectura y que dice lo siguiente: la puesta en marcha y los costos de operación de la unidad serán cubiertos por sus integrantes, quienes podrán recurrir a los programas de financiamiento y asesoría de la federación.

Eso está contemplado ya en el artículo, así lo dice la ley, así lo contempla. Lo único que se adiciona es: estados, Distrito Federal y municipios. Porque el financiamiento, según la ley, ya está contemplado que debe ser con apoyos de la federación, pero se le adhiere únicamente que también con apoyos del estado, del Distrito Federal y los municipios.

Todo como viene aquí, compañero diputado, la redacción del artículo 72 es exactamente como está contemplada en la Ley Agraria. Por eso, con mucho respeto, pido a los compañeros diputados que se vote a favor del dictamen, porque en la Comisión después de una exhaustiva revisión fue a favor. Muchas gracias.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: ¿Cuál es el objeto, diputado?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputado presidente, uno debe reconocer cuando comete un error y la argumentación que ha hecho el compañero diputado es correcta. Retiro mi planteamiento en contra.

El Presidente diputado Amador Monroy Estrada: Gracias, diputado. Habiendo declinado el diputado Luis Hernández para su intervención, esta Presidencia considera que se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

En consecuencia, pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o diputado por emitir su voto? Vamos a cerrar el sistema electrónico.

Presidencia del diputado Jorge Carlos Ramírez Marín

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Adelante, señor secretario, con los resultados de la votación.

El Secretario diputado Balfre Vargas Cortez: Ciérrase el sistema electrónico. Diputado presidente, se emitieron 346 votos en pro, 0 en contra, 2 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: **Aprobado en lo general y en lo particular por 346 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 72 de la Ley Agraria. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.**

LEY AGRARIA

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria, que como se encuentra publicado en la Gaceta, por favor la secretaria consulte en votación económica si le dispensamos la lectura.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señor presidente, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria»

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Reforma Agraria de la LXI Legislatura del Congreso de la Unión le fue turnada por la Mesa Di-

rectiva de la Cámara de Diputados el dictamen positivo de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria.

Con fundamento en el artículo 72 inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los Artículos 39 y 45 numeral 6 inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los Artículos 65, 66, 88 y 94 demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se emite el presente dictamen bajo los siguientes:

Antecedentes

Primero. Con fecha 29 de noviembre de 2007, el senador Alfredo Rodríguez y Pacheco (PAN) a nombre propio y del senador Guillermo Tamborrel Suárez, presentó ante el pleno de la Cámara de Senadores la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 30 de la Ley Agraria misma que fue turnado a las Comisiones Unidas de Reforma Agraria y de Estudios Legislativos, Segunda para su estudio y dictamen correspondiente.

Segundo. La Mesa Directiva de la honorable Cámara de Senadores con fecha 13 de marzo de 2008, modificó el turno de la iniciativa a las Comisiones Unidas de Agricultura y Ganadería; de Desarrollo Rural; de Recursos Hidráulicos; de Reforma Agraria; y de Estudios Legislativos Segunda:

Tercero. En la sesión del 11 de diciembre de 2008 se presentó al pleno el dictamen de primera lectura.

Cuarto. En la sesión del 19 de febrero de 2009, fue aprobado por 85 votos a favor y 8 en contra, y turnada a la Cámara de Diputados para los efectos del inciso a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Quinto. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en la sesión del 24 de febrero de 2009, dio cuenta del expediente que contenía la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el Artículo 30 de la Ley Agraria y la turnó a la Comisión de Reforma Agraria para su estudio y dictamen correspondiente.

Sexto. La Presidencia de la Comisión de Reforma Agraria en la sesión del 28 de abril de 2009 dio primera lectura a la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el Ar-

tículo 30 de la Ley Agraria, se firmó dicho dictamen por 17 diputados, todos a favor.

Con base en los antecedentes mencionados y de conformidad con lo que establece el artículo 94 párrafo cuarto, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitimos las siguientes:

Consideraciones

Primera. Coincidimos con la motivación de la minuta que señala que la legislación agraria al tratar de conservar la sencillez para desahogo de los trámites ante autoridades ejidales, en muchos casos no garantiza la seguridad jurídica respecto de los actos que emanan de ella.

Segunda. Que en el caso de la representación en Asambleas Ejidales los “caciques ejidales se aprovechan de la buena fe de los mandantes y utilizan el poder que se les otorgó para un acto distinto al que les fue otorgado, más aún, engañados de los alcances del acto son indebidamente representados en las Asambleas Ejidales.”

Tercera. Ante esta situación la propuesta de reforma al artículo 30 de la Ley Agraria enviada por la colegisladora, señala que para la asistencia válida de un mandatario a una asamblea se necesitará:

- Una carta-poder debidamente suscrita ante dos testigos que sean ejidatarios o avecindados;
- Certificar sus firmas ante la autoridad municipal que esté autorizada en la ley para hacerlo o en su caso ante fedatario público;
- El mandatario sólo pueda representar a un ejidatario en la asamblea para la cual se confirió el poder, debiendo quedar asentada en el acta de asamblea la participación del mandatario y del documento con el que se acreditó.

Cuarta. En el proceso de análisis de esta minuta se recibieron opiniones de la Secretaría de la Reforma Agraria y de la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal señalando que la iniciativa encuentra sustento constitucional y legal y no contraviene disposiciones secundarias, sin embargo la Secretaría de la Reforma Agraria sugiere su modificación con el propósito de evitar costos de transacción a los sujetos agrarios, y garantizar que los testigos sean del mismo núcleo para que

conozcan la problemática del propio ejido, contando adicionalmente con la opción de acudir ante fedatario público.

Quinta. Por su parte la Consejería Jurídica del Ejecutivo federal hizo un estudio de las legislaciones locales y concluyó que la mayor parte de ellas establece como una de las facultades del secretario del ayuntamiento la expedición de copias, credenciales y certificados sobre documentos que acuerde el ayuntamiento o el presidente municipal en su caso.

Sexta. Es decir las legislaciones no hacen referencia expresa a la certificación y reconocimiento de firmas y menos aún en tratándose de certificación para la celebración de contratos o convenios de naturaleza privada, como lo es el caso del mandato.

Séptima. La Consejería aclara que existe la facultad expresa de los funcionarios municipales que detentan la fe pública para certificar los hechos que produce el ayuntamiento y los hechos que pueden ser susceptibles del conocimiento de la autoridad, por lo que sugiere que la certificación de las firmas de los ejidatarios o vecindados se haga en presencia de la autoridad que esté facultada para otorgar fe pública respecto de los actos o documentos emitidos por el ayuntamiento o en su caso ante fedatario público.

Octava.- En reunión plenaria de la Comisión de Reforma Agraria de fecha 12 de marzo de 2009, se analizó por sus integrantes tanto el texto de la minuta como las observaciones recibidas, acordándose aprobar el texto con modificaciones.

Novena. Las modificaciones hechas a la minuta por los integrantes de la comisión se basaron en que el hecho de que el ejidatario acuda ante un fedatario (notario o corredor) es oneroso, y la opción de acudir ante la autoridad municipal también implica costos ya que la cabecera municipal puede estar a larga distancia del ejido, lo cual generará costos a los sujetos agrarios.

Décima. Los integrantes de la comisión acordaron hacerle cambios a la minuta en la inteligencia de que la certificación de las firmas ante estas instancias no es una solución para otorgar certeza jurídica apegada a la realidad de los sujetos agrarios.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Reforma Agraria, somete a la consideración de la

honorable Asamblea para los efectos de la fracción E del artículo 72 Constitucional, el siguiente:

Proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforma el artículo 30 de la Ley Agraria, para quedar como sigue:

Artículo 30. Para la asistencia válida de un mandatario a una asamblea bastará una carta-poder debidamente suscrita por el titular ante dos testigos que sean ejidatarios o vecindados del mismo núcleo al que pertenece el mandante. En caso de que el ejidatario mandante no pueda firmar, imprimirá su huella digital en la carta y solicitará a un tercero que firme la misma y asiente el nombre de ambos.

El mandatario sólo podrá representar a un ejidatario en la asamblea para la cual se le confirió el poder; debiendo quedar asentada, en el acta de la asamblea, la participación del mandatario y el documento con el que se acreditó.

En el caso de asambleas que se reúnan para tratar los asuntos señalados en las fracciones III, VII a XIV del artículo 23 de esta ley, el ejidatario no podrá designar mandatario.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de abril de 2010.

La Comisión de la Reforma Agraria, dputados: Óscar García Barrón, presidente (rúbrica); María Hilaria Domínguez Arvizu, Joel González Díaz (rúbrica), María Estela de la Fuente Dagdug, Benigno Quezada Naranjo (rúbrica), Justino Eugenio Arriaga Rojas (rúbrica), Luis Hernández Cruz (rúbrica), secretarios; Ángel Aguirre Herrera (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Rafael Rodríguez González (rúbrica), Felipe Enríquez Hernández, Héctor Fernández Aguirre (rúbrica), Teófilo Manuel García Corpus, Hernán de Jesús Orantes López (rúbrica), Socorro Sofío Ramírez Hernández (rúbrica), María Esther Terán Velázquez, Héctor Eduardo Velasco Monroy (rúbrica), Fernando Santamaría Prieto, María Felicitas Parra Becerra (rúbrica), Carlos Luis Meillón Johnston (rúbrica), Gumercindo Castellanos Flores (rúbrica), Juan de Jesús Pascualli Gómez, Domingo Rodríguez Martell (rúbrica), Ramón Jiménez Fuentes (rúbrica), Filemón Navarro Aguilar, Indira Vizcaíno Silva (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Por tanto, está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto, y como no se han registrado oradores, consulte la Secretaría a la asamblea si lo encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Como no se han inscrito oradores, se considera suficientemente discutido y por tanto, por favor la Secretaría abra el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular, del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 5 minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

Se pregunta si falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto. Ciérrase el sistema electrónico de votación. De viva voz, por favor, diputados.

El diputado Juan Enrique Ibarra Pedroza (desde la curul): A favor.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta (desde la curul): A favor.

La diputada Paz Gutiérrez Cortina (desde la curul): A favor.

El diputado Marcos Pérez Esquer (desde la curul): A favor.

El diputado Leoncio Alfonso Morán Sánchez (desde la curul): A favor.

El diputado Bernardo Margarito Téllez Juárez (desde la curul): A favor.

El diputado Roberto Armando Albores Gleason (desde la curul): A favor.

El diputado José Luis Marcos León Perea (desde la curul): A favor.

La diputada Lorena Corona Valdés (desde la curul): A favor.

El diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal (desde la curul): A favor.

El diputado Noé Martín Vázquez Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Carlos Manuel Joaquín González (desde la curul): A favor.

El diputado José Manuel Hinojosa Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Ariel Gómez León (desde la curul): Mi votación es a favor y aparece en el tablero como abstención. Es a favor, diputada.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Cambio del sentido del voto en abstención, a favor. Gracias, diputado.

El diputado José Luis Jaime Correa (desde la curul): A favor.

La diputada Martha Elena García Gómez (desde la curul): A favor.

La diputada María Esther de Jesús Scherman Leño (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Guillermo Levin Coppel (desde la curul): A favor.

El diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Alejandro Moreno Merino (desde la curul): A favor.

La diputada Clara Gómez Caro (desde la curul): A favor.

El diputado Alfonso Jesús Martínez Alcázar (desde la curul): A favor.

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): A favor.

El diputado Rigoberto Salgado Vázquez (desde la curul): A favor.

La diputada Gloria Romero León (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Viviana Agúndiz Pérez (desde la curul): A favor.

El diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín (desde la curul): A favor.

El diputado José Manuel Agüero Tovar (desde la curul): Corregir el sentido del voto. A favor, por favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Corrigiendo el sentido del voto a favor.

El diputado Felipe Enríquez Hernández (desde la curul): A favor.

La diputada Karla Verónica González Cruz (desde la curul): A favor.

El diputado Miguel Martín López (desde la curul): A favor.

La diputada Adriana Fuentes Cortés (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Javier Orduño Valdez (desde la curul): A favor.

La diputada Laura Elena Estrada Rodríguez (desde la curul): A favor.

El diputado Daniel Gabriel Ávila Ruiz (desde la curul): A favor.

El diputado Bonifacio Herrera Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Jorge Venustiano González Ilescas (desde la curul): A favor.

El diputado Óscar Martín Arce Paniagua (desde la curul): A favor.

El diputado Felipe de Jesús Rangel Vargas (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Pablo Jiménez Concha (desde la curul): A favor.

El diputado Rafael Pacchiano Alamán (desde la curul): A favor.

El diputado Héctor Fernández Aguirre (desde la curul): A favor.

El diputado César Mancillas Amador (desde la curul): A favor.

El diputado Armando Jesús Báez Pinal (desde la curul): A favor.

El diputado Mario Moreno Arcos (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: ¿Falta algún ciudadano diputado o ciudadana diputada de emitir su voto?

Les recordamos a los ciudadanos diputados que habrá votaciones sucesivas y el tiempo será también por 5 minutos para que por favor permanezcan en el recinto.

El diputado Jesús Alberto Cano Vélez (desde la curul): A favor.

La Secretaria diputada Cora Cecilia Pinedo Alonso: Se emitieron 340 votos en pro, 0 en contra y 6 abstenciones, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo particular y en lo general por 340 votos, el proyecto de decreto que reforma el artículo 30 de la Ley Agraria y se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional.

En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se le dispensa la lectura.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, por favor. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa.

Es mayoría por la afirmativa, diputado presidente.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación.

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del 6 de noviembre de 2007, el Senador Hugo Antonio Laviada Molina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación.

2. La presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la iniciativa a las Comisiones Unidas de Educación, de Salud y de Estudios Legislativos de la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, para su estudio y dictamen.

3. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores del día 12 de noviembre de 2007, una vez aprobada, la Minuta se turnó a la Cámara de Diputados.

4. La Cámara de Diputados recibió la minuta el 21 de abril de 2008 y la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

5. Con fecha 12 de marzo de 2009, el dictamen positivo con modificaciones fue aprobado por el pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, LX Legislatura, y enviado a la Comisión de Salud para su análisis y dictaminación.

II. Contenido de la minuta

La minuta de mérito aborda el problema del sobrepeso y de la obesidad en la población infantil de nuestro país. Se señala que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (INSP/SS, 2006), el 34.5 por ciento de las mujeres y el 24.2 por ciento de los hombres de nuestra población padecen obesidad, y que el mayor aumento proporcional del problema se produce en niños en edad escolar.

El dictamen de la minuta señala como intención del promovedor “incorporar a la ley propuestas que permitan educar a la población infantil en los conocimientos respecto de los riesgos de la mala nutrición, problema de salud pública el cual urge combatir por lo que significa en el futuro de las próximas generaciones.”

La exposición de motivos refiere que “los países en desarrollo son afectados por estas tendencias con mayor grado de aceleración en comparación con los países desarrollados. Se constata también que la prevalencia de esta situación tiene una más temprana edad de inicio. ...México ocupó el segundo lugar en prevalencia de obesidad en un estudio entre nueve países de la región.”

A mayor abundamiento, se señala que el estilo de vida actual propicia “que las comidas rápidas o chatarra, con aditivos, conservadores y generalmente altas en grasas y poco nutritivas, sustituyan a las comidas domésticas y tradicionales de los hogares mexicanos. La venta de estos productos, a veces en tamaños excesivos, en la entrada de las es-

cuelas, dentro de ellas o en sus cercanías, en cines o diversiones, facilita el consumo por parte de los niños y jóvenes fundamentalmente, pero también de los adultos.”

Un factor más que contribuye a los malos hábitos alimenticios, se argumenta, es que la publicidad de alimentos chatarra no tiene contrapeso en la familia o en las tradiciones alimenticias y formas de vida, que incluso llegan a considerarse obsoletos. Desde esta óptica, el promovente considera “definitoria la influencia de la escuela, del maestro, de los programas pedagógicos que informen al educando de la importancia de alimentación apropiada, de distracciones más activas, del deporte y la educación física.”

Ante la problemática identificada, la minuta propone la modificación de la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación, de manera que se precise dentro de los fines de la educación que el Estado imparta los siguientes:

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte **así como la cultura de una sana alimentación para prevenir desequilibrios nutricionales, trastornos derivados de la conducta alimentaria, obesidad y padecimientos crónicos degenerativos.**

X. a XII. ...

III. Consideraciones generales

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con base en los propósitos que orientan la minuta descrita en el punto anterior, dan cuenta de la preocupación del promovente porque los problemas de obesidad y sobrepeso –relacionados con el excesivo sedentarismo y los malos hábitos de consumo e ingesta de alimentos– aquejan seriamente a la población mexicana.

Las comisiones comparten estas preocupaciones y reconocen que la obesidad y el sobrepeso se han convertido en problemas serios de salud pública en nuestro país. Los cambios en el consumo de alimentos y la tendencia a la in-

gesta de alimentos con altos índices calóricos, combinados con la falta de ejercicio, son algunos de los factores que han provocado incrementos en el peso de la población.

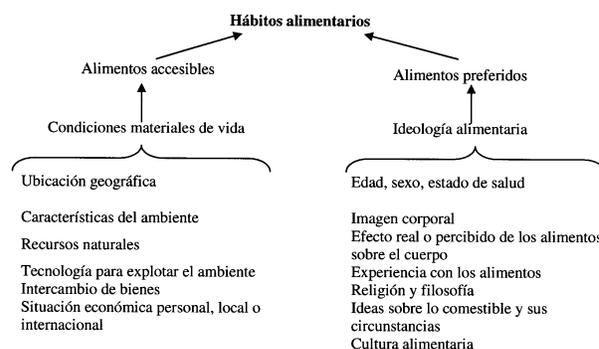
La obesidad infantil ha sido definida considerando la relación entre el peso total y la talla estimada mediante el índice de masa corporal (IMC = peso en kg /talla en metros cuadrados). El sobrepeso infantil se establece a partir del centil 75 en las curvas de IMC y la obesidad infantil a partir del centil 85.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006¹ (Ensanut), los problemas relacionados con la *mala nutrición* en los niños y adolescentes de nuestro país se han modificado en los últimos años: mientras que la desnutrición ha disminuido sensiblemente, el sobrepeso y la obesidad se incrementaron progresivamente, especialmente en la población de entre 5 y 11 años; además, se estima que actualmente uno de cada tres adolescentes (de 12 a 19 años) tiene sobrepeso u obesidad.

Conductas alimentarias

Desde el punto de vista antropológico, el acto de comer forma parte de un proceso biocultural: “comer y beber son actos fundamentales de nuestra vida, con profundos contenidos emocionales y que se llevan a cabo en un contexto social, en el marco de la cultura”.²

Desde esta perspectiva, se reconocen dos factores determinantes de los hábitos alimenticios: cuáles alimentos son *accesibles* y cuáles son los *preferidos*. Esos dos factores, a su vez, se ven influenciados por otros, como se muestra en el esquema siguiente:³



Para estas comisiones, esta perspectiva amplia de los factores que influyen en la formación de los hábitos alimentarios, permite apreciar la complejidad de introducir cambios

en ellos, sobre todo de carácter permanente. Por lo tanto, la acción de una sola institución –la escuela, en este caso– aunque indispensable, será sin duda limitada si no se impulsan medidas complementarias en otros ámbitos de la vida social y familiar.

La experiencia internacional muestra que, tratándose de educación nutricional, la concurrencia de acciones en los ámbitos familiar y social es indispensable. Cuando esta concurrencia se logra, puede obtenerse cierto nivel de éxito; por ejemplo, en Canadá y Finlandia se obtuvieron resultados que han sido ejemplo para el mundo al desarrollar campañas de orientación nutricional accesibles para toda la población, al mismo tiempo que se modificaron los impuestos para favorecer o limitar el consumo de determinados productos.⁴

Hernán C. Doval, director de la Revista Argentina de Cardiología, señala la responsabilidad central del sector salud en la tarea de prevenir la obesidad, pero involucra la necesidad de una visión integral del problema:

“... solamente es posible con cambios fundamentales en las sociedades como, por ejemplo, producir y disponer de alimentos saludables y baratos, realizar un planeamiento urbano para asegurar que la gente se ejercite más, difundir la educación acerca de la alimentación comenzando en las escuelas y establecer un código global para promocionar solamente los alimentos y las bebidas saludables para los niños y también para los adultos. Pero ningún sistema de salud está cumpliendo con el desafío de manejar la obesidad, y ninguna sociedad ha desarrollado una estrategia efectiva para prevenirla. Tenemos un desafío claro por delante, necesitamos una política pública coherente y sostenida, que es esencial para dirigir los cambios necesarios. Estos cambios imprescindibles entrelazan a la política de distintos ministerios o departamentos estatales, con los medios, a la propia industria de la alimentación y también a la venta al menudeo y los sectores de la diversión. Sólo de esa manera podemos esperar progresos visibles para frenar primero y reducir después la creciente epidemia de obesidad.”

Educación para la salud y escuela

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como “... un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no meramente la ausencia de enfermedad”.⁵

La educación para la salud se entiende como “los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que permiten, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud, individual, familiar y colectiva”.⁶

Para las acciones de salud, esta perspectiva implica concentrar esfuerzos en el fomento de estilos de vida sanos y no sólo en la prevención de enfermedades, por lo que “un buen trabajo educativo en pro de la salud debe incidir sobre las pautas de conducta, creando estilos de vida y coadyuvando a que el alumnado tome conciencia de qué son los estilos de vida y cuál es su incidencia en la salud”.⁷

Esta perspectiva de la educación para la salud –y dentro de ésta, la educación nutricional– está presente en los propósitos de la educación básica de nuestro país y, por tanto, constituye un eje temático transversal, que se desarrolla desde el nivel preescolar hasta la secundaria. En el cuadro siguiente se muestran los contenidos por nivel y grado incluidos en el currículo vigente:

Propósitos educativos y enfoque

Preescolar

Campo formativo “Educación física y salud”

Propósito:

“La salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, se crea y se vive en el marco de la vida cotidiana y es el resultado de los cuidados que una persona se dispensa a sí misma y a los demás, de la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia, así como de asegurar que la sociedad en la que se vive ofrezca a sus miembros la posibilidad de gozar de buen estado de salud. La promoción de la salud implica que las niñas y los niños aprendan, desde pequeños, a actuar para mejorarla y a tener un mejor control de ella, y que adquieran ciertas bases para lograr a futuro estilos de vida saludables en el ámbito personal y social.” (PEP 2004, páginas 106-107)

Competencia a desarrollar por el niño:**Ejes temáticos y contenidos****Preescolar**

Practica medidas básicas preventivas y de seguridad para preservar su salud, así como para evitar accidentes y riesgos en la escuela y fuera de ella.

- Identifica, entre los productos que existen en su entorno, aquellos que puede consumir como parte de una dieta adecuada. (PEP 2004, página 113)

Propósitos educativos y enfoque**Primaria**

Propósitos generales del nivel (entre otros):

- (Que los alumnos) Adquieran los conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, con la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que proporcionan una visión organizada de la historia y la geografía de México.

- Desarrollen actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes y del ejercicio físico y deportivo.

Asignatura de Ciencias Naturales:

Se integra en los dos primeros grados con el aprendizaje de nociones sencillas de historia, geografía y educación cívica. El elemento articulador será el conocimiento del medio natural y social que rodea al niño. A partir del tercer grado, se destinarán 3 horas semanales específicamente a las ciencias naturales (...) atención especial se otorga a los temas relacionados con la preservación de la salud y con la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Los programas de Ciencias Naturales en la enseñanza primaria responden a un enfoque fundamentalmente formativo. Su propósito central es que los alumnos adquieran conocimientos, capacidades, actitudes y valores que se manifiesten en una relación responsable con el medio natural, en la comprensión del funcionamiento y las transformaciones del organismo humano y en el de-

sarrollo de hábitos adecuados para la preservación de la salud y el bienestar.

Uno de los principios orientadores es “otorgar atención especial a los temas relacionados con la preservación del medio ambiente y de la salud. Estos temas están presentes a lo largo de los seis grados, pues se ha considerado más ventajoso, desde el punto de vista educativo, estudiarlos de manera reiterada, cada vez con mayor precisión, que separarlos en unidades específicas de aprendizaje o en asignaturas distintas.

En el tratamiento de ambos temas, los programas proponen la incorporación de los elementos de explicación científica pertinentes y adecuados al nivel de comprensión de los niños. Se pretende con ello evitar tanto la enseñanza centrada en preceptos y recomendaciones, cuya racionalidad con frecuencia no es clara para los alumnos, como también ciertas aproximaciones catastrofistas, frecuentes sobre todo en el manejo de temas ecológicos, que contrariamente a sus propósitos suelen producir reacciones de apatía e impotencia.” Eje: el cuerpo humano y la salud.

2o. grado:

La importancia de la alimentación en el ser humano

- Los alimentos básicos: carne, cereales, leche, frutas y verduras

- La higiene de los alimentos.

Ejes temáticos y contenidos**Primaria**

Eje: ciencia, tecnología y sociedad, Tipos de alimento. Naturales, procesados, industrializados. Ventajas de los alimentos naturales

3o. grado:

Los tres grupos de alimentos de acuerdo con el nutriente que contienen

- Cereales y tubérculos

- Frutas y verduras

- Leguminosas y alimentos de origen animal

Importancia de la combinación de alimentos en cada comida

Productos de consumo común que son de escaso valor alimenticio

4o. grado:

Sistema inmunológico. Su importancia

Elementos indispensables para el funcionamiento del sistema inmunológico: alimentación y descanso.

5o. grado:

Importancia de la alimentación

- Alimentación equilibrada. Combinación y variación

- Repercusión de una dieta inadecuada para el organismo

- Importancia del aprovechamiento de los alimentos propios de la región.

6o. grado:

Consecuencias de una alimentación inadecuada

- Consumismo y alimentos de escaso valor alimenticio.

Propósitos educativos y enfoque

Secundaria

Asignatura de Ciencias:

Uno de los propósitos de la formación científica en secundaria es que los alumnos participen en el mejoramiento de su calidad de vida, con base en la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas y la toma de decisiones en beneficio de su salud y ambiente.

Propósitos educativos del ámbito *El ambiente y la salud*:

Se relaciona con el propósito fundamental de fortalecer la promoción de la salud, con especial atención en el fo-

mento de una cultura de la prevención. Con esta vinculación se busca construir un concepto más amplio, el de salud ambiental, que incluye la salud humana en relación con las condiciones ambientales que influyen en su promoción y mantenimiento. Ello proporciona la oportunidad de tomar en cuenta el contexto familiar y cultural de los alumnos, de tal modo que puedan aprovechar óptimamente sus propios recursos y medios en el mantenimiento de su salud y bienestar. (programa de Ciencias, página 19)

Uno de los Propósitos de Ciencias I (primer grado): Participar de manera activa e informada en la promoción de la salud con base en la autoestima y el estudio del funcionamiento integral del cuerpo humano.

En Ciencias III (tercer grado) también se aborda el tema de la nutrición. Ciencias I. Bloque II: La nutrición

El tema se aborda desde la perspectiva humana, teniendo en cuenta los estudios previos relacionados con la estructura, la función, los cuidados del aparato digestivo y la obtención de energía de los alimentos, enfatizando particularmente la relación entre dieta y salud. En este caso, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención, se dan sugerencias para referir enfermedades que pueden ser de interés para los alumnos, como la bulimia, la anorexia y la obesidad. Asimismo, se promueve el reconocimiento del valor nutritivo de la comida mexicana con una perspectiva intercultural. (página 35)

Propósitos (entre otros):

- Identifiquen la importancia de la nutrición en la obtención de energía y en la conservación de la salud.
- Comparen diversas formas de nutrición de los seres vivos y las relacionen con la adaptación.
- Reconozcan la importancia de la tecnología en la producción de alimentos.

Ejes temáticos y contenidos

Secundaria

Ciencias I. Bloque II: La nutrición

El tema se aborda desde la perspectiva humana, teniendo en cuenta los estudios previos relacionados con la es-

estructura, la función, los cuidados del aparato digestivo y la obtención de energía de los alimentos, enfatizando particularmente la relación entre dieta y salud. En este caso, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención, se dan sugerencias para referir enfermedades que pueden ser de interés para los alumnos, como la bulimia, la anorexia y la obesidad. Asimismo, se promueve el reconocimiento del valor nutritivo de la comida mexicana con una perspectiva intercultural. (página 35)

Propósitos (entre otros):

- Identifiquen la importancia de la nutrición en la obtención de energía y en la conservación de la salud.
- Comparen diversas formas de nutrición de los seres vivos y las relacionen con la adaptación.
- Reconozcan la importancia de la tecnología en la producción de alimentos.

Ciencias III:

El Bloque III incluye el proyecto:

¿Qué me conviene comer?

- Aporte energético de los compuestos químicos de los alimentos. Balance nutrimental.
- El Bloque IV incluye el subtema:
- Tú decides: ¿cómo controlar los efectos del consumo frecuente de los "alimentos ácidos"?

Como puede observarse, la educación nutricional –y en particular, los trastornos y enfermedades asociados a la conducta alimentaria– son temas a los que se dedica una parte sustancial del tiempo escolar, sobre todo considerando que existen otros contenidos –no menos importantes– que los maestros deben tratar. Al respecto, es importante tomar en cuenta que, tal como se señala en el plan y programas de estudio para la educación primaria (SEP, 1993):

“A la escuela primaria se le encomiendan múltiples tareas. No sólo se espera que enseñe más conocimientos, sino también que realice otras complejas funciones sociales y culturales. Frente a esas demandas, es indispensable aplicar criterios selectivos y establecer prioridades, bajo el principio de que la escuela debe asegurar en

primer lugar el dominio de la lectura y la escritura, la formación matemática elemental y la destreza en la selección y el uso de información. Sólo en la medida en que cumpla estas tareas con eficacia, la educación primaria será capaz de atender otras funciones”.

Adicionalmente, la investigación educativa ha mostrado que la incorporación en el currículo de contenidos sobre un tema determinado no garantiza su comprensión por parte de los alumnos, y mucho menos su aplicación en la vida diaria. La modificación de conductas –en este caso alimenticias– es, de hecho, uno de los aspectos en los que resulta más complejo incidir desde la escuela. Michel Saint-Onge señala que:

“Muchos profesores dan por supuesto que los alumnos llevan a la práctica con facilidad aquello de lo que oyen hablar. (Predomina) la creencia de que el asumir nuevas conductas depende únicamente del conocimiento y de la voluntad: si los alumnos se tomaran la molestia de realizar todo lo que se les dice que hagan y se sirvieran verdaderamente de los conocimientos que se les comunican para pensar cómo actuar sin que se lo hayan explicado, tendrían éxito en la escuela y en la vida...”

Parece que en realidad las cosas no discurren así en el curso del aprendizaje. La mera transmisión de conocimientos parece contar con muchos tristes resultados: un cierto número de investigaciones, hechas en Europa y en Norteamérica, ponen en claro que hoy la mayor parte del saber científico enseñado en la edad escolar se olvida al cabo de unos años, incluso de semanas... cuando en algunos casos ha sido de verdad adquirido. Su aplicación es laboriosa y no asegura la función integradora, especialmente frente a la corriente de información que nos llega de los medios de comunicación.”⁸

Los argumentos anteriores ayudan a matizar las expectativas respecto a lo que efectivamente puede lograrse a través de la escuela en materia de educación nutricional, aunque por supuesto no niegan que el trabajo escolar pueda influir en la creación de mejores conductas alimenticias. Al respecto, es importante mencionar los resultados de investigaciones sobre el impacto logrado por diversos programas de educación para la salud:

“La conducta puede influir en la salud de dos maneras, a saber, preventiva y curativamente. Es más probable que una madre escolarizada lleve a su hijo enfermo a un centro de salud para que reciba tratamiento. Pero tam-

bién es más probable que, en primer lugar, se asegure de que el niño no enferme. Cuando esto se logra mediante una mejor nutrición o una inmunización más completa, se puede medir. Cuando se logra mediante la atención y la prevención de accidentes o asegurando que una enfermedad leve no se convierta en una enfermedad grave, la detección cuantitativa es mucho más difícil. Incluso el uso de las instalaciones de salud es un asunto complejo. A comienzos de los años 80, descubrimos que en el sur de India era más probable que las madres con educación se dieran cuenta de la enfermedad de los hijos mucho más tempranamente y era más probable que su suegra les permitiera recurrir a los servicios de salud modernos. El doctor escuchaba su descripción de la enfermedad con mayor detenimiento y le instruía más detalladamente (porque pensaba que se entendían). Era más probable que las madres con educación siguieran adecuadamente las instrucciones del médico, y también era más probable que volvieran a acudir al médico para informarle si el tratamiento no arrojaba resultados satisfactorios”.⁹

Las acciones del sector salud en materia de fomento de una buena nutrición

Además del tratamiento de los contenidos descritos en el apartado anterior, en las escuelas de educación básica de nuestro país la Secretaría de Salud desarrolla diversas acciones relacionadas con la promoción de la salud, y entre ellas algunas relacionadas directamente con el fomento de una buena nutrición. Estas acciones se enmarcan en lo establecido en el artículo 3o. de la Ley General de Salud, que señala las funciones que en materia de salubridad general debe cumplir la citada secretaría.

De manera más específica, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 para el Fomento de la Salud del Escolar¹⁰ establece las acciones que el sector salud debe realizar en coordinación con el educativo, enfatizando “la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar, para evitar daños y secuelas y favorecer el desarrollo integral de este importante núcleo de población”. Entre las actividades, criterios y estrategias establecidas para el personal de salud en el ámbito escolar, destacan las siguientes:

- “3.2.1.2. El personal de salud debe apoyar al personal docente en el desarrollo de la temática de educación para la salud, de acuerdo a los programas curriculares es-

tablecidos para los niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.”

- “3.2.1.3. El personal de salud debe orientar las acciones educativas hacia el desarrollo de una cultura de la salud, que promueva:

- la responsabilidad en la participación individual, familiar y colectiva en pro de la salud
- la valoración de una vida saludable
- el fortalecimiento, modificación o desarrollo de hábitos, conductas y actitudes sanas
- la relación entre lo aprendido y la realidad, para ser utilizado en beneficio del alumno, su familia y la comunidad (...)”

- “3.2.2.1. El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar en las actividades de prevención, que son:

a) La detección de factores de riesgo acerca de:

- ...
- venta de alimentos en la escuela y sus alrededores
- ...
- estilos de vida (hábitos alimentarios e higiénicos, consumo de drogas y otros)

• ...

Para la identificación de estos factores se deben realizar:

- recorridos por las instalaciones del plantel y su entorno,
- encuestas y revisión de registros sobre las enfermedades que afectan a los escolares,
- ...
- visitas a la cooperativa escolar y a los expendios de alimentos,

- encuestas sobre estilos de vida,

...

b) Protección específica, que se refiere a la realización de actividades correctivas de los riesgos detectados, entre otros:

- ...
- acciones de autoayuda entre padres de familia a través de grupos, para analizar y resolver problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, aprendizaje y conducta, alimentación e higiene, salud sexual y reproductiva
- ...”

Como puede apreciarse, el marco normativo vigente tanto del sector educativo como del de salud, contiene ya disposiciones específicas respecto a la promoción y cuidado de la sana alimentación, con la finalidad de provenir desequilibrios nutricionales.

IV. Consideraciones particulares

1. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Salud, coinciden con el promovente en que el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios constituyen un problema de salud pública que requiere atención por parte del gobierno, aunque se considera necesario realizar una serie de precisiones con el fin de mejorar el contenido de la reforma planteada.

2. Con base en la argumentación expuesta en las consideraciones generales, las dictaminadoras consideran procedente que, de acuerdo con la minuta dictaminada, se incluya en los fines de la educación establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Educación, la necesidad de fomentar la educación en materia de nutrición.

Desde la perspectiva de estas Comisiones Unidas, esta reforma actualiza el artículo 7 de la Ley General de Educación, haciéndolo congruente con los propósitos educativos, temas y contenidos presentes en el currículo de los tres niveles de la educación básica referidos a educación para la salud.

Sin embargo, la inclusión en el citado artículo de una lista mayor de trastornos asociados con la obesidad se conside-

ra improcedente, toda vez que no coincide con el carácter general de las disposiciones contenidas en la Ley General de Educación.

El nivel de especificidad que propone la Colegisladora es pertinente para los planes y programas de estudio, mismos que –como se ha mostrado en las consideraciones generales– ya incluyen contenidos al respecto en los tres niveles de la educación básica.

De esta manera, las dictaminadoras proponen las siguientes modificaciones a la minuta en análisis:

Minuta

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII. ...

IX. Estimular la educación física y la práctica del deporte **así como la cultura de una sana alimentación para prevenir desequilibrios nutricionales, trastornos derivados de la conducta alimentaria, obesidad y padecimientos crónicos degenerativos.**

X. a XII. ...

Artículo 7o. ...

Propuesta CEPSE

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X a XVI. ...

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y Servicios Educativos, y de Salud, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional

Artículo Único: Se reforma la fracción IX del artículo 7o. de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. a VIII. ...

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X. a XVI. ...

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud, 2006.

2 Vargas, Luis Alberto. ¿Por qué y para qué comemos lo que comemos? IIA/FM, UNAM.

3 Ídem.

4 Vargas, Luis Alberto...

5 Organización Mundial de la Salud (OMS), 1948.

6 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. DOF, 23 de enero de 2006.

7 Xarxa telemática educativa de Catalunya, Generalitat de Catalunya, consultado el 13 de mayo de 2008 en: <http://www.xtec.es/>

8 Saint-Onge, Michel (1997). Yo explico pero ellos... ¿aprenden? Bilbao, Ediciones Mensajero.

9 Caldwell, John C. (2004). ¿Se puede modificar la conducta para conservar la salud? Consultado el 14 de mayo del 2008 en: <http://www.comminit.com/en/node/150356/print>

10 Secretaría de Salud, 3 de octubre de 1994. En esta norma, los contenidos sobre educación para la salud incluidos en los programas curriculares de los niveles preescolar, primaria y secundaria, se consideran parte de las acciones básicas para la salud del escolar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de febrero de 2010.

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Germán Osvaldo Cortez Sandoval (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Besaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica).

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Arciga, Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el proyecto de decreto.

No habiendo quien haga uso de la palabra se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico de votación hasta por 10 minutos para proceder, en lo general y en lo particular, a la votación del proyecto de decreto.

Diputados, tardamos más de 5 minutos con los votos manuales, por eso estamos ampliando en este momento el plazo. Vamos a hacerlo por 10 minutos.

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación)

La Secretaria diputada María de Jesús Aguirre Maldonado: ¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Está abierto el sistema todavía, diputada.

¿Falta algún diputado o alguna diputada de emitir su voto? Sigue abierto el sistema electrónico, diputada.

Se les recuerda que continuaremos con votaciones. Se les invita a permanecer aquí en el pleno. Adelante, diputado sigue abierto el sistema.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado presidente, se emitieron 340 votos en pro, 1 abstención y 0 en contra.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Aprobado en lo general y en lo particular por 340 votos el proyecto de decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de la Educación, en materia de educación nutricional. Se devuelve al Senado para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona di-

versas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico.

Este decreto se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunte usted, señor secretario, si se dispensa la lectura.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

«Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico

Honorable Asamblea

A las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley General de Educación en materia de educación nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico, a cargo de los diputados federales María Gabriela González Martínez, Ector Jaime Ramírez Barba y Francisco Javier Gudiño Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura.

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 44 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los 56, 60, 88, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen.

I. Antecedentes

A) En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados del 4 de marzo de 2008, los diputados María Gabriela González Martínez, Ector Jaime Ramírez Barba y Francisco Javier Gudiño Ortiz, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XI del artículo 14, el artículo 59, la fracción II del artículo 67 y la fracción VIII del artículo 75; se adiciona la fracción X al artículo 7 y se recorren las fracciones subsiguientes para quedar como XI, XII, XIII y XIV; se adiciona una fracción XII al artículo 12 y se recorren las fracciones subsiguientes para quedar como XIII y XIV; se adiciona una fracción V al artículo 13 y se recorren las fracciones subsiguientes para quedar como VI, VII y VIII; se adiciona una fracción XII al artículo 14 y se recorre la fracción siguiente para quedar como XIII; se adiciona una fracción III al artículo 57 y se recorren las fracciones subsiguientes para quedar como IV, V y VI; y se adiciona un artículo 72 Bis; todos de la Ley General de Educación.

B) En esa misma fecha, la presidencia de la Mesa Directiva, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, acordó dar trámite de recibo y ordenó su turno a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

C) El 5 de marzo de 2008, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, dieron trámite de recibo correspondiente y acordaron iniciar la discusión de la iniciativa de referencia, incorporando al análisis tres Iniciativas más, por coincidir con la temática propuesta en materia de educación nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico. Las iniciativas incorporadas son las siguientes:

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 7, 74 y 75 de la Ley General de Educación, presentada el 17 de abril de 2007 por el diputado Alberto Amaro Corona, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura, turnada a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 33 y 75 de la Ley General de Educación, presen-

tada el 17 de abril 2008 por el diputado Carlos Alberto Puente Salas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LX Legislatura, turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, con opinión de la Comisión de Salud.

- Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley General de Educación, presentada el 30 de abril 2008 por el diputado Pedro Montalvo Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LX Legislatura, turnada a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

D) Con fecha 28 de abril de 2009, el dictamen con sentido positivo fue aprobado por el pleno de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, LX Legislatura, y enviado a la Comisión de Salud para su análisis y dictamen.

II. Contenido de las iniciativas

Las 4 iniciativas dictaminadas abordan el problema del sobrepeso y de la obesidad en la población infantil de nuestro país. Se señala que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (INSP/SS, 2006), esos problemas se presentan en 4.1 millones de niños de entre 5 y 11 años, así como en 5.7 millones de adolescentes.

A. Iniciativa de los diputados María Gabriela González Martínez, Ector Jaime Ramírez Barba y Francisco Javier Gudiño Ortiz.

En su exposición de motivos, los promoventes señalan que “el problema del sobrepeso y obesidad infantil es multifactorial (factores genéticos, sociales, culturales, educativos, económicos, agrarios, comerciales, publicitarios, de consumo) y ubicuo pues se suscita en diversos entornos en los que es posible intervenir (hogar, trabajo, escuela).”

Ante la problemática identificada, los promoventes proponen la modificación de los diversos artículos de la Ley General de Educación que se relacionan tanto con el fomento de la educación para la salud como con la normatividad que enmarca el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, de manera que se regulen los productos que se comercializan en ellas.

Los promoventes señalan la importancia de la salud para la población mexicana y la relevancia que tiene, en ese senti-

do, mantener una alimentación sana y nutritiva. Destacan el papel del Estado para ofrecer a los individuos una educación que instruya, capacite, estimule e incremente sus conocimientos y habilidades para preservar su salud y afectar de manera positiva en su calidad de vida.

Respecto al papel de las escuelas en la formación para la salud, en la exposición de motivos se señala que “juegan un papel clave en el mejoramiento de la salud de los niños y niñas y, por ende, en los futuros adultos. Generalmente, niños y adolescentes asisten cinco días a la semana durante todo el año escolar a los planteles escolares, y además de los conocimientos de orden académico, los estudiantes también aprenden pautas sociales y culturales que determinan el estilo de vida y la salud.”

Añaden que actualmente, “el 42 por ciento de los alumnos de primaria, y en menor porcentaje los de preescolar y secundaria, ingieren la mayor parte de sus alimentos en la escuela”, de manera que los menores consumen “gran parte del aporte calórico diario en la escuela, donde la legislación educativa, ha creado un estado excepcional para la publicidad y comercio de alimentos.

En las llamadas ‘cooperativas escolares’ y al exterior de los planteles escolares, se ofrecen a los estudiantes, alimentos de elevada densidad calórica (antojos mexicanos, dulces, refrescos y comida instantánea).

La alimentación en este entorno escolar se caracteriza por alta disponibilidad de alimentos densamente energéticos y bebidas azucaradas; poca disponibilidad de frutas y verduras; ausencia de agua potable; la ingesta durante el horario escolar puede llegar a la mitad del requerimiento diario (800 a mil 300 kilocalorías); los escolares en México tienen más oportunidades para comer que para hacer ejercicio por lo que su actividad física es limitada, dentro y fuera de la escuela.

En cuanto a la publicidad y oferta de alimentos los productos alimentarios dirigidos a los niños han aumentado de manera considerable de 52 productos en 1994 a casi 500 en 2004); y de 80 a 97 por ciento de los productos alimenticios dirigidos a niños son de calidad nutricional baja.”

De acuerdo con los promoventes, la situación descrita exige la colaboración entre las autoridades educativas y sanitarias –clarificando las facultades, atribuciones y ámbitos de competencia de cada una– de manera que se desarrollen

políticas públicas de educación para la salud, adecuadas y pertinentes.

La iniciativa contiene el siguiente proyecto de decreto:

“Artículo 7o. ...

I. al IX. ...

X. Fomentar la educación en materia de nutrición, enfatizando la importancia de que esta sea completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y las ventajas que tiene de practicarla como un estilo de vida que coadyuva el pleno desarrollo del individuo;

XI. Desarrollar actitudes solidarias en los individuos, para crear conciencia sobre la preservación de la salud, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XII. Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad;

XIII. Fomentar actitudes solidarias y positivas hacia el trabajo, el ahorro y el bienestar general;

XIV. Fomentar los valores y principios del cooperativismo.

Artículo 12. ...

I. a XI. ...

XII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Salud, la normatividad para la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas escolares así como la relativa a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas en los establecimientos escolares;

XIII. Fomentar, en coordinación con las demás autoridades competentes del Ejecutivo federal, las relaciones de orden cultural con otros países, e intervenir en la formula-

ción de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, artística, cultural, de educación física y deporte, y

XIV. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, así como las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 13. ...

I. a IV. ...

V. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal y la Secretaría de Salud establezcan para la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas escolares, así como la relativa a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas en los establecimientos escolares;

VI. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la Secretaría expida;

VII. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, y

VIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 14. ...

I. a X. ...

XI. Promover prácticas cooperativas de ahorro, producción y consumo, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares;

XII. Procurar la construcción y equipamiento de comedores o desayunadores escolares en los establecimientos escolares del sistema educativo nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de esta ley; y

XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

...

Artículo 57. ...

I. y II. ...

III. Cumplir con la normatividad que la autoridad educativa federal y la Secretaría de Salud establezcan para la instalación, operación y disolución de tiendas y cooperativas escolares, así como la relativa a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas en los establecimientos escolares;

IV. Proporcionar un mínimo de becas en los términos de los lineamientos generales que la autoridad que otorgue las autorizaciones o reconocimientos haya determinado;

V. Cumplir los requisitos previstos en el artículo 55, y

VI. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que las autoridades competentes realicen u ordenen.

Artículo 59. ...

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir con la normatividad que establezca la autoridad educativa federal y la Secretaría de Salud para la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas escolares, así como la relativa a la venta de alimentos y bebidas no alcohólicas en los establecimientos escolares, y** facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.

Artículo 67. ...

I. ...

II. Colaborar para una **adecuada** integración de la comunidad escolar; **en la operación, mejora y vigilancia**

de la normatividad de las tiendas, cooperativas, comedores o desayunadores escolares, así como en el mejoramiento de los planteles;

III. a V. ...

...

...

Artículo 72 Bis. Los consejos de participación social a los que se refiere esta sección colaborarán en la vigilancia y supervisión de la normatividad que la autoridad educativa federal y la Secretaría de Salud establezcan para la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas escolares que se encuentren en los establecimientos escolares del sistema educativo nacional.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo;

IX. a XII. ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, deberán elaborar un nuevo reglamento para la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas escolares, en el que incorpore la participación del Consejo Nacional de Participación Social y de los consejos de participación social estatales, municipales y escolares, en un plazo no mayor de 180 días naturales a partir de la publicación del presente decreto.”

B. Iniciativa del diputado Alberto Amaro Corona

Esta iniciativa abona en el mismo sentido que la descrita anteriormente, ya que propone modificar diversos artículos de la Ley General de Educación con el propósito de fo-

mentar en los educandos una cultura de alimentación saludable.

Señala el proponente que “En México la obesidad es un problema grave de salud pública, ya que es causa de enfermedades cardiovasculares, diabetes, hipertensión arterial, trastornos psicológicos y sociales, por mencionar algunos de sus efectos negativos. No se trata pues de un problema simplemente estético, sino que conlleva serios riesgos para la salud de la población en general y en particular de la niñez del país.”

Argumenta el diputado que en los últimos 20 años “... el número de menores de edad con sobrepeso se ha duplicado y en la mayoría de los casos llegan a la edad adulta con este problema de salud, con consecuencias nocivas para el desarrollo integral.” Destaca el promovente que se ha llegado a considerar a la obesidad como una pandemia.

Entre las cifras que aporta destaca que “...en México aproximadamente 20 por ciento de los niños padecen obesidad... cuyo origen ciertamente tiene diversas causas, entre ellas, genéticas, metabólicas, psicológicas, socioculturales, sedentarias, neuroendocrinas, nutrición con altos contenidos calóricos.”

Destaca la importancia de que en las escuelas públicas y particulares del país “... se genere una cultura de hábitos alimenticios saludables y se proporcione a los niños y las niñas estímulos adecuados que faciliten la modificación de su alimentación, así como ofrecer a los padres de familia medidas preventivas de la obesidad infantil.”

El propósito de la iniciativa es “...buscar que las autoridades educativas y los docentes adquieran conciencia de la importancia de que en las cooperativas escolares se ofrezcan alimentos o productos con altos índices nutricionales y, a su vez, prohibir la venta de los llamados productos ‘chatarra’ que están considerados detonantes de la obesidad.”

El objetivo final es avanzar en la prevención de problemas serios de salud provocados por el sedentarismo y por enfermedades de orden alimenticio, como la obesidad y el sobrepeso.

La iniciativa contiene el siguiente proyecto de decreto:

“**Artículo 7.** ...

I. a XIII. ...

XIV. Promover una cultura de hábitos alimenticios saludables.

Artículo 74. Los medios de comunicación masiva, como parte de su responsabilidad social, contribuirán al logro de las finalidades previstas en el artículo 7, conforme a los criterios establecidos en el artículo 8o.

Artículo 75. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

Vender y comercializar en las escuelas públicas y particulares de nivel básico productos alimenticios con exceso de grasas y alto contenido en calorías que tiendan a causar problemas de obesidad.

IX. a XI. ...

XII. Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella, **para lo cual se estará a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. (Derogado)**

C. Iniciativa del diputado Carlos Alberto Puente Salas

La iniciativa del diputado Puente señala que “el análisis de las causas que provocan la obesidad de los niños mexicanos, apunta a la necesidad de establecer mecanismos para extremar precauciones en los alimentos que consumen, así como vigilar la información que llega a los menores en los diferentes medios de comunicación ya que existe una ofensiva constante a los principios de buena salud.”

Así, con la finalidad de atender la problemática que provoca la obesidad sobre todo en los niños, se propone establecer cambios a la Ley General de Educación en sus artículos 33 y 75 para promover el derecho a la salud y a la educación, en los siguientes términos:

“Artículo 33. ...

I. a XII. ...

XIII. ...

...

La Secretaría de Educación Pública, emitirá circulares relativas al tipo de productos que se puedan vender en las cooperativas escolares o cualesquiera otra denominación que se les de, a fin de controlar la higiene y sobre todo el valor nutricional de los productos que se expenden, prohibiendo la venta de productos con altos contenidos de azúcares refinados y/o aditivos artificiales, que promuevan la mal nutrición, incrementan el sobrepeso y la obesidad infantil.

Artículo 75. ...

I. a XII. ...

XIII. Vender y comercializar en las escuelas de niveles básico, secundaria media superior y bachillerato bebidas carbonatadas que causen problemas de obesidad; así como permitir la publicidad que alienten el consumismo de alimentos y bebidas que no coadyuven a una dieta balanceada.”

D. Iniciativa del diputado Pedro Montalvo Gómez

El diputado Montalvo argumenta que “las personas deberían tener acceso físico y económico en todo momento a los alimentos y las bebidas en cantidad y de calidad adecuadas para llevar una vida saludable y activa. Para considerar adecuados los alimentos se requiere que además sean culturalmente aceptables y que se produzcan en forma sostenible para el medio ambiente y la sociedad. Por último, su suministro no debe interferir con el disfrute de otros derechos humanos, por ejemplo, no debe costar tanto adquirir suficientes alimentos para tener una alimentación adecuada, que se pongan en peligro otros derechos socioeconómicos, o satisfacerse en detrimento de los derechos civiles o políticos.”

En opinión del promovente, “es de urgente necesidad que las autoridades educativas, muestren interés de atender el tema del consumo de alimentos con escaso valor nutritivo que se da al interior de los planteles educativos en el nivel de la primaria y la secundaria de escuelas públicas y privadas del país. Lo anterior es de suma preocupación y requiere urgente atención porque de no ser así en poco tiempo el sobrepeso y la obesidad en la niñez mexicana, como grupo vulnerable, se agravará como problema de salud pública.” En consecuencia, propone el siguiente Proyecto de Decreto:

“Artículo 14. ...

I. a X. ...

XI. De acuerdo con lo establecido en la materia y el Reglamento de Cooperativas Escolares, se promoverá en todos los establecimientos educativos públicos y privados, el consumo de productos de buena calidad nutricional, tanto en su presentación sólida como líquida, naturales y envasados. Mediante la coordinación entre las autoridades educativas y sanitarias, así como con las asociaciones de padres de familia, se impulsará el conocimiento y la práctica de buenos hábitos alimenticios, determinando la mejor forma de que los educandos accedan a ellos desde su hogar o en los centros educativos. Para tal efecto, los centros escolares se abstendrán de que en sus instalaciones se expendan alimentos y bebidas de dudosa calidad nutricional, pudiendo solicitar la opinión de la Procuraduría Federal del Consumidor, en su caso. El impulso a mejores hábitos nutricionales procurará incluir opciones cuya presentación sea agradable para el consumo de los educandos.

La secretaría, además de los contenidos en esta materia en los libros de texto, elaborará un manual de buenos hábitos alimenticios, que distribuirá gratuitamente entre los alumnos, personal docente y padres de familia, que deberá ser diseñado en forma sencilla y clara.

XII. ...

...”

Las dictaminadoras llevaron a cabo el análisis de las iniciativas en el seno de cada una de las comisiones y el presente dictamen da cuenta de las observaciones, comentarios y conclusiones expresadas en relación con el contenido de éstas.

III. Consideraciones generales

Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, con base en los propósitos que orientan a las Iniciativas que se describen en el punto anterior, dan cuenta de la preocupación de los Legisladores porque los problemas de obesidad y sobrepeso —relacionados con el excesivo sedentarismo y los malos hábitos de consumo e ingesta de alimentos— aquejan seriamente a la población mexicana.

Las comisiones comparten estas preocupaciones y reconocen que la obesidad y el sobrepeso se han convertido en problemas serios de salud pública en nuestro país. Los cambios en el consumo de alimentos y la tendencia a la ingesta de alimentos con altos índices calóricos, combinados con la falta de ejercicio, son algunos de los factores que han provocado incrementos en el peso de la población.

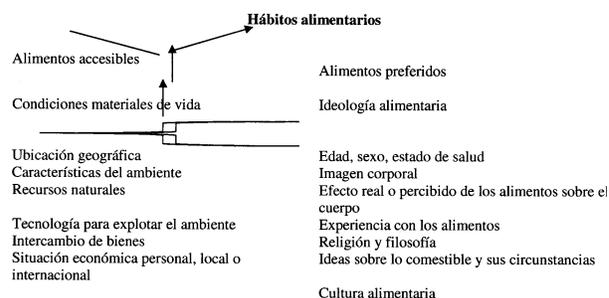
La obesidad infantil ha sido definida considerando la relación entre el peso total y la talla estimada mediante el índice de masa corporal ($IMC = \text{peso en kilogramos} / \text{talla en metros cuadrados}$). El sobrepeso infantil se establece a partir del centil 75 en las curvas de IMC y la obesidad infantil a partir del centil 85.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006¹ (Ensanut), los problemas relacionados con la *mala nutrición* en los niños y adolescentes de nuestro país se han modificado en los últimos años: mientras que la desnutrición ha disminuido sensiblemente, el sobrepeso y la obesidad se incrementaron progresivamente, especialmente en la población de entre 5 y 11 años; además, se estima que actualmente uno de cada tres adolescentes (de 12 a 19 años) tiene sobrepeso u obesidad.

Conductas alimentarias

Desde el punto de vista antropológico, el acto de comer forma parte de un proceso biocultural: “comer y beber son actos fundamentales de nuestra vida, con profundos contenidos emocionales y que se llevan a cabo en un contexto social, en el marco de la cultura”.²

Desde esta perspectiva, se reconocen dos factores determinantes de los hábitos alimenticios: cuáles alimentos son accesibles y cuáles son los preferidos. Esos dos factores, a su vez, se ven influenciados por otros, como se muestra en el esquema siguiente:³



Para estas comisiones, esta perspectiva amplia de los factores que influyen en la formación de los hábitos alimentarios permite apreciar la complejidad de introducir cambios en ellos, sobre todo de carácter permanente. Por lo tanto, la acción de una sola institución –la escuela, en este caso– aunque indispensable, será sin duda limitada si no se impulsan medidas complementarias en otros ámbitos de la vida social y familiar.

La experiencia internacional muestra que, tratándose de educación nutricional, la concurrencia de acciones en los ámbitos familiar y social es indispensable. Cuando esta concurrencia se logra, puede obtenerse cierto nivel de éxito; por ejemplo, en Canadá y Finlandia se obtuvieron resultados que han sido ejemplo para el mundo al desarrollar campañas de orientación nutricional accesibles para toda la población, al mismo tiempo que se modificaron los impuestos para favorecer o limitar el consumo de determinados productos.⁴

Hernán C. Doval, director de la Revista Argentina de Cardiología, señala la responsabilidad central del sector salud en la tarea de prevenir la obesidad, pero involucra la necesidad de una visión integral del problema:

“... solamente es posible con cambios fundamentales en las sociedades como, por ejemplo, producir y disponer de alimentos saludables y baratos, realizar un planeamiento urbano para asegurar que la gente se ejercite más, difundir la educación acerca de la alimentación comenzando en las escuelas y establecer un código global para promocionar solamente los alimentos y las bebidas saludables para los niños y también para los adultos. Pero ningún sistema de salud está cumpliendo con el desafío de manejar la obesidad, y ninguna sociedad ha desarrollado una estrategia efectiva para prevenirla. Tenemos un desafío claro por delante, necesitamos una política pública coherente y sostenida, que es esencial para dirigir los cambios necesarios. Estos cambios imprescindibles entrelazan a la política de distintos ministerios o departamentos estatales, con los medios, a la propia industria de la alimentación y también a la venta al menudeo y los sectores de la diversión. Sólo de esa manera podemos esperar progresos visibles para frenar primero y reducir después la creciente epidemia de obesidad.”

Educación para la salud y escuela

La Organización Mundial de la Salud define a la salud como “...un estado de completo bienestar físico, psíquico y social y no meramente la ausencia de enfermedad”.⁵

La educación para la salud se entiende como “los procesos permanentes de enseñanza y aprendizaje que permiten, mediante el intercambio y análisis de la información, desarrollar habilidades y cambiar actitudes, con el propósito de inducir comportamientos para cuidar la salud, individual, familiar y colectiva”.⁶

Para las acciones de salud, esta perspectiva implica concentrar esfuerzos en el fomento de estilos de vida sanos y no sólo en la prevención de enfermedades, por lo que “un buen trabajo educativo en pro de la salud debe incidir sobre las pautas de conducta, creando estilos de vida y coadyuvando a que el alumnado tome conciencia de qué son los estilos de vida y cuál es su incidencia en la salud”.⁷

Esta perspectiva de la educación para la salud –y dentro de ésta, la educación nutricional– está presente en los propósitos de la educación básica de nuestro país y, por tanto, constituye un eje temático transversal, que se desarrolla desde el nivel preescolar hasta la secundaria. En el cuadro siguiente se muestran los contenidos por nivel y grado que forman parte del currículo vigente:

Propósitos educativos y enfoque

Preescolar

Campo formativo “Educación física y salud”

Propósito:

“La salud, entendida como un estado de completo bienestar físico, mental y social, se crea y se vive en el marco de la vida cotidiana y es el resultado de los cuidados que una persona se dispensa a sí misma y a los demás, de la capacidad de tomar decisiones y controlar la vida propia, así como de asegurar que la sociedad en la que se vive ofrezca a sus miembros la posibilidad de gozar de buen estado de salud. La promoción de la salud implica que las niñas y los niños aprendan, desde pequeños, a actuar para mejorarla y a tener un mejor control de ella, y que adquieran ciertas bases para lograr a futuro estilos de vida saludables en el ámbito personal y social.” (PEP 2004, páginas 106-107)

Ejes temáticos y contenidos

Preescolar

Competencia a desarrollar por el niño:

Practica medidas básicas preventivas y de seguridad para preservar su salud, así como para evitar accidentes y riesgos en la escuela y fuera de ella.

Identifica, entre los productos que existen en su entorno, aquellos que puede consumir como parte de una dieta adecuada. (PEP 2004, página 113)

Propósitos educativos y enfoque

Primaria

Propósitos generales del nivel (entre otros):

- (Que los alumnos) Adquieran los conocimientos fundamentales para comprender los fenómenos naturales, en particular los que se relacionan con la preservación de la salud, con la protección del ambiente y el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que proporcionan una visión organizada de la historia y la geografía de México.

- Desarrollen actitudes propicias para el aprecio y disfrute de las artes y del ejercicio físico y deportivo.

Asignatura de Ciencias Naturales:

Se integra en los dos primeros grados con el aprendizaje de nociones sencillas de historia, geografía y educación cívica. El elemento articulador será el conocimiento del medio natural y social que rodea al niño. A partir del tercer grado, se destinarán 3 horas semanales específicamente a las ciencias naturales (...) atención especial se otorga a los temas relacionados con la preservación de la salud y con la protección del ambiente y de los recursos naturales.

Los programas de Ciencias Naturales en la enseñanza primaria responden a un enfoque fundamentalmente formativo. Su propósito central es que los alumnos adquieran conocimientos, capacidades, actitudes y valores que se manifiesten en una relación responsable con el medio natural, en la comprensión del funcionamiento y las transformaciones del organismo humano y en el desarro-

llo de hábitos adecuados para la preservación de la salud y el bienestar.

Uno de los principios orientadores es “otorgar atención especial a los temas relacionados con la preservación del medio ambiente y de la salud. Estos temas están presentes a lo largo de los seis grados, pues se ha considerado más ventajoso, desde el punto de vista educativo, estudiarlos de manera reiterada, cada vez con mayor precisión, que separarlos en unidades específicas de aprendizaje o en asignaturas distintas.

En el tratamiento de ambos temas, los programas proponen la incorporación de los elementos de explicación científica pertinentes y adecuados al nivel de comprensión de los niños. Se pretende con ello evitar tanto la enseñanza centrada en preceptos y recomendaciones, cuya racionalidad con frecuencia no es clara para los alumnos, como también ciertas aproximaciones catastrofistas, frecuentes sobre todo en el manejo de temas ecológicos, que contrariamente a sus propósitos suelen producir reacciones de apatía e impotencia.”

Ejes temáticos y contenidos

Primaria

Eje: el cuerpo humano y la salud.

2o. grado:

La importancia de la alimentación en el ser humano

- Los alimentos básicos: carne, cereales, leche, frutas y verduras

- La higiene de los alimentos.

Eje: ciencia, tecnología y sociedad, Tipos de alimento. Naturales, procesados, industrializados. Ventajas de los alimentos naturales

3o. grado:

Los tres grupos de alimentos de acuerdo con el nutriente que contienen

- Cereales y tubérculos

- Frutas y verduras

- Leguminosas y alimentos de origen animal

Importancia de la combinación de alimentos en cada comida

- Productos de consumo común que son de escaso valor alimenticio

4o. grado:

Sistema inmunológico. Su importancia

Elementos indispensables para el funcionamiento del sistema inmunológico: alimentación y descanso.

5o. grado:

Importancia de la alimentación

- Alimentación equilibrada. Combinación y variación

- Repercusión de una dieta inadecuada para el organismo

- Importancia del aprovechamiento de los alimentos propios de la región.

6o. grado:

Consecuencias de una alimentación inadecuada

- Consumismo y alimentos de escaso valor alimenticio.

Propósitos educativos y enfoque

Secundaria

Asignatura de Ciencias:

Uno de los propósitos de la formación científica en secundaria es que los alumnos participen en el mejoramiento de su calidad de vida, con base en la búsqueda de soluciones a situaciones problemáticas y la toma de decisiones en beneficio de su salud y ambiente.

Propósitos educativos del ámbito *El ambiente y la salud*:

Se relaciona con el propósito fundamental de fortalecer la promoción de la salud, con especial atención en el fo-

mento de una cultura de la prevención. Con esta vinculación se busca construir un concepto más amplio, el de salud ambiental, que incluye la salud humana en relación con las condiciones ambientales que influyen en su promoción y mantenimiento. Ello proporciona la oportunidad de tomar en cuenta el contexto familiar y cultural de los alumnos, de tal modo que puedan aprovechar óptimamente sus propios recursos y medios en el mantenimiento de su salud y bienestar. (programa de Ciencias, página 19)

Uno de los Propósitos de Ciencias I (primer grado): Participar de manera activa e informada en la promoción de la salud con base en la autoestima y el estudio del funcionamiento integral del cuerpo humano.

En Ciencias III (tercer grado) también se aborda el tema de la nutrición.

Ejes temáticos y contenidos

Secundaria

Ciencias I. Bloque II: La nutrición

El tema se aborda desde la perspectiva humana, teniendo en cuenta los estudios previos relacionados con la estructura, la función, los cuidados del aparato digestivo y la obtención de energía de los alimentos, enfatizando particularmente la relación entre dieta y salud. En este caso, con el fin de fortalecer la cultura de la prevención, se dan sugerencias para referir enfermedades que pueden ser de interés para los alumnos, como la bulimia, la anorexia y la obesidad. Asimismo, se promueve el reconocimiento del valor nutritivo de la comida mexicana con una perspectiva intercultural. (página 35)

Propósitos (entre otros):

. Identifiquen la importancia de la nutrición en la obtención de energía y en la conservación de la salud.

Comparen diversas formas de nutrición de los seres vivos y las relacionen con la adaptación.

Reconozcan la importancia de la tecnología en la producción de alimentos.

Ciencias III:

El Bloque III incluye el proyecto:

¿Qué me conviene comer?

- Aporte energético de los compuestos químicos de los alimentos. Balance nutrimental.

El Bloque IV incluye el subtema:

Tú decides: ¿cómo controlar los efectos del consumo frecuente de los “alimentos ácidos”?

Como puede observarse, la educación nutricional es un tema al que se dedica una parte sustancial del tiempo escolar, sobre todo considerando que existen otros contenidos –no menos importantes– que los maestros deben tratar. Al respecto, es importante tomar en cuenta que, tal como se señala en el Plan y Programas de estudio para la educación primaria (SEP, 1993):

“A la escuela primaria se le encomiendan múltiples tareas. No sólo se espera que enseñe más conocimientos, sino también que realice otras complejas funciones sociales y culturales. Frente a esas demandas, es indispensable aplicar criterios selectivos y establecer prioridades, bajo el principio de que la escuela debe asegurar en primer lugar el dominio de la lectura y la escritura, la formación matemática elemental y la destreza en la selección y el uso de información. Sólo en la medida en que cumpla estas tareas con eficacia, la educación primaria será capaz de atender otras funciones”.

Adicionalmente, la investigación educativa ha mostrado que la incorporación en el currículo de contenidos sobre un tema determinado no garantiza su comprensión por parte de los alumnos, y mucho menos su aplicación en la vida diaria. La modificación de conductas –en este caso alimenticias– es, de hecho, uno de los aspectos en los que resulta más complejo incidir desde la escuela. Michel Saint-Onge señala que:

“Muchos profesores dan por supuesto que los alumnos llevan a la práctica con facilidad aquello de lo que oyen hablar. (Predomina) la creencia de que el asumir nuevas conductas depende únicamente del conocimiento y de la voluntad: si los alumnos se tomaran la molestia de realizar todo lo que se les dice que hagan y se sirvieran ver-

daderamente de los conocimientos que se les comunican para pensar cómo actuar sin que se lo hayan explicado, tendrían éxito en la escuela y en la vida...

Parece que en realidad las cosas no discurren así en el curso del aprendizaje. La mera transmisión de conocimientos parece contar con muchos tristes resultados: ‘un cierto número de investigaciones, hechas en Europa y en Norteamérica, ponen en claro que hoy la mayor parte del saber científico enseñado en la edad escolar se olvida al cabo de unos años, incluso de semanas... cuando en algunos casos ha sido de verdad adquirido. Su aplicación es laboriosa y no asegura la función integradora, especialmente frente a la corriente de información que nos llega de los medios de comunicación.’⁸

Los argumentos anteriores ayudan a matizar las expectativas respecto a lo que efectivamente puede lograrse a través de la escuela en materia de educación nutricional, aunque por supuesto no niegan que el trabajo escolar pueda influir en la creación de mejores conductas alimenticias. Al respecto, es importante mencionar los resultados de investigaciones sobre el impacto logrado por diversos programas de educación para la salud:

“La conducta puede influir en la salud de dos maneras, a saber, preventiva y curativamente. Es más probable que una madre escolarizada lleve a su hijo enfermo a un centro de salud para que reciba tratamiento. Pero también es más probable que, en primer lugar, se asegure de que el niño no enferme. Cuando esto se logra mediante una mejor nutrición o una inmunización más completa, se puede medir. Cuando se logra mediante la atención y la prevención de accidentes o asegurando que una enfermedad leve no se convierta en una enfermedad grave, la detección cuantitativa es mucho más difícil. Incluso el uso de las instalaciones de salud es un asunto complejo. A comienzos de los años 80, descubrimos que en el sur de India era más probable que las madres con educación se dieran cuenta de la enfermedad de los hijos mucho más tempranamente y era más probable que su suegra les permitiera recurrir a los servicios de salud modernos. El doctor escuchaba su descripción de la enfermedad con mayor detenimiento y le instruía más detalladamente (porque pensaba que se entendían). Era más probable que las madres con educación siguieran adecuadamente las instrucciones del médico, y también era más probable que volvieran a acudir al médico para informarle si el tratamiento no arrojaba resultados satisfactorios.”⁹

La concurrencia de acciones de los sectores salud y educación

Además del tratamiento de los contenidos descritos en el apartado anterior, en las escuelas de educación básica de nuestro país se desarrollan diversas acciones relacionadas con la promoción de la salud, entre ellas algunas relacionadas con el fomento de una buena nutrición.

Al respecto, la Ley General de Salud en su artículo 3o. considera como materia de salubridad general:

“Artículo 3o. ...

I. a XIII. ...

XIV. La orientación y vigilancia en materia de nutrición...”

A mayor profundidad, el mismo ordenamiento reconoce:

“**Artículo 27.** Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:

I. a VIII. ...

IX. La promoción del mejoramiento de la nutrición...”

También señala en sus artículos 112 y 115 lo siguiente:

“**Artículo 112.** La educación para la salud tiene por objeto:

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia de nutrición...”

“**Artículo 115.** La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. Establecer un sistema permanente de vigilancia epidemiológica de la nutrición;

II. Normar el desarrollo de los programas y actividades de educación en materia de nutrición, prevención, **tratamiento y control de la desnutrición y obesidad, encaminados a promover hábitos alimentarios adecuados**

dos, preferentemente en los grupos sociales más vulnerables”

Adicionalmente, el artículo 113 de la citada ley establece lo siguiente:

“**Artículo 113.** La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, y con la colaboración de las dependencias y entidades del sector salud, formulará, propondrá y desarrollará programas de educación para la salud, procurando optimizar los recursos y alcanzar una cobertura total de la población.”

De manera más específica, la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA2-1993 para el Fomento de la Salud del Escolar¹⁰ establece las acciones que el sector salud debe realizar en coordinación con el educativo, enfatizando “la importancia de la orientación adecuada, la detección temprana y la atención oportuna de los principales problemas de salud del escolar, para evitar daños y secuelas y favorecer el desarrollo integral de este importante núcleo de población”. Entre las actividades, criterios y estrategias establecidas para el personal de salud en el ámbito escolar, destacan las siguientes:

“3.2.1.2. El personal de salud debe apoyar al personal docente en el desarrollo de la temática de educación para la salud, de acuerdo a los programas curriculares establecidos para los niveles preescolar, escolar primaria y escolar secundaria, así como en aquellos derivados de la situación de salud específica de cada lugar.”

“3.2.1.3. El personal de salud debe orientar las acciones educativas hacia el desarrollo de una cultura de la salud, que promueva:

- la responsabilidad en la participación individual, familiar y colectiva en pro de la salud

- la valoración de una vida saludable

- el fortalecimiento, modificación o desarrollo de hábitos, conductas y actitudes sanas

- la relación entre lo aprendido y la realidad, para ser utilizado en beneficio del alumno, su familia y la comunidad...”

“3.2.2.1. El personal de salud debe promover y apoyar la participación de la comunidad escolar en las actividades de prevención, que son:

a) La detección de factores de riesgo acerca de:

- ...
- venta de alimentos en la escuela y sus alrededores
- ...
- estilos de vida (hábitos alimentarios e higiénicos, consumo de drogas y otros)

• ...

Para la identificación de estos factores se deben realizar:

- recorridos por las instalaciones del plantel y su entorno,
- encuestas y revisión de registros sobre las enfermedades que afectan a los escolares,
- ...
- visitas a la cooperativa escolar y a los expendios de alimentos,
- encuestas sobre estilos de vida,
- ...

b) Protección específica, que se refiere a la realización de actividades correctivas de los riesgos detectados, entre otros:

- ...
- acciones de autoayuda entre padres de familia a través de grupos, para analizar y resolver problemas de consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, aprendizaje y conducta, alimentación e higiene, salud sexual y reproductiva
- ...”

Como puede apreciarse, el marco normativo establece la necesidad de la concurrencia de acciones del personal de

los sectores salud y educativo, y delimita ámbitos de competencia específicos para las figuras involucradas de los dos sectores.

Consideraciones particulares

1. Las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud coincidimos en lo general con las Iniciativas dictaminadas, aunque consideramos necesario realizar una serie de precisiones con el fin de mejorar el contenido de la reforma planteada.

2. Las dictaminadoras coinciden con los promoventes en que el sobrepeso y la obesidad constituyen un problema de salud pública que requiere atención por parte del gobierno.

Como se mencionó antes, los problemas del sobrepeso y la obesidad están directamente relacionados con los hábitos alimentarios y con la actividad física que desarrollan los individuos; sin embargo, estas Comisiones coinciden con los Diputados Federales María Gabriela González Martínez, Ector Jaime Ramírez Barba y Francisco Javier Gudiño Ortiz, cuando reconocen que “el problema del sobrepeso y obesidad infantil es multifactorial (factores genéticos, sociales, culturales, educativos, económicos, agrarios, comerciales, publicitarios, de consumo) y ubicuo pues se suscita en diversos entornos en los que es posible intervenir (hogar, trabajo, escuela).”

En este sentido, las comisiones unidas consideran necesario que, con base en las facultades y ámbitos de cada sector, se establezca en la normatividad vigente la necesidad de la concurrencia de acciones para atacar problemas multifactoriales como los que dan origen a las presentes iniciativas.

3. Con base en la argumentación expuesta en las consideraciones generales, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud, consideran procedente que, de acuerdo con las Iniciativas dictaminadas, se incluya en los fines de la educación establecidos en el artículo 7 de la Ley General de Educación, la necesidad de estimular la cultura de una sana alimentación.

Desde la perspectiva de estas comisiones unidas, esta reforma actualiza el artículo 7o. de la Ley General de Educación, haciéndolo congruente con los propósitos educativos, temas y contenidos presentes en el currículo de los tres niveles de la educación básica referidos a educación para la salud.

Sin embargo, es importante mencionar que actualmente se encuentra en proceso legislativo la minuta con proyecto de decreto presentada por el senador Hugo Antonio Laviada Molina, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, que reforma el citado artículo 7o. de la Ley General de Educación, precisamente en materia de educación nutricional.

En el dictamen correspondiente a esa minuta, las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Salud proponen la aprobación con modificaciones del Proyecto de Decreto. La propuesta de reforma está planteada en los siguientes términos:

“Decreto que reforma la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Educación

Artículo 7. La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I a VIII. ...

IX. Fomentar la educación en materia de nutrición y estimular la educación física y la práctica del deporte;

X. a XIV. ...”

A juicio de estas Comisiones Unidas, la reforma derivada de la citada Minuta atiende las preocupaciones planteadas por los Diputados promoventes de las iniciativas analizadas en el presente dictamen.

4. En relación con las diferentes propuestas para que la Secretaría de Salud o la Secretaría de Educación Pública normen la instalación, operación y disolución de las tiendas y cooperativas al interior de las escuelas, es necesario señalar que las cooperativas escolares –tanto de consumo como de producción- nacieron con un sentido eminentemente educativo, ya que se espera que mediante su instalación se fomente el conocimiento y la práctica del cooperativismo, la solidaridad y la fraternidad, así como la adquisición de los valores relacionados con ellos. Las tiendas escolares se vinculan a la escuela al generar recursos económicos para atender necesidades del plantel.

Al respecto, las dictaminadoras consideran importante mantener el vínculo entre las cooperativas y tiendas con los planteles escolares, por lo cual es pertinente mantener la facultad de las autoridades educativas para su fomento, organización y supervisión. Un factor más que abona en este sentido es que en el sistema educativo nacional ya existe una estructura que realiza estas funciones.

Adicionalmente, se considera conveniente que para la reforma al artículo 12 se adicione una fracción XI Bis, a fin de no afectar otras disposiciones jurídicas que tengan relación con el artículo señalado. Por la misma razón proponemos que en lugar de reformar la fracción V del artículo 13 y recorrer las subsecuentes, sea adicionada una fracción IV Bis en ese artículo.

5. En el mismo tenor y en apoyo a la realización efectiva de las funciones asignadas normativamente, estas Comisiones Unidas consideran viable la propuesta expresada en las Iniciativas, para reformar la fracción XII del artículo 57, en el sentido de que la Secretaría de Educación Pública, en colaboración con la Secretaría de Salud, establezcan criterios claros y precisos respecto al tipo de alimentos y bebidas que puedan comercializarse dentro de los planteles escolares, así como las sanciones a que se harán acreedores quienes incumplan con los criterios establecidos.

De esta manera, en opinión de estas comisiones unidas, se logrará mayor congruencia entre los contenidos de educación para la salud que se trabajan en la educación básica y los alimentos que se ofrecen a los alumnos en el ámbito escolar.

Cabe aclarar que se considera más pertinente que en la redacción se omita el término “no alcohólicas”, de manera que quede abierta la facultad de las dependencias citadas para normar la venta y consumo de **cualquier tipo de bebidas** al interior de los centros escolares.

Es conveniente aclarar que las presentes reformas a la Ley General de Educación no tienen alcance para regular la venta de los alimentos y bebidas que se comercialicen en los establecimientos instalados fuera de los planteles educativos, ya que dichos establecimientos son manejados por comerciantes de acuerdo con los artículos 3 y 4 del Código de Comercio, que a la letra dicen:

Artículo 3o. Se reputan en derecho comerciantes:

I. Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;

II. ...

III. ...

Artículo 4o. Las personas que accidentalmente, con o sin establecimiento fijo, hagan alguna operación de comercio, aunque no son en derecho comerciantes, quedan sin embargo, sujetas por ella a las leyes mercantiles. Por tanto, los labradores y fabricantes, y en general todos los que tienen planteados almacén o tienda en alguna población para el expendio de los frutos de su finca, o de los productos ya elaborados de su industria, o trabajo, sin hacerles alteración al expendierlos, serán considerados comerciantes en cuanto concierne a sus almacenes o tiendas.

Por lo anterior, para lograr una eventual regulación de la venta de alimentos y bebidas a las afueras de las escuelas, se requeriría una reforma, en todo caso, al Código de Comercio el cual regula dichos actos.

6. Es importante mencionar la necesidad de promover que otros sectores participen con acciones que permitan mayor congruencia entre lo que la escuela enseña y el ambiente familiar y social, porque esos cambios escapan del ámbito de acción de la escuela. En este sentido, las dictaminadoras coinciden en la preocupación expresada por el Diputado Alberto Amaro Corona, respecto a que los medios de comunicación masiva, como parte de su responsabilidad social, contribuyan al logro de los fines educativos establecidos en el artículo 7o.

Sin embargo, las dictaminadoras consideramos que la reforma propuesta al artículo 74 de la Ley General de Educación se encuentra plenamente contenida en el artículo 5o. de la Ley Federal de Radio y Televisión, que establece precisamente la función social de los medios, de manera general, y a favor de la niñez y la juventud, de manera particular en su fracción II. Así, se considera improcedente la reforma del citado artículo.

7. Respecto a la participación de los padres de familia en la organización y regulación de las cooperativas y tiendas escolares –mediante los consejos de participación social escolar, municipal y estatal– estas comisiones coincidimos con la propuesta debido a que consideramos fundamental que las asociaciones de padres de familia contribuyan de

una forma más activa en la prevención y control de la obesidad infantil. El Ejecutivo deberá proceder a la modificación y adecuación de los reglamentos respectivos.

8. En relación con el artículo 75, tres de las iniciativas proponen establecer sanciones para quienes incumplan la normatividad establecida respecto a la venta de alimentos y bebidas en los establecimientos escolares. La primera iniciativa plantea que se considere como infracción de los prestadores de servicios educativos “vender y comercializar en las escuelas públicas y particulares de nivel básico productos alimenticios con exceso de grasas y alto contenido en calorías que tiendan a causar problemas de obesidad”, incorporar una sanción dentro de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como derogar el último párrafo del artículo señalado.

La segunda iniciativa –del diputado Amaro– va más allá, pues propone que se prohíba la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, retirando la última parte del texto vigente en la que se exceptúa a los alimentos de esta disposición. La tercera Iniciativa –correspondiente al diputado Puente Salas– plantea que la sanción debe aplicarse a quienes permitan o alienten el consumo de bebidas carbonatadas y alimentos que causen obesidad, tanto en educación básica como en media superior.

Al respecto, estas Comisiones dictaminadoras consideran que la aplicación de reformas como las planteadas, violaría la libertad de comercio consagrada en artículo 5º constitucional al prohibir la venta de productos que son lícitos y que además por sí solos, no son el determinante de la obesidad. Sin embargo, coincidimos con la preocupación que motiva a las iniciativas, en profundizar sobre la responsabilidad que tienen quienes prestan servicios educativos para vigilar la nutrición que en los planteles se oferta, de tal suerte que proponemos la siguiente redacción:

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, **o bien de éstos cuando no cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de**

Salud- respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;

IX. ...

Respecto de la reforma a la fracción XII del mismo artículo, que busca remitir el incumplimiento a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, creemos redundante tal inclusión, toda vez que las leyes en la materia ya lo señalan y porque se particularizaría el sentido de dicho artículo, en tanto que no todos los que prestan servicios educativos son servidores públicos.

Por lo expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Educación y de Salud, con base en las atribuciones que les otorga el artículo 73 fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como los artículos 45 numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico

Artículo Único. Se reforman los artículos 59, segundo párrafo; 67, fracción II y 75, fracción VIII, se adicionan los artículos 12, fracción XI Bis; 13, fracción IV Bis; 57, fracción III Bis, y 72 Bis a la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 12. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XI Bis. Establecer la normatividad para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y –en colaboración con la Secretaría de Salud- los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que por sus altos valores nutricionales pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

XII. y XIV. ...

Artículo 13. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas locales, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

I. a IV. ...

IV Bis. Observar la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, así como vigilar la aplicación de los lineamientos respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares, establecidos en colaboración con la Secretaría de Salud;

V. a VII. ...

Artículo 57. Los particulares que impartan educación con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios deberán:

I. a III. ...

III Bis. Cumplir con la normatividad que la autoridad educativa federal establezca para el fomento, organización y supervisión de las cooperativas y tiendas escolares, y con la que, en colaboración con la Secretaría de Salud, se establezca respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares;

IV. y V. ...

Artículo 59. Los particulares que presten servicios por los que se impartan estudios sin reconocimiento de validez oficial, deberán mencionarlo en su correspondiente documentación y publicidad.

En el caso de educación inicial y de preescolar deberán, además, contar con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación; contar con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas que la autoridad educativa determine; cumplir los requisitos a que alude la fracción VII del artículo 12; tomar las medidas a que se refiere el artículo 42; **cumplir con la normatividad que establezcan la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares, y facilitar la inspección y vigilancia de las autoridades competentes.**

Artículo 67. Las asociaciones de padres de familia tendrán por objeto:

I. ...

II. Colaborar para una **adecuada** integración de la comunidad escolar; **en la operación, mejora y vigilancia de las cooperativas, tiendas y comedores escolares**, así como en el mejoramiento de los planteles;

III. a V. ...

...

...

Artículo 72 Bis. Los Consejos de Participación Social a los que se refiere esta sección colaborarán en la vigilancia de la aplicación de las normas establecidas para el funcionamiento de las cooperativas y tiendas escolares, así como la relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.

Artículo 75. Son infracciones de quienes prestan servicios educativos;

I. a VII. ...

VIII. Realizar o permitir se realice publicidad dentro del plantel escolar que fomente el consumo, así como realizar o permitir la comercialización de bienes o servicios notoriamente ajenos al proceso educativo, distintos de alimentos, **o bien de éstos cuando no cumplan con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública –en colaboración con la Secretaría de Salud– respecto al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los centros escolares;**

IX. a XVI. ...

...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo federal elaborará en un plazo no mayor de tres meses a partir de la publicación del presente

decreto, una nueva versión del reglamento para las cooperativas y para las tiendas escolares, y actualizará el correspondiente a los Consejos de Participación Social. Asimismo, en colaboración con la Secretaría de Salud, establecerá la normatividad relativa al tipo de alimentos y bebidas que pueden comercializarse en los establecimientos escolares.

Notas:

1 Instituto Nacional de Salud Pública y Secretaría de Salud, 2006.

2 Vargas, Luis Alberto. *¿Por qué y para qué comemos lo que comemos?* IIA/FM, UNAM.

3 Ídem.

4 Vargas, Luis Alberto, *Op. cit.*

5 Organización Mundial de la Salud (OMS), 1948.

6 Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005, Servicios Básicos de Salud, Promoción y Educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación. DOF, 23 de enero de 2006.

7 *Xarxa telemática educativa de Catalunya*, Generalitat de Catalunya, consultado el 13 de mayo de 2008 en: <http://www.xtec.es/>

8 Saint-Onge, Michel (1997). *Yo explico pero ellos... ¿aprenden?* Bilbao, Ediciones Mensajero.

9 Caldwell, John C. (2004). *¿Se puede modificar la conducta para conservar la salud?* Consultado el 14 de mayo del 2008 en: <http://www.comminit.com/en/node/150356/print>

10 Secretaría de Salud, 3 de octubre de 1994. En esta norma, los contenidos sobre educación para la salud incluidos en los programas curriculares de los niveles preescolar, primaria y secundaria, se considerarán parte de las acciones básicas para la salud del escolar.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 10 de febrero de 2010

La Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos, diputados: José Trinidad Padilla López (rúbrica), presidente; Jorge Romero Romero, Héctor Hernández Silva (rúbrica), José Alberto González Morales (rúbrica), Germán Contreras García (rúbrica), Jaime Oliva Ramírez (rúbrica), Víctor Manuel Castro Cosío (rúbrica), Lorena Corona Valdés (rúbrica), Francisco Amadeo Espinosa Ramos (rúbrica), Roberto Pérez de Alba Blanco (rúbrica), Carlos Cruz Mendoza (rúbrica), Paz Gutiérrez Cortina (rúbrica), María de Lourdes Reynoso Femat (rúbrica), secretarios; Eduardo Alonso Bailey Elizondo (rúbrica), Ger-

mán Osvaldo Cortez Sandoval (rúbrica), Elpidio Desiderio Concha Arellano, Óscar Lara Salazar (rúbrica), José Antonio Aysa Bernat (rúbrica), Beatriz Elena Paredes Rangel, Onésimo Mariscales Delgadillo (rúbrica), Francisco Herrera Jiménez (rúbrica), Alejandro Bahena Flores, José Francisco Javier Landero Gutiérrez, Manuel Jesús Clouthier Carrillo, María Sandra Ugalde Besaldua (rúbrica), Yolanda del Carmen Montalvo López, Obdulia Magdalena Torres Abarca, María Araceli Vázquez Camacho (rúbrica), Ana Luz Lobato Ramírez (rúbrica), Reyes S. Tamez Guerra (rúbrica).

La Comisión de Salud, diputados: Miguel Antonio Osuna Millán (rúbrica), presidente; Marco Antonio García Ayala (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar (rúbrica), Antonio Benítez Lucho (rúbrica), Rosalina Mazari Espín (rúbrica), Rodrigo Reina Liceaga (rúbrica), José Antonio Yglesias Arreola (rúbrica), Silvia Esther Pérez Ceballos (rúbrica), Heladio Gerardo Verver y Vargas (rúbrica), Carlos Alberto Ezeta Salcedo (rúbrica), María del Pilar Torre Canales (rúbrica), secretarios; Felipe Borja Texocotitla (rúbrica), Yolanda de la Torre Valdez, Olga Luz Espinoza Morales (rúbrica), Leandro Rafael García Bringas, Clara Gómez Caro (rúbrica), Delia Guerrero Coronado (rúbrica), José Manuel Hinojosa Pérez, José Luis Marcos León Perea (rúbrica), Fernando Morales Martínez, Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, Ana Elia Paredes Arcega, Guadalupe Eduardo Robles Medina (rúbrica), Sergio Tolento Hernández, Alicia Elizabeth Zamora Villalva (rúbrica), Laura Piña Olmedo, Leticia Quezada Contreras (rúbrica).»

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: En consecuencia, está a discusión en lo general el dictamen.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Cárdenas, ¿con qué objeto?

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia (desde la curul): Para razonar mi voto.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Para razonar su voto se enlista el diputado Jaime Cárdenas, y por tanto, se le concede la palabra hasta por 5 minutos, al igual que al diputado Fernández Noroña.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: ¿Con qué objeto, diputado?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): También para razonar mi voto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Razonar su voto.

El diputado Jaime Fernando Cárdenas Gracia: Muchas gracias, presidente. Compañeras diputadas y compañeros diputados, la iniciativa, el dictamen que tenemos a consideración, 4 iniciativas y el dictamen que está a nuestra consideración es, desde luego, fundamental, muy importante, tiende a prevenir la obesidad en los niños y en los jóvenes que estudian en preescolar, primaria y secundaria.

A mí me parece que se trata de un dictamen y de iniciativas que dan origen a este dictamen, realmente nobles. Sin embargo, voy a abstenerme de votar en este dictamen y voy a razonar o voy a dar los motivos.

La materia de salud, de acuerdo a la Constitución y la materia de educación, solamente pueden ser reguladas en ley; es decir, existe un principio que se llama de reserva de ley. Solamente en materia de salud existe una excepción, la de la fracción XVI, del artículo 73 de la Constitución, en donde cuando hay epidemias o trastornos graves, una comisión de salubridad —y con aprobación del Ejecutivo— puede emitir normas generales y abstractas. Pero, en principio, la materia de salud solamente corresponde regularla íntegramente al legislador, igual que ocurre con la materia de educación.

En este dictamen estamos delegando a las autoridades sanitarias y a las autoridades de educación, emitir normas administrativas para regular la venta de estos productos en las cooperativas escolares. Desde mi punto de vista esto violenta el principio de reserva de ley.

Creo que los legisladores, al igual que los jueces, estamos obligados a legislar con exhaustividad, previendo los supuestos, siendo aquellos legisladores del dogma del legislador racional del siglo XIX, elaborando leyes completas, plenas, sin contradicción.

Muchas veces en este Congreso delegamos al Poder Ejecutivo o a otras autoridades para que en el ámbito administrativo completen la tarea que solamente a nosotros nos corresponde. A nosotros nos corresponde legislar de manera exhaustiva todo lo relacionado con el combate a la obesidad, con la nutrición adecuada de niños y jóvenes y de per-

sonas en general. No le corresponde esta tarea al Poder Ejecutivo.

Por estas razones me abstendré, y creo que además, como va a decir mi compañero Fernández Noroña, no quiero adelantarme a sus argumentos, pero sí señalar dos consideraciones nada más. Creo que aquí hay, en este dictamen, una dosis de hipocresía, aunque sea una hipocresía benigna, porque nos preocupamos aparentemente por la obesidad y la nutrición de niños y jóvenes, y no estamos enfrentando el problema de una manera radical.

Para enfrentar el problema de una manera radical tendríamos que legislar no en las escuelas, no para las cooperativas escolares, sino detener, legislar respecto a esas grandes empresas transnacionales y nacionales en México que producen alimento chatarra.

Respecto de ellas es sobre las que tendríamos que legislar de manera directa. Se me puede decir, es que aquí estamos legislando indirectamente respecto de esas grandes empresas. No, estamos obligados a legislar respecto de esas empresas que producen productos chatarras en el país.

También tenemos que seguir insistiendo al Senado de la República, excitarlo para que nuestra minuta en materia de derecho a la alimentación sea aprobada en el Senado de la República, y también ir elaborando la ley reglamentaria del derecho a la alimentación, creo que ése es el trabajo que nos tenemos que dar en esta Cámara.

Por tanto no votaré en contra, pero tampoco votaré a favor. Me abstendré porque creo que no estamos haciendo la tarea. No estamos legislando con exhaustividad. Es a este Congreso al que le corresponde legislar para prevenir la obesidad y para promover la nutrición adecuada de niños y jóvenes y no delegar este poder en el Ejecutivo, que no le corresponde la regulación de materias de salud y de educación. Por su atención, muchas gracias compañeros.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, señor diputado. Se concede el uso de la palabra, por 5 minutos al diputado Gerardo Fernández Noroña. Tiene la palabra posteriormente el diputado Mario di Costanzo.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Compañeros, compañeras. Compañeras diputadas, compañeros diputados, quise razonar mi voto por varias razones. Está en la información de lo que vamos a votar que desde

el 23 de septiembre la OCDE dio la información de que México tiene ya el primer lugar en obesidad, superando a Estados Unidos.

La verdad es que, lo voy a decir de manera coloquial, más o menos somos de la generación y más o menos comíamos lo mismo y los problemas de obesidad que había cuando éramos niños no son los que hoy está enfrentando la niñez y la juventud mexicana.

El problema de obesidad mórbida es un problema muy grave que amenaza con quebrar los sistemas de salud, de seguridad social. El costo que tiene la atención de este tipo de problemas es altísimo y no va a haber dinero para enfrentar este tipo de problema.

Así es que plantear la necesidad de empezar a atacar el tema es muy importante, pero me parece que se está haciendo de manera muy superficial. No es lo que comen en las escuelas los niños, es todo lo que está sucediendo: desempleo, hambre, falta de alimentación en las escuelas —que podría promoverse— falta de becas.

Está hecho una desgracia el sistema educativo, las cosas del ejercicio y hay un tema al que quiero llamar la atención de este Congreso, que es muy importante y que ojalá esta Legislatura le pusiéramos atención en serio.

Pero como veo que se doblegan muchos compañeros y muchas compañeras frente a los poderosos, tengo mis dudas de que podamos hacerle frente con seriedad. Son las grandes transnacionales que están metiendo productos transgénicos, modificados y que están generando los problemas de obesidad mórbida en el país.

Importamos todo: carne de res, puerco, pollo, maíz, con todo este tipo de producción y está generando daños brutales a la salud. Es un problema de salud pública y de seguridad nacional, de ese tamaño es el tema del que estamos hablando.

Así es que reglamentar sobre lo que deben o no comer los niños en las escuelas, si bien puede ser alguna aportación, es claramente insuficiente. El problema tiene una profundidad, una dimensión, una gravedad mucho mayor de la que aquí estamos planteando.

Por eso nosotros vamos a trabajar, hay una serie de iniciativas en esta materia. Ojalá reciban el apoyo de los compañeros diputados y las compañeras diputadas, pero en este

sentido quiero manifestar que, por considerarlo claramente insuficiente y por considerar que no se está planteando con seriedad el tema, me sumo a la posición del compañero Jaime Cárdenas en el sentido de abstenerme.

Quisimos razonar el voto porque no queremos que quede la interpretación de que no nos preocupa el problema de la obesidad que se está generando en el país. Tampoco queremos que quede la interpretación de que no estamos de acuerdo en combatir este problema de salud pública, pero sí llamamos la atención sobre que el tema es muy serio, muy grave, muy complejo y no se está abordando por esta soberanía con la seriedad y con la responsabilidad que deberíamos hacerlo.

Muchas gracias por su atención, compañeros diputados, compañeras diputadas.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado.

Antes de dar la palabra al siguiente orador, queremos agradecer muy cumplidamente la visita que hace a esta Cámara de Diputados un grupo de mujeres, todas de los municipios del estado de Querétaro, invitadas por la diputada Adriana Fuentes Cortés.

También le damos las gracias a los estudiantes de alto aprovechamiento de zonas rurales y urbanas, invitados por el diputado don Ramón Merino Loo. También de la presidencia municipal de Apaseo El Grande, Guanajuato.

Para razonar su voto también ha pedido la palabra el diputado Mario di Costanzo y me está pidiendo la palabra don Emilio Serrano. ¿Con qué objeto, don Emilio?

El diputado Emilio Serrano Jiménez (desde la curul): Para razonar mi voto.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: También para razonar su voto. No hay oradores inscritos ni a favor ni en contra. Después de la intervención del diputado Serrano se preguntará si está suficientemente discutido.

El diputado Mario Alberto di Costanzo Armenta: Gracias, presidente. Yo también, igual que mis compañeros, para hacer un llamado, en virtud de que este tipo de medidas no ayudan al objetivo que se está persiguiendo.

Debemos enfocar los problemas a asuntos como el de la obesidad, como las campañas contra el tabaquismo de otra manera. No es ni poniéndole impuestos a estos productos. No es encareciendo el precio de los mismos como vamos a lograr, por ejemplo, evitar la obesidad infantil, evitar las enfermedades pulmonares, porque el día de mañana a los que viajen mucho hay que subirles mucho la gasolina, para que no usen tanto el carro, porque el carro contamina.

Creo, compañeros, que estamos enfocando mal las cosas y nuevamente hay falta de transparencia.

Hay muchas dudas acerca de la difusión misma y del conocimiento mismo de la famosa encuesta de salud. Me atrevo a decirles que nadie de ustedes tiene la encuesta y el estudio completo. se ha escondido, se ha evitado dar. Hay que preguntarnos por qué.

Medidas como las que se están tomando en torno a los alimentos chatarra perjudican a pequeñas y medianas empresas también. Es decir, no estamos haciendo las cosas con un enfoque integral, con un enfoque balanceado.

Pasado mañana vamos a gravar al Xbox, porque entonces todos los niños chicos ya no hacen ejercicio, porque se la pasan jugando Xbox en sus casas.

De ese tamaño son el tipo de medidas y con el tipo de soluciones que queremos resolver una problemática que es grave en el país.

Resulta a veces paradójico que estemos hablando de legalizar el consumo de las drogas y de ponerle un mayor precio al tabaco. Me pregunto, ¿las drogas no hacen daño, o se van a legalizar con un impuesto sobre otro impuesto y sobre otro impuesto?

Les llamo a la reflexión y que a este tipo de medidas, de leyes, de iniciativas que se aprueban no sirvan nada más para que Elba Esther Gordillo decida quién o no puede vender qué cosa en las escuelas, porque en la práctica es lo que sucede, que empiezan a jugar un cúmulo de intereses que damos pie a que aflore la corrupción, a que afloren los favoritismos, lo que ya sabemos, porque si es una licitación de banda ancha para Televisa, hay corrupción. Si es quién va a vender Cazares o chicharrones en una escuela, vamos a propiciar la corrupción. Eso es lo que debemos evitar, compañeros, con enfoques y programas verdaderamente integrales y no queriendo tapan el sol con un dedo con ini-

ciativas que están ayudando, por ejemplo, a que el secretario de Salud quiera ser el próximo gobernador de Guanajuato.

Yo creo ni siquiera hemos aclarado bien el tema de cómo estuvo este asunto de la influenza, el país perdió una parte importante de recursos, nos costó y no sabemos si esto fue cierto o no fue cierto.

A mí me parece, y nuevamente hago un llamado a que se busquen soluciones integrales y no medidas simplistas que solamente buscan proyectar que esta Cámara está haciendo conciencia de algo de lo que verdaderamente no tiene ni idea. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias a usted, diputado. Con don Emilio Serrano cerramos esta ronda. Tiene la palabra, hasta por 5 minutos, el diputado don Emilio Serrano.

El diputado Emilio Serrano Jiménez: Gracias. Con su venia, diputado presidente.

Voy a iniciar mi intervención con una pregunta que les hago a las diputadas y diputados de la LXI Legislatura. Quienes tengan hijos o hijas en edad de crecimiento, de formación, ¿cómo les gustaría que fueran sus hijos? Como el ex secretario de Hacienda, ¿verdad?

Yo creo que aquí es no solamente de reflexión sino de actuación. Los ciudadanos, la gente nos pregunta; ¿qué hacen ustedes como diputados para resolver los grandes problemas de México? Éste es un problema nacional, de seguridad nacional, es un negocio entre particulares y políticos, porque estas grandes empresas, aunque lo nieguen, pagan campañas de algunos candidatos y por eso permiten que utilicen a los niños como negocio.

Dicen algunos papás o mamás, si mando a mi hijo a la escuela, ¿qué pueden comprar con lo que les doy? Pues mándenles su almuerzo, su comida, como a muchas y a muchos de nosotros cuando íbamos a la escuela nos mandaban, de acuerdo con la posibilidad económica, una torta de frijoles, taquitos de frijoles, una torta de plátano, porque así era.

Claro que si les damos dinero van a regresar la torta, el sándwich o lo que les pongamos para que coman, pero si no les damos dinero para comprar el producto chatarra vamos a evitar que lo consuman.

No es cuestión de pobreza, es cuestión de hábitos, de cultura. Y muchas mamás flojas prefieren darle al niño para que compre el producto chatarra en la escuela. Y la autoridad lo permite, que es lo peor. Y los papás también.

¿Por qué no legislamos en materia económica para que se destine presupuesto y se vuelvan a dar los desayunos infantiles en las escuelas —nutritivos— que sí los puedan consumir los niños? Yo creo que es cuestión de que nos pongamos de acuerdo. Lo que estamos haciendo es insuficiente.

Mi voto va a favor, pero es totalmente insuficiente lo que estamos haciendo. Hay que legislar para resolver problemas, no para permitir negocios de los grandes empresarios y los políticos sin escrúpulos. Hay que actuar para que mañana nuestros hijos no se avergüencen del mal trabajo que hicimos como diputados. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Diputado Verver, ¿con qué objeto?

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez (desde la curul): Diputado, en relación a favor.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: A favor, tiene usted el uso de la palabra, hasta por 5 minutos.

El diputado Heladio Gerardo Verver y Vargas Ramírez: Buenas tardes a todas y a todos. Estoy totalmente de acuerdo en que esto debe tener una solución integral, pero mientras no se da la solución integral, desafortunadamente hay que ir poniendo parchecitos.

La Comisión de Salud identificó la necesidad de atender este problema. El problema de la obesidad en nuestro país se está convirtiendo en un problema de seguridad nacional. Hay reflexiones de que de continuar con estas circunstancias, la edad de 76 años de esperanza de vida va a disminuir a 66 años de esperanza de vida en 30 años.

Hay expectativas de que de no volver a tomar una cultura de alimentación sana, correremos el riesgo de que en nues-

tro país el gasto en salud no alcance para las enfermedades relacionadas con esto.

El reglamentar el funcionamiento de las cooperativas escolares es un nicho en donde era necesario hacerlo. La magnitud del negocio del que estamos hablando es alrededor de 40 mil millones de pesos y era un lugar en donde desafortunadamente algunas personas estaban involucradas, en algunos lugares era negocio y en otros era la caja chica de la escuela.

Esto nos invita a reflexionar cómo financiar también nuestras escuelas.

Hay proyectos, hay actividades para la obesidad y sobrepeso. Prohibir la comida puede resultar peligroso mientras no establezcamos una cultura de alimentación. La cultura de la alimentación comienza en la casa, pero desafortunadamente el modelo económico ha llevado a que las mujeres y los hombres que participan en el cuidado y la crianza de los hijos ya no participen en la elaboración de sus alimentos.

Desde 1999 lo que comemos probablemente no lo decidamos al momento en que no lo preparamos. Lo seleccionamos de una gama de alimentos que nos ofrecen.

Creo que éste es un inicio para ir sentando bases que van a ser necesarias mientras que no entremos en un cambio de cultura de la alimentación.

Hay propuestas hasta del etiquetado. En el etiquetado hay países que han tenido que poner semáforos. El PRD lo está proponiendo ante la posibilidad de que los alimentos lleguen a un problema.

Sería lamentable, y esto hay que tomarlo y reflexionarlo, que la alimentación se comenzara a convertir en una culpa, porque tiene que ser un placer. Pero sí es un momento necesario de comenzar a poner normas y características para hacerlo.

Ésta es una seria convocatoria a que, para no tener que poner reglamentaciones y más reglamentaciones tenemos que reflexionar en lo que tenemos que hacer en el desarrollo social de nuestro país.

El modelo que estamos haciendo no está funcionando y no nos lleva más que a poner reglas a cosas que no deberían tenerlas, parchecitos, curitas.

La cultura de la alimentación es un verdadero problema. Tenemos que retomarlo, pero es algo que tenemos que hacer ahorita. Yo por eso voy a votar a favor en relación a que algo tenemos que hacer ante el hecho de que no se resuelve esta situación de inequidad nacional. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Muchas gracias, diputado. Consulte la Secretaría si se encuentra suficientemente discutido.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si está suficientemente discutido. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa favor de manifestarlo. Quienes estén por la negativa favor de manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señor presidente.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín: Gracias, secretario. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se pregunta a la asamblea si se va a reservar algún artículo para discutirlo en lo particular.

No hay ninguna reserva, señor secretario, por lo que queda suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Y por favor abra el sistema electrónico por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular en un solo acto.

El Secretario diputado Carlos Samuel Moreno Terán: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior. Ábrase el sistema hasta por 5 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados del decreto.

(Votación)

¿Falta algún diputado de emitir su voto? Está abierto el sistema electrónico. ¿Falta alguien de emitir su voto? Ahí lo van a auxiliar, señor diputado. Señores diputados, vamos a cerrar el tablero electrónico. ¿Falta algún diputado o diputada por emitir su voto? Listo, diputados, ciérrase el sistema electrónico.

Señor presidente, se emitieron 293 votos en pro, 2 en contra y 11 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Carlos Ramírez Marín:
Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en la materia de cuestión nutricional y regulación de venta de alimentos y bebidas en los planteles escolares de nivel básico, por 293 votos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.